



SESIÓN ORDINARIA N° 21 - NEUQUÉN, Diciembre 10 de 2010

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenas tardes. Siendo las 14 horas 58 minutos del día 10 de Diciembre del año 2010, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 21 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **ASISTENCIA** - -----

CONCEJAL ACUÑA, LUIS	PRESENTE
CONCEJAL BAGGIO, FRANCISCO	PRESENTE
CONCEJAL BARRAGAN, ALEJANDRA	PRESENTE
CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL	PRESENTE
CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA	PRESENTE
CONCEJAL BURGOS, NESTOR	PRESENTE
CONCEJAL CARNAGHI, MARÍA ANGELICA	PRESENTE
CONCEJAL CASCINO, FABRICIO	PRESENTE
CONCEJAL CHANETON, JORGE RODOLFO	PRESENTE
CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN	PRESENTE
CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO	PRESENTE
CONCEJAL MANSILLA, MARIANO	PRESENTE
CONCEJAL MARCHETTI, MARCELO JAVIER	PRESENTE
CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO	PRESENTE
CONCEJAL NOGUEIRA, SANTIAGO LEOPOLDO	PRESENTE
CONCEJAL PAEZ, TERESA DEL VALLE	PRESENTE
CONCEJAL PILATTI, MARIO ALBERTO	PRESENTE
CONCEJAL RAUQUE, HUGO VICTOR	AUSENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Dejo constancia de la presencia en la Sala del concejal Mansilla. Con la presencia de 17 concejales y obviamente estableciendo quórum damos por iniciada la sesión del día de la fecha. Quiero solicitarles a los señores concejales, la posibilidad de compartir en un día tan importante para la Nación, en conmemoración del 27mo. De la vuelta a la democracia poder compartir junto a los vecinos que nos acompañan, al personal, a los asesores, a los periodistas y obviamente al Cuerpo, poder comenzar esta sesión, independientemente de las intervenciones que se quieran hacer en este momento de homenajes, poder iniciarlos cantando el himno nacional, así que si son tan amables. (se procede a la entonación del himno nacional, versión Jairo). Bien, señores concejales está abierto, entonces, el tiempo de homenajes, aquel concejal que quiera hacer uso de la palabra, por favor. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Muy brevemente, y aprovechando también la afortunada coincidencia de tener acá un numero importante de guardavidas quiero que en un breve minuto recordemos a un vecino de nuestra ciudad que nos dejó a una edad que no corresponde y con una vida dedicada al deporte y a la salud, envidiable, así que muchos estamos, los que lo conocimos y tuvimos el privilegio de ser sus amigos y compañeros estamos todavía consternados por esto, el domingo pasado falleció de una manera imprevista e inmediata Javier Marmisolle, que fue uno de los primeros guardavidas de la ciudad y que fue una persona muy destacada tanto en la actividad acuática y náutica como en la actividad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

profesional dedicada a la preservación del ambiente. Solamente 38 o 39 años nos acompañó, muchos quedamos consternados y sorprendidos, por eso decía que es una fortuna que sus compañeros estén acá y creo que vale la pena hacer un paréntesis y recordarlo, y de paso que podemos acompañar a Gabriela, Agustina y Facundo, que quedaron sin papá y sin compañero de vida de una manera verdaderamente dramática, nada más, gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias, concejal. Concejal Mansilla.

CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Es para recordar tres fechas en nombre de nuestro bloque, una obviamente tiene que ver con la vuelta de la democracia a nuestro país, una democracia que costó vidas y luchas de muchos hombres y mujeres, de organizaciones que no se callaron en épocas difíciles, que fueron expulsados del país, detenidos, obviamente los argentinos sufrimos también miles de muertos, desaparecidos, detenidos ilegalmente, Neuquén tiene lamentablemente un montón de vecinos de nuestra ciudad y de nuestra provincia en las listas de desaparecidos, de detenidos, miles de personas cesanteadas de sus empleos, obviamente del empleo público o expulsadas del país, creo que la conciencia como pueblo de que es necesario mantener esta democracia que nos permite, a diferencia de ideas, nos permite la pluralidad en la construcción de nuestra sociedad es un valor que se ha afincado fuertemente en nuestro pueblo y por eso vivimos el período de democracia más largo que hemos tenido desde la fundación de nuestra República. El 9 de Noviembre, ayer, 9 de diciembre, perdón, que también tiene mucho que ver con esto, se recuerda también o se toma como la fecha, es en la que se realizó el juicio a la junta militar, a la primera junta, un acto de muchísima valentía de la justicia en ese momento, respaldada fuertemente por quien fuera el presidente de todos los argentinos, Raúl Alfonsín, estaba viendo el detalle de los jueces, muy jóvenes, Arslanian que era el presidente de la Cámara, 40 años, Gil Lavedra 36 años, Luis Dalesio, 44 años, Luis Moreno Ocampo uno de los fiscales que acompañaba a Strassera, 33 años, hombres de la justicia, del derecho, de la democracia, que en un proceso penal, que hasta ese momento tenía muy pocos antecedentes en el mundo, porque salvo el Juicio de Nüremberg, los juicios a los alemanes, un gobierno democrático que apenas de asumir, llevar adelante una investigación judicial de esta envergadura tenía pocos antecedentes, y sigue siendo un hecho importante, Brasil por ejemplo nunca investigó que ocurrió, Uruguay con una democracia mucho más profunda recién comienzan a pensar en que pueden juzgar a los genocidas o a los dictadores de las últimas dictaduras, Chile, obviamente está muy lejos de poder tener un proceso judicial transparente, tal es así que el máximo dictador fue juzgado en España, pero no en su propio país, donde sí avanzaron investigaciones por delitos económicos o por otros incumplimientos de la ley, pero no por los delitos de lesa humanidad, es decir del asesinato, del crimen, de la persecución a quienes pensaban de una manera diferente. El otro recordatorio que queremos hacer tiene que ver con la Declaración Universal de los Derechos de Hombre, de los Derechos Humanos, conocida como la declaración, bueno, que está integrada a nuestra constitución provincial como marco normativo, de París del año 1948, a tres años de terminarse la guerra mundial, como un gran

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



acuerdo de todos los países del mundo occidental principalmente, de contener en sus ordenamientos jurídicos normas supranacionales que defienden la vida, la libertad, las ideas, así que también creo que es importante tenerlo presente y recordar que esa declaración de París del 48 integra nuestra constitución provincial que fue ratificada en la última reforma de la constitución provincial, nada más, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejal. Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente. En consonancia con lo que ha expresado el concejal Mario Pilatti, Javier fue un joven neuquino, con especial dedicación a la actividad de guardavidas y que personalmente aportó mucho a nuestra profesión, trabajó durante muchos años en el Balneario Río Grande, que era su balneario, donde era inamovible robándole vidas al río Limay, este era su trabajo y el de mucho de mis compañeros que hoy están aquí, presentes. En los momentos en que se trabajaba con grandes dificultades desde lo técnico y concretamente en recursos, y cuando se cansó de trabajar en las playas, lejos de retirarse se dedicó a lo que más le gustaba, que era formar guardavidas, es así que fue director de la Escuela de Guardavidas de la Cruz Roja Argentina, formando e instruyendo a muchos compañeros y en una maniobra muy audaz logró interesar al gobernador de ese tiempo, que era el señor Felipe Sapag, de la necesidad de crear una escuela de guardavidas en el ámbito de la provincia de Neuquén, que no había, que no solo no había para la capital sino para toda la provincia, por suerte el gobernador de ese entonces le dio importancia a este hecho y así es que se creó la primera escuela de guardavidas en el ámbito de la dirección provincial de Defensa Civil, de la cual fui alumno, es decir fui alumno de Javier como muchos de mis compañeros aquí presentes y tuvimos el honor de tenerlo como instructor. Además de guardavidas y buzo profesional fue un gran deportista, como lo decía Mario, compitió en muchas instancias de campeonatos nacionales de natación, nadó, remó, compitió en ciclismo y en cuanta prueba deportiva hubo en la ciudad y en otros ámbitos provinciales, y trágicamente nos dejó practicando un deporte que es el aikido, que era la última, el último gran interés que tenía. Con hondo pesar despedimos nosotros a nuestro compañero y amigo en el convencimiento de que fue una persona que siempre intentó jerarquizar nuestra profesión, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Yo solicité la palabra en primer lugar para sumarme a este homenaje y recordatorio de alguien que, evidentemente, marcó todo un camino respecto al deporte, pero fue fundamentalmente respecto al profesionalismo entre quienes son hoy guardavidas en nuestra ciudad y seguramente en nuestra provincia. Agradecer al concejal Mansilla por recordar fechas tan importantes y por dar la dimensión de lo que significa para todos nosotros, para los argentinos, no solo el 10 de diciembre sino el 9 de diciembre es cuando se lee la sentencia de aquel juicio histórico, y bien decía él con un respaldo político absoluto que venía desde el mensaje de campaña del entonces presidente de la Nación, con una convicción absoluta que tenía que ser ese el camino que tenía que tomar nuestra república, y por eso son tan importantes estas fechas y son tan importantes porque se buscaba no solamente la recuperación de un sistema para los tiempos futuros sino que era una reivindicación de la lucha por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

vida, y así cantábamos en aquella época la juventud de mi partido, hablando de ser la vida y ser la paz. Y por supuesto que uno tiene muchos recuerdos de aquella época, tiene muchos recuerdos apasionados por la actividad política de aquella época, y que algunos seguimos trabajando con la misma pasión, pero se inauguró un periodo que tenía como norte muchas de las generaciones que lucharon por este país, y lo hicimos y se logro y como bien él decía, es la etapa mas larga, yo espero que sea la etapa de la república, no me imagino volver a pasar por situaciones que algunos de los jóvenes de hoy no logran tomar la dimensión de lo que era vivir en el terror y en el miedo, pero indudablemente que estamos absolutamente en deuda, desde la política, desde la sociedad misma y desde las políticas mismas que deberíamos tratar de acordar y muchas veces, tal vez por esta juvenil edad del sistema democrático y obviamente de todos los que participamos activamente en los partidos políticos, nos falte alcanzar la madurez necesaria para encontrar los caminos de consensos necesarios y que no nos sucedan cosas que parecen que nos retrotraen a otros momentos de intolerancia, y digo esto porque indudablemente cuando nuestro país retomo la senda democrática implicaba asumir derechos, recuperar derechos pero asumir deberes, y así tiene que ser, de esa manera tiene que ser, y todos y todos los estamentos del estado tienen que hacer exactamente lo mismo y tienen que estar bajo el imperio de la ley y bajo el imperio de la constitución, y tenemos muchas carencias y muchas dificultades que superar y las tenemos que superar en conjunto, encontrando puntos de consenso, pero ayer y antes de ayer hemos visto como por una necesidad y un derecho exigido se llevan adelante acciones que pueden ser censuradas, pero también vimos como la fuerza de seguridad y la fuerza policial del estado se excedía en el uso de la fuerza, y eso es malo para el sistema, es malo para la sociedad y eso a nosotros nos tiene que obligar a reflexionar, indudablemente que hay que buscar caminos que encuentre soluciones y seguramente que las medidas de acción directa tampoco encuentra la solución que todos esperamos que haya, pero también hay que condenar cuando hay excesos como nosotros vimos, si esto lo digo desde el punto de vista personal, o por lo menos las sensaciones que tuve justo en el día en que la Nación festejo una actuación de la justicia que reivindicó a la justicia y reivindicaba a la política, veíamos una situación que nos producía cierta amargura porque en aquellos años estaba en los jóvenes, y estaba en los adultos, y estaba en la sociedad misma toda una lírica respecto a lo que venía por delante, y a veces en temas pequeños, si uno lo pone en ese contexto, nosotros tenemos las mismas actitudes, y digo nosotros por que nos tenemos que incluir todos, porque parece que si no se logra la posición que yo busco no hay que lograr nada hay que tirar de la cuerda y hay que tirar de la cuerda y yo creo que 27 años, 27 años, mas de la mitad de mi vida es lo que estamos transitando en este sistema, pero un poquito menos de la mitad nosotros vivimos bajo el imperio del terror y del miedo, y esto nos permite, este nuevo horizonte nos permite encontrar caminos de consenso y buscar herramientas de solución para los problemas de la gente, porque eso nos motivo a trabajar en política. Entonces yo quiero aprovechar este día de hoy, quiero aprovechar esta fecha, quiero convocarlos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



nuevamente a que hagamos el esfuerzo, el mayor de los esfuerzos, seguramente que nos cuesta y la pasión y las ganas de que salgan de alguna manera determinados proyectos, nos lleven a discutir, pero cada vez que lo hagamos por lo menos tomémonos un minuto para reflexionar, vivimos momentos en que ni siquiera nos podíamos reunir para ver si nos poníamos de acuerdo para llevar adelante una cooperadora escolar, ni eso se podía hacer, hoy tenemos la dicha de poder sentarnos, discutir, disentir, pero no nos puede llevar a posiciones extremas. Yo creo, y hago votos, en que tenemos que tener ese momento de reflexión para que podamos, entre todos, encontrar las herramientas que le lleven soluciones a los problemas de la gente, a los problemas de todos nosotros, a los problemas que van a tener, seguramente, porque se repiten en nuestros hijos, en nuestros nietos, pero ensayemos un camino de concordia, ensayemos un camino de consenso, ensayemos el camino democrático que hoy nos permite este sistema recuperado hace 27 años, así que a todos los que hasta anónimamente, de gente que ni se acuerda de todo lo que hicieron, pero que nos permitieron este privilegio de vivir nuevamente bajo el imperio del sistema democrático, vaya ese homenaje y en honor de todos aquellos que no pudieron verlo porque no pudieron vivir, volvamos a apostar por la vida. Así que a todos, a toda la sociedad y a los más jóvenes, que hay varios aquí, veo gente muy joven, realmente ojalá que valoremos lo que hoy tenemos y una fecha como hoy, muchas gracias. Concejal Nogueira. CONCEJAL NOGUEIRA: Gracias, señor presidente. En el marco de un nuevo aniversario de la recuperación de nuestra democracia y también en un nuevo aniversario de la declaración de los derechos humanos, yo tenía pensado homenajear hoy a los dos miembros de la comunidad COM, asesinados en Formosa en el marco de una represión y en el marco de un reclamo y una lucha por sus derechos, tenía pensado realizar ese homenaje y lamentablemente voy a tener que hacerlo extensivo a los hermanos y a los compañeros que fueron brutalmente asesinados en Villa Soldati, también en el marco de una lucha por sus derechos por la vivienda y por un lote digno donde vivir. Quería homenajear a estos luchadores que cayeron peleando por derechos elementales, me parecía muy importante homenajearlos, hacerlos presentes en esta sesión como testimonio doloroso de las cuentas pendientes que aun tiene esta democracia argentina, nada mas. CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, concejal. Si nadie más hace uso de la palabra, damos inicio entonces, al tratamiento del orden del día. Primer Punto del Orden del Día: Justificación de inasistencia de concejales. Debo poner a consideración la justificación de la inasistencia del concejal Rauque, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Pasamos al Segundo Punto del orden del Día: Inciso A) Peticiones o Asuntos Particulares Ingresados, son los expedientes que ustedes tienen identificados en sus carpetas en el punto 2 A 1 a la página 15, con destino dado por presidencia. -----

ENTRADA N° 1481/2010 - EXPEDIENTE N° CD-018-T-200 9 - CARÁTULA: TORO SULINDA ELENA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 14 82/2010 - EXPEDIENTES N° CD-049-M-2009 , 3910-U-2005 - CARÁTULA:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MAGALLAN ROSA RAMONA. SOLICITA CONDONACIÓN O EXIMICIÓN DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1483/2010 - EXPEDIENTE N° 8484-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE SECTOR DENOMINADO DESPO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1484/2010 - EXPEDIENTE N° 15270-M-1984 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. REFERENTE A DECLARACIÓN JURADA SR. RIQUELMES CARLOS RAÚL, MZA.105, LOTE 6 CASA 5 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1490/2010 - EXPEDIENTE N° CD-019-L-2010 - CARÁTULA: LARA ISABEL. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA POR DERECHOS DE CEMENTERIO - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1491/2010 - EXPEDIENTE N° CD-059-M-2010 - CARÁTULA: MARTINEZ MAGDALENA. SOLICITA QUITA DE INTERESES PAGO DEUDA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1492/2010 - EXPEDIENTE N° CD-003-Y-2010 - CARÁTULA: YESTIMOVICH CRISTINA. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL A EFECTOS DE CANCELAR DEUDA EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - ASFALTO. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1493/2010 - EXPEDIENTE N° CD-007-O-2010 - CARÁTULA: OSSES MAGDALENA. SOLICITA REGULARIZACIÓN INMUEBLE DESIGNADO COMO LOTE 1-A MZA. 49 DEL BARRIO GRAN NEUQUÉN NORTE II - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1494/2010 - EXPEDIENTE N° CD-171-D-2010 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA INFORME SOBRE RESIDUOS CONTAMINANTES PELIGROS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS ARROYOS DE LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N° 1495/2010 - EXPEDIENTE N° CD-006-Z-2009 - CARÁTULA: ZAMUDIO CAROLINA. REFERENTE AL COBRO POR DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1496/2010 - EXPEDIENTE N° CD-095-B-2008 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-RECREAR-PJ- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE PRIORITARIO LA PRESERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CHACRA "LA SIRENA" - 127 HECTÁREAS - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1497/2010 - EXPEDIENTE N° CD-168-C-2009 - CARÁTULA: CONCEJAL GERBAN VIVIANA - BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INCORPORE COMO POLÍTICAS PÚBLICAS LAS RECOMENDACIONES DISPUESTAS EN EL DOCUMENTO " ENVEJECER CON DERECHOS PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE" - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1498/2010 - EXPEDIENTE N° CD-224-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE RESOLUCION. CONVOCAR AL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ARQUITECTO JULIÁN VILLAR A CONCURRIR A LA SESIÓN ORDINARIA N° 17/2010 EL 30 DE SEPTIEMBRE 2010 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1499/2010 - EXPEDIENTE N° CD-038-A-200 9 - CARÁTULA: ALVAREZ AMELIA IRIS. SOLICITA SE AFECTE LA LICENCIA DE REMIS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES OTORGADA A UNA LICENCIA DE AUTO-REMIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1500/2010 - EXPEDIENTE N° C D-228-B-2008 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL VL CAMPEONATO ARGENTINO DE FÚTBOL DE ROBOTS Y EL V WORKSHOP EN INTELIGENCIA APLICADA A LA ROBÓTICA MÓVIL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1501/2010 - EXPEDIENTE N° CD-041-B-2009 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME, SOBRE RECLAMOS DE OBRAS EN BARRIO MELIPAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1502/2010 - EXPEDIENTE N° CD-237-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL EL PRIMER FESTIVAL DE MATEMÁTICAS DE LA PATAGONIA “ANIMATE COM A HUE”, A DESARROLLARSE EL 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1503/2010 - EXPEDIENTE N° CD-007-F-2010 - CARÁTULA: FERRARI CARLOS HUGO. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES DEUDA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - ASFALTO. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1504/2010 - EXPEDIENTE N° CD-183-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE, EVALÚE LA POSIBILIDAD DE COLOCAR CESTOS DE RESIDUOS SOBRE CALLE GODOY TRAMO AVDA. DEL TRABAJADOR Y BELGRANO - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1505/2010 - EXPEDIENTE N° CD-168-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE RE CREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME PROTOCOLO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LAS LÁMPARAS DE MERCURIO QUE SE REMUEVEN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N° 1506/2010 - EXPEDIENTE N° CD-050-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, INTENDENCIA. REFERENTE AL USO DE LICENCIA DEL SEÑOR INTENDENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1507/2010 - EXPEDIENTE N° CD -001-R-2006 - CARÁTULA: ROMERO MARIO ALFREDO. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA PAGO TASA PATENTE RODADO. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1508/2010 - EXPEDIENTE N° CD-072-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRES LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1509/2010 - EXPEDIENTE N° CD-013-S-201 0 - CARÁTULA: SANCHEZ VITALINA. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA TASAS MUNICIPALES. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CUENTAS.- ENTRADA N° 1510/2010 - EXPEDIENTE N° 63 90-F-2010 - CARÁTULA: FAIAZZO ALEJANDRA. SOLICITA EXIMICIÓN DE TASAS MUNICIPALES HASTA TANTO NO SE OTORGUE LA ESCRITURACIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1511/2010 - EXPEDIENTES N° 4071-C-1998 , 6243-S-2010 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº BARDAS SOLEADAS. SOLICITA DEROGACIÓN ORDENANZA SEGÚN EXPTE. 36399-U-91 Y 9182-U-92 Y SOLICITA LA CESIÓN DEL PREDIO EN CUESTIÓN - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1512/2010 - EXPEDIENTE N° 9272-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO RINCÓN DEL VALLE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1513/2010 - EXPEDIENTE N° 9271-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO VALENTINA SUR-LA COSTA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1514/2010 - EXPEDIENTE N° 8643-D-2010 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA RESOLUCIÓN N° 428/10, SOLICITA INTERVENCIÓN PARA QUE LA CIA. BERKLEY INTERNACIONAL PROCEDA AL PAGO DE LAS PÓLIZAS 8308 Y 8310 AL SR. ROBERTO ÁNGEL SOSA - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1515/2010 - EXPEDIENTES N° 1705-S-1994 , 8011-S-1997 , 1858-H-2007 , 1058 -R-2008 - CARÁTULA: STAGNARO CARLOS ROBERTO. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL RUBRO DOBLADO Y ARMADO DE HIERROS Y VENTA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1516/2010 - EXPEDIENTE N° CD-067-P-2010 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL. ELEVA OFICIO AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION SOBRE APREMIO" - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1517/2010 - EXPEDIENTE N° CD-093-S-2010 - CARÁTULA: SARMIENTO ALBERTO. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES Y RECARGOS SOBRE DEUDA TASA MUNICIPAL. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1518/2010 - EXPEDIENTE N° CD-060-M-2010 - CARÁTULA: MORATE NATANIEL. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES DEUDA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1519/2010 - EXPEDIENTE N° CD-041-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE ACTAS DE INFRACCIÓN DEL AÑO 2001 A LA FECHA POR VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 66º), 73º) Y 74º) DEL CÓDIGO DE FALTAS - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 1521/2010 - EXPEDIENTE N° CD-094-S-2010 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº NUEVO. SOLICITAN SE IMPONGA EL NOMBRE DE DON POBLET RAMÓN A PLAZA UBICADA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ENTRE CALLES LA PAMPA Y CEFERINO NAMUNCURA, DE DICHO BARRIO - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N°: 1522/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-1 25-C-2010 - CARÁTULA: CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA INTERCULTURALIDAD -MESA DIRECTIVA. SOLICITAN SE EVALÚE PRÓRROGA ARTÍCULO 13º) DE LA ORDENANZA 11811 - LAPSO DE 60 DÍAS PARA EL PRIMER CONGRESO CIUDADANO DE CULTURA - - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 1523/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-095-S-2010 - CARÁTULA: SINDICATO PEONES DE TAXIS DE NEUQUEN. SOBRE EL AUMENTO DE TARIFA NOCTURNA DEL SERVICIO. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1524/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-045-V-2010 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS Bº HUILICHE . SOLICITAN SE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO 2011, OBRAS PARA EL BARRIO. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N°: 1526/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-068-P-2010 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL - JUZGADO CIVIL Nº 6. ELEVA AUTOS CARATULADOS "LOPEZ HORACIO OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS (EXPT 61145/10) - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N°: 1527/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-008-O-2010 - CARÁTULA: ORGANIZACIONES SOCIALES DE LESBIANAS, GAYS , BISEXUALES Y TRANSEXUALES. REFERENTE A LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA IDENTIDAD DE GENERO Y ATENCIÓN SANITARIA INTEGRAL PARA LAS PERSONAS TRANS - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1528/2010 - EXPEDIENTE N°: 2597-V-2010 - CARÁTULA: VILLARROEL ULISES. COMUNICA TRANSFERENCIA LICENCIA DE TAXI Nº 225 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1529/2010 - EXPEDIENTE N°: C D-023-L-2009 - CARÁTULA: LOPEZ NAVARRETE ORLANDO . SOLICITA EXIMICIÓN O PLAN ESPECIAL DE PAGO DEUDA OBRA DE ASFALTO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1530/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-147-D-2009 - CARÁTULA: DIAZ COLO DRERO JOSE ENRIQUE Y OTRO. SOLICITA ESPACIO EN LA PLAZOLETA SITUADA SOBRE CALLES GOYA Y SAN MARTÍN PARA ENTRONIZAR UNA IMAGEN DE LA VIRGEN DE ITATI. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1531/2010 - EXPEDIENTE N°: C D-079-C-2010 - CARÁTULA: CABRERA MIRTA ESTHER. SOLICITA REHABILITACIÓN PLAN DE PAGO EN CONCEPTO PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1532/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-081-S-2008 - CARÁTULA: SUBSECRETARIA DE CONTROL SERVICIOS CONCESIONADOS. ELEVA NOTA SR. VALENZUELA LUIS ANTONIO REFERENTE OTORGAMIENTO LICENCIA DE TAXIS ORDENANZA 10940 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1533/2010 - EXPEDIENTE N°: C D-249-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DE INTERÉS MUNICIPAL EL PROGRAMA DE T.V. LOCAL “ JUNTOS PARA SUMAR” EMITIDO POR CANAL 10 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1534/2010 - EXPEDIENTE N° 150-D-2010 - CARÁTULA: DIAZ TRONCOSO GLORIA MARIANA. SOLICITA PLAN DE PAGO PAVIMENTO ACORDE A SUS INGRESOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1535/2010 - EXPEDIENTE N° 2139-T-2010 - CARÁTULA: TUFONI ALBERTO. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE TAXI N° 25 A FAVOR DE PRADO ROGELIO NICOLAS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1536/2010 - EXPEDIENTE N° 2606-T-2010 - CARÁTULA: TUFONI ALBERTO. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA DE TAXI N° 091/19 A NOMBRE DEL SR. GRAMAJO RAÚL ANTONIO - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1537/2010 - EXPEDIENTE N° 3470-B-2010 - CARÁTULA: BROOKS VICTOR. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA COMERCIAL N° 16255 AL SR. PERCARA JORGE RAFAEL - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1538/2010 - EXPEDIENTE N° 8830-C-2010 - CARÁTULA: CARDOZO VICTOR. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA DE TAXI N° 24333 A FAVOR DE LA SRA. RIFFO LAURA BEATRIZ - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1539/2010 - EXPEDIENTES N° CD-096-P-2009 , 12007-P-2009 - CARÁTULA: PRADO DEIJ JORGE OMAR. SOLICITA QUITA DE INTERESES Y PLAN DE PAGO ESPECIAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1540/2010 - EXPEDIENTE N° CD-076-C-2010 - CARÁTULA: CAZO HORACIO. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES Y RECARGOS PAGO DEUDA EN CONCEPTO TASA POR PATENTE DE RODADOS. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1541/2010 - EXPEDIENTE N° CD-016-F-2008 - CARÁTULA: FERNANDEZ SUSANA HAYDEE. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1542/2010 - EXPEDIENTE N° CD -060-A-2009 - CARÁTULA: ARANEDA HONORIO . SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1543/2010 - EXPEDIENTE N° CD-085-C-2009 - CARÁTULA: CORCHIO ELIAS HORACIO. SOLICITA PLAN DE PAGO Y QUITA DE INTERESES POR DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1546/2010 - EXPEDIENTE N° CD-069-P-2010 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. CONVOCASE A SESIÓN ESPECIAL PARA EL DÍA 15/12/2010, REFERENTE INFORME ANUAL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 1547/2010 - EXPEDIENTE N° 5000075-O-2010- CARÁTULA: ORDENES SILVINA SOLEDAD. SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSTULANTES - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1548/2010 - EXPEDIENTE N° 2623-A-2009 - CARÁTULA: ASTETE ANDRES. SOLICITA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



POSTULANTES PARA TERRENO FISCAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1549/2010 - EXPE DIENTE N° 4221-O-2008 - CARÁTULA: OROPEZA VASQUEZ CLEMENTE. SOLICITA REGULARIZACIÓN TOMA ESPARTACO B° ISLAS MALVINAS - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1550/2010 - EXPEDIENTE N° 3598-P-2009 - CARÁTULA: PEREZ MART IN MARCELO. SOLICITA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE POSTULANTES PARA TERRENO FISCAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1551/2010 - EXPEDIENTE N° 5000324-C-2010 - CA RÁTULA: CRESPO RAMIREZ MARIO. SOLICITA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE POSTULANTES - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1552/2010 - EXPEDIENTE N° 9855-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA RESOLUCIÓN N° 19/10, TRATAMIENTO DE EXPTE S DE FLIAS OCUPANTES DE LOTES A EFECTOS DE TRAMITAR. PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PROVISORIA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1553/2010 - EXPEDIENTE N° CD-096-S-2010 - CARÁTULA: SUB-COMISION VECINAL LOS POLVORINES Y ALTOS DEL LIMAY. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE "JOSÉ DILIDORO RIQUELME" A ESPACIO VERDE DEL SECTOR. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).-ENTRADA N° 1554/2010 - EXPEDIENTE N° CD-025-R-2010 - CARÁTUL A: RIQUELME DORALIZA DEL CARMEN. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DE IMPUESTOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1564/2010 - EXPEDIENTE N ° 7488-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA MICRO EMPRESA (PRO.FO.M.) - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1565/2010 - EXPEDIENTE N° CD-002-V-2010 - CARÁTULA: VERTIZ MARIA SANDRA. SOLICITA PLAN ESPECIAL DE PAGO POR DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1566/2010 - EXPEDIENTE N° CD -074-S-2010 - CARÁTULA: SANCHEZ CACCIOLA LUIS RAUL. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE "DR. ENRIQUE ZABERT" A UNA CALLE DE ACCESO AL RINCÓN CLUB DE CAMPO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1567/2010 - EXPEDIENTE N° CD-042-P-2010 - CAR ÁTULA: PINO REYES BERTA. SOLICITA CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN TASAS MUNICIPALES. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1568/2010 - EXPEDIENTE N° CD -008-I-2010 - CARÁTULA: ISLA MARTA EUGENIA. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES POR DEUDA TASAS MUNICIPALES. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1569/2010 - EXPEDIENTE N° CD-006-I-2010 - CARÁTULA: IGOR ELBA DEL CARMEN .SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA ASFALTO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1570/2010 - EXPEDIENTE N° CD-008-A-2010 - CARÁTULA: AMBROS JORGE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EMILIO. SOLICITA QUITA DE INTERESES POR DEUDA SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1571/2010 - EXPEDIENTE N° CD -068-C-2009 - CARÁTULA: CASAMAYOR ABEL OSCAR. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1572/2010 - EXPEDIENTE N° CD -004-U-2010 - CARÁTULA: URRUTIA MARGARITA . SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS CULTURAL EL PRIMER ENCUENTRO DE COROS DEL COMAHUE A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 21 DE AGOSTO 2010 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1573/2010 - EXPEDIENTE N° CD-065-C-2010 - CARÁTULA: CARRIZO LUIS CESAR. SOLICITA CONDONACIÓN INTERESES DEUDA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1574/2010 - EXPEDIENTE N° CD -042-C-2010 - CARÁTULA: COMISION ESPECIAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA. ELEVA PROYECTO SOBRE CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LAS INTERCULTURALIDAD - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1575/2010 - EXPEDIENTE N° CD-229-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL EL “ II FESTIVAL DE TANGO DE NEUQUÉN” A DESARROLLARSE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE Año. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1576/2010 - EXPEDIENTE N° CD-112-S-2009 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº PROVINCIAS UNIDAS. SOLICITAN VENTA DE TERRENO A VALOR FISCAL DE VARIOS VECINOS CON TENENCIA PROVISORIA DE DICHO SECTOR. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1577/2010 - EXPEDIENTE N° CD-086-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE UNE-MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA . PROHÍBASE LA INSTALACIÓN DE LOCALES NOCTURNOS - CABARET Y WHISKERIAS, TIPIFICADAS EN LA ORDENANZA Nº 10676. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1578/2010 - EXPEDIENTE N° CD-018-F-2008 - CARÁTULA: FUNDACION MAYORDOMOS CRISTIANOS . SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASA EN CONCEPTO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1579/2010 - EXPEDIENTE N° CD-030-C-2009 - CARÁTULA: CERATTO OSCAR O. REFERENTE AL PAGO POR EXCESO DEL FOS Y FOT DE OBRAS PARTICULARES A NOMBRE DEL SEÑOR VELA ANDRES - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1583/2010 -EXPEDIENTE N° CD-097-S-2010 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL . ELEVA INFORME ESPECIAL Nº 199 Y ACTA ACUERDO Nº 757, RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE VIVIENDAS INDIVIDUALIZADAS COMO 99, 140 Y 370. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1584/2010 - EXPEDIENTE N° CD-098-S-2010 - CARÁTULA : SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL Nº 200 Y ACTA ACUERDO Nº 758, ANÁLISIS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2009. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1585/2010 -

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



EXPEDIENTE N° CD-099-S-2010 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL . ELEVA INFORME ESPECIAL N° 201 Y ACTA ACUERDO N° 759, ANÁLISIS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO, PRIMER SEMESTRE AÑO 2010. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1586/2010 - EXPEDIENTE N° CD-208-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN FUNCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 142º) Y 143º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - TAREAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO - - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1587/2010 - EXPEDIENTE N° 1 701-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO. SOLICITA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 254/03 ANEXO I SOBRE LICENCIA DE CONDUCIR - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1588/2010 - EXPEDIENTE N° 8965-C-2010 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº GRAN NEUQUEN NORTE. SOLICITA PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE LOTE DE LAS MANZANAS 32 Y 33 DE DICHO BARRIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE USO COMUNITARIO Y CANCHA DE FÚTBOL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1589/2010 - EXPEDIENTE N° 7598-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN MES DE ABRIL/10 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1590/2010 - EXPEDIENTE N° 9729-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. ELEVA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2010 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 1591/2010 - EXPEDIENTE N° 9766-U-2010 - CARÁTULA: UNION PROPIETARIOS DE TAXIS DE NEUQUEN. SOLICITA AUMENTO DE TARIFA E IMPLEMENTACIÓN DE TARIFA DIFERENCIAL NOCTURNA - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1594/2010 - EXPEDIENTE N° CD-126-C-2010 - CARÁTULA: CONTRERAS DE MORALES MIRIAM. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL PARA CANCELAR DEUDA TASA MUNICIPAL. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1 595/2010 - EXPEDIENTE N° CD-127-C-2010 - CARÁTULA: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.. SOLICITA LA SANCIONAR DE NORMA LEGAL PARA LICENCIAS DE REMIS DE LA COOPERATIVA - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N° 1596/2010 - EXPEDIENTE N° C D-100-S-2010 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL N° 202 Y ACUERDO N° 760, SOBRE RELEVAMIENTO TÉCNICO Y CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 60 VIVIENDAS ETAPA I, COLONIA VALENTINA SUR. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 1597/2010 - EXPE DIENTE N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CD-337-B-2010 - CARÁTULA: BIGURRARENA LILIANA ANGELICA . SOLICITA CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN PAGO DEUDA TASAS MUNICIPALES. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1599/2010 - EXPEDIENTE N° CD-052-B-2008 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CRÉASE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1600/2010 - EXPEDIENTE N° CD-263-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARAR VECINO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN AL PASTOR LORENZO KLINK - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1603/2010 - EXPEDIENTE N° CD -071-P-2010 - CARÁTULA: PEREZ ALBERTO. SOLICITA QUITA DE INTERESES POR DEUDA DE PATENTES DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1604/2010 - EXPEDIENTE N° CD-017-F-2010 - CARÁTULA: FERIA ARTESANAL DE NEUQUEN. ELEVA BALANCE DEL ENCUENTRO NACIONAL DE ARTESANOS NEUQUÉN 2010 - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1605/2010 - EXPEDIENTE N° CD-046-V-2010 - CARÁTULA: VARIOS PROPIETARIOS DE CARRO POCHOCLERO. REFERENTE AL ESCASO CONTROL EN LA VENTA EFECTUADO DURANTE LA FERIA ANUAL DE ARTESANOS - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N° 1607/2010 - EXPEDIENTE N° CD-047-V-2010 - CARÁTULA: VECINOS DEL Bº HUILLICHES. SOLICITAN SE POSTERGUEN LAS ELECCIONES VECINALES EN BARRIO HUILLICHES - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N° 1608/2010 - EXPEDIENTE N° CD-101-S-2010 - CARÁTULA: SEGUEL VICTOR. SOLICITO QUITA DE INTERESES Y PLAN ESPECIAL DE PAGO POR DEUDA TASAS RETRIBUTIVAS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- ENTRADA N° 1574/2010 - EXPEDIENTES N° CD-082-B-2010 , CD-080-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROY. DE ORDENANZA. CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay objeciones voy a pedir su aprobación. Concejales Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, señor presidente, hay dos entradas en la página en el punto 2 A página 14 que se refieren a la Feria Artesanal de Neuquén, es la entrada 1604 que tiene destino Acción Social y el siguiente, que también hace referencia al encuentro nacional de artesanos, entrada 1605 tiene destino Legislación, lo que queremos proponer desde el bloque es que los dos tengan destino a la comisión de Acción Social a los efectos de que sean tratados en conjunto, uno, el primero, están elevando un balance del encuentro y la segunda entrada hay una, es referente a una denuncia por el control en la venta, entonces entendemos que deben ser tratados en conjunto por eso solicitamos que vayan los dos expedientes, las dos entradas, a la comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, es una moción, yo entiendo si me permite concejal, que no hay inconvenientes, pero que indudablemente va a tener que pasar por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



comisión de legislación porque es donde se atienden las cuestiones referidas o que tiene como ámbito de aplicación la dirección de comercio, entonces entendíamos que tenía que tomar intervención o conocimiento la comisión, pero no me parece que haya inconveniente que ingrese en Acción Social, que tome conocimiento y se derive a la comisión de legislación para poder atender esta situación y dar una respuesta. Vamos a hacer esa modificación y si no hay alguna otra objeción, ponemos a consideración este punto, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: En Labor Parlamentaria se solicitó que se diera lectura a la entrada 1546/2010 para que quede en conocimiento y registrado en actas. Expediente 69-P-2010 – Carátula: Presidencia Concejo Deliberante, convoca a sesión especial el día 15 diciembre de 2010. Informe Anual del señor Defensor del Pueblo de la ciudad de Neuquén, señor Juan José Dutto. CONCEJAL PRESIDENTE: Cumplida la solicitud de lectura para tomar conocimiento y que quede grabado en actas, pasamos al Inciso B) del Segundo Punto del Orden del Día: despachos de Comisiones Internas. Perdón, concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Simplemente quería hacer una mención o una observación, que de alguna manera estamos provocando una excepción en la presentación del informe del Defensor del Pueblo, porque claramente la ordenanza establece que debe ser el plazo máximo el día 10 y en este caso la presentación la va a hacer el día 15, de alguna manera, personalmente y el bloque estaría recomendándole al Defensor del Pueblo que en los próximos informes que se atenga a cumplir la ordenanza, tiene que ser antes del día 10 el informe. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal, yo di las explicaciones hoy en Labor Parlamentaria, justamente porque tuvimos una sesión que postergamos la semana pasada y atento a que hoy hacíamos la anteúltima sesión y el miércoles tenemos la otra, teníamos la posibilidad de hacer una especial en el día de ayer, me pareció que eran demasiadas sesiones juntas con todo el trabajo de comisión que había y por eso consulte a los presidentes para poner esta fecha, concordando con usted que esto es una excepción a lo que marca la Carta Orgánica y por eso el expediente estaba ingresado, justamente para darle la formalidad a algo que debería haber sido una semana antes, pero me pareció que era cargar demasiado la agenda, simplemente por eso y lo compartí con los presidentes de bloque. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **ACCION SOCIAL** - -----

ENTRADA N° 0472/2010 - EXPEDIENTE N° CD-024-S-201 0 - CARÁTULA: SUBCOMISION B° RINCON DE LA COSTA - VALENTINA SUR RURAL - . SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE FANGIO JUAN MANUEL A CALLE DEL SECTOR - DESPACHO N° 079/2010.- -----

ENTRADAS N° 1003/2010, 1201/2010 - EXPEDIENTES N° CD-030-V-2010, CD-255-B-2010 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° SAN LORENZO SUR. REFERENTE AL ACCIONAR DE LA SOCIEDAD VECINAL DEL SECTOR. - DESPACHO N° 080/2010.- -----

ENTRADA N° 1145/2010 - EXPEDIENTE N° CD-245-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. CREAMSE LOS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

JUEGOS EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN” - DESPACHO N° 081/2010.- -----

ENTRADA N° 1278/2010 - EXPEDIENTE N° CD-138-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE LA REGLAMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 11709 - PROGRAMA DE ALOJAMIENTO NOCTURNO A PERSONAS MAYORES - - DESPACHO N° 082/2010.- -----

ENTRADA N° 1279/2010 - EXPEDIENTE N° CD-176-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE DESTINAR VIVIENDAS INSTITUCIONALES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES - DESPACHO N° 083/2010.- -----

ENTRADA N° 1292/2010 - EXPEDIENTE N° CD-048-A-201 0 - CARÁTULA: ARCANGIOLETTI LAURA. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA EXPO DE TATUAJES Y ARTE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE FEBRERO 2011. - DESPACHO N° 084/2010.- -----

ENTRADA N° 1297/2010 - EXPEDIENTE N° CD-052-M-201 0 - CARÁTULA: MARQUEZ MARIO ARMANDO. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE “JUEZ LUIS ALBERTI TITANTI” A CALLE O ESPACIO VERDE CIRCUNDANTE AL NUEVO EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL - DESPACHO N° 085/2010.- -----

ENTRADA N° 1345/2010 - EXPEDIENTE N° CD-287-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA . IMPÓNGASE EL NOMBRE OSCAR DELFOR IBAÑEZ AL GIMNASIO DEL PARQUE CENTRAL - DESPACHO N° 086/2010.- -----

ENTRADA N° 1401/2010 - EXPEDIENTE N° CD-199-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE ARQUITECTA LETICIA MAIDANA AL ESPACIO VERDE UBICADO EN LA CALLE SANTA ROSA ENTRE REALICÓ Y RICCHIERI - DESPACHO N° 087/2010.- -----

ENTRADA N° 1442/2010 - EXPEDIENTE N° CD-182-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE UNA EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y DE PRODUCCIÓN QUE SE CELEBRARÁ EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, DURANTE UNA SEMANA. - DESPACHO N° 088/2010.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, concejal Marchetti tiene la palabra.
 CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, señor presidente. Tenía entendido que el presidente del bloque había socializado en la reunión de Parlamentaria el pedido de sobre tablas de este proyecto y en función de eso voy a solicitar el tratamiento.
 SECRETARIO LEGISLATIVO: Lo acordado fue que iban a solicitar el tratamiento en la sesión.
 CONCEJAL PRESIDENTE: Hay moción entonces para dar tratamiento sobre tablas al expediente. A consideración, por la afirmativa?
 CONCEJALES: 10 aprobados.
 CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Por la negativa? No hay dos tercios, queda para el próximo miércoles.
 SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1476/2010 - EXPEDIENTE N° CD-311-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . AUTORIZASE A FIRMAR

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**UN CONVENIO CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NEUQUÉN, PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE IDEAS PROTOTIPO DE “CASA DE LA CULTURA BARRIAL” - DESPACHO N° 089/2010.- -----
ENTRADA N° 1478/2010 - EXPEDIENTE N° CD-312-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZASE A DISPONER DE \$ 3.000.000 DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL ART. 5º) DE LA LEY 2615 RENEGOCIACIÓN CONTRATOS PETROLEROS PARA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES - DESPACHO N° 090/2010.- -----
----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -----
ENTRADA N° 1170/2010 - EXPEDIENTE N° CD-154-C-200 9 - CARÁTULA: CENTENO VILMA GLADYS. SOLICITA CONDONACIÓN INTERESES Y PLAN DE PAGO ESPECIAL - DESPACHO N° 219/2010.- -----
ENTRADA N° 1186/2010 - EXPEDIENTE N° 8704-M-2009 - CARÁTULA: MONTESINO JAVIER. SOLICITA EXIMICIÓN DE PAGO DE PAVIMENTO POR DISCAPACIDAD - DESPACHO N° 220/2010.- -----
ENTRADA N° 1192/2010 - EXPEDIENTE N° 12006-S-2009 - CARÁTULA: SANMARTINO GUILLERMO DANIEL. SOLICITA EXENCIÓN PAGO PATENTE ECL 971 Y CONDONACIÓN EN LOS AUTOS CARATULADOS: “ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/SANMARTINO GUILLERMO S/APREMIO” EXPTE. JUDICIAL 401867/09 - DESPACHO N° 221/2010.- ---
ENTRADA N° 1193/2010 - EXPEDIENTE N° 2787-V-2005 - CARÁTULA: VARGA JORGE RENATO. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO DEUDA PAVIMENTO - DESPACHO N° 222/2010.- -----
ENTRADA N° 1227/2010 - EXPEDIENTE N° 6246-O-2010 - CARÁTULA: OBISPADO DE NEUQUEN. SOLICITA EXIMICIÓN DE PAGO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS 627100-0034317 NC. 09-20-075-4786-0000 POR ENTIDAD RELIGIOSA - DESPACHO N° 223/2010. - -----
ENTRADA N° 1437/2010 - EXPEDIENTE N° CD-304-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR-UNE-MPN-MLDS-PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. OTORGAR UN SUBSIDIO AL ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE ALBERGUE Y RECUPERACIÓN DE ESPECIMENES DE LA FAUNA SILVESTRE “ LUAN “ . - DESPACHO N° 224/2010.-----**

Por razones de preferencia se solicito su tratamiento sobre tablas.
CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? Si son tan amables concejales, no se peleen. Por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado.
SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-304-B-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la Señora Gallina Marta S. y el Señor Zupanovich Esteban, ambos en representación de la FUNDACION Y REFUGIO FAUNISTICO LUAN, solicitan la renovación del subsidio otorgado mediante Ordenanza N° 11618, cuyo vencimiento opera el día 31 de diciembre de 2010; Que se ha evaluado la posibilidad de incrementar el subsidio objeto de la presente al valor de Pesos Cuatro Mil (5.000.-) mensuales, dado el incremento en los costos fijos que insume el mantenimiento del Refugio, en lo relacionado con alimentos, combustibles,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

manos de obra, servicios y demás gastos; Que, en opinión de este Cuerpo Deliberativo, es viable acceder a lo solicitado por los peticionantes; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-304-B-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la Señora Gallina Marta S. y el Señor Zupanovich Esteban, ambos en representación de la FUNDACION Y REFUGIO FAUNISTICO LUAN, solicitan la renovación del subsidio otorgado mediante Ordenanza N° 11618, cuyo vencimiento opera el día 31 de diciembre de 2010; Que se ha evaluado la posibilidad de incrementar el subsidio objeto de la presente al valor de Pesos Cuatro Mil (5.000.-) mensuales, dado el incremento en los costos fijos que insume el mantenimiento del Refugio, en lo relacionado con alimentos, combustibles, manos de obra, servicios y demás gastos; Que, en opinión de este Cuerpo Deliberativo, es viable acceder a lo solicitado por los peticionantes; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): OTORGASE un subsidio, por el término de doce (12) meses, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011, al establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre "LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, a nombre de los Sres. Esteban Zupanovich y Marta Gallina, consistente en un monto de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) mensuales.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir dicho subsidio en las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto 2011.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza. Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Después de la votación. CONCEJAL PRESIDENTE: En este no vas a hablar. A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: 16 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 16 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL PRESIDENTE: 1 voto. Yo voto en contra, ayer no teníamos plata para los chicos que participaron de los juegos Evita y de la Araucanía, y acá estamos, perdón, tiene razón, no tengo que fundamentar. En particular, Artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: 16 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 16 votos. Por la negativa? 1 voto. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1485/2010 - EXPEDIENTE N° CD-314-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. OTORGASE UN SUBSIDIO ESPECIAL DE \$ 30.000 AL PROGRAMA ASER CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACIÓN DE DROGA DEPENDIENTES - DESPACHO N° 225/2010.- -----

ENTRADA N° 1188/2010 - EXPEDIENTE N° 4534-K-2010 - CARÁTULA: KOVALEV ALEXII. SOLICITA FINANCIACIÓN COBRO OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N° 226/2010.- -----

ENTRADA N° 1280/2010 - EXPEDIENTE N° CD-084-C-2010 - CARÁTULA: CANIO HECTOR DANIEL. SOLICITA ABONAR LA CUOTA PENDIENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



DE PAGO POR DEUDA TASAS RETRIBUTIVAS - DESPACHO N° 227/2010.- -----

ENTRADA N° 1307/2010 - EXPEDIENTE N° CD-055-P-201 0 - CARÁTULA: PERALTA OSCAR CLEMENTE. SOLICITA REHABILITACIÓN PLAN ESPECIAL DE PAGO POR TASA DE PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N° 228/2010.- -----

ENTRADA N° 1354/2010 - EXPEDIENTE N° 8114-T-2009 - CARÁTULA: TAPIOLA DE GASSOWSKI AMALIA. ELEVA ACTA DE DONACIÓN DE COLECCIÓN PRIVADA DE DOCUMENTOS DE ESTANISLAO GASSOWSKI - DESPACHO N° 229/2010.- -----

----- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal, un momentito, el lo que estaba planteando era la modificación del orden del día y yo pensé que íbamos a terminar el punto, por eso le pregunte. Esta bien, no dramaticemos. Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Señor presidente quisiera pedir el adelantamiento de un expediente, del año 2002 que tiene la entrada 1210 referente a buscarle una solución al inconveniente que tienen no solamente la fuente laboral sino lo que están padeciendo los vecinos y vecinas de Neuquén con respecto a la temporada estival y ya que tenemos acá la presencia de los guardavidas, por lo que solicito el adelantamiento del tema. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Es cierto que el presidente del bloque del MPN planteo en Labor, no quiere decir que se acordó, pero planteo que iba a pedir el tratamiento sobre tablas, pero también es cierto que estando presentes los guardavidas y era eso lo que quería hacer Baggio, punto a punto seria bueno que modifiquemos el orden del día lo podamos tratar para que vean el tratamiento y ya poder liberarlos y después si quiere pedir el de Steinbach, porque si lo mencionó en Labor, pero esa era la intención de modificar el orden del día, para no tener esperándolos tanto tiempo. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, entonces tenemos, concejal Baggio intervenga, porque sino soy injusto con usted. CONCEJAL BAGGIO: Muchas gracias. Bueno, manifestarme en sintonía con lo que ha pedido el concejal Acuña, y lo que ha solicitado el concejal Martínez, este proyecto de UNE, intenta resolver la situación planteada con los trabajadores guardavidas haciendo un breve. Bien, votemos el adelantamiento entonces. CONCEJAL PRESIDENTE: Pensé que lo iba a pedir también, porque en realidad cuando él me pide la palabra era justamente para eso, y yo le pedí terminar, entonces me parecía que correspondía, pero pido disculpas por favor, yo entendí otra cosa. A consideración entonces la modificación del orden del día para dar tratamiento, vamos a modificar el orden del día y es un expediente que está en el Punto 4, 8. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1592/2010 - EXPEDIENTE N° CD-335-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A LAS PARTES EN CONFLICTO EXISTENTE ENTRE GUARDA VIDAS Y MUNICIPALIDAD .- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, entonces, la moción, por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Discúlpenme un segundito, o yo vi otro canal, no era que íbamos a dar tratamiento a esto o ya esta consensuada la nueva redacción?, y ya está acá? Está consensuado con todos?, perdón. No, pero es que habíamos quedado, justamente que adelantábamos y pedíamos un cuarto intermedio para definir la redacción final, no era así?.Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias. Nosotros tenemos un proyecto de comunicación en proyectos presentados, que fue el que adelantamos el tratamiento y habilitamos que se pudiera considerar, pregunto, porque no lo sé, ese proyecto se modificó?, y porque no lo leemos y lo tratamos, sin hacer cuarto intermedio, no nada. CONCEJAL PRESIDENTE: Porque se había hablado concejal, simplemente lo pregunté porque era lo que se había hablado en Parlamentaria. Bien, adelante, por favor. SECRETARIO LEGISLATIVO: V I S T O: El conflicto planteado entre el Municipio y los Guardavidas; CONSIDERANDO: Que según las Ordenanza 8937 y 9681 ya debería haber dado inicio el Operativo verano 2.010/11, cosa que aun no ocurrido por motivo del conflicto existente entre el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaria de Deportes y los Guardavidas.- Que esta situación pone en serio riesgo de vida a los vecinos de la ciudad que concurren a los distintos balnearios.- Que también se pone en serio riesgo patrimonial al erario municipal, por la responsabilidad que el municipio tiene respecto de los bañistas que concurren a los balnearios municipales.- Que el conflicto se ha suscitado por la decisión de la Subsecretaria de Deportes Municipal de no recontractar a 15 (quince) de los guardavidas que viene prestando tareas desde hace ya mas de 13 años, contando con una amplia experiencia, responsabilidad, compromiso y buen desempeño.- Que es necesario resolver el conflicto planteado en forma inmediata, por el serio riesgo que implica su continuidad.- Que se considera apropiado para resolver este conflicto, que la Subsecretaria de Deportes de la Municipalidad contrate inmediatamente a los guardavidas que han demostrado desde años su buen desempeño laboral.- Que este Cuerpo Legislativo presume en base a lo observado el incumplimiento de la normativa anteriormente citada.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá recontractar, a partir del primero de diciembre del corriente año, a los guardavidas que cumplieron funciones en el Operativo Verano 2010. ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente. Nosotros proponemos en función a las tratativas y los acercamientos que ha tenido, en este momento, el sindicato de guardavidas, la asociación de guardavidas y el ejecutivo municipal, y el grado de avance que tiene la propuesta que han empezado a consensuar, proponemos que en el final del párrafo del artículo uno se modifique del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



siguiente modo, luego del punto, de acuerdo a lo normado por las ordenanzas 8937 y 9681, que son las dos ordenanzas que reglamentan la actividad de guardavidas, y la prueba de suficiencia técnica que tiene que realizarse en el marco del operativo de seguridad balnearia. Yo quiero dejar claramente expresado que el conflicto tiene origen en el ejecutivo municipal habida cuenta de no querer contratar a 15 guardavidas que vienen prestando servicios hace mas de 10 temporadas, con esta modalidad de monotributo, que hace 10 años cuando éramos no mas de 40 guardavidas en la ciudad de Neuquén, estos 15 guardavidas eran sumamente necesarios porque no alcanzábamos a cubrir ni siquiera las piletas, y era muy necesario que el ejecutivo los contrate porque para el río requeríamos un numero muy importante, ahora que hay conflictos a la vista muchos de ellos relacionados con aspirantes a guardavidas que tienen un titulo de dudosa calificación, se vuelven moneda de cambio, y se vuelven el fusible de estas negociaciones. Nosotros obviamente nos expresamos en contra, pero nos expresamos también en contra de vulnerar la seguridad balnearia, y la seguridad que tiene necesariamente que tener todo vecino de la ciudad y todo bañista que concurre a los balnearios a recrearse y se va a encontrar con que el numero de guardavidas arbitrariamente se ve o se va a ver disminuido arbitrariamente. La cantidad de guardavidas necesarios que viene desarrollándose en los balnearios en los últimos 4 años es de 74 personas, se distribuyen en los 4 balnearios y en el área frente a los clubes de la calle Río Negro, y esta decisión no es arbitraria, obedece a los metros de costa y ala afluencia del publico en función al crecimiento que ha tenido la ciudad de Neuquén, asi que esperamos el acompañamiento del resto de los bloques que componen este Concejo Deliberante para que esta propuesta sea la que definitivamente prospere habida cuenta de que la negociación entre el ejecutivo, el sindicato y la asociación esta trabada y entendemos que es la mejor instancia de negociación que tenemos para promover en este momento, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Para que se entienda lo que ha sucedido, desde el punto de vista reglamentario, cuando se presenta un proyecto ese proyecto viene a sesión, de la sesión va a comisión y en la comisión se elabora un despacho que finalmente es votado, dada la gravedad del tema y la urgencia del tema lo que se ha posibilitado es que lo tratemos en el recinto, pero es la primera vez que todos los concejales podemos trabajar en este despacho. Yo he leído atentamente el mismo, coincido plenamente con el diagnostico que ha hecho el bloque del UNE con respecto a este tema, en particular esta relatado este diagnostico, este planteo, las consecuencias de la situación, en los considerandos, tengo entendido que esos considerandos no han sido modificados siguen siendo los mismos, con lo cual creo necesario realizar el siguiente comentario. Nosotros estamos planteando un proyecto de comunicación, el proyecto de comunicación lo que hace en definitiva es comunicarle al señor intendente de la ciudad un determinado parecer, eso no involucra que el señor intendente acepte o no nuestro parecer con lo cual la resolución del tema sigue quedando en el ámbito del ejecutivo municipal y evidentemente el conflicto se genera por la decisión del ejecutivo municipal. yo creo que como concejales tenemos que saber que estamos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

viendo situaciones irregulares que se plantean acá, en los considerandos del proyecto de los concejales del UNE, esto de que hace mas de 13 años, por lo menos se plantea como promedio, que muchas personas están siendo contratadas recurrentemente y eso evidentemente colisiona y, creo yo, fuerza cualquier interpretación en el derecho laboral, porque se esta generando un derecho adquirido en la recurrencia y en la renovación permanente de estos contratos y es, que en particular entiendo, que esa materia laboral es de regulación de este Concejo Deliberante, nosotros advertimos de esa situación, evidentemente no podemos estar ajenos al conflicto. Entonces, yo le propondría a los autores de este proyecto, que vuelvo a repetir comparto en los considerandos, en su espíritu, en la forma que lo han redactado, porque han planteado el diagnostico cabalmente, transformar este proyecto de comunicación en un proyecto de ordenanza, de modo tal que este Concejo le ordene al ejecutivo municipal lo que tiene que hacer el ejecutivo municipal, si nosotros decimos en la comunicación y en el considerando como lo escribieron los concejales que redactaron el proyecto, se considera apropiado que la subsecretaria de deportes de la municipalidad contrate inmediatamente los guardavidas que han demostrado a través de años su buen desempeño laboral creo que es coherente transformar esto en ordenanza redactando lo mismo que ha planteado el bloque del UNE, pero incorporando que el órgano ejecutivo municipal deberá recontractar a los guardavidas o al mismo plantel de guardavidas que cumplieron funciones en el operativo de verano 2009/2010, de modo tal de ordenarle al ejecutivo municipal que resuelva el conflicto de esta manera, que a todas luces parece la única posibilidad de superar el conflicto, entonces esa es la propuesta que hacemos desde este bloque, modificar el proyecto que de comunicación pase a ser ordenanza y la redacción sea, el órgano ejecutivo municipal deberá recontractar a los guardavidas, perdón, deberá recontractar al cuerpo de guardavidas que cumplieron funciones en el operativo de verano 2009/2010, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Páez. CONCEJAL PAEZ: Gracias, señor presidente. Simplemente para decir que desde el bloque del MPN apoyamos totalmente lo que acaba de expresar el concejal Bermúdez, y que sea un proyecto de ordenanza, para instar al ejecutivo que estos compañeros que están trabajando hace muchísimos años salvaguardando la vida en los distintos balnearios tengan la posibilidad de una continuidad laboral, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Baggio. Concejal. CONCEJAL BAGGIO: Gracias, señor presidente. Aceptamos las modificaciones propuestas por el concejal Bermúdez, pero quiero decir que este proyecto nació como proyecto de comunicación porque se presentó el primer día de inicio de la temporada o que se inició la temporada, que fue el 1ro. de diciembre, y entendíamos en ese momento que con un proyecto de comunicación era suficiente, porque de ningún modo preveíamos que este conflicto iba a tener la duración que tiene hasta el momento. Así que obviamente que estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas y las aceptamos. CONCEJAL PRESIDENTE: Si nadie mas va a hacer uso de la palabra?, entonces, voy a solicitar yo la palabra y le voy a pedir al concejal Martínez si me reemplaza, por favor.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el concejal Burgos. CONCEJAL BURGOS: Gracias, señor presidente. Bueno, yo voy a ser honesto y coherente con lo que manifesté en el momento de los homenajes, y voy a hacer un poco de retrospectiva respecto a este tema porque el bloque mayoritario, o quien tiene el mayor número de concejales en este momento y lo ha tenido por mucho tiempo, en momentos en que gobernaban no tenía la figura del trabajador de temporada que si se instalo luego de que nosotros llegáramos al gobierno, y se contrataba a través de la modalidad cuit, prestación de servicios, de la misma forma que se hace en estos tiempos, con la convocatoria a aquellos que habían realizado servicios y acá hay una cuestión que se viene planteando desde hace tiempo ya, recuerdo el primer, segundo verano, o sea el del año 2000/2001, cuando tuvimos el primer conflicto en nuestra primera etapa de gobierno, justamente en el inicio de la temporada. Era el subsecretario que tenía a cargo Desarrollo Social y por lo tanto tenía Deportes, en aquel momento el subsecretario era Marcelo Barberis, y recuerdo una reunión que tuvimos en una confitería al lado del municipio para tratar de acercar posiciones, luego se trataron en infinidad de oportunidades, aquí en el Concejo Deliberante, situaciones similares e inclusive tuvimos que solicitar la modificación, de dos oportunidades, de la reválida porque teníamos profesionales que estaban trabajando en Europa, y por lo tanto pedían que se modificara la fecha para que ellos pudieran llegar a dar la reválida, hasta estas situaciones, que considero que han sido muy cercanas al privilegio, sucedieron en esta actividad, pero hay una situación que, yo realmente esperaba que hoy se diera, porque manifestó el presidente del bloque del UNE, que se estaba en una reunión conciliatoria, de posiciones en el ejecutivo y obviamente que creo que debe tener la información de que es lo que estaba sucediendo por la presencia del secretario de gobierno, seguramente, en las negociaciones junto a los demás secretarios, y el planteo fue vamos a esperar hasta ultimo momento porque creemos que estamos cerca del acuerdo y del convenio, era realmente una posibilidad cierta y recordábamos ahí el número del año pasado, porque me toco reemplazar al intendente en ese mismo momento, y era porque estaba habilitado con antelación el balneario Gatica, el balneario Figueroa, perdón y eso determino un número de contratación previendo la seguridad balnearia en Figueroa, que es lo que ocurrió después?, si alguno recuerda, los análisis no permitieron habilitar el balneario Gatica por cuestiones de salubridad, Figueroa, perdón, la tengo con Gatica, y a partir de ese momento solicitamos, solicité a los secretarios en ese momento que determinaran la afectación de los guardavidas contratados a los balnearios que estaban si habilitados y con la posibilidad de que la gente accediera como bañista y por lo tanto podía fortalecer la presencia en seguridad, pero era la reubicación ante la salida del balneario Figueroa por la habilitación que no se podía dar. Cuando se produce esto esta era la situación y teníamos una buena noticia, que al final todavía no se si es buena o no es buena, si se termino de confirmar, tal vez alguno aquí lo sepa, pero el subsecretario Gerez anunciaba a través de los medios que los primeros análisis que se habían obtenido de las aguas del río Neuquén daban la calidad mínima necesaria

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para poder habilitar el balneario, por lo tanto eso determinaría la posibilidad de solucionar este tema. Respecto a la contratación, a la manera, por lo menos creo que lo que le entendí al concejal de Recrear, creo que va a ser inconveniente, por lo menos a los intereses de los profesionales, porque justamente precisamente varios de ellos tienen la posibilidad y la jerarquía, por eso son convocados, no son convocados a Europa porque no tienen jerarquía, sino justamente todo lo contrario, porque tienen una reputación y tienen la posibilidad de trabajar, teniendo en cuenta esa situación ante la convocatoria de los trabajadores de temporada de la misma forma como lo establece la legislación, al no presentarse a la revalida por estar en Europa tienen la posibilidad de no ser considerados luego, en cambio en la modalidad de contratación de servicios si lo pueden hacer, por lo menos eran las situaciones que se daban en aquel momento. Lo que creo es que hay una discusión de fondo, que debería buscarse, si o si, la solución porque como bien lo manifestaba el concejal preopinante, por lo menos calificaba de dudoso un título otorgado por el Consejo Provincial de Educación, corríjame si me estoy equivocando, por favor, no me equivoque?, por eso, calificado así lo que significa que debemos encontrar una solución en eso y se que había hecho una propuesta que me parece que si la tiene que considerar las autoridades de aplicación en el ejecutivo, como una alternativa para encontrar una solución a un problema que se reitera y que parece ser que, por lo menos, genera permanentemente un choque de intereses pero también una falta de, por lo menos, brindar oportunidad a otros que consideran que tienen el título válido, si hay que buscar un punto intermedio, debería incluirse también, en las negociaciones, esa alternativa para encontrar una solución, porque sino todos los años estamos en el mismo problema. Me parece que la situación de nuestra población en la temporada estival merece que no tengamos todos los años un conflicto semejante, hemos criticado tantas veces el sistema educativo porque entra siempre en conflicto y nosotros estamos reiterando también esa situación todos los años cuando sabemos que comienza la temporada estival y llegamos ahí al conflicto, creo que tenemos que encontrar el camino de solución, por eso es que creo que hubo una modificación en menos de 20 metros porque no estoy equivocado cuando digo que se había acordado que se iba a dar este tema, que nos íbamos a juntar y nos íbamos a dar consensuar una redacción, es más, lo hable con usted, presidente, dos minutos antes del tratamiento para ver como era, como iba a ser la mecánica y veo que se tomo otra definición. No quería dejar pasar esta situación, simplemente porque me parece que no era lo que habíamos acordado, pero independientemente de esto voy a solicitar a los señores concejales me autoricen la abstención, porque no era esto lo que había acordado y no tuve tiempo ni siquiera de consultar si este era el camino, no me parece el correcto, así que señor presidente solicito la autorización para abstenerme. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Antes de poner a consideración la abstención, me gustaría hacer uso de la palabra, porque yo tengo otra propuesta, así que no se si volvemos a cambiar, ahora si. Yo creo que todos tenemos el espíritu de que esta situación se resuelva lo antes posible, yo ayer lo hablaba con algún guardavida, y decía que el camino

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



correcto era presentar una comunicación, lo que pasa es que a veces con el afán de ayudar se complican las cuestiones. Acá hay una situación que no es inesperada, todos saben cuando empieza la temporada, el ejecutivo debería haber resuelto esto antes, es responsabilidad del ejecutivo que esta situación se discuta hasta en el punto mas minucioso antes del inicio, por eso es importante pedirle y exigirle al ejecutivo que ponga inmediatamente el operativo con las condiciones, con los guardavidas que corresponden, y un parámetro concreto es los que estaban el año pasado, y ese es el afán, esa es la idea y ese es el espíritu, y en una negociación que se esta discutiendo a través del diálogo, que me parece importante, es muy bueno valorarlo y mencionarlo, todos tenemos la información de que hoy tuvo algun grado de avance, lo que no me parece que del Concejo Deliberante compliquemos esta situación, porque los concejales que piden modificar esto por una ordenanza y establecer la obligatoriedad de que la municipalidad contrate saben bien que no se puede tratar un despacho, una ordenanza que implique gastos sin despacho, con lo cual están sabiendo que esto no va a salir porque el reglamento no lo permite, si nosotros no tenemos despacho no podemos generar una ordenanza que genere gastos y todos lo sabemos y lo hemos discutido en infinidad de oportunidades, articulo 134 del reglamento, entonces me parece que, con la intención de ayudar, vamos a terminar complicando la situación, para eso yo les pido volver a la redacción original de la comunicación, si es necesario modificar la ordenanza discutirla en la comisión y modificar la ordenanza, pero necesitamos tener un despacho firmado, sino no se puede tratar, y esta discusión la hemos tenido una y mil veces. En función de esto y lo que establece el articulo 134 del reglamento y dado que todos compartimos esta situación, debemos generar una comunicación ejerciendo la mayor presión al ejecutivo, porque en definitiva es quien tiene que resolver esto y si hay observaciones a la ordenanza en si, discutirla, generar un despacho, más cuando claramente si se le va a pedir desde acá que contrate quiere decir que importan gastos, tal cual lo dice el reglamento, generamos un despacho y podemos estar tratando el día miércoles una modificación a la ordenanza, pero en función de que se resuelva esta situación y que mañana pueda haber novedades positivas, yo pediría avanzar hoy con la comunicación, que eso si hoy lo podemos tratar no hay inconvenientes reglamentarios y de esta manera no entorpecemos la situación que se esta dando, el dialogo, la búsqueda de un consenso, solicitarle al ejecutivo que esto lo debería haber resuelto al inicio de temporada, porque no es que es una cuestión de necesidad y urgencia, todos sabíamos cuando empezaba y trabajar sobre la ordenanza en la comisión y si es necesario traer un despacho el miércoles que viene con alguna modificación, con las firmas tal cual lo pide el reglamento, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, concejal. Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Creo que hay que echar un poco de luz sobre lo que estamos discutiendo porque comparto lo que dijo Darío, lo que dijo Burgos también, hay una decisión política que tiene que tomar el ejecutivo municipal, tiene muchas maneras si está en desacuerdo, sea una ordenanza, una declaración, la puede vetar a la ordenanza, o desobedecer o desoír la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

comunicación, pero somos dos poderes del estado donde cada poder tiene que hacer su trabajo y nosotros, además del conflicto estrictamente laboral, del que cada bloque hemos manifestado opiniones al respecto y nuestro bloque en particular también ha tomado posición respecto de una de las partes aún siendo parte del gobierno municipal, creo que la ordenanza también tiene forma de declaración política, no estamos afectando presupuesto, es una declaración donde los concejales le decimos al intendente, señor intendente mantenga el operativo de los años anteriores, mismas condiciones, podría especificarse más, pero, ahí dice recontratando a los 15 o con la misma cantidad de gente, la misma cantidad de elementos, con la misma cantidad de horas, de tiempo, estamos refiriendo que si hemos tenido un operativo muy exitoso en las últimas dos temporadas que lo repetamos, es lo mínimo que le pedimos a la gestión, obviamente que hace mucho más que eso, porque esto se trata, la limitación, de cuestiones presupuestarias, pero nos faltan muchos más guardavidas, todos sabemos que los vecinos, se multiplican año a año la cantidad de bañistas y de lugares donde la gente se mete y seguramente en pocos años esperemos ver toda la costa del Limay transformada en un balneario, eso es parte del crecimiento de nuestra ciudad, y me parece que por ahí es un tecnicismo, que es cierto dijimos hagamos una comunicación, un poco refrendando lo que decían los concejales Burgos y Martínez, así lo hablamos en parlamentaria, hagamos una comunicación para decirle claramente al intendente que es que se tiene que hacer y que vuelva atrás con esta situación de los 15 despidos de los compañeros, la forma si se lo decimos por una declaración o por una ordenanza va tener el mismo efecto, la decisión va a estar en cabeza del ejecutivo, como bien nos enteramos mas temprano, hubo una reunión de acercamiento de las partes, esperemos que mañana finalmente se pueda llegar a algún acuerdo definitivo y el operativo pueda empezar en forma inmediata, que sea retroactivo al 1 de diciembre que no se pierda ningún día, que todos queden conformes, pero creo que lo de la ordenanza que propone el concejal Bermúdez le quiere dar una fuerza jurídica o política mayor a la declaración, diciéndole al intendente que le estamos ordenando, como poder legislativo, que ponga el operativo rápidamente en funcionamiento y eso para nada me parece que colisiona con el reglamento, no le estamos diciendo que gaste mas dinero ni menos dinero, sino que mantenga las mismas condiciones del operativo, y por eso hemos aceptado como lo manifestó el concejal de nuestro bloque, Baggio, las modificaciones que se proponen y vamos a votar en ese sentido la ordenanza como lo propone el concejal Bermúdez, nada mas señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez, coautor. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Hoy el concejal Mansilla hacia referencia a la declaración universal de derechos humanos, la declaración universal de derechos humanos es fantástica porque recrea un espíritu, todos los derechos que consagra la declaración universal manifiestan a quien se quiere beneficiar y de quien uno se tiene que proteger, cuando uno lee todo el articulado que es muy amplio se da cuenta de que los estados en ese momento quisieron beneficiar a los individuos, quisieron proteger a los individuos, pero de quien?, si uno analiza los derechos que se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



consagran se da cuenta que era para protegerlos del estado, el peor enemigo de un individuo es el estado porque es un contrincante fabuloso, tiene el poder de la fuerza, tiene la justicia, tiene la seguridad, con lo cual ese potencial lo pone como el principal contrincante que le puede afectar los derechos, que derechos?, los derechos a la vida, al tránsito, a la identidad, digamos, todos quienes pueden violar esos derechos tienen que tener una fuerza tal de poder hacerlo, quien lo puede hacer?, el estado. Y hoy estamos discutiendo eso, una disputa entre individuos y estado, el estado se organiza a través de una pirámide jurídica, hay una constitución nacional, hay pactos preexistentes, hay pactos internacionales, hay constituciones provinciales, carta orgánica, y reglamentos, el reglamento es la norma de menor rango frente a todo lo demás, y que es lo que estamos viendo acá?, estamos viendo que se está violando la ley laboral, no existe en el derecho laboral un contrato que pueda ser reproducido durante 21 años, eso no existe. Entonces, lo que tratamos de hacer, planteando esta ordenanza, es poner un poco de orden en esto. Y la otra cuestión que es el tema reglamentario, también el reglamento, muy sabio, en un artículo que se ha ejercido acá en su inciso i) habla, señores si tienen algún problema aléjense del reglamento, si quiere también lo podemos votar, y nos alejamos del reglamento, pero con respecto al tema presupuestario, nosotros estamos en el año 2010 y el presupuesto 2010 está aprobado, y no tenemos aprobado el 2011, con lo cual para el 2011 se utiliza el presupuesto 2010 que está aprobado, cuantos guardavidas cobraron en el 2010?, setenta y pico de personas, con lo cual está dentro del presupuesto 2010 ese costo laboral, si estamos en el 2010 quiere decir que estaba previsto, y si entramos en el 2011 y tenemos que usar el presupuesto 2010 está consignado el gasto de los setenta y pico de guardavidas, con lo cual no estamos incrementando ningún gasto y lo que estamos haciendo está dentro del reglamento, si incrementáramos el gasto podríamos tener una cuestión reglamentaria, pero como no estamos modificando el gasto, sino que estamos utilizando el gasto previsto, tanto para el 2010 como para el 2011 porque se va a tener que prorrogar el 2010, está dentro de las normas vigentes. Entonces, me parece que es pertinente la modificación, como lo decía el concejal Mansilla, le estamos dando más fortaleza a la posición del Concejo Deliberante y no estamos, ni nada más ni nada menos que velando porque la ley se cumpla y un funcionario público tiene que tener esa responsabilidad, sino nosotros que por ahí no tenemos la experiencia de haber trabajado en el sector, como la pudo haber tenido el concejal Baggio, nos hemos enterado de esta situación de contratos que se renuevan indefinidamente, bueno, corriámoslo, entonces esto es lo que se pretende desde la modificación de proyecto de comunicación al de ordenanza, si alguien tiene alguna duda reglamentaria votemos el apartamiento del Cuerpo del reglamento como lo establece el mismo reglamento y punto, pero yo insisto, no creo que exista posibilidad de estar en contra del reglamento porque no estamos aumentando el gasto, lo que está haciendo el ejecutivo es disminuyendo el gasto, nosotros lo que estamos haciendo es mantenerlo al mismo nivel que estaba presupuestado, así que creo que estamos dentro de las normas vigentes, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Páez. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PAEZ: Gracias, señor presidente. Creo que ha sido muy claro el concejal Bermúdez cuando dice que esto no implica gastos, porque estos compañeros que guardan y salvan vidas me parece que no deberíamos estar pensando en los gastos cuando estamos hablando de algo muy importante para todos. Yo quería decir que estos mismos guardavidas que están luchando por su trabajo también lo han hecho por un sueldo y con muchas carencias, porque a veces no tenían ni sillas para sentarse, porque les faltaban elementos para poder trabajar y sin embargo lo hicieron, por muchos años, sin quejarse, y creo que hoy deberíamos, todos, aportar a que ellos vuelvan a su lugar de trabajo sin pensar que podemos esperar una semana más, yo le preguntaría a la misma población si se siente segura cuando va a los ríos, y les preguntaría a estos compañeros si pueden seguir esperando para poder tener su fuente laboral, nada más señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Martínez, CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Quizás no, por no haber leído el artículo del reglamento no se entendió, no lo leí cuando me exprese antes, el reglamento no dice si vas a tener mas gastos o menos gastos, el reglamento establece que ninguna ordenanza, que los proyectos que importen gastos, en realidad dice así, los proyectos que importen gastos no pueden ser tratados en ningún caso sin despacho de comisión. Entonces yo lo que estaba planteando que, por querer ayudar, estábamos complicando porque íbamos contra el reglamento, no dice si es por mas gastos, menos gastos del año pasado, acá estamos planteando concretamente, hay que contratar a esos guardavidas, lo que pasa que si eso lo ponemos en una ordenanza, no puede ser tratado hoy, es una cuestión reglamentaria y está claro que es así, no importa si se gasta menos o más para el reglamento y tampoco estoy planteando si estoy en desacuerdo o de acuerdo en este sentido, sino que lo dice el reglamento y ya lo hemos discutido, justamente esto se planteo para que a nadie se le ocurra hacer una ordenanza y sea tratado sobre tablas poniendo una partida presupuestaria, a mi me parece que quizás, si hay que analizar la ordenanza yo estoy dispuesto a analizar la ordenanza y quizás si hay que poner un orden de prioridad de contratación que tenga que ver con la antigüedad, discutámoslo y analicémoslo, me parece bien, o si hay que discutir que hay que respetar el orden de mérito de la revalida, o ver que cuestiones tiene mal la ordenanza, pero acá lo que le estamos pidiendo al ejecutivo es que cumpla la ordenanza, es que, le estamos pidiendo que los balnearios estén funcionando, como los neuquinos se lo merecen, con las condiciones de seguridad que los neuquinos se merecen y con la misma cantidad de guardavidas que teníamos el año pasado, como mínimo, eso lo que le estamos pidiendo al ejecutivo que es lo que debe hacer, más allá que sea una ordenanza o una comunicación, lo que esperamos es que esto se resuelva antes de que esa ordenanza o esa comunicación quede promulgada, porque sabemos que tarda 10 días o que hay todo un proceso, todos intentamos que esto se resuelva, en lo posible, en el día de mañana, porque es cierto el riesgo, no solamente los fines de semana, de este fin de semana, sino cada día que la gente se va a bañar igual, estén o no estén los guardavidas. Entonces creo que hay que darle una clara demostración al ejecutivo que necesitamos que esto se resuelva pero en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



función de ayudar, repito, no entorpeczamos esta situación, el reglamento no dice que no se puede tratar si genera un mayor gasto, dice que si un proyecto de ordenanza establece partidas presupuestarias no se puede tratar sin despacho, y hoy lo que no tenemos es un despacho, porque esto no lo hicimos en la comisión. Así que yo les vuelvo a plantear claramente la posición, no se está discutiendo una cuestión de estar de acuerdo o en desacuerdo, necesitamos que el ejecutivo contrate a esos guardavidas, necesitamos que ponga en funcionamiento el operativo, pero no hay ninguna necesidad de hacer esto violando el reglamento, así que me parece, quizás, ya las posturas están claras, lo hemos discutido esta cuestión de tratar un despacho, un proyecto sin despacho cuando implica una partida presupuestaria, lo hemos aclarado también en Labor Parlamentaria, lo hemos aclarado en reunión de presidentes de bloque, como es este procedimiento, así que esperemos poder sacar esta norma lo antes posible, insisto, que si nosotros le planteamos una ordenanza donde le pedimos que contrate estamos implicando gastos y la definición de gastos no es que es plata que se tira, en el reglamento no establece que se tire o no la plata, lo que dice es que podemos hacer y que no podemos hacer, así que no quiero ampliar más el concepto, todos conocen el reglamento y los que no esta para leer, artículo 134, comparto el espíritu, comparto que el ejecutivo esto lo debería tener resuelto desde el principio, o por lo menos la fecha que establece del 1ro. de diciembre, que lo establece claramente en la ordenanza y es la intención de esta banca y de mi bloque de que esto se resuelva en el día de mañana, gracias, señor presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, señor concejal. Le vamos a dar la palabra al concejal de UNE, Cascino, pero antes vamos a proceder a que cada uno ocupe su lugar, por lo tanto iba a llamar al concejal Martínez, pero está aquí don Burgos que va a ocupar el lugar que le corresponde, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Cascino tiene la palabra. CONCEJAL CASCINO: Gracias, señor presidente. Una breve intervención porque realmente este tipo de tecnicismos, yo, me superan, creo que tanto el concejal del PJ, Martínez como muchos de los concejales que estamos presentes aprobamos tanto en el presupuesto 2009 como en el presupuesto 2010, 74 concejales, o sea que el gasto ya está aprobado, no esta generando, guardavidas, perdón, que dije?, concejales, también aprobamos eso, guardavidas, señor presidente, o sea que el gasto ya está aprobado, no es algo nuevo, ni se incorpora, ni, porque ya está, ya se aprobó la partida presupuestaria, esta consensuada desde el ejecutivo con este Concejo Deliberante, o sea que yo realmente no lo creo así, si lo veo como una herramienta más de presión para que se solucione este conflicto, pero bajo ningún punto de vista es el argumento del reglamento, porque en si ya el dinero y la contratación ya esta aprobada, esta aprobado un presupuesto que se discutió, que se debatió, y que todos los concejales, o la gran mayoría de los concejales aprobamos, así que insistir, más allá de eso se puede poner el Cuerpo en Comisión, se puede realizar un despacho, pero creo que tenemos que terminar con este debate y dar una solución porque tenemos gente que eso es justamente lo que está esperando, que nosotros tomemos una posición de una vez por todas, gracias señor presidente. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Gracias, concejal Cascino. Concejal Nogueira tiene la palabra.

CONCEJAL NAGUIERA: Gracias, señor presidente, muy breve. Solo para manifestar mi apoyo a la idea de ordenanza en relación a este tema, que coincido con el concejal Mansilla en relación con el carácter político que tiene este pronunciamiento que sea también a través de una ordenanza, de un orden al ejecutivo en el entendimiento de que estamos tratando sobre un conflicto, un conflicto de partes sobre el cual creemos que este Concejo tiene que tomar posición y tiene que tomar partido, creo que un conflicto que atraviesa no solo la seguridad balnearia sino que atraviesa derechos laborales tiene que tener ese carácter político, esa necesidad de pronunciarnos y en ese sentido voy a acompañar el formato de ordenanza del planteo.

CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, concejal. Concejal Cascino pidió la palabra?, Si nadie más hace uso de la palabra deberíamos, antes de votar leer la redacción correcta, para que no queden dudas y yo había solicitado la autorización para la abstención, debo ponerla a consideración, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Le damos lectura entonces, perdón. Concejal Baggio. CONCEJAL BAGGIO: La redacción definitiva quedaría del siguiente modo: Artículo 1: El OEM deberá recontractar desde el 1ro. de diciembre de 2010 a los guardavidas que cumplieron funciones en el operativo de verano 2009/2010, fin, Artículo 2: De Forma. Esta bien?, la otra posibilidad era incorporar el numero de las ordenanzas, pero creo que es redundante como me decía Rodolfo, así que esta claro que desde el 1ro. de diciembre a todo el personal, gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Entonces, con la redacción recién leída por el concejal Baggio, a consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? Por la afirmativa? Marta?

CONCEJALES: 16 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 16 votos y 1 abstención, aprobado. Bien, felicitaciones. Propongo aprobar un cuarto intermedio para que puedan saludar a sus compañeros de trabajo, siendo las 16 horas 40 minutos pasamos a un breve cuarto intermedio. Señores concejales, siendo las 17 horas 17 minutos reiniciamos la sesión luego del cuarto intermedio.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Señores concejales, estamos en la hoja 2 B 5 con un pedido de tratamiento sobre tablas, a votación, **ENTRADA N° 0957/2009 - EXPEDIENTES N° CD-021-S-2004 , CD-022-V-2008 - CARÁTULA: STEINBACH JULIO C.. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A LA APLICACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN.- - DESPACHO N° 036/2010.-** -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración, por la afirmativa? Por la afirmativa? Despacho 036, referente a la aplicación de un régimen. Por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO los Expedientes N° CD- 021-S- 2004 y CD- 022-V-2008, y los artículos 9º) inc. 2) y 16º) inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que en marzo de 2004 se solicita un Régimen Especial de Jubilación para empleados municipales que desempeñan funciones en tareas de Archivo General y Archivo Histórico en el 2º subsuelo del edificio municipal sito en Av. Argentina y Roca; Que desde 1997, el 2º subsuelo ha sido usado como oficinas administrativas y archivos,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



compartiendo el mismo ambiente de trabajo con el sistema de desagüe cloacal y la cisterna; Que la cisterna con bombas genera ruidos y el sistema cloacal produce en ocasiones la presencia de insectos e inundaciones por fallas del sistema de bombeo; Que también ese espacio se utiliza para depósito de materiales varios, máquinas y artículos de limpieza que incorporan microorganismos contaminantes; Que el Decreto N° 1522/96 al incluir a los trabajadores del Subsuelo en el régimen de trabajo insalubre y establecer una jornada laboral de 6 hs. diarias, no resulta suficiente para evitar las consecuencias de la exposición habitual a los factores de riesgo enunciados en la salud de los trabajadores; Que la Dirección de Medicina Laboral en respuesta a la Comunicación N° 281/2004 informó que los empleados debían ser trasladados y esos espacios utilizados como depósitos en los que la presencia del personal fuera solo eventual; Que por Comunicación N° 306/2009 se pidió informes al Instituto Municipal de Previsión Social sobre viabilidad técnica y financiera e incidencia en previsión presupuestaria, por lo que desde este organismo se solicitó una consultoría de gestión, financiera y actuarial; Que a junio de 2010, seis años después de haberse formalizado la primera solicitud, no se logró el cumplimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) según la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD- 021-S- 2004 y CD- 022-V-2008, y los artículos 9º) inc. 2) y 16º) inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que en marzo de 2004 se solicita un Régimen Especial de Jubilación para empleados municipales que desempeñan funciones en tareas de Archivo General y Archivo Histórico en el 2º subsuelo del edificio municipal sito en Av. Argentina y Roca; Que desde 1997, el 2º subsuelo ha sido usado como oficinas administrativas y archivos, compartiendo el mismo ambiente de trabajo con el sistema de desagüe cloacal y la cisterna; Que la cisterna con bombas genera ruidos y el sistema cloacal produce en ocasiones la presencia de insectos e inundaciones por fallas del sistema de bombeo; Que también ese espacio se utiliza para depósito de materiales varios, máquinas y artículos de limpieza que incorporan microorganismos contaminantes; Que el Decreto N° 1522/96 al incluir a los trabajadores del Subsuelo en el régimen de trabajo insalubre y establecer una jornada laboral de 6 hs. diarias, no resulta suficiente para evitar las consecuencias de la exposición habitual a los factores de riesgo enunciados en la salud de los trabajadores; Que la Dirección de Medicina Laboral en respuesta a la Comunicación N° 281/2004 informó que los empleados debían ser trasladados y esos espacios utilizados como depósitos en los que la presencia del personal fuera solo eventual; Que por Comunicación N° 306/2009 se pidió informes al Instituto Municipal de Previsión Social sobre viabilidad técnica y financiera e incidencia en previsión presupuestaria, por lo que desde este organismo se solicitó una consultoría de gestión, financiera y actuarial; Que a junio de 2010, seis años después de haberse formalizado la primera solicitud, no se logró el cumplimiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) según la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Por ello y en virtud

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Jubilación, por única vez, para el personal que se desempeña en la actualidad en el 2do Subsuelo del Edificio Municipal ubicado en Avenida Argentina y Roca que, como **ANEXO I**, forma parte de la presente ordenanza, realizando en forma habitual y permanente tareas de Archivo General o Archivo Histórico con manipulado, armado o desarmado de expedientes, carpetas o elementos que contengan documentos o materiales que deban permanecer en el lugar para uso interno o público.- **ARTÍCULO 2º):** Se considerará "realización de tareas en forma habitual" la permanencia en el lugar del 70% (SETENTA POR CIENTO) o más del tiempo fijado por el horario de trabajo.- **ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, al efectuar el cómputo de servicios para el personal al que refiere la presente ordenanza, reconocerá un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) adicional de tiempo laboral por cada año de desempeño efectivo de tareas en ese ámbito.- **ARTÍCULO 4º):** En las certificaciones de servicios del personal al que refiere en la presente ordenanza, el empleador hará constar expresamente dicha circunstancia en su legajo personal, señalando fechas de inicio y de cese en toda oportunidad que realizó tareas en ese espacio físico.- **ARTÍCULO 5º):** El personal que se acoja a los beneficios jubilatorios establecidos en la presente ordenanza deberá seguir realizando el aporte vigente hasta cumplir con el límite de edad requerido en la normativa que regula el régimen jubilatorio del empleado público municipal.- **ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá trasladar en forma definitiva al personal que cumple tareas en Archivo General o Archivo Histórico, a instalaciones que cumplimenten las condiciones laborales según la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en un plazo máximo de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, a partir de su promulgación.- **ARTÍCULO 7º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 60 (SESENTA) días corridos a partir de su promulgación.- **ARTÍCULO 8º):** **DE FORMA.- ANEXO I Nómina de Personal que se desempeña en el Archivo General y Archivo Histórico Municipal, que reúnen requisitos para acceder al régimen especial de jubilación según los términos de la Ordenanza N° XXXXX**

Legajo	Nombre y apellido	Sector
42423	López Arístides Horacio	Archivo Histórico
6384	Rutia Gertrudis	Archivo Histórico
6416	Apolonio Rubén Osvaldo	Archivo Histórico
5891	Vega Gimenez Mariana I	Archivo General
6024	Zúñiga Gladys Noemí	Archivo General
43735	Chiguay Alejandra V	Archivo General
44870	Siciliano Leonardo M	Archivo General
5487	López Alberto	Archivo General

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



4873	Sepúlveda Eudorindo	Archivo General
------	---------------------	-----------------

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza. Concejál López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, este es un proyecto que se debatió mucho en la comisión de Legislación, creo que originalmente todos los concejales tenían la intención de evitar este tipo de ordenanzas o sancionar este tipo de normas, habida cuenta de que pueden abrir una caja de Pandora y generar reclamos futuros de otros trabajadores municipales que quieran acogerse a beneficios similares y generar algunas excepciones en cuanto al régimen jubilatorio, claramente la intención primera de la comisión era que el ejecutivo municipal hiciera lo que tenía que hacer, que era relocalizar a esta gente, pero transcurrió tanto tiempo sin que el ejecutivo tomara en serio nuestras comunicaciones, nuestros pedidos a los funcionarios, se llegó a esta solución para reconocerle algún beneficio a esta gente que ha trabajado en estas circunstancias durante tanto tiempo, que claramente son insalubres y así lo ha dictaminado el cuerpo médico que ha intervenido. Yo quiero hacer una propuesta de modificación, muy cortito, pero que creo que va a llevar justicia, por favor silencio que estoy usando la palabra. No, lo que planteaba es que en la comisión de Legislación, cuando pedimos informe a la secretaria de Hacienda, para que informara las personas que se podían acoger a este beneficio jubilatorio anticipado, la contadora Cecilia Bianchi envió un listado de personas, que están en el anexo I de esta norma, y hace mención a una señora que también trabaja en el mismo espacio físico que el resto de las personas que hoy le vamos a otorgar el beneficio que se llama Beatriz Iglesias, ella no pertenece a personal de Archivo Municipal, pero desempeña tareas en el mismo espacio físico, ella trabaja como bibliotecaria o no se que categoría de empleada tiene, pero la contadora Bianchi hace mención que ella también está en ese lugar, pero no se la incorpora al anexo porque no se lo habíamos pedido de la comisión, pero nos parece justo que si le estamos reconociendo a sus compañeros de trabajo que están en el mismo ámbito físico este beneficio jubilatorio, incorporemos en el anexo una décima persona, hoy hay nueve, la señora Beatriz Iglesias, que tiene los datos Rodolfo D'Anna en el expediente, también como beneficiaria de esta jubilación anticipada, de este cómputo diferenciado de antigüedad, así que esa es la moción de modificación, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejál Páez. COCNEJAL PAEZ: Gracias, señor presidente. Simplemente para agradecer a la comisión de Legislación porque creo que se ha hecho justicia con estos compañeros que han trabajado en condiciones que realmente venimos luchando desde que yo era parte del sindicato, así que una vez más gracias, y que estoy de acuerdo, por lo menos desde nuestro bloque, de incorporar a la compañera que mencionaba el concejal López, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejál Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, yo quiero destacar que acá, este tema ya lo tratamos con cierto disgusto porque lo que viene pasando es que no se hace lo primero que se debe hacer, que es subsanar la causa que origina esta situación injustificable, que tienen que vivir los trabajadores del sector y con ellos, en este sentido, toda la solidaridad, pero hemos enviado comunicaciones, hemos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hecho gestiones, hemos invitado a funcionarios, nos han comprometido plazos y verdaderamente lo que no pasa es la reubicación o la adaptación, a través de tecnología, ozonizadores, distintas cosas que atenúen los efectos indudablemente negativos de un ambiente de trabajo como este que no es un ambiente de trabajo. yo no firme el despacho siendo miembro de la comisión de Legislación General, no porque piense que el reclamo no es justo, sino que yo en estos años que me ha tocado trabajar como legislador he estado muy atento con respecto a la evolución de la Caja Previsional Municipal, hemos de hecho modificado la ordenanza orgánica de la Caja y hemos hecho gestiones para que se subsanen deudas importantes que el ejecutivo y el legislativo municipal contrajeron en concepto de aportes patronales y no me parece correcto que el pato de la boda sea la Caja, porque acá estamos arreglando una injusticia, indudable, flagrante respecto a los trabajadores que están en esta situación, no la corregimos y le hacemos pagar la cuenta a la Caja que es como que no la pagara nadie, y por tener este tipo de actitudes es que los argentinos hemos sido sumamente dispendiosos y hemos quebrado las cajas previsionales, entonces, en base a esta posición que es la que hemos manifestado siempre que se discutió este tema yo no voy a acompañar, apartándome de la posición mayoritaria de mi bloque, pero es un tema de principios, yo tomo con mucha seriedad la cuestión previsional y prefiero ser fiel a esta conducta que he tenido en estos años y por este motivo no acompañar esta iniciativa, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Cascino. CONCEJAL CASCINO: Gracias, señor presidente. Realmente es una, es controvertido el tema, es problemático, porque yo estoy de acuerdo con lo que expreso el concejal Pilatti, sobre todo lo de cuidar los fondos de la caja previsional, el problema es que no hemos tenido respuestas del ejecutivo, y esto no data de este año, data de, yo presidí la comisión de Legislación el año pasado y el ante año pasado y se trabajo mucho en este tema, inclusive hasta filmamos en las condiciones en que estaban trabajando los empleados, tomamos fotos y a medida que pasaba el tiempo que nosotros buscábamos una solución desde el ejecutivo, iba empeorando, porque cada vez mas papelerío, cada vez se habilitaban mas habitaciones para archivo, era algo que iba totalmente en desmedro de los empleados, y todos sabemos los problemas de salud que conlleva trabajar en un ámbito como lo hace esta gente, con ácaros, con que lo producen los palees, y los problemas de salud que se fueron sumando, de los empleados, y que iban denunciando. Yo este agregado de Beatriz Iglesias que hizo el concejal López me gustaría poner un freno y esperar, de ultima se puede investigar un poco más, yo he estado en muchas reuniones y realmente yo no la conozco como que realmente tenía tareas cotidiana ahí, en el subsuelo. Lamentablemente tenemos que tomar una decisión así, a las apuradas, porque el tema no da para más, esto es un expediente que viene del 2008 y desde el 2008 que se le viene con reuniones, al ejecutivo, bueno, este año estuvo Gamarra y se comprometió que en 90 días iba a relocalizar, lo mismo que hicieron en el año 2009, lo mismo que paso en el año 2008 y las soluciones nunca llegaban y los empleados siguen trabajando ahí, así que con mucho dolor de lo que expreso el concejal Pilatti, de lo cual estoy de acuerdo,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



que la Caja tenga que absorber esta negligencia del ejecutivo, pero la gente hay que sacarla lo más rápido posible de ahí, y sino que se jubilen lo antes posible, porque sino vamos a tener serios problemas y juicios, justamente, contra el municipio por el estado que esta gente esta trabajando y que va a conllevar enfermedades, sobre todo respiratorias, que ya hay algunos de los empleados que ya acreditan cierta insuficiencia, así que, sí quería decirle al concejal López, justamente, tratando de que es un tema tan delicado y se trata de la caja previsional que podríamos estudiarlo un poquito mejor el agregado de esta señora Beatriz Iglesias y no tomarlo así, libremente, sin grandes antecedentes, porque justamente estamos hablando de la caja y sabemos que esta muy bien cuidada y que es un orgullo del municipio, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. A ver, tenemos la redacción de la ordenanza con un anexo con la determinación del legajo, la identificación y el sector donde ha trabajado cada uno de los empleados municipales, el concejal López hace una moción para incorporar un nombre más y el concejal Cascino pide que aprobemos tal cual está el despacho, vamos a tener que consensuar cual es la definición. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Entiendo la prevención que quiere tomar el concejal Cascino con respecto a esta ultima persona, pero para que quede claro, nosotros no estamos agregando una persona, fue el ejecutivo municipal quien, en un informe, elevo el nombre de esa persona, con lo cual si el ejecutivo municipal, que es el que tiene la potestad de administrar los recursos humanos del municipio, establece a esa persona como que desempeña tareas en esa situación, debemos entender que ha verificado el cargo y el lugar de trabajo de este agente municipal y por ende es pertinente incorporarlo al listado, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, señor presidente, es para proponer un cuarto intermedio respetando el tiempo, para ver si podemos consensuar entre los concejales que estamos de acuerdo en sacar esta ordenanza, el pedido que hizo el concejal López, me gustaría inclusive poder charlarlo, entonces pido un cuarto intermedio para ver si podemos consensuar la redacción y volver al tratamiento, 10 minutos, no mas, que no se nos pase media hora, porque hay temas importantísimos para tratar pero, 10 minutos. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay moción de cuarto intermedio, debo ponerlo a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Siendo las 17 horas 33 minutos pasamos a cuarto intermedio. Agradezco la amabilidad, siendo las 17 horas 47 minutos reiniciamos la sesión luego del cuarto intermedio. Quien?, Concejal López? CONCEJAL LOPEZ: Que se vote, yo hice la moción, pero no hubo acuerdo. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, me engañaron. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, señor presidente lo que pasa es que tratamos de consensuar y tomamos en cuenta los fundamentos de todos los concejales que nos juntamos para ver cual era la mejor salida a esta propuesta, lo que hemos planteado es que quede el proyecto de ordenanza, el despacho, como está, con el compromiso de considerar tanto lo que propuso el concejal López como la secretaria Cecilia Bianchi y lo vamos a tratar y a incorporar como un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tema en la comisión de Legislación del lunes de la semana que viene, de tal manera que nos permita tener una mayor certeza de que la persona que se incorpore en un régimen especial de jubilación sea lo que corresponde, nosotros tuvimos mucha precaución en la redacción del artículo uno, en realidad en toda la ordenanza, pero voy a fundamentar el uno, en cuanto a que es por única vez y que es para el personal que en la actualidad se este desempeñando en el sector específico del archivo general y el archivo histórico, esta persona que propone la secretaria Bianchi no se desempeña, si bien está en el segundo subsuelo, no se desempeña en las áreas que nosotros estamos fijando como únicas, dentro de este artículo. Es por eso que hemos pedido que respetemos el despacho y pongamos a consideración el despacho como vino a recinto, con el compromiso de analizar este caso puntual que planteaba el concejal López, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. A consideración, entonces, el proyecto de ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Perdón, Mario. En general, por la afirmativa? CONCEJALES: 15 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 15 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL PRESIDENTE: 1 voto. En particular, Artículos 1ro. al 7mo. por la afirmativa? CONCEJALES: 15 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 15 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL PRESIDENTE: 1 voto. Aprobado por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADAS N° 0196/2010, 0354/2010, 0749/2010 - EXPE DIENTES N° CD-005-A-2010, CD-066-B-2010 , CD-157-B-2010 - CARÁTULA: ASOC. DE TRABAJADORES DE FARMACIAS DE NEUQUEN. SOLICITAN SE CONTROLEN LA VENTA DE MEDICAMENTOS EN COMERCIOS NO HABILITADOS - DESPACHO N° 037/2010 EN MINORIA.- -----

ENTRADA N° 1209/2010 - EXPEDIENTE N° CD-256-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR UBICACIÓN PARA EL USO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS EN EDIFICIO MUNICIPALES, PROVINCIALES O NACIONALES - DESPACHO N° 038/2010.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente, muchas gracias. Antes de seguir a otra comisión, yo quisiera que se tenga en cuenta, de acuerdo al artículo 125 del Reglamento, de la moción de preferencia, y que se tome como moción de preferencia para ser tratado por supuesto en la próxima sesión el expediente 1373/2010 OE 9209 M 2010, si me lo permite no dice el reglamento en que momento y yo lo he pedido en este momento, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Si puede nombrar la carátula, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Como no. Concejal Buffolo? CONCEJAL BUFFOLO: Tarifaria 2011 es. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, entonces. Concejal Bermúdez, perdón. CONCEJAL BERMUDEZ: Perdón, entonces la propuesta sería. CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. yo entiendo que así como se ha hablado del reglamento innumerables veces, no dice, en el artículo 125 dice, es moción de preferencia

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



toda proposición que tenga el objeto de anticipar el momento, que con arreglo del reglamento corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho en comisión. Me atengo al reglamento, señor presidente, y puedo pedirlo, espero que el Cuerpo me acompañe, es el expediente, vuelvo a decir, 1373/2010, OE 9009-M-2010, Tarifaria 2011. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Esta pidiendo la palabra concejal?, concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: No, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: No, revisemos el reglamento porque yo entiendo que no, este expediente no está para tratar hoy y entonces es extemporánea la solicitud, si el expediente está en el orden del día y toma estado parlamentario o se decide una vuelta a comisión, el expediente este no esta en discusión hoy, y por lo tanto no me parece, lo que tiene que pedir es la incorporación, bueno, pero no, sin pedir la incorporación pide una moción de preferencia sobre un proyecto que no está a consideración, me parece que eso no es reglamentario. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Yo creo que es reglamentario pedirlo de esa manera, lo hemos hecho infinidad de veces y aparte nos vemos en esta situación debido a que el miércoles 15 es la ultima sesión y realmente dada la urgencia que tiene este asunto, vuelvo a repetir, que pido una moción de preferencia. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. La posición del bloque es la siguiente, nosotros entendemos la importancia que tiene la Tarifaria dentro del marco normativo de un municipio y por eso, más allá del trabajo que hicimos, de las observaciones que planteamos, especialmente al contador Benko, y que no fueron tenidos en cuenta en este proyecto tarifario, a pesar de ello firmamos el despacho dejando en claro que queremos que esto llegue al recinto para su tratamiento y también nos comprometemos señor presidente, a que en la próxima sesión este despacho pueda ser discutido, este compromiso es el que podemos asumir. Esta cuestión reglamentaria, yo creo, obviamente la concejal Buffolo leyó el reglamento, pero creo que hay que verlo dentro de un contexto más general y quizás merezca una discusión en este Cuerpo, porque de ser así, cualquier proyecto que se presente pueda tener un tratamiento preferencial por los votos de este recinto, lo que en la práctica generaría, es la no justificación de la realización de las comisiones, es decir, cualquiera presentaría un proyecto y cualquiera, con los votos necesarios, podría, no solo tratarlo en esta sesión sino obligar al recinto a que en una determinada fecha se trate, entonces me parece que la cuestión reglamentaria, que obviamente está salvado en que la concejal Buffolo leyó lo que dice el reglamento, creo que hay que revisarlo porque entonces no tendría sentido venir a trabajar lunes, martes y miércoles, presentamos los proyectos y solamente se tratarían dos veces por mes, esto es lo que estoy planteando. Mas allá de eso coincido en la importancia que tiene el tratamiento y por eso que comprometemos el apoyo de nuestro bloque para que se incorpore este tema, sea tratado en la próxima sesión y obviamente nosotros estamos en condiciones de dar el debate respectivo, nos interesa que esa norma este disposición, ojala que podamos hacer incorporaciones de las que hemos planteado oportunamente, pero entendemos que eso debe ser

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tratado y comprometemos nuestro voto para que así sea, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Creo que la concejal Buffolo plantea concretamente, lo que necesitamos es la incorporación, hay que tener en cuenta que este expediente no está hoy incorporado por el feriado del miércoles, porque en función de que la sesión era un viernes y no un jueves, se debería haber extendido el orden del día hasta el miércoles, y de no haber sido feriado este expediente, que a diferencia de otros como el que tratamos hoy, tiene un despacho firmado y fue tratado en la comisión, entonces en función de eso, de ese problema que existió con los tiempos, nosotros entendemos que corresponde la incorporación en esta sesión y el tratamiento, si no hay las condiciones para tratarlo en el día de hoy, le correspondería a la sesión siguiente, pero quedaría incorporado. Con respecto a la discusión de las comisiones yo hice un planteo en Labor Parlamentaria, en el mismo sentido y me parece que esta cuestión me parece va a tener que ser discutida y charlada en las primeras sesiones del año que viene, como para ponernos de acuerdo en algunas estipulaciones e interpretaciones del reglamento, y si no hay acuerdo deberíamos pedir un dictamen legal o alguna definición concreta para no tener estas falencias o repito doble interpretación de un reglamento, pero existe la posibilidad de tratar un expediente sin que pase por la comisión, está estipulado así en el reglamento, siempre y cuando no implique un gasto, y volvemos a la discusión de hoy, en el único caso, y para eso fue estipulado en el reglamento, para que no se tomen decisiones apresuradas, sobre todo cuando hablamos de partidas presupuestarias, se obliga en el reglamento a que pase, o tenga un pase, si o si en la comisión. Me parece un buen planteo a analizar en el futuro procedimiento de este Concejo, en el año que viene, ya que entendemos que para este año no tiene ningún sentido, pero si entendemos que este caso o este proyecto en particular, al haberse corrido la sesión deberíamos haber tenido en cuenta que la reunión de comisión se hizo el jueves porque el miércoles era feriado y en ese sentido hoy estaríamos incorporando este expediente, con lo cual si el orden del día cerraba el miércoles a mediodía se hubiese incorporado este expediente dado que la sesión era el viernes, entonces en función de eso si corresponde la incorporación en el día de hoy y el tratamiento, en su defecto el día miércoles en la ultima sesión del año. Yo planteo esto porque yo fui victima de un planteo similar llegando un expediente a la ultima sesión del año con las firmas, pero como no había tomado estado parlamentario en la sesión anterior no se pudo tratar y eso para mi en una clara violación al reglamento, pero quedo en la nebulosa, oh! sorpresa que al año siguiente el despacho no servía más, el tratamiento tenía que empezar de cero de vuelta de la comisión, creo que en este caso se puede evitar si hoy le damos la incorporación y dejamos que siga el tramite normal como cualquier otro expediente, con la justificación clara de este feriado, que por eso no se hizo así el día miércoles, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Alguien más?, bien, hay una. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, no entiendo las mociones que hay para votar, tratemos de aclarar. El está pudiendo la incorporación del expediente, eso es una moción?

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CONCEJAL PRESIDENTE: Yo lo iba a tomar, la iba a hacer propia, porque no entendí si la estaba pidiendo o la estaba sugiriendo de que fuera ese el camino, entiendo que la concejal presidente de mi bloque lo que plantea es en función de la interpretación del artículo respectivo que habla de la posibilidad de solicitar y hacer la moción de preferente despacho o tratamiento de preferencia, en función a los expedientes que tengan o no despacho, así dice el artículo, pero bueno, el concejal Martínez plantea la posibilidad de que se solicite la incorporación al orden del día. Quiero recordar que, por lo general, en la última sesión del año muchos expedientes se incorporan y se tratan sobre tablas, y en algunos casos con el Cuerpo en comisión, quiero recordar porque va a pasar que va a haber estas solicitudes. Concejal Pilatti.

CONCEJAL PILATTI: Bueno, yo insisto no hay antecedentes de esto que se está planteando, todos los antecedentes es de temas que están en el orden del día y que cuando llega el momento de anunciarlos se solicita preferente despacho para la próxima sesión, el caso de Luan en la sesión pasada, donde le dimos preferente despacho, cuando le dimos preferente despacho a todos los permisos de uso y ocupación para las vecinales, estaban los proyectos como proyectos ingresados, entonces cuando se anunciaba el proyecto se decía, sobre estos proyectos votamos una moción de preferencia, yo creo que sin incorporar el proyecto a la sesión no es posible la moción de preferencia, y creo que esto es consistente, porque para incorporar un proyecto hacen falta dos tercios de los votos, y para una moción de preferencia hace falta una simple mayoría de votos. Entonces, sino es un atajo, estamos poniendo, yo les digo, bueno, la semana que viene voy a presentar un proyecto sobre el marco regulatorio del transporte público y pido una moción de preferencia y espérenme que les traigo el proyecto, entonces esto me parece que es irregular y a mi me parece que hay que votar la incorporación, si la incorporación se da ahí se habilita la moción de preferencia, sino el tema no existe, esa es mi opinión y que no tenga despacho de comisión, como dice el artículo, quiere decir un asunto ingresado en el primer capítulo del orden del día, un proyecto de bloque en los últimos temas del orden del día, se anuncian y ahí se formula una preferencia, pero este tema no está a consideración y yo creo que no corresponde, entonces, la moción de preferencia.

CONCEJAL PRESIDENTE: Estaba anotado concejal Bermúdez?, Concejal Buffolo.

CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente, nosotros hemos tenido ejemplos de múltiples interpretaciones del reglamento, yo he sido respetuosa de todos ellos, ha habido hace poquito, hace instantes nada más, algo que planteo el concejal Martínez, cuando representan gastos, algo que habíamos, que usted se abstuvo, lo cual contó con mi aval, debido a que lo que habíamos visto en Labor Parlamentaria obviamente era una comunicación y se transformo en poco tiempo en una ordenanza, y también se adujo que el gastos estaba incorporado en el presupuesto y esa no era, para mi, la interpretación del reglamento, pero las reglas son así y de alguna manera uno si quiere lo vota o no lo vota, a mi me parece, mas allá de la mayoría, más allá de algunas interpretaciones, que no dice acá algo que tengo que incorporar al orden del día y tengo que pedir la moción de preferencia, no dice en ese artículo, quizás sea un poco ambiguo, quizás yo no interprete, disculpen mi ignorancia, decía

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Borges, pero de lo que leí, pido señor presidente si están de acuerdo por el artículo 125, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Alguien más va a hacer uso de la palabra? Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, señor presidente, me parece que estamos forzando la interpretación del reglamento, posiblemente porque se ve solo el artículo 125, pero me parece que desde secretaría legislativa, fundamentalmente, porque además lo establece la Carta Orgánica así, que debe asesorar al presidente en el cumplimiento fiel del reglamento se tiene que tomar todo el contexto del reglamento, y si nosotros vemos la secuencia que tiene el mismo en el título dos habla del trabajo de comisiones, en el título tres habla del quórum y de la clase de sesiones, el título 4 habla de las mociones, o sea nos hace un procedimiento para lo cual nos va fijando un camino por el cual podemos tratar o no los distintos expedientes si llegan al recinto con despacho. Me parece que pedir, o sea, admitir un tratamiento de preferencia sobre un expediente que no está, que no ha tomado estado parlamentario, podemos discutir que esta en la comisión, que en la comisión tiene las firmas el despacho, este proyecto ingresa y toma estado parlamentario el día 15, en la próxima sesión, se pedirá por parte del oficialismo que el mismo tenga tratamiento en la comisión, en esa misma sesión, pero no hoy, sobre un despacho que no está, porque no tomó estado parlamentario, para nosotros no existe, yo tomo el ejemplo que dio recién el concejal Pilatti, estamos pidiendo o esta pidiendo la concejal Buffolo un preferente despacho sobre un expediente que no tomo estado parlamentario, por lo tanto no se puede hacer el preferente despacho. El reglamento tiene una lógica, el reglamento no se puede descontextualizar, porque sino es una interpretación arbitraria, pero con ninguna ordenanza, con ninguna ley, con ningún cuerpo legal se puede descontextualizar para tironear y hacer lo que uno quiere, a mi me parece, y recuerdo que en algún momento hasta se menciono el artículo 126 donde se dijo que solo se podía pedir un preferente despacho sobre un expediente que haya tomado estado parlamentario y que lo tenía que hacer finalizando el orden del día, así me asesoró tanto el concejal Martínez como el presidente del Cuerpo, entonces me parece que, si en esa sesión a mi me asesoraron, me dieron una clase de lo que dice el reglamento y que no solo debería existir un despacho que haya tomado estado parlamentario, sino que además lo tenía que pedir en el ultimo punto del orden del día, no entiendo porque hoy se está diciendo todo lo contrario. El concejal Bermúdez recién planteaba, pierde sentido el trabajo en comisiones, y creo que si, porque hay formas que establece el reglamento para poder tratar un expediente, sino no diríamos que si un despacho en comisión tiene la firma de dos concejales de distinto partido para que pueda tomar estado parlamentario debe estar en el orden del día, en tres reuniones consecutivas, etcétera, etcétera, para que tome estado parlamentario, porque hoy lo metemos por la ventana pidiendo un tratamiento preferencial, me parece que hay que esperar al día 15 que toma estado parlamentario, el oficialismo pedirá el tratamiento y tendrá el tratamiento en el recinto, pero me parece que se esta forzando la interpretación del reglamento. Yo entiendo, a lo mejor los concejales incurrimos en errores, pero me parece que desde secretaría legislativa se tendría que fijar una sola postura y no en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



distintas sesiones posturas distintas sino no solo lleva a confusión sino a que estemos sancionando normas fuera del reglamento, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA; Gracias, señor presidente, muy breve. Solamente para manifestar que a fin de unificar las mociones y ante las dudas que surgen de la interpretación, hablamos con la concejal Buffolo y bueno, con Darío Martínez que él planteo como moción concreta la incorporación, vamos a sostener la moción de la incorporación, previo a todo tipo de discusión, teniendo presente también que queda una sesión más, que el tema de la tarifaria es obviamente muy importante para la municipalidad, pero para no producir una discusión sobre la cuestión, sin perjuicio de que antes de hacer ese planteo, la concejal Buffolo se había asesorado a ver si era viable y nosotros entendíamos que es viable, posiblemente requiera el estatuto una modificación, el reglamento, en ese punto, que clarifique si efectivamente puede ocurrir o no, porque la situación que planteaba el concejal Bermúdez es muy atendible, podría producirse una practica no positiva para la vida legislativa, pero de cualquier manera y como sea el resultado, porque sabemos que no hay un consenso para votar esa incorporación, mantenemos la moción de que sea incorporado en el orden del día de hoy, recordando que es un despacho que tiene las firmas suficientes de la comisión, nada mas, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Martínez?. CONCEJAL MARTINEZ: No, en el mismo sentido, creo que hay que tratar primero la incorporación, en este caso como queda una sola sesión la preferencia es exactamente lo mismo, me llamo la atención el término cobista, no positivo, me dio gracia. CONCEJAL PRESIDENTE: Es un acuerdo con Nuevo Compromiso. CONCEJAL MARTINEZ: No, creo entonces ponga a consideración esta cuestión, si me llama la atención como nos sujetamos al reglamento cuando se discute un proyecto y no nos sujetamos al reglamento cuando se discute otro y el reglamento es el mismo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Debo poner a consideración, entonces, la moción de incorporación del expediente tarifaria 2011, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: 8 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 8 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 9 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. No alcanzó para el no positivo, no alcanzo. Bien, adelante. SECRETARIO LEGISLATIVO: Seguimos en el punto 2 B 5. -----

----- - **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** -----
ENTRADA N° 1436/2010 - EXPEDIENTE N° CD-303-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR-UNE-MPN-MLDS-PJ- PROYECTO DE ORDENANZA . AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE "LUAN" EN INMUEBLE IDENTIFICADO NC 09-21-085-4481-0000 Y 09-21-085-4375-0000 - DESPACHO N° 019/2010.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su tratamiento sobre tablas, de acuerdo a su ubicación de preferencia. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento del presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el expediente CD-303-B-2010; y CONSIDERANDO:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la Ordenanza N° 11670 autorizo el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre LUAN; Que la Municipalidad de Plottier cedió un predio para el traslado e instalación de dicha reserva; Que las obras para que se realice la instalación en el predio cedido no han concluido aun; Que por ello es necesario extender el plazo para que se pueda trasladar la reserva al predio cedido por el Municipio de Plottier; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-303-B-2010; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 11670 autorizo el funcionamiento del establecimiento privado de albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre LUAN; Que la Municipalidad de Plottier cedió un predio para el traslado e instalación de dicha reserva; Que las obras para que se realice la instalación en el predio cedido no han concluido aun; Que por ello es necesario extender el plazo para que se pueda trasladar la reserva al predio cedido por el Municipio de Plottier; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): PRORROGASE por el término de 1 año el plazo estipulado en la Ordenanza N° 11670 para el funcionamiento del establecimiento privado de "albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, en los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4481-0000 y 09-21-085-4375-0000.-

ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** -----

ENTRADA N° 1220/2009 - EXPEDIENTE N° CD-022-L-200 9 - CARÁTULA: LYNEN GUSTAVO. SOLICITA APROBACIÓN DE USOS COMO COCHERAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N° 114/20 10.- -----

ENTRADA N° 1732/2009 - EXPEDIENTE N° 8766-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL. SOBRE INMUEBLES UBICADOS EN LA CHACRA 142 - DESPACHO N° 115/2010.-

ENTRADA N° 0437/2010 - EXPEDIENTE N° 2652-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA CORRESPONDIENTE SECTOR URBANIZACIÓN DE LA MESETA - DESPACHO N° 116/2010.- -----

ENTRADA N° 0438/2010 - EXPEDIENTES N° 2496-C-2009 , 5772-C-2009 - CARÁTULA: CUASSOLO MARIO. ELEVA ANTEPROYECTO DE EDIFICIO UBICADO EN CALLE ROCA 667 - DESPACHO N° 117/2010. - -----

ENTRADA N° 0950/2010 - EXPEDIENTE N° CD-087-C-201 0 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA ACUERDO DE CESIÓN SUSCRIPTO AD REFERÉNDUM CON EL PROYECTO FIRMAN-PAREDES, LOTE CHACRA 156 LOTE "A" N.C. 09-20-93-4420 SEGÚN ORDENANZA N° 10010 - DESPACHO N° 118/2010.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ENTRADA N° 0956/2010 - EXPEDIENTE N° CD-010-H-201 0 - CARÁTULA: HASFE SRL. SOLICITA EXCEPCIÓN ORDENANZA N° 8201 - PLAN URBANO AMBIENTAL - LICENCIA COMERCIAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA - - DESPACHO N° 119/2010.- -----

ENTRADA N° 1270/2010 - EXPEDIENTE N° 5994-M-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, -SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 9728 -COMPENSACIÓN URBANA - - DESPACHO N° 120/2010.- -----

ENTRADA N° 1296/2010 - EXPEDIENTE N° CD-009-U-201 0 - CARÁTULA: URIBURU JORGE VICTOR . SOLICITA MENSURA, TENENCIA DE LOTES Y APERTURA DE CALLES PARA LOS LOTES DEL SECTOR MONTE SINAI. - DESPACHO N° 121/2010.- -----

ENTRADA N° 1303/2010 - EXPEDIENTE N° CD-115-C-201 0 - CARÁTULA: COMISION VECINAL B° COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA -SECTOR LA MESETA. ELEVAN RECLAMO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA SOBRE LA TENENCIA DE SUS LOTES - DESPACHO N° 122/2 010.- -----

ENTRADA N° 1308/2010 - EXPEDIENTE N° CD-008-H-201 0 - CARÁTULA: HERNANDEZ SANDRA. SOLICITA TENENCIA TERRENO UBICADO EN BARRIO VALENTINA SUR - DESPACHO N° 123/2010.- -----

ENTRADA N° 1351/2010 - EXPEDIENTE N° CD-293-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA RELEVAMIENTO DE TODAS LAS EDIFICACIONES EN ALTURA EN CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 124/2010.- -----

ENTRADA N° 1355/2010 - EXPEDIENTES N° 8881-M-1985 , 7352-G-1999 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA DEL SR. KENNEDY JUAN CARLOS, REFERENTE OCUPACIÓN TERRENO FISCAL - DESPACHO N° 1 25/2010.-

ENTRADA N° 1356/2010 - EXPEDIENTE N° 2513-M-1985 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA DE TORRES ONORINDO SOBRE OCUPACIÓN TERRENO FISCAL - DESPACHO N° 126/2010.- -----

ENTRADA N° 1360/2010 - EXPEDIENTES N° 8631-M-2010 , 6916-M-2004 , 12072-P-2008 , 11866-S-2006 , 3229-R-2009 , 11659-M-2001 , 1777-P-2009 , 11581-S-2001 , 2633-S-2009 , 5731-P-2007 , 5000311-A-2010 , 5116-M-2001 , 5000230-R-2010 , 5000215-O-2010 , 702-C-2009 , 5000312-U-2010 , 5944-S-2008 , 8137-M-2008 , 12130-M-2006 , 9451-R-2008 , 12441-L-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA RESOLUCIÓN N° 12/10 SOBRE TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE FAMILIARES OCUPANTES DE LOTES A EFECTOS DE TRAMITAR PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN - DESPACHO N° 127/2010.-

En Labor Parlamentaria se solicitó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Sí, vamos a convocar a los concejales que se encuentran en las cercanías. Ahora si, bueno, de acuerdo a lo conversado o pactado o convenido en Labor Parlamentaria, vamos a poner a consideración de los señores concejales la votación necesaria para el tratamiento sobre

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tablas del presente expediente, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado el tratamiento sobre tablas. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-8631-M-2010 y Adjuntos OE-702-C-2009, OE-8137-M-2008 y Adjunto OE-12130-M-2006, OE-9451-R-2008, OE-5000312-U-2010, OE-5000215-O-2010, OE-5000230-R-2010, SEO-5116-M-2001, OE-5000311-A-2010, OE-5731-P-2007, OE-5944-S-2008, OE-2633-S-2009, SEO-11581-S-2001, OE-1777-P-2009, SEO-11659-M-2001, OE-3229-R-2009, OE-11866-S-2006 y Adjunto OE-12441-L-2007, OE-6916-M-2004 y Adjunto OE-12072-P-2008; y **CONSIDERANDO:** Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder a la regularización dominial de asentamientos irregulares existentes bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional; Que se trata de familias ocupantes de los Asentamientos Sector IV – Toma El Tanque de la Ciudad Industrial, Altos del Neuquén – 5 DE Abril – Barrio HiBEPa y Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la titularidad del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 11219; Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, han logrado construir sus viviendas por esfuerzo propio y manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de sus terrenos , a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios; Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Emergencia Habitacional; Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar la regularización dominial con el fin de escriturar posteriormente; Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, RUPROVI, e IPPVU; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° OE-8631-M-2010 y Adjuntos OE-702-C-2009, OE-8137-M-2008 y Adjunto OE-12130-M-2006, OE-9451-R-2008, OE-5000312-U-2010, OE-5000215-O-2010, OE-5000230-R-2010, SEO-5116-M-2001, OE-5000311-A-2010, OE-5731-P-2007, OE-5944-S-2008, OE-2633-S-2009, SEO-11581-S-2001, OE-1777-P-2009, SEO-11659-M-2001, OE-3229-R-2009, OE-11866-S-2006 y Adjunto OE-12441-L-2007, OE-6916-M-2004 y Adjunto OE-12072-P-2008; y **CONSIDERANDO:** Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder a la regularización dominial de asentamientos irregulares existentes bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional; Que se trata de familias ocupantes de los Asentamientos Sector IV – Toma El Tanque de la Ciudad Industrial, Altos del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén – 5 DE Abril – Barrio HiBEPa y Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la titularidad del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 11219; Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, han logrado construir sus viviendas por esfuerzo propio y manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de sus terrenos , a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios; Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Emergencia Habitacional; Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar la regularización dominial con el fin de escriturar posteriormente; Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, RUPROVI, e IPPVU; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios que lucen como Anexos I a III y que forman parte de la presente Ordenanza: Anexo I: Sectores IV de la Toma El Tanque.- Anexo II: Altos del Neuquén – 5 de Abril – Barrio Hibepa.- Anexo III: Toma Norte – Barrio Gran Neuquén Norte.
ARTICULO 2º): Los permisos que por la presente norma se autorizan, generan derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final de los mismos y son de carácter intransferible.-
ARTICULO 3º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, traerá aparejada la resolución de los Permisos otorgados, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.- ARTICULO 4º): DE FORMA.- ANEXO I REGULARIZACION TOMA EL TANQUE SECTOR IV BARRIO CIUDAD INDUSTRIAL 1) MILLA PATRICIA NATALIA DNI 29.973.130, CARDENAS, NICOLAS F. DNI 36.150.726 Manzana K – Lote 2; 2) RODRIGUEZ, GRACIELA A. DNI 30.443.518 TORRES HERNAN ELBAR DNI 40.112.992, Manzana U – Lote 7; 3) URUEÑA, ROXANA DEL CARMEN DNI 32.442.692 Manzana F – Lote 8; 4) CASTILLA, ADRIANA CELESTE DNI 31.950.275 Manzana U – Lote 2; 5) OÑO, SERGIO GUSTAVO DNI 28.050.977 SALAZAR, RAMONA BEATRIZ DNI 30.691.859 Manzana I – Lote 9; 6) RODRIGUEZ, MANUEL JUAN BENJAMIN DNI 31.965.292 LAGOS, IRENE NATALIA DNI 31.528.593 Manzana P – Lote 4; 7) MILLA, MARIO LUIS DNI

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

26.357.333 MELLADO, MARIA INES DNI 30.231.566 Manzana K – Lote 1; 8) ARCE, DANIEL ALBERTO DNI 30.412.833 CONSTANZO, CECILIA ALEJANDRA DNI 34.223.184 Manzana K – Lote 4; 9) PICHUN, NELDA ELIZABETH DNI 27.327.161 Manzana Q – Lote 3.- ANEXO II REGULARIZACION SECTOR ALTOS DE NEUQUEN – 5 DE ABRIL – BARRIO HIBEPA - SOSA, JULIO ANTONIO DNI 31.704.776 OVIEDO, NANCY EDITH DNI 34.032.354 Manzana E – Lote 10; 2) SOLIS, JESSICA VANESA DNI 33.387.623 PONCE, RICARDO MARIANO DNI 31.820.264 Manzana A – Lote 15; 3) SAMBUEZA, DORALIZA DNI 10.042.375 Manzana D – Lote 7; 4) PIRRELLO, MARCELO FABIAN DNI 25.624.308 IBAÑEZ CARRILLO KATHERINE DNI 93.029.004 Manzana A – Lote 14; 5) MEDINA, FLORENTINA DNI 4.152.554 OLIVARES ROMELIO DNI 6.906.502 Manzana E – Lote 7; 6) ROJAS NAVARRO, TOMAS NATALI DNI 32.428.086 Manzana A – Lote 29.- ANEXO III REGULARIZACION TOMA NORTE II – BARRIO GRAN NEUQUEN NORTE 1) LEZCANO, RODRIGO NICOLAS DNI 31.755.424 GRAMAJO, CARLA JANET DNI 31.892.227 Manzana 46 – Lote 4; 2) PADILLA, JUAN MARCELO DNI 25.093.537 CID, MARIA ROSA DNI 28.621.337 Manzana 7 – Lote 10.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Señores concejales, para votar la presente ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1, 2, 3 y de forma, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. Queda sancionada la ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1361/2010 - EXPEDIENTES N° 8630-M-2010 , 12671-C-2000 , 3152-P-2010 , 12233-G-2008 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA RESOLUCIÓN N° 13/10, SOBRE TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE FAMILIAS OCUPANTES DE LOTES A EFECTOS DE TRAMITAR PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN - DESPACHO N° 128/2010.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: A consideración de los señores concejales, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-8630-M-2010 y Adjuntos SEO-12671-C-2000, OE-3152-P-2010 y OE12233-G-2008; y CONSIDERANDO: Que oportunamente se adjudicó la tenencia del Lote 7 de la Manzana 5 del Barrio Valentina Sur al señor Pablo Carillo y la señora Rosa Isabel Lucuman, que a pesar de las múltiples notificaciones, nunca llevaron adelante las obras de construcción de una vivienda familiar; Que posteriormente y habiendo sido notificados de la inminente revocación de la autorización de ocupación efectuada con fecha 6 de Octubre del 2006, el inmueble fue cedido a la Parroquia San Pablo a efectos de realizar distintas obras de promoción, mediante un proyecto de índole socioeconómica para mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector mas postergado y en situación de riesgo; Que habiendo consentido la revocación detallada ut supra, se llevaron adelante todos los trámites tendientes a regularizar la situación dominial del predio citado; Que al haber

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



tomado conocimiento por formal pedido del Párroco Pbro. Carlos A. Duhourq, con el aval de muchas Asociaciones e Instituciones barriales concedoras de la situación por la que atraviesa la familia Cantero-Gómez en relación a la enfermedad de su pequeña hija Sahira Cantero de 20 meses de edad, el Padre Obispo coadjutor de Neuquén, Virginio D. Bressanelli, solicitó ceder el Lote referido a fin de que la familia pueda tener un lugar estable donde prodigar los cuidados necesarios a su hija y el resto del grupo familiar; Que este Cuerpo considera conveniente y necesario otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor de esta familia; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-8630-M-2010 y Adjuntos SEO-12671-C-2000, OE-3152-P-2010 y OE12233-G-2008; y CONSIDERANDO: Que oportunamente se adjudicó la tenencia del Lote 7 de la Manzana 5 del Barrio Valentina Sur al señor Pablo Carillo y la señora Rosa Isabel Lucuman, que a pesar de las múltiples notificaciones, nunca llevaron adelante las obras de construcción de una vivienda familiar; Que posteriormente y habiendo sido notificados de la inminente revocación de la autorización de ocupación efectuada con fecha 6 de Octubre del 2006, el inmueble fue cedido a la Parroquia San Pablo a efectos de realizar distintas obras de promoción, mediante un proyecto de índole socioeconómica para mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector mas postergado y en situación de riesgo; Que habiendo consentido la revocación detallada ut supra, se llevaron adelante todos los trámites tendientes a regularizar la situación dominial del predio citado; Que al haber tomado conocimiento por formal pedido del Párroco Pbro. Carlos A. Duhourq, con el aval de muchas Asociaciones e Instituciones barriales concedoras de la situación por la que atraviesa la familia Cantero-Gómez en relación a la enfermedad de su pequeña hija Sahira Cantero de 20 meses de edad, el Padre Obispo coadjutor de Neuquén, Virginio D. Bressanelli, solicitó ceder el Lote referido a fin de que la familia pueda tener un lugar estable donde prodigar los cuidados necesarios a su hija y el resto del grupo familiar; Que este Cuerpo considera conveniente y necesario otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor de esta familia; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la autorización otorgada a favor de la señora Lucuman Rosa Isabel, D.N.I. N° 23.384.910 y el señor Carrillo, Pablo Alejandro, D.N.I. N° 24.413.131 para tomar posesión del Lote 7 de la Manzana 5 en el Barrio Valentina Sur.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE a otorgar Permiso De Uso y Ocupación Precaria a favor de la señora Gómez Verónica Magali, D.N.I. N° 27.560.066 y el señor Canteros, Marcelo Javier, D.N.I. N° 23.448.767 sobre el inmueble que se identifica como Lote 7 de la Manzana 5 del Barrio Valentina Sur.-

ARTICULO 3º): El permiso que por la presente norma se autoriza, genera derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final del mismo y es de carácter intransferible.- ARTICULO 4º): El

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, traerá aparejada la resolución del Permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.- ARTICULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: A consideración de los señores concejales, la presente ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de forma, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1448/2010 - EXPEDIENTE N° CD-051-A-201 0 - CARÁTULA: ASOC. DEPORTIVA DE PATIN ALTA BARDA. SOLICITA RENOVACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BARRIO ALTA BARDA. - DESPACHO N° 129/2010.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: A consideración de los señores concejales, lo acordado en Labor Parlamentaria para su tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-051-A-2010; y CONSIDERANDO: Que la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" se encuentra ubicada en la fracción denominada como lote P, parte de la fracción A , que es parte del lote oficial 3 ; con una superficie aproximada de 13.098, 74 m2. Que oportunamente se otorgó un Permiso de Uso y Ocupación Provisorio, en Marzo de 1991 por Ordenanza N° 4824/91 sobre el lote de referencia a favor de la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" con destino a la construcción de su Sede Social; Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin deportivo y comunitario; Que pese a no encontrarse el mismo vencido, la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" ante la necesidad de garantizar futuros proyectos a desarrollarse en el predio, solicita se le prorogue el Permiso de Uso y ocupación; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-051-A-2010; y CONSIDERANDO: Que la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" se encuentra ubicada en la fracción denominada como lote P, parte de la fracción A , que es parte del lote oficial 3 ; con una superficie aproximada de 13.098, 74 m2. Que oportunamente se otorgó un Permiso de Uso y Ocupación Provisorio, en Marzo de 1991 por Ordenanza N° 4824/91 sobre el lote de referencia a favor de la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" con destino a la construcción de su Sede Social; Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin deportivo y comunitario; Que pese a no encontrarse el mismo vencido, la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" ante la necesidad de garantizar futuros proyectos a desarrollarse en el predio, solicita se le prorogue el Permiso de Uso y ocupación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precaria por el término de veinte (20) años, con posibilidad de prórroga a favor de la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, sobre la Fracción que se denomina como Lote "P", parte de la Fracción "A", que es parte del Lote Oficial 3, que afecta la forma de un polígono irregular que partiendo del esquinero Sur-Oeste, designado como vértice 1, con ángulo interno de 90° 11'16" y en dirección Oeste-Este mide 85,64 mts. hasta el vértice 2; desde éste con ángulo interno de 79° 41'25" mide 82, 65 mts. hasta el vértice 4; desde éste con ángulo interno de 172° 02'53" mide 90,77 mts. hasta el vértice 5; desde éste con ángulo interno de 171° 43'45" mide 80,95 mts. hasta el vértice 6; desde éste con ángulo interno de 115° 50'45" mide 7,03 mts. hasta el vértice 7 y desde éste con ángulo interno de 90° 29'57" mide 239,86 mts. hasta el vértice de origen 1, encerrando una superficie de 13.098,74 m² y colinda al Norte y al Sur con más terrenos de las Fracción "A", al Oeste con la Manzana S8B y al Noroeste con zona de afectación de Ruta Provincial N° 7. Se deja expresamente establecido que las medidas lineales, angulares y de superficie son aproximadas, quedando sujetas a pequeñas modificaciones en el momento de efectuarse la mensura correspondiente.- ARTICULO 2º): Por el mencionado Permiso de Uso y Ocupación, la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, abonará a la Municipalidad de Neuquén, un canon mensual, actualizable cada 2 (dos) años que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá suscribir con la Asociación Deportiva de Patín Alta Barda, los convenios necesarios en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos de ambas partes.- ARTICULO 3º): El Permiso de Uso y Ocupación que se autoriza es de carácter intransferible. ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio correspondiente el que deberá contener las siguientes obligaciones por parte de la Permisataria: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la "Asociación Deportiva de Patín Alta Barda" y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, previamente autorización municipal. ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la permisataria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio. ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisinaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad. ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza Nº 4824.- ARTICULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Para votación de los concejales presentes el proyecto de ordenanza, por la afirmativa en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 a 7 y 8vo. de forma, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad. Queda sancionada la ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: - **ENTRADA Nº: 1449/2010 - EXPEDIENTE Nº: CD-121-C-2010 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº GRAN NEUQUEN NORTE. SOLICITA PRECIO DE VENTA DE LOS INMUEBLES DEL SECTOR TOMA NORTE, SEGÚN LA ORDENANZA Nº 2080. - DESPACHO Nº: 130/2010.- -----**

ENTRADA Nº: 1480/2010 - EXPEDIENTE Nº: 282-A-2010 - CARÁTULA: AKROS NQN SRL. ELEVAN PLANO VIVIENDAS MULTIFAMILIAR Y LOCALES COMERCIALES NC 09-20-059-26030000 - DESPACHO Nº: 131/2010.- -----

ENTRADAS Nº: 0965/2010, 0930/2010 - EXPEDIENTES Nº: 5189-M-1994, CD-186-B-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE ASUNTOS VECINALES. SOLICITA QUE EL PREDIO UBICADO AL SUR DEL Bº MERCANTIL SE DESTINE A ESPACIO VERDE - DESPACHO Nº: 132/2010.- -----

----- - SERVICIOS PUBLICOS - -----

ENTRADA Nº: 1073/2007 - EXPEDIENTE Nº: 11532-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA INFORME SOBRE VENCIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO ALTEC S.E. - DESPACHO Nº: 093/2010.- -----

ENTRADAS Nº: 0423/2008, 0709/2010, 0751/2010 - EXPEDIENTES Nº: CD-028-C-2008, CD-145-B-2010, CD-159-B-2010 - CARÁTULA: CENTRO DE ESTUDIANTES DE FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION. SOLICITAN LA CREACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO - DESPACHO Nº: 094/2010.-

ENTRADA Nº: 1645/2009 - EXPEDIENTE Nº: 7096-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, ORGANO DE CONTROL DE CONCESION DEL SERVICIO ELECTRICO. ELEVA PROYECTO CONTRATO SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - DESPACHO Nº: 095/2010.- -----

ENTRADA Nº: 0885/2010 - EXPEDIENTE Nº: CD-178-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA . REFERENTE AL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TRASLADOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DESPACHO Nº: 096/2010.- -----

ENTRADA Nº: 1185/2010 - EXPEDIENTE Nº: 6745-C-2010 - CARÁTULA: CALF. SOBRE CUADRO TARIFARIO SEGÚN ORDENANZA 11711/10 MODIFICADO POR RESOLUCIÓN Nº 347 - DESPACHO Nº: 097/2010.- -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Por lo tanto esta a consideración de los concejales presentes el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? Calf. Muy bien, están todos concientes de lo que van a votar?, esta aprobado entonces. Por unanimidad se voto, Bueno, pongámonos de acuerdo. Por la afirmativa? Levanten la mano. CONCEJALES: 5 Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: 5, son pocos votos. Por la negativa? Vamos a decirlo de nuevo, en Labor Parlamentaria se convino el tratamiento sobre tablas, a los concejales presentes, por la afirmativa? CONCEJALES: 7 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Hay 7 votos por la afirmativa. No hay más que 7 votos. Por la negativa? Arriba la manito. Oigan, si los concejales quieren podemos leer nuevamente. Muy bien, concejal Marchetti, del MPN, tiene la palabra. CONCEJAL MARCHETTI: No, yo quería aclarar, señor presidente. Me parece que no están al tanto de lo que se está votando, porque no leen nuevamente y a partir de ahí se define rápidamente una situación medio engorrosa que se está dando, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Bien, bueno entonces, Acuña ha pedido también la palabra pero podemos leer los considerandos nuevamente. Concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Simplemente explicar lo que estamos tratando, se ha pedido el tratamiento sobre tablas de un expediente en el cual la compañía administradora del mercado eléctrico argentino, Camesa, realiza la programación estacional trimestralmente y en el caso que nos ocupa hubo una variación en el valor agregado de la distribución, el valor agregado de distribución consta de lo que es mano de obra y el costo de energía. El costo de energía, en este caso, trimestralmente disminuyo por una cuestión de demanda, por una cuestión de la utilización de la energía disminuyo, entonces Camesa le dice a las distribuidoras tienen que aplicar este nuevo cuadro tarifario porque vario el valor agregado del costo de distribución, varió en menos, yo creo que esto es importante porque repercute en los usuarios de Neuquén, porque tiene un crédito cada usuario ahora, y la Cooperativa Calf va a tener que dar ese crédito a cada usuario, simplemente quería explicarlo, eso es lo que estamos pidiendo el tratamiento y debe ser un tratamiento urgente para que lo puedan aplicar urgentemente este nuevo cuadro tarifario, que tiene una disminución. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien, concejal. La concejal Barragán de UNE pidió la palabra, adelante. CONCEJAL BARRAGAN: Se agradece el recordatorio, pero mezcle el expediente y en función de que no lo encontraba es que pedía nuevamente la carátula, y además este dictamen fue acompañado por mi fuerza política, se agradece el recordatorio, ya encontramos el despacho que correspondía, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien. Con la explicación que dieron y los agradecimientos también manifestados, vamos a poner a votación, nuevamente, ahora si con la atención de todos los concejales, el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? Levanten bien la manito. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Por unanimidad se ha aprobado el tratamiento sobre tablas. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el expediente N° OE- 6745-C-2010; y CONSIDERANDO: Que la Resolución SE N° 347/2010 suspende la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2010, de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución N° 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA. Que asimismo la citada Resolución 347 establece la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2010 y el 31 de julio de 2010, de los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado indicados en el Artículo 5º de la Resolución N° 1169/2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a los identificados en el referido Artículo 5º de la Resolución N° 1169/2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA. Que igualmente, la Resolución 347/2010 establece la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de agosto del 2010 y el 30 de septiembre de 2010 de los siguientes Precios de Referencia de la Energía en el Mercado, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a UN MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh/bimestre) y no superen los UN MIL CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (1400 kWh/bimestre). En horas de pico: PESOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (25,50 \$/MWh). En horas restantes: PESOS VEINTICINCO POR MEGAVATIO HORA (25,00 \$/MWh). En horas de valle: PESOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (23,50 \$/MWh). Que para los consumos bimestrales mayores a UN MIL CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (1400 kWh/bimestre) y que no superen los DOS MIL OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (2800 kWh/bimestre). La Resolución 347 fija los siguientes precios. En horas de pico: PESOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (34,20 \$/MWh). En horas restantes: PESOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (33,70 \$/MWh). En horas de valle: PESOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (32,20 \$/MWh). Que para los usuarios residenciales cuyos consumos bimestrales sean superiores a DOS MIL OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (2800 kWh/bimestre) la Resolución 347/2010 establece los siguiente precios de mercado: En horas de pico: PESOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (52,20 \$/MWh). En horas restantes: PESOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (51,70 \$/MWh). En horas de valle: PESOS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CINCUENTA CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (50,20 \$/MWh). Que de lo anteriormente expuesto surgen dos períodos de tiempo distinto, cada uno con precios mayoristas distintos. Que en consecuencia para los usuarios encuadrados en las categorías tarifarias T1 R1B, T1 R1C y T1 R1D habrá un costo de abastecimiento para el período comprendido entre el 1º de Junio de 2010 y el 31 de Julio de 2010 y otro para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2010 y el 30 de Septiembre de 2010, por lo que se deberán aprobar dos cuadros tarifarios distintos. Que el Anexo I contempla el Cuadro Tarifario a aplicar para los consumos de los meses de Junio y Julio, en tanto en el Anexo II se incluye el Cuadro Tarifario a Aplicar para los meses de Agosto y Septiembre. Que el Anexo IV DEL Contrato de Concesión aprobado mediante Ordenanza 10811 prevé que “Toda vez que se produzcan variaciones en los costos de abastecimiento la Distribuidora deberá recalcular el cuadro tarifario de conformidad a las fórmulas de recálculo establecidas en el Anexo IV y enviarlo a la Autoridad de Aplicación con toda la documentación de respaldo, la que tendrá quince días para aprobarlo o rechazarlo si su cálculo fuera erróneo o no tuviera el respaldo documental necesario. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE- 6745-C-2010; y CONSIDERANDO: Que la Resolución SE N° 347/2010 suspende la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2010, de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución N° 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA. Que asimismo la citada Resolución 347 establece la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2010 y el 31 de julio de 2010, de los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado indicados en el Artículo 5º de la Resolución N° 1169/2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a los identificados en el referido Artículo 5º de la Resolución N° 1169/2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA. Que igualmente, la Resolución 347/2010 establece la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de agosto del 2010 y el 30 de septiembre de 2010 de los siguientes Precios de Referencia de la Energía en el Mercado, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a UN MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh/bimestre) y no superen los UN MIL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (1400 kWh/bimestre). En horas de pico: PESOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (25,50 \$/MWh). En horas restantes: PESOS VEINTICINCO POR MEGAVATIO HORA (25,00 \$/MWh). En horas de valle: PESOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (23,50 \$/MWh). Que para los consumos bimestrales mayores a UN MIL CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (1400 kWh/bimestre) y que no superen los DOS MIL OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (2800 kWh/bimestre). La Resolución 347 fija los siguientes precios. En horas de pico: PESOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (34,20 \$/MWh). En horas restantes: PESOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (33,70 \$/MWh). En horas de valle: PESOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (32,20 \$/MWh). Que para los usuarios residenciales cuyos consumos bimestrales sean superiores a DOS MIL OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (2800 kWh/bimestre) la Resolución 347/2010 establece los siguiente precios de mercado: En horas de pico: PESOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (52,20 \$/MWh). En horas restantes: PESOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (51,70 \$/MWh). En horas de valle: PESOS CINCUENTA CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (50,20 \$/MWh). Que de lo anteriormente expuesto surgen dos períodos de tiempo distinto, cada uno con precios mayoristas distintos. Que en consecuencia para los usuarios encuadrados en las categorías tarifarias T1 R1B, T1 R1C y T1 R1D habrá un costo de abastecimiento para el período comprendido entre el 1º de Junio de 2010 y el 31 de Julio de 2010 y otro para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2010 y el 30 de Septiembre de 2010, por lo que se deberán aprobar dos cuadros tarifarios distintos. Que el Anexo I contempla el Cuadro Tarifario a aplicar para los consumos de los meses de Junio y Julio, en tanto en el Anexo II se incluye el Cuadro Tarifario a Aplicar para los meses de Agosto y Septiembre. Que el Anexo IV DEL Contrato de Concesión aprobado mediante Ordenanza 10811 prevé que “Toda vez que se produzcan variaciones en los costos de abastecimiento la Distribuidora deberá recalcular el cuadro tarifario de conformidad a las fórmulas de recálculo establecidas en el Anexo IV y enviarlo a la Autoridad de Aplicación con toda la documentación de respaldo, la que tendrá quince días para aprobarlo o rechazarlo si su cálculo fuera erróneo o no tuviera el respaldo documental necesario. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Cuadro Tarifario para la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, para aplicar sólo a los consumos comprendidos entre los meses de Junio y Julio de 2010. La Distribuidora deberá reintegrar, como un crédito en las facturas de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



usuarios afectados, en la próxima factura posterior a la vigencia de la presente Ordenanza en todos los casos en los que los mencionados consumos se hayan facturado de acuerdo a la Ordenanza N° 11711. **ARTICULO 2º:** APRUEBASE el Cuadro Tarifario para la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén y que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza, para aplicar sólo a los consumos comprendidos entre los meses de Agosto y Septiembre de 2010. La Distribuidora deberá reintegrar, como un crédito en las facturas de los usuarios afectados, en la próxima factura posterior a la vigencia de la presente Ordenanza en todos los casos en los que los mencionados consumos se hayan facturado de acuerdo a la Ordenanza N° 11711. **ARTICULO 3º:** DE FORMA.- **CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO:** Muy bien, esta a consideración de los señores concejales la aprobación, aunque el concejal Pilatti ha pedido la palabra antes. Le damos la palabra al concejal Pilatti. **CONCEJAL PILATTI:** No, un poco para aclarar un poco mas la explicación que adelanto mi compañero de bloque antes. Acá, dentro del descalabro que es el sistema energético nacional, donde no hay tarifas, hay una mezcla de subsidios cruzados y cuesta entender hasta para especialistas el asunto, el estado nacional decidió retirar subsidios eléctricos, y en los meses de invierno hay una decisión política, de subsidiar la electricidad en invierno, no así en verano, de algún entendido de que los pobres necesitan energía en invierno y no en verano, entonces lo que ha hecho la Secretaría de Energia es reactivar subsidios durante el periodo junio julio y agosto septiembre de este año que llegan, en realidad, a las categorías residenciales de mas de 500 Kwats de consumo por mes, digo, para que no se crea que todos los hogares o todos los consumos residenciales van a tener un reintegro, el reintegro va a ser para consumos residenciales superiores a los 500 kwats por mes, son mas o menos 315 mil pesos que se calcula que la cooperativa debe devolver, lo que hace un promedio de unos 90 pesos por medidor, pero que solamente va a llegar a esta franja, las casas de familia, con consumos menores no van a tener ninguna devolución, porque este tema de sacar y poner los subsidios afecto solo las categorías T1, R1, B, C y D, y no la A que es la de menores consumos, eso es el sentido de esta ordenanza, como nosotros habíamos fijado una tarifa única en diciembre, cuando se reactiva el subsidio Calf siguió cobrando la tarifa que tenía que cobrar y entonces ahora se hace una rebaja retroactiva que tiene que ser devuelta en las facturas, gracias. **CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO:** Muchas gracias concejal Pilatti. Vamos entonces a votar, después de todas estas aclaraciones muy oportunas, voy a pedir que levanten la mano por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO:** Por unanimidad han votado los concejales. En particular, son dos artículos y uno de forma, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO:** Aprobado por unanimidad. Queda sancionada la ordenanza de referencia. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----
ENTRADA N°: 1314/2010 - EXPEDIENTE N°: 7527-P-2010 - CARÁTULA: PONCE ANGEL. COMUNICA TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE TAXI N° 193 AL DELGADO MARCELO GUILLERMO - DESPACHO N°: 098 /2010.- --

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 1326/2010 - EXPEDIENTE N° CD-053-M-201 0 - CARÁTULA: MEDINA OLGA. SOLICITA EXCEPCIÓN A LOS ARTÍCULOS 11º) Y 22º) DE LA ORDENANZA N° 10204 - TRANSPORTE ESCOLAR - - DESPACHO N° 099/2010.- -----

ENTRADA N° 1335/2010 - EXPEDIENTE N° CD-280-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE CRONOGRAMA DE ACTIVDADES DE LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS PREVISTAS PARA EL AÑO EN CURSO - DESPACHO N° 100/2010.- -----

ENTRADA N° 1408/2010 - EXPEDIENTE N° 4798-F-2010 - CARÁTULA: FONSECA EDGARDO. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA DE TAXI 058 A FAVOR DEL SR. SANHUEZA ISMAEL OCTAVIO - DESPACHO N° 101/2010.- -----

ENTRADA N° 1446/2010 - EXPEDIENTES N° CD-7357-M-2 009 , 7150-V-2010 , 7151-A-2010 , 7188-U-2010 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD,- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. SOLICITA SE DICTAMINE SOBRE CONSULTAS DE UN GRUPO DE PERMISIONARIOS DE TAXIS SOBRE SEGURIDAD - DESPACHO N° 102/2010.- -----

ENTRADA N° 1058/2010 - EXPEDIENTE N° CD-031-V-201 0 - CARÁTULA: VARIOS CHOFERES DE TAXIS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. SOLICITAN SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 32º) DE LA ORDENANZA N° 10383 - PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL - - DESPACHO N° 103/2010.- -----

ENTRADA N° 1379/2010 - EXPEDIENTE N° CD-062-P-201 0 - CARÁTULA: PEÑA PARRA JORGE IVAN. SOLICITA CARNET DE CONDUCIR CATEGORÍA D POR EXCEPCIÓN - DESPACHO N° 104/2010. - -----

ENTRADA N° 1445/2010 - EXPEDIENTE N° 3847-C-2010 - CARÁTULA: CALF. ELEVA INFORME SOBRE INCREMENTO OTORGADO A LOS TRABAJADORES AFECTADO AL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - DESPACHO N° 105/2010.- -----

ENTRADA N° 1467/2010 - EXPEDIENTE N° CD-308-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE TRASLADAR EL REFUGIO DE PASAJEROS UBICADO EN CALLE E. GODOY Y SAN MARTÍN - DESPACHO N° 106/2010.- -----

ENTRADA N° 1468/2010 - EXPEDIENTE N° CD-309-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE REALICE EL CAMBIO DE LUMINARIAS Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO VERDE PEHUENIA UBICADO EN SECTOR MARONESSE I ETAPA BARRIO MELIPAL - DESPACHO N° 107/2010.- -----

CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien vamos a pasar al Punto tres, y ya se acerca el presidente del Concejo Deliberante que va a tomar este lugar. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL -----

ENTRADA N° 1370/2010 - EXPEDIENTE N° CD-118-C-201 0 - CARÁTULA: COMISION ORGANIZADORA XVIII CONGRESO GEOLOGICO ARGENTINO. SOLICITA SE IMPONGAN LOS NOMBRES DE DR. PABLO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



FEDERICO CARLOS GROEBER Y DR. JUAN KEIDEL A ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD. - DESPACHO N° 078/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-118-C-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante el expediente de referencia se solicita se designe con los nombres “Dr. Pablo Federico Carlos Groeber y Dr. Juan Keidel” a algún espacio público de la ciudad.- Que sustentan el pedido que origina el presente expediente en la importante y amplia trayectoria de los citados doctores en la rama de la geología.- Que resulta necesario contar con los informes técnicos de la Dirección de Catastro, Situn y Geodesia de la Municipalidad de Neuquén a fin de evaluar la petición.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-118-C-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante el expediente de referencia se solicita se designe con los nombres “Dr. Pablo Federico Carlos Groeber y Dr. Juan Keidel” a algún espacio público de la ciudad.- Que sustentan el pedido que origina el presente expediente en la importante y amplia trayectoria de los citados doctores en la rama de la geología.- Que resulta necesario contar con los informes técnicos de la Dirección de Catastro, Situn y Geodesia de la Municipalidad de Neuquén a fin de evaluar la petición.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informe a este Cuerpo si los nombres propuestos “Dr. Pablo Federico Carlos Groeber y Dr. Juan Keidel”, se encuentran disponibles para ser asignados a un Espacio Público de nuestra ciudad. Asimismo, en caso afirmativo, adjunte el pertinente croquis con nomenclatura catastral.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS - -----

ENTRADA N° 0209/2009 - EXPEDIENTE N° CD-029-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE EL ARTICULO 29º) DE LA ORDENANZA N° 10383 - CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - DESPACHO N° 203/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-029-B-2009; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 10383, que sanciona el Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, establece en el Libro I, Título II, Capítulo V, Artículo 29º) que “...La prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el certificado de libre deuda expedido por el Organismo Fiscal...” Que, por su parte, cabe destacar que en las sucesivas ordenanzas que establecieron para cada Ejercicio Fiscal las tarifas por los impuestos y tasas a percibir por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, siempre se ha asignado para el expendio del certificado de libre deuda, el cobro de una tasa al contribuyente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que lo solicita. Que como ejemplo de lo expuesto, vale citar lo regulado por la norma para el Ejercicio Fiscal del año 2010, Ordenanza N° 11710, en el Título XVII, Artículo 109º), Puntos 8), 9), 19) y 20), en los que se establecen que para el expendio del certificado de libre deuda, deberá abonarse montos que oscilan entre pesos quince (\$15,00) y pesos sesenta y cinco (\$65,00), según sea la naturaleza del tributo en cuestión y la celeridad con que se lo requiera. Que sin embargo es de opinión de este cuerpo legislativo que sería beneficioso avanzar sobre un sistema de premios y castigos en lo atinente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones fiscales. Que en este aspecto cabe puntualizar que aquellos contribuyentes que no se encuentren al día con sus obligaciones tributarias, se encuentran expuestos a ser objeto de eventuales ejecuciones fiscales, con lo cual bien se puede apreciar como el sistema condena dicha conducta asignando para ello un “castigo”. Que por el contrario el sistema nada refiere respecto del beneficio que debiera obtener aquel contribuyente que cumple con todas sus obligaciones tributarias, atento lo cual, consideramos pertinente consagrar como “premio” para aquella conducta, la gratuidad del expendio de dicha certificación. Que no obstante ello y teniendo como norte la constitución de un Estado Municipal más ágil y dinámico, por medio del cual el contribuyente se beneficie con una gestión solícita, accediendo a respuestas y soluciones expeditas, también creemos apropiado instaurar un sistema, por medio del cual no sea necesario el efectivo apersonamiento del contribuyente al Organismo Fiscal pertinente para obtener la certificación de marras. Que dicho régimen consistirá en la posibilidad de que cada contribuyente que cumpla con los requisitos exigidos por la reglamentación, pueda obtener la certificación de marras, por medio del acceso a Internet desde cualquier dependencia municipal y/o lugar autorizado a tal efecto e inclusive en su propio domicilio. Que ello indudablemente traería consigo la descentralización de la administración, por lo menos en cuanto al expendio referido respecta, lo que a su vez causaría el descongestionamiento de ciertas dependencias que día a día se ven abarrotadas de trámites, que por lo general entorpecen la tarea natural para los que fueron creados. Que es un claro ejemplo de lo manifestado, lo que sucede en el Tribunal de Faltas de la Ciudad, que se ve en la obligación de expedir diariamente cientos de certificaciones de libre deuda, con lo cual se sustrae al personal de dicha dependencia de realizar tareas más productivas y/o contestes con la naturaleza propia de un Tribunal que tiene a su cargo la encomiable tarea de administrar justicia. Que por último también resulta necesario puntualizar acerca de la necesidad de establecer un cambio de paradigma respecto del funcionamiento de la actividad estatal en relación a los administrados, articulando políticas que reflejen la moderna concepción de que el estado debe estar al servicio del particular y no viceversa, que es en definitiva lo que lamentablemente en forma cotidianamente suele suceder. Que siguiendo este elevado principio, quedará en consecuencia prohibido requerir del propio contribuyente la prueba del cumplimiento para con sus obligaciones tributarias, siendo ello una actividad indelegable de la oficina municipal en cuestión. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-029-B-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



2009; y **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 10383, que sanciona el Código Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, establece en el Libro I, Título II, Capítulo V, Artículo 29º) que “...*La prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el certificado de libre deuda expedido por el Organismo Fiscal...*” Que, por su parte, cabe destacar que en las sucesivas ordenanzas que establecieron para cada Ejercicio Fiscal las tarifas por los impuestos y tasas a percibir por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, siempre se ha asignado para el expendio del certificado de libre deuda, el cobro de una tasa al contribuyente que lo solicita. Que como ejemplo de lo expuesto, vale citar lo regulado por la norma para el Ejercicio Fiscal del año 2010, Ordenanza N° 11710, en el Título XVII, Artículo 109º), Puntos 8), 9), 19) y 20), en los que se establecen que para el expendio del certificado de libre deuda, deberá abonarse montos que oscilan entre pesos quince (\$15,00) y pesos sesenta y cinco (\$65,00), según sea la naturaleza del tributo en cuestión y la celeridad con que se lo requiera. Que sin embargo es de opinión de este cuerpo legislativo que sería beneficioso avanzar sobre un sistema de premios y castigos en lo atinente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones fiscales. Que en este aspecto cabe puntualizar que aquellos contribuyentes que no se encuentren al día con sus obligaciones tributarias, se encuentran expuestos a ser objeto de eventuales ejecuciones fiscales, con lo cual bien se puede apreciar como el sistema condena dicha conducta asignando para ello un “castigo”. Que por el contrario el sistema nada refiere respecto del beneficio que debiera obtener aquel contribuyente que cumple con todas sus obligaciones tributarias, atento lo cual, consideramos pertinente consagrar como “premio” para aquella conducta, la gratuidad del expendio de dicha certificación. Que no obstante ello y teniendo como norte la constitución de un Estado Municipal más ágil y dinámico, por medio del cual el contribuyente se beneficie con una gestión solícita, accediendo a respuestas y soluciones expeditas, también creemos apropiado instaurar un sistema, por medio del cual no sea necesario el efectivo apersonamiento del contribuyente al Organismo Fiscal pertinente para obtener la certificación de marras. Que dicho régimen consistirá en la posibilidad de que cada contribuyente que cumpla con los requisitos exigidos por la reglamentación, pueda obtener la certificación de marras, por medio del acceso a Internet desde cualquier dependencia municipal y/o lugar autorizado a tal efecto e inclusive en su propio domicilio. Que ello indudablemente traería consigo la descentralización de la administración, por lo menos en cuanto al expendio referido respecta, lo que a su vez causaría el descongestionamiento de ciertas dependencias que día a día se ven abarrotadas de trámites, que por lo general entorpecen la tarea natural para los que fueron creados. Que es un claro ejemplo de lo manifestado, lo que sucede en el Tribunal de Faltas de la Ciudad, que se ve en la obligación de expedir diariamente cientos de certificaciones de libre deuda, con lo cual se sustrae al personal de dicha dependencia de realizar tareas más productivas y/o contestes con la naturaleza propia de un Tribunal que tiene a su cargo la encomiable tarea de administrar justicia. Que por último también resulta necesario puntualizar acerca de la necesidad de establecer un cambio de paradigma respecto del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

funcionamiento de la actividad estatal en relación a los administrados, articulando políticas que reflejen la moderna concepción de que el estado debe estar al servicio del particular y no viceversa, que es en definitiva lo que lamentablemente en forma cotidianamente suele suceder. Que siguiendo este elevado principio, quedará en consecuencia prohibido requerir del propio contribuyente la prueba del cumplimiento para con sus obligaciones tributarias, siendo ello una actividad indelegable de la oficina municipal en cuestión. Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal; -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 29º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 29º):** Certificado de libre deuda. La prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el certificado de libre deuda expedido por el Organismo Fiscal, cual deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, del tributo y del período fiscal a que se refiere. Este certificado se podrá obtener en forma gratuita accediendo vía Internet a la pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, sin necesidad de apersonamiento a repartición pública alguna." **ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 31º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 31º):** Oficinas Municipales. Ninguna oficina Municipal dará trámite o actuación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se haya hecho efectivo, salvo las excepciones que por razones fundadas establezca el Órgano Ejecutivo Municipal. La comprobación del cumplimiento aludido en el párrafo anterior será una obligación indelegable de la oficina municipal en cuestión, quedando prohibido exigir al contribuyente la prueba de su cumplimiento". **ARTÍCULO 3º):** INCORPORASE el Inciso g) al Artículo 309º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera: "g) Toda actuación administrativa tendiente a obtener el certificado de libre deuda". **ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá establecer, en un plazo de ciento ochenta (180) días, el sistema informático que haga posible lo normado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 5º):** DEROGASE los Puntos 8), 9), 19) y 20) del Artículo 109º) de la Ordenanza N° 11710.- **ARTÍCULO 6º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 5to., por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** ----- **ENTRADA N°: 0736/2010 - EXPEDIENTES N°: 8446-P-2006 , CD-054-P-2009 - CARÁTULA: PAILLACHEO MOLINA ERNESTO . COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO DEUDA OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N°: 204/2010.-** -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



VISTO los Expedientes N° CD-054-P-2009 y OE-8446-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Sr. PAILLACHEO MOLINA ERNESTO, D.N.I. N° 92.278.526, con domicilio en la calle Lamarque N° 935 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000; Que en oportunidad de darse tratamiento al Expediente N° OE-8446-P-2006, se sancionó la Ordenanza N° 10695, mediante la cual se otorgó al contribuyente el beneficio de la suspensión del cobro de la deuda referida en el considerando anterior; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, División Mejoras, advierte en el mes de junio de 2009, que el contribuyente es además titular de una segunda propiedad, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6590-0000, por lo que en el marco de lo previsto en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383, cesan de manera automática los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 10695; Que es criterio de este cuerpo deliberativo no hacer lugar a reclamos cuando los recurrentes son titulares de más de un (1) inmueble.- Que a efectos de regularizar su deuda deberá ajustarse a las posibilidades que otorga el Órgano Ejecutivo Municipal mediante la correspondiente normativa; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) APROBAR el proyecto de resolución que se adjunta.- 2º) REMITIR el Expediente N° CD-054-P-2009 al Archivo de este Concejo Deliberante y el Expediente N° OE-8446-P-2006 al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- VISTO: Los Expedientes N° CD-054-P-2009 y OE-8446-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Sr. PAILLACHEO MOLINA ERNESTO, D.N.I. N° 92.278.526, con domicilio en la calle Lamarque N° 935 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000; Que en oportunidad de darse tratamiento al Expediente N° OE-8446-P-2006, se sancionó la Ordenanza N° 10695, mediante la cual se otorgó al contribuyente el beneficio de la suspensión del cobro de la deuda referida en el considerando anterior; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, División Mejoras, advierte en el mes de junio de 2009, que el contribuyente es además titular de una segunda propiedad, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6590-0000, por lo que en el marco de lo previsto en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383, cesan de manera automática los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 10695; Que es criterio de este cuerpo deliberativo no hacer lugar a reclamos cuando los recurrentes son titulares de más de un (1) inmueble.- Que a efectos de regularizar su deuda deberá ajustarse a las posibilidades que otorga el Órgano Ejecutivo Municipal mediante la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

correspondiente normativa; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. PAILLACHEO MOLINA ERNESTO, D.N.I. N° 92.278.526, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000.- **ARTÍCULO 2º):** A través de Secretaría Legislativa notificar lo dispuesto por la presente resolución al interesado.- **ARTÍCULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración de los señores concejales el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1006/2010 - EXPEDIENTE N° CD-203-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . MODIFICASE EL ARTÍCULO N° 2º) DE LA ORDENANZA N° 4774 - FONDOS PARA ACTIVIDADES BOXÍSTICAS - - DESPACHO N° 205/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-203-B-2010; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones, el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, presenta un proyecto de ordenanza a través del cual se pretende regularizar la situación del fondo destinado a las actividades boxísticas, creado mediante Ordenanza N° 4774; Que la Ordenanza N° 313 crea la Comisión de Box. Que mediante Ordenanza N° 1628 se dispone la reglamentación de Boxeo profesional y Amateur y la consecuente organización de espectáculos. Que según se informa en el expediente de marras, la Comisión Municipal de Box es la que debe administrar dicho fondo encontrándose actualmente acéfala; Que debe notificarse al Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de que proceda, a través del área que corresponda, a regularizar la situación planteada en el considerando anterior; Que mientras subsista la situación planteada, deben transferirse los fondos referidos precedentemente a la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de su adecuada y oportuna ejecución; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente N° CD-203-B-2010; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones, el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, presenta un proyecto de ordenanza a través del cual se pretende regularizar la situación del fondo destinado a las actividades boxísticas, creado mediante Ordenanza N° 4774; Que la Ordenanza N° 313 crea la Comisión de Box. Que mediante Ordenanza N° 1628 se dispone la reglamentación de Boxeo profesional y Amateur y la consecuente organización de espectáculos. Que según se informa en el expediente de marras, la Comisión Municipal de Box, que es quien debe administrar dicho

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



fondo, se encuentra acéfala; Que debe notificarse al Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de que proceda, a través del área que corresponda, a regularizar la situación de acefalía en el considerando anterior; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a regularizar la situación de acefalía de la que es objeto la Comisión Municipal de Box.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO: El Expediente N° CD-203-B-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, presenta un proyecto de ordenanza a través del cual se pretende regularizar la situación del fondo destinado a las actividades boxísticas, creado mediante Ordenanza N° 4774; Que la Ordenanza N° 313 crea la Comisión de Box. Que mediante Ordenanza N° 1628 se dispone la reglamentación de Boxeo profesional y Amateur y la consecuente organización de espectáculos. Que según se informa en el expediente de marras, la Comisión Municipal de Box es la que debe administrar dicho fondo, encontrándose actualmente en estado de acefalía; Que mientras subsista la situación planteada en el considerando anterior, deberán transferirse los fondos referidos precedentemente a la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de su adecuada y oportuna ejecución; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESTINANSE los fondos recaudados en concepto de Derecho de Inspección de Seguridad e Higiene de Espectáculos Públicos y Diversiones dispuestos en el Código Tributario Municipal, cuando deriven de las actividades boxísticas que se desarrollan en la ciudad de Neuquén, con el fin de solventar gastos vinculados a la práctica de este deporte.- ARTÍCULO 2º): La Comisión de Box será la encargada de administrar los fondos recaudados por festivales boxísticos con destino a la compra de elementos, gastos y seguro obligatorio de los jóvenes que practican dicho deporte.- ARTICULO 3º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las transferencias de los fondos recaudados por festivales boxísticos a la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad u órgano que en el futuro la reemplace, con destino a la compra de elementos deportivos, gastos varios y pago del seguro obligatorio para los jóvenes que practican dicho deporte. ARTICULO 4º): La Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad u órgano que en el futuro la reemplace, deberá garantizar el cumplimiento de lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

dispuesto en la presente Ordenanza cuando no se encontrare constituida la Comisión Municipal de Box.- ARTICULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 4774. ARTÍCULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 5to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1032/2010 - EXPEDIENTE N° CD-002-O-201 0 - CARÁTULA: ORTIZ GONZALEZ ABDON ANTONIO. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N° 2 06/2010.-

VISTO el Expediente N° CD-002-O-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Sr. ORTIZ GONZALEZ ABDON ANTONIO, D.N.I. N° 92.514.748, con domicilio en la Manzana Q – Casa 12 – del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, solicita la condonación de intereses por la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodados, relacionada con el vehículo Dominio DBV-520; Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 15180 (Juicio N° 10933) e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial; Que el peticionante adquiere el vehículo que fuera propiedad de su hijo mediante boleto de compra-venta, fechado el día 30 de septiembre de 2009; Que en el documento privado mediante el cual se sustancia la venta del automotor, se pauta expresamente que el adquirente se hace responsable de la deuda por Patente de Rodados; Que surge del informe de la Dirección Municipal de Ejecuciones Fiscales que la fecha de promoción de las acciones judiciales corresponde al 21 de septiembre de 2002, lo que hace suponer que el propietario actual se encontraba en pleno conocimiento de la deuda que acreditaba el vehículo de su hijo; Que lo expresado en el considerando anterior se ratifica en el mismo informe, toda vez que la cédula de notificación del inicio de acciones fuera recibida y suscripta oportunamente por el recurrente; Que en opinión del Órgano Ejecutivo Municipal el acto de compra-venta entre padre e hijo correspondería a una maniobra tendiente a eludir el pago de los intereses adeudados; Que los acuerdos entre particulares, y las consecuencias que de ellos derivan, no son oponibles al Municipio, siendo responsabilidad de éste último asegurar la cobranza de las acreencias fiscales; Que, en razón de los antecedentes, no corresponde hacer lugar a lo solicitado; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-002-O-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Sr. ORTIZ GONZALEZ ABDON ANTONIO, D.N.I. N° 92.514.748, con domicilio en la Manzana Q – Casa 12 – del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, solicita la condonación de intereses por la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodados, relacionada con el vehículo Dominio DBV-520; Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 15180 (Juicio N° 10933) e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial; Que el peticionante adquiere el vehículo que fuera propiedad de su hijo mediante boleto de compra-venta, fechado el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



día 30 de septiembre de 2009; Que en el documento privado mediante el cual se sustancia la venta del automotor, se pauta expresamente que el adquirente se hace responsable de la deuda por Patente de Rodados; Que surge del informe de la Dirección Municipal de Ejecuciones Fiscales que la fecha de promoción de las acciones judiciales corresponde al 21 de septiembre de 2002, lo que hace suponer que el propietario actual se encontraba en pleno conocimiento de la deuda que acreditaba el vehículo de su hijo; Que lo expresado en el considerando anterior se ratifica en el mismo informe, toda vez que la cédula de notificación del inicio de acciones fuera recibida y suscripta oportunamente por el recurrente; Que en opinión del Órgano Ejecutivo Municipal el acto de compra-venta entre padre e hijo correspondería a una maniobra tendiente a eludir el pago de los intereses adeudados; Que los acuerdos entre particulares, y las consecuencias que de ellos derivan, no son oponibles al Municipio, siendo responsabilidad de éste último asegurar la cobranza de las acreencias fiscales; Que, en razón de los antecedentes, no corresponde hacer lugar a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Dicta la siguiente

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. ORTIZ GONZALEZ ABDON ANTONIO, D.N.I. N° 92.514.748, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodados, relacionada con el vehículo Dominio DBV-520.- **ARTÍCULO 2º):** A través de Secretaría Legislativa notificar al interesado lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido, archívese.- **ARTÍCULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N°: 1035/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-002-N-200 9 - CARÁTULA: NUÑEZ GRACIELA LILIANA . SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - DESPACHO N°: 207/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-002-N-2009; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones la Sr. NUÑEZ GRACIELA LILIANA, N° 13.896.385, con domicilio en la calle San Juan N° 815 de esta ciudad, solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-267, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-8274-0000; Que el inmueble se registra a nombre de su cónyuge, Sr. RUBINO OMAR ALFREDO; Que, de acuerdo a la información proporcionado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente padece de una discapacidad temporaria, convive en un inmueble de excelente estado edilicio de tres (3) plantas, y el matrimonio subsiste de la jubilación del cónyuge y de un comercio del rubro ferretería que é mismo posee, con más lo producido por la peticionante por su actividad de cosmetóloga, sin declarar la cuantía de sus ingresos; Que en opinión del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

funcionario actuante en la encuesta, y dado el alto nivel de vida que los recurrentes poseen, no debe hacerse lugar a lo solicitado; Que es menester de este cuerpo deliberativo preservar los principios de equidad horizontal y vertical que constituyen uno de los pilares fundamentales de un sistema tributario razonable; Que, en razón de lo expuesto, este Concejo entiende que no debe hacer lugar a lo solicitado por el peticionante; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-002-N-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la Sr. NUÑEZ GRACIELA LILIANA, N° 13.896.385, con domicilio en la calle San Juan N° 815 de esta ciudad, solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-267, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-8274-0000; Que el inmueble se registra a nombre de su cónyuge, Sr. RUBINO OMAR ALFREDO; Que, de acuerdo a la información proporcionado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente padece de una discapacidad temporaria, convive en un inmueble de excelente estado edilicio de tres (3) plantas, y el matrimonio subsiste de la jubilación del cónyuge y de un comercio del rubro ferretería que é mismo posee, con más lo producido por la peticionante por su actividad de cosmetóloga, sin declarar la cuantía de sus ingresos; Que en opinión del funcionario actuante en la encuesta, y dado el alto nivel de vida que los recurrentes poseen, no debe hacerse lugar a lo solicitado; Que es menester de este cuerpo deliberativo preservar los principios de equidad horizontal y vertical que constituyen uno de los pilares fundamentales de un sistema tributario razonable; Que, en razón de lo expuesto, este Concejo entiende que no debe hacer lugar a lo solicitado por el peticionante; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a lo peticionado por la Sra. NUÑEZ GRACIELA LILIANA, N° 13.896.385, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-267, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-8274-0000.- ARTÍCULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar al interesado lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1051/2010 - EXPEDIENTE N°: 4670-A-2010 - CARÁTULA: ALMAZA DEIDAMIA ROSA. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA DE ASFALTO PARTIDA 34980 - DESPACHO N°: 208/2010.- -----

VISTO el Expediente N° OE-4670-A-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la Sra. ALMAZA DEIDAMIA ROSA, D.N.I. N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



4.761.274, con domicilio en la calle Chile N° 442 de esta ciudad, en representación de quien en vida fuera su padre, Sr. ALMAZA AUDORINDO DEL CARMEN, solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por las Obras N° 6-208 y 9-259, correspondientes a asfalto, por el inmueble identificado con la Partida N° 34980; Que del análisis de las actuaciones, y en particular del Expediente N° CD-047-A-2008, mediante el cual se sanciona la Ordenanza N° 11608, surge con claridad que la recurrente es titular de dos (2) propiedades identificadas con las Partidas N° 34852 y 34980; Que es criterio de este cuerpo deliberativo no hacer lugar a reclamos cuando los recurrentes son titulares de más de un (1) inmueble; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) APROBAR el proyecto de resolución que se adjunta.- 2º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- VISTO: El Expediente N° OE-4670-A-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la Sra. ALMAZA DEIDAMIA ROSA, D.N.I. N° 4.761.274, con domicilio en la calle Chile N° 442 de esta ciudad, en representación de quien en vida fuera su padre, Sr. ALMAZA AUDORINDO DEL CARMEN, solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por las Obras N° 6-208 y 9-259, correspondientes a asfalto, por el inmueble identificado con la Partida N° 34980; Que del análisis de las actuaciones, y en particular del Expediente N° CD-047-A-2008, mediante el cual se sanciona la Ordenanza N° 11608, surge con claridad que la recurrente es titular de dos (2) propiedades identificadas con las Partidas N° 34852 y 34980; Que es criterio de este cuerpo deliberativo no hacer lugar a reclamos cuando los recurrentes son titulares de más de un (1) inmueble; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por la Sra. ALMAZA DEIDAMIA ROSA, D.N.I. N° 4.761.274, en representación de quien en vida fuera su padre, Sr. ALMAZA AUDORINDO DEL CARMEN, referente a deuda en concepto de Contribución por Mejoras, por las Obras N° 6-208 y 9-259, correspondientes a asfalto, por el inmueble identificado con la Partida N° 34980.- ARTÍCULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar al interesado lo dispuesto en la presente resolución.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1118/2010 - EXPEDIENTE N° CD-011-G-201 0 - CARÁTULA: GUIDI ANGEL LUJAN. SOLICITA AUTORIZACIÓN POR EXCEPCIÓN CANCELACIÓN PLAN DE PAGO - DESPACHO N° 209/2010.- -----
VISTO el Expediente N° CD-011-G-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las presentes actuaciones, el Señor GUIDI ANGEL LUJAN, D.N.I. N° 10.652.695, con domicilio en la calle Bouquet Roldán N° 445 de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0004163, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-6780-0000, Partida N° 0023141; Que la caducidad del Plan de Pago antes referido se produce como consecuencia de que por un error involuntario el contribuyente omitió abonar siete (7) cuotas de las cuarenta y ocho (48) pactadas oportunamente; Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad; Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado; Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por la recurrente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-011-G-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el Señor GUIDI ANGEL LUJAN, D.N.I. N° 10.652.695, con domicilio en la calle Bouquet Roldán N° 445 de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0004163, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-6780-0000, Partida N° 0023141; Que la caducidad del Plan de Pago antes referido se produce como consecuencia de que por un error involuntario el contribuyente omitió abonar siete (7) cuotas de las cuarenta y ocho (48) pactadas oportunamente; Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad; Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado; Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por la recurrente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la rehabilitación del Convenio de Pago N° 18-0004163, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, con más los intereses por pago fuera de término, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que el Señor GUIDI ANGEL LUJAN, D.N.I. N° 10.652.695, cancele la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-6780-0000, Partida N° 0023141.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.
SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1153/2010 - EXPEDIENTE N° CD-005-R-2010 - CARÁTULA: ROMERO RAMON W.. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA TASAS MUNICIPALES - DESPACHO N° 210/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-005-R-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor ROMERO RAMON WENCESLAO, D.N.I. N° 4.281.111, con domicilio en la calle Combate de San Lorenzo N° 730 de esta ciudad, solicita condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0694-0000, Partida N° 7259; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente tiene 73 años de edad, convive con su cónyuge, quien padece serios problemas de salud, y subsisten con ingresos provenientes de una Jubilación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) del orden de los Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$2.795) y de la que percibe su esposa de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-); Que si bien, a efectos de cancelar la deuda, el funcionario actuante propone el pago de una cuota mensual, la misma es insuficiente para cancelar la misma en un plazo razonable de tiempo; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-005-R-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor ROMERO RAMON WENCESLAO, D.N.I. N° 4.281.111, con domicilio en la calle Combate de San Lorenzo N° 730 de esta ciudad, solicita condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0694-0000, Partida N° 7259; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente tiene 73 años de edad, convive con su cónyuge, quien padece serios problemas de salud, y subsisten con ingresos provenientes de una Jubilación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) del orden de los Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$2.795) y de la que percibe su esposa de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-); Que si bien, a efectos de cancelar la deuda, el funcionario actuante propone el pago de una cuota mensual, la misma es insuficiente para cancelar la misma en un plazo razonable de tiempo; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

señor ROMERO RAMON WENCESLAO, D.N.I. N° 4.281.111, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0694-0000, Partida N° 7259.- ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.- ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.- ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 4to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1154/2010 - EXPEDIENTE N° CD-219-C-200 9 - CARÁTULA: CASELLE MARIA MAGDALENA. SOLICITA PLAN DE PAGO POR DEUDA TASA MUNICIPAL - DESPACHO N° 211/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-219-C-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la señora CASELLE MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 5.154.215, con domicilio en la calle República de Italia N° 1932 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan especial de pago acorde a sus ingresos a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2734-0000, Partida N° 6377; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente tiene 65 años de edad, padece problemas de salud y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación Nacional del orden de los Pesos Quinientos Sesenta y Seis (\$ 566.-); Que en razón de lo expuesto, y habida cuenta de que su situación socio-económica le impide afrontar una cuota por más pequeña que fuera, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-219-C-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la señora CASELLE MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 5.154.215, con domicilio en la calle República de Italia N° 1932 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan especial de pago acorde a sus ingresos a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2734-0000, Partida N° 6377; Que, de acuerdo a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente tiene 65 años de edad, padece problemas de salud y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación Nacional del orden de los Pesos Quinientos Sesenta y Seis (\$ 566.-); Que en razón de lo expuesto, y habida cuenta de que su situación socio-económica le impide afrontar una cuota por más pequeña que fuera, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora CASELLE MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 5.154.215, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2734-0000, Partida N° 6377.- **ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.- **ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- **ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.- **ARTICULO 5º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 4to. por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1172/2010 - EXPEDIENTE N° CD-067-A-200 9 - CARÁTULA: ASOC. NEUQUINA DE PENSIONADOS NO CONTRIBUTIVAS NACIONALES Y MADRES PROLIFERAS LEY 23746. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL A PENSIONADAS Y JUBILADAS - DESPACHO N° 212/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-067-A-2009; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones, la ASOCIACIÓN PENSIONADAS NACIONALES MADRES PROLIFERAS LEY Nacional N° 26746, en representación del señor MUÑOZ MONTESINO LUIS ERNESTO, D.N.I. N° 92.237.688, quien se domicilia en Sector Atahualpa I – Manzana B – Lote 15 del Barrio Gran Neuquén Sur de esta ciudad, solicita plan de pago especial accesible a efectos de cancelar la deuda que dicho contribuyente mantiene con el Municipio, reclamada mediante Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274; Que mediante la Comunicación N° 208/09, de fecha 26 de Noviembre

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de 2009, se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal que realice la correspondiente encuesta socioeconómica, a efectos de poder analizar el requerimiento del peticionante; Que, según la Subsecretaría de Desarrollo Social, existen evidentes inconsistencias en la información y documentación relevadas por el funcionario actuante, con la particular gravedad de que se han iniciado las acciones en fecha posterior al fallecimiento del contribuyente; Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-067-A-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la ASOCIACIÓN PENSIONADAS NACIONALES MADRES PROLIFERAS LEY 26746, en representación del señor MUÑOZ MONTESINO LUIS ERNESTO, D.N.I. N° 92.237.688, quien se domicilia en Sector Atahualpa I – Manzana B – Lote 15 del Barrio Gran Neuquén Sur de esta ciudad, solicita plan de pago especial accesible a efectos de cancelar la deuda que dicho contribuyente mantiene con el Municipio, reclamada mediante Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274; Que mediante la Comunicación N° 208/09, de fecha 26 de Noviembre de 2009, se solicita al Órgano Ejecutivo Municipal que realice la correspondiente encuesta socioeconómica, a efectos de poder analizar el requerimiento del peticionante; Que, según la Subsecretaría de Desarrollo Social, existen evidentes inconsistencias en la información y documentación relevadas por el funcionario actuante, con la particular gravedad de que se han iniciado las acciones en fecha posterior al fallecimiento del contribuyente; Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN PENSIONADAS NACIONALES MADRES PROLIFERAS LEY 26746, referente a la deuda reclamada mediante el Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274.- ARTÍCULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar al interesado lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido, Archívese.-ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1177/2010 - EXPEDIENTE N°: CD-004-Z-201 0 - CARÁTULA: ZAMUDIO JUAN . SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES DEUDA Y PLAN ESPECIAL DE PAGO - DESPACHO N°: 213/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-004-Z-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor ZAMUDIO JUAN, L.E. N° 8.491.239, con domicilio en la calle Lago Carilafquen N° 3858 del Barrio Maronese de esta ciudad, solicita condonación de intereses y Plan de Pago Especial a efectos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 06-264, por el inmueble de su propiedad identificado con la Partida Nº 71705; Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda Nº 20873 (Juicio Nº 13451), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente sufrió un accidente que le produjo quebraduras múltiples dejándole secuelas que lo obligan a movilizarse con dificultades, y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación Nacional del orden de los Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900.-) mensuales, y de la de su cónyuge de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-); Que, a efectos de cancelar su deuda, ofrece el pago de cuotas de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), criterio con el que acuerdo el funcionario actuante en la encuesta; Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que es viable acceder a lo solicitado por el contribuyente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-004-Z-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor ZAMUDIO JUAN, L.E. Nº 8.491.239, con domicilio en la calle Lago Carilafquen Nº 3858 del Barrio Maronese de esta ciudad, solicita condonación de intereses y Plan de Pago Especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 06-264, por el inmueble de su propiedad identificado con la Partida Nº 71705; Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda Nº 20873 (Juicio Nº 13451), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente sufrió un accidente que le produjo quebraduras múltiples dejándole secuelas que lo obligan a movilizarse con dificultades, y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación Nacional del orden de los Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900.-) mensuales, y de la de su cónyuge de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-); Que, a efectos de cancelar su deuda, ofrece el pago de cuotas de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), criterio con el que acuerda el funcionario actuante en la encuesta; Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que es viable acceder a lo solicitado por el contribuyente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONANSE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor ZAMUDIO JUAN, L.E. Nº 8.491.239, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 06-264, por el inmueble de su propiedad identificado con la Partida Nº 71705.-
ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$150,00 (Pesos Ciento Cincuenta), mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio por el concepto indicado en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículo 1º) de la presente ordenanza, previo pago de los gastos y cotas judiciales que correspondan.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1178/2010 - EXPEDIENTE N° CD-002-K-201 0 - CARÁTULA: KAMINSKY HORACIO. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO INTERESES Y RECARGOS DEUDA POR TASA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - OBRA ASFALTO. - DESPACHO N° 214/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-002-K-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor KAMINSKY HORACIO, D.N.I. N° 13.588.215, con domicilio en calle La Rioja N° 1070 de esta ciudad, solicita condonación de los intereses devengados por el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-269, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-4734-0000; Que basa su solicitud en el hecho de no haber recibido oportunamente la debida notificación de puesta al cobro de la antes referida obra; Que como muestra de buena voluntad, y según informa el Órgano Ejecutivo Municipal, el contribuyente procedió a cancelar en su totalidad la deuda nominal; Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que es viable acceder a lo solicitado por el contribuyente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-002-K-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor KAMINSKY HORACIO, D.N.I. N° 13.588.215, con domicilio en calle La Rioja N° 1070 de esta ciudad, solicita condonación de los intereses devengados por el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-269, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-4734-0000; Que basa su solicitud en el hecho de no haber recibido oportunamente la debida notificación de puesta al cobro de la antes referida obra; Que como muestra de buena voluntad, y según informa el Órgano Ejecutivo Municipal, el contribuyente procedió a cancelar en su totalidad la deuda nominal; Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que es viable acceder a lo solicitado por el contribuyente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que se mantiene con el Municipio el señor KAMINSKY HORACIO, D.N.I. N° 13.588.215, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-269, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-4734-0000. ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1210/2010 - EXPEDIENTE N° CD-013-V-2010 - CARÁTULA: VAZQUEZ ALBERTO E.. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL CANCELACIÓN DEUDA POR TASAS RETRIBUTIVAS - DESPACHO N° 215/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-013-V-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor VAZQUEZ ALBERTO EDUARDO, D.N.I. N° 7.698.954, en representación de su cónyuge, Señora BIELLI DE VAZQUEZ BEATRIZ, D.N.I. N° 6.684.317, con domicilio en la calle Rubén Darío, Manzana S16, L-3, barrio Alta Barda de esta Ciudad, solicita plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3576-0000; Que mediante la Comunicación N° 082/2010 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que realice los correspondientes informes socioeconómicos; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el solicitante goza de buena salud y es desocupado, su cónyuge es ama de casa, y subsisten con la ayuda de sus hijos ya que no perciben ingresos formales; Que, a efectos de proceder a la cancelación de la deuda, ofrece pagar cuotas mensuales que no superen Pesos Doscientos (\$200), criterio con el que acuerda el funcionario actuante; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-013-V-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor VAZQUEZ ALBERTO EDUARDO, D.N.I. N° 7.698.954, en representación de su cónyuge, Señora BIELLI DE VAZQUEZ BEATRIZ, D.N.I. N° 6.684.317, con domicilio en la calle Rubén Darío, Manzana S16, L-3, barrio Alta Barda de esta Ciudad, solicita plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3576-0000; Que mediante la Comunicación N° 082/2010 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que realice los correspondientes informes socioeconómicos; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el solicitante goza de buena salud y es desocupado, su cónyuge es ama de casa, y subsisten con la ayuda de sus hijos ya que no perciben ingresos formales; Que, a efectos de proceder a la cancelación de la deuda, ofrece pagar cuotas mensuales que no superen Pesos Doscientos (\$200), criterio con el que acuerda el funcionario actuante; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable hacer lugar a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONANSE los intereses y recargos que recaen sobre

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la deuda que mantiene con el Municipio la señora BIELLI DE VAZQUEZ BEATRIZ, D.N.I. N° 6.684.317, en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3576-0000.- ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio por el concepto indicado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1221/2010 - EXPEDIENTE N° CD-018-G-201 0 - CARÁTULA: GODOY HECTOR HUGO. SOLICITA ABONAR CUOTAS PENDIENTES PLAN DE PAGO POR DEUDA TASAS MUNICIPALES - DESPACHO N° 216/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-018-G-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor GODOY HECTOR HUGO, D.N.I. N° 11.531.533, con domicilio en la calle Tronador N° 1052 – Dúplex 4 – de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0009516, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada correspondiente a la Partida N° 36104, sin aplicar la correspondiente caducidad; Que la caducidad del Plan de Pago antes referido se produce como consecuencia de que el contribuyente omitió involuntariamente abonar dos (2) cuotas de las treinta y una (31) pactadas; Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad; Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado; Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por el recurrente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-018-G-2010; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, el señor GODOY HECTOR HUGO, D.N.I. N° 11.531.533, con domicilio en la calle Tronador N° 1052 – Dúplex 4 – de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0009516, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada correspondiente a la Partida N° 36104, sin aplicar la correspondiente caducidad; Que la caducidad del Plan de Pago antes referido se produce como consecuencia de que el contribuyente omitió involuntariamente abonar dos (2) cuotas de las treinta y una (31) pactadas; Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad; Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado; Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por el recurrente; Por ello y en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0009516, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, con más los intereses por pago fuera de término, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que el señor GODOY HECTOR HUGO, D.N.I. N° 11.531.533, cancele la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio correspondiente a la Partida N° 36104.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS** -----

ENTRADAS N°: 0996/2010, 0997/2010 - EXPEDIENTES N°: CD-091-C-2010, CD-092-C-2010 - CARÁTULA: COMISION DE ESTUDIO ELABORACION Y REDACCIÓN DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS. APRUÉBASE EL CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS - DESPACHO N°: 034/2010.- -----

VISTO los Expedientes N° CD-091-C-2010 - CD-092-C-2010; y Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** La Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 8033 (Código Municipal de Faltas), sus modificatorias y la Resolución N° 002/2010 de este Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 67º), inciso 8º) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Concejo Deliberante revisar anualmente la funcionalidad de los códigos y ordenar el Digesto Municipal; Que la Ordenanza N° 8033 (Código Municipal de Faltas actualmente vigente) fue sancionada en el año 1997 y ha sufrido gran cantidad de modificaciones; Que atento a esta situación, resulta necesario lograr un ordenamiento legislativo sobre la materia, propendiendo a la unificación de la normativa vigente que facilite la labor de los Tribunales Municipales de Faltas como también permitir su conocimiento a los vecinos de Neuquén; Que además de generarse un nuevo texto actualizado y ordenado, es necesario evaluar la incorporación de nuevas sanciones a contravenciones que se verifican a la luz de hábitos sociales no deseados; Que el 25/02/2010, mediante la Resolución N° 002/2010 de este Cuerpo, se creó la Comisión Especial de estudio, elaboración y redacción de un proyecto de un nuevo Código Municipal de Faltas; Que el trabajo realizado por dicha Comisión contó con el aporte de funcionarios municipales e integrantes del Tribunal Municipal de Faltas y de los Bloques Políticos del Cuerpo; Que en cumplimiento del objeto para el cual fue creada, la Comisión elaboró el presente proyecto de Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, que consiste en un texto actualizado y ordenado del mismo; Que a fin de mantener

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en el tiempo la ventaja de contar con un texto consolidado de la normativa en cuestión, se estipula la obligatoriedad de que anualmente, al inicio de cada período ordinario de sesiones, el Concejo Deliberante a través de Secretaría Legislativa consolide dicho texto y sus modificatorias si las hubiere; Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): El Código Contravencional entrará en vigencia a partir del 15 de Febrero del año 2011. ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal

efectuará –previo a su publicación- una amplia difusión del mismo para conocimiento de la población.- ARTÍCULO 4º): DE FORMA.- ANEXO I

CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN INDICE

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I: DISPOSICIONES

GENERALES; TITULO II: DE LOS PRINCIPIOS; TITULO III: DE LAS PENAS;

TITULO IV: DE LA RESPONSABILIDAD; TITULO V: DE LA REINCIDENCIA;

TITULO VI: DEL CONCURSO DE CONTRAVENCIONES; TITULO VII: DE LA

EXTINCION DE ACCIONES Y PENAS; TITULO VIII: DE LA PRESCRIPCIÓN;

TITULO IX: DEL SOBRESEIMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA.-

LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL: DE LAS CONTRAVENCIONES -

TITULO I: DE LAS FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL; TITULO

II: DE LAS FALTAS CONTRA LA CALIDAD AMBIENTAL, SANIDAD E

HIGIENE .- CAPITULO I: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

AMBIENTAL.- CAPITULO II: DE LAS ACTIVIDADES

HIDROCARBURÍFERAS.- CAPITULO III: DE LAS ANTENAS.- CAPITULO IV:

DE LAS ACCIONES SOBRE EL SOPORTE NATURAL.- CAPITULO V: DE

LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES.- CAPITULO VI: DE LOS

RESIDUOS PATOGENOS, TOXICOS Y/O RADIOACTIVOS.- CAPITULO VII:

DE LAS EMISIONES Y RADIACIONES.- CAPITULO VIII: DE LA

REMEDIACIÓN AMBIENTAL.- CAPITULO IX: DE LA SANIDAD E HIGIENE

PÚBLICA.- CAPITULO X: DE LA SANIDAD, HIGIENE Y TENENCIA

RESPONSABLE DE ANIMALES.- CAPITULO XI: DE LA SANIDAD E

HIGIENE ALIMENTARIA.- CAPITULO XII: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN

LA VIA PUBLICA.- CAPITULO XIII: DE LOS NATATORIOS DE USO

PUBLICO.- CAPITULO XIV: DE LA HIGIENE MORTUORIA.- TITULO III: DE

LAS FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR - CAPITULO I:

DE LA SEGURIDAD EN GENERAL.- CAPITULO II: DE LAS OBRAS Y

DEMOLICIONES.- CAPITULO III: DE LOS LOTEOS.- CAPITULO IV: DE LAS

OBRAS EN LA VIA PÚBLICA.- CAPITULO V: DE LA VIA PUBLICA Y

LUGARES PUBLICOS.- CAPÍTULO VI: DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIO Y

ACTIVIDADES ASIMILABLES.- CAPÍTULO VII: DE LA VENTA DE

ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS.- CAPITULO VIII: DE LA VENTA Y/O

CONSUMO DE ALCOHOL.- CAPITULO IX: DE LOS ESPECTACULOS

PUBLICOS.- CAPITULO X: DE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



TITULO IV: DE LAS FALTAS CONTRA EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - CAPITULO I: DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE DOCUMENTACION; CAPITULO II: DE LAS CONTRAVENCIONES REFERIDAS A LAS PARTES DEL VEHICULO.- CAPITULO III: DE LAS CONTRAVENCIONES REFERIDAS A LA CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO.- CAPITULO IV: VIAS MULTICARRILES.- TITULO V: DE LAS FALTAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS Y COSAS.- CAPITULO I: DEL SERVICIO DE AUTOMOTORES CON TAXIMETRO Y AUTOS REMISSE.- CAPITULO II: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.- CAPITULO III: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.- CAPITULO IV: DEL TRANSPORTE DE CARGAS.- CAPITULO V: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS LIVIANAS TAXI FLET.- CAPITULO VI: DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS.- TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 1º): JURISDICCIÓN.- Este código se aplicará por contravenciones que se cometieren o tuvieran sus efectos en la Ciudad de Neuquén en infracción a las normas dictadas en el ejercicio del “Poder de Policía” municipal y en los casos de leyes nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a este Municipio, siempre que en ellas no se prevea un procedimiento y/o penalidad propia.- ARTICULO 2º): FALTA – CONTRAVENCIÓN – INFRACCIÓN.- Los términos “falta”, “contravención” e “infracción”, son de uso indistinto en el presente.- ARTICULO 3º): OBRAR CULPOSO.- El obrar culposo será suficiente para considerar punible el hecho calificado como contravención.- ARTICULO 4º): TENTATIVA.- La tentativa no es punible.- TITULO II - DE LOS PRINCIPIOS - ARTÍCULO 5º): PRINCIPIOS GENERALES.- En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la Nación Argentina; en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional (artículo 75, inc. 22); en los demás tratados ratificados por el Congreso de la Nación (artículo 31 de la Constitución Nacional); en la Constitución de la Provincia del Neuquén y en la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 6º): PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por norma dictada con anterioridad al hecho del proceso e interpretada en forma estricta.- ARTÍCULO 7º): PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.- Toda persona a quien se le imputa la comisión de una contravención tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.- ARTÍCULO 8º): NORMA MÁS BENIGNA.- Si la norma vigente al tiempo de cometerse la contravención fuera distinta de la existente al momento de pronunciarse la sentencia, o en el tiempo intermedio, se debe aplicar siempre la más benigna. Si durante la condena se sanciona una norma más benigna, la sanción aplicada debe adecuarse, de oficio, a la establecida por esta nueva norma, quedando firme el cumplimiento parcial de la pena que hubiera tenido lugar. En todos los casos, los efectos de la norma más benigna, operan de pleno

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

derecho.- ARTÍCULO 9º): PROHIBICION DE ANALOGÍA.- Ninguna disposición de este Código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio del imputado.- ARTÍCULO 10º): IN DUBIO PRO REO.- En caso de duda debe estarse siempre a lo que sea más favorable al infractor.- ARTÍCULO 11º): NON BIS IN ÍDEM.- Nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho.- TÍTULO III - DE LAS PENAS - ARTICULO 12º): PENAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS.- Las penas que este Código establece son: 1) PRINCIPALES: a) Multa: Es la sanción pecuniaria a oblar por un infractor por la comisión de una o más contravenciones, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo de “módulos” que se prevean para cada contravención. El valor del módulo será determinado por una ordenanza especial. b) Amonestación: Es la sanción que importa un llamado de atención al infractor, sin perjuicio de la imposición de costas y costos.- 2) ACCESORIAS: a) Demolición: Es la sanción que importa la destrucción de lo que fuere realizado en contravención a las disposiciones legales.- b) Decomiso: Es la sanción que importa la pérdida -para el propietario- de la cosa mueble o semoviente con que se cometa la infracción, sea éste autor o no de la falta cometida. c) Clausura: Es la sanción que importa el cierre total o parcial de la obra, establecimiento o instalación industrial o comercial en infracción a la legislación vigente.- La clausura no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante la misma se prolongará, vencido el plazo, hasta tanto se subsane el hecho que originó la infracción.- d) Inhabilitación: Es la sanción que importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la Administración Municipal para el ejercicio de la actividad en infracción. La suspensión no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante la misma se prolongará, vencido el plazo máximo, hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motivara la sanción.- e) Remoción: Es la sanción que importa el retiro y traslado de lo asentado o plantado en contravención a las disposiciones legales.- f) Subsanación: Es la sanción que importa la obligación de ejecutar acciones, por sí o por terceros –a costa del infractor-, tendientes a remediar los perjuicios actuales o potenciales que provocare la infracción cometida.- g) Curso de Educación Vial: Es la sanción que importa la obligación de aprobar un curso de reeducación vial.- ARTICULO 13º): GRADUACIÓN DE LAS PENAS.- Las penas se graduarán según la naturaleza de la falta, el riesgo corrido por las personas o los bienes, los antecedentes del infractor, su capacidad económica y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.- ARTÍCULO 14º): CONVERSIÓN DE LA PENA. TRABAJO DE UTILIDAD PÚBLICA.- Cuando el condenado acredite la imposibilidad de pago de la multa o ante reincidencia habitual, el Juez podrá convertir el importe de la misma, en horas de trabajo de utilidad pública, que se hará en razón de de una hora de trabajo por cada 5 módulos fijados.- El Trabajo de Utilidad Pública importará la realización de tareas comunitarias en establecimientos públicos u otras instituciones de bien público o sobre bienes de dominio público municipal. Este trabajo deberá adecuarse a las capacidades físicas y psíquicas del infractor teniéndose en cuenta las habilidades o conocimientos especiales que el contraventor pueda

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



aplicar en beneficio de la comunidad.- TITULO IV - DE LA RESPONSABILIDAD - ARTICULO 15º): RESPONSABILIDAD PERSONAL: Son responsables a los efectos de este Código, las personas de existencia física por la comisión de faltas que fueren consecuencia directa de su acción u omisión.- ARTICULO 16º): RESPONSABILIDAD POR TERCEROS.- Las personas de existencia física o ideal serán responsables por las faltas que cometieren las personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, en su beneficio, con su autorización o consentimiento. Asimismo, también serán responsables cuando fueren negligentes en el deber de cuidado o vigilancia de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que a éstas pudiera corresponderles personalmente.- ARTICULO 17º): RESPONSABILIDAD DE LOS MENORES DE EDAD.- A los efectos de la aplicación de este código son responsables las personas físicas a partir de los 16 (DIECISEIS) años.- Cuando se condene pecuniariamente a un menor de edad, serán responsables solidariamente los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo.- TITULO V - DE LA REINCIDENCIA - ARTICULO 18º): REINCIDENCIA.- Habrá reincidencia cuando el condenado por una falta cometiere una nueva contravención de la misma naturaleza, siempre que entre la condena anterior y la nueva falta no hubieren transcurrido 5 (CINCO) años.- ARTICULO 19º): REINCIDENCIA HABITUAL.- Se considerará reincidencia habitual cuando el infractor registre tres o más infracciones de la misma naturaleza en los dos años inmediatos anteriores contados a partir de la última. En este supuesto el Juez podrá ampliar los plazos de inhabilitación hasta 3 (TRES) años.- TITULO VI - DEL CONCURSO DE CONTRAVENCIONES - ARTICULO 20º): CONCURSO IDEAL.- Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción contravencional, se aplicará solamente la que fijare pena mayor.- ARTICULO 21º): CONCURSO REAL.- Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al infractor en tal caso tendrá como mínimo, el mínimo de la pena mayor y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las penas correspondientes a las diversas infracciones. Esta suma no podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate.- TITULO VII - DE LA EXTINCIÓN DE ACCIONES Y PENAS - ARTICULO 22º): EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL.- La acción contravencional se extingue: a) Por pago voluntario del MINIMO de la multa para todas las infracciones sancionadas exclusivamente con pena de multa y siempre que la infracción no esté expresamente excluida de admitir pago voluntario.- b) Por pago voluntario en cualquier estado del juicio del MAXIMO de la multa para las faltas sancionadas exclusivamente con esa pena y siempre que la infracción no esté expresamente excluida de admitir pago voluntario.- c) Por muerte del infractor.- d) Por prescripción.- ARTICULO 23º): PAGO VOLUNTARIO DEL MÍNIMO. PLAZO Y DESCUENTO.- El pago voluntario del mínimo podrá efectuarse personalmente o por terceros dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde la confección del acta de verificación o de la primera notificación fehaciente del Juzgado. Efectuado el pago voluntario dentro de los 5 (CINCO) días hábiles, tendrá un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO).- ARTICULO 24º): NUEVOS PAGOS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VOLUNTARIOS DEL MÍNIMO – PLAZO.- Solo se admitirán nuevos pagos voluntarios del mínimo cuando hubiere transcurrido un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos desde la comisión de la última infracción.- ARTÍCULO 25º): EXTINCIÓN DE LA PENA.- La pena se extingue: a) Por cumplimiento de la sanción.- b) Por condonación o exención efectuada con arreglo a las disposiciones legales.- c) Por muerte del imputado.- d) Por prescripción.- ARTÍCULO 26º): PRONTO PAGO.- El pago de la totalidad de la multa fijada en la sentencia de aquellos procesos en los que no se haya dictado una medida cautelar, efectuado dentro de los 5 (CINCO) días de notificado el infractor, tendrá un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO), no pudiendo la multa resultante del descuento ser inferior al mínimo de la escala contravencional aplicada.- TÍTULO VIII - DE LA PRESCRIPCIÓN - ARTÍCULO 27º): PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.- La acción se prescribe a los 2 (DOS) años de cometida la falta. ARTÍCULO 28º): INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.- La prescripción de la acción se interrumpe por: a) La citación a descargo.- b) La interposición de recursos.- c) La comisión de una nueva falta.- ARTÍCULO 29º): PRESCRIPCIÓN DE LA PENA.- La pena se prescribe a los 2 (DOS) años de dictada la sentencia definitiva.- ARTÍCULO 30º): INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA.- La prescripción de la pena se interrumpe por: a) La notificación de la sentencia definitiva.- b) La interposición de demanda para el cobro judicial de la demanda.- ARTÍCULO 31º): DECLARACIÓN DE OFICIO.- La prescripción se declara de oficio aunque el imputado no la hubiere opuesto.- TÍTULO IX - DEL SOBRESIEMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA - ARTÍCULO 32º): ALCANCE.- El sobreseimiento cierra definitiva e irrevocablemente el proceso con relación al imputado a cuyo favor se dicta.- ARTÍCULO 33º): PROCEDENCIA.- El sobreseimiento procederá cuando: a) La acción contravencional se ha extinguido. b) El hecho investigado no se cometió. c) El hecho investigado no encuadra en una figura legal. d) La contravención no fue cometida por el imputado. e) Media una causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria. ARTÍCULO 34º): SENTENCIA ABSOLUTORIA.- La sentencia absolutoria libera de culpa y cargo al imputado. LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL: DE LAS CONTRAVENCIONES - TÍTULO I - DE LAS FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL - ARTÍCULO 35º): VIOLACION DE SELLOS.- El que violare, destruyere, ocultare o alterare sellos, precintos o fajas de intervención colocados o dispuestos por la autoridad municipal, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 36º): VIOLACION DE CLAUSURA.- El que violare una clausura impuesta por la autoridad municipal, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 37º): VIOLACION DE INHABILITACION.- El que violare una inhabilitación impuesta por la autoridad municipal, será sancionado con multa de 200 a 2000(DOSCIENTOS a DOS MIL) y nueva inhabilitación. El nuevo plazo, se sumará al tiempo no cumplido del anterior. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 38º): OBSTACULIZAR INSPECCION.- El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



uso de su poder de policía, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 39º): CONSIGNAR DATOS FALSOS.- El que procurare evitar o disminuir derechos u obligaciones, consignando datos falsos o inexactos, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 40º): UTILIZACION DE DENOMINACIONES.- El que indujere a error sobre el carácter de una persona, entidad o asociación mediante la utilización de nombres o denominaciones que distinguen a la Municipalidad de Neuquén o sus dependencias o mediante expresiones tales como Municipio, Municipalidad, Comuna, Comunal o mediante el escudo, insignias o emblemas pertenecientes a la Municipalidad o usados por sus dependencias, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 41º): INCUMPLIMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN VIAL.- El que incumpliere con el Curso de Educación Vial impuesto por el Juez, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 42º): RESISTENCIA A LA COLOCACIÓN DE INDICADORES Y SEÑALES.- El que se resistiere por cualquier medio a la colocación de indicadores y señales públicas, cuando éstos fueren exigibles, será sancionado con multa de 200 a 1000 (DOSCIENTOS A MIL). Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 43º): DESTRUCCION DE INDICADORES Y SEÑALES PUBLICAS.- El que alterare, destruyere, removiere o por cualquier maniobra provocare la ilegibilidad de indicadores y señales públicas colocadas por la autoridad municipal o autorizadas por ella será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 44º): FALSA DENUNCIA.- El que denunciare falsa y maliciosamente una contravención ante la autoridad, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 45º): FALSO TESTIMONIO.- El testigo de una causa contravencional que en su testimonio hecho ante la autoridad competente, afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 46º): INCUMPLIMIENTO DE ORDENES.- El que incumpliere en tiempo y forma órdenes o intimaciones impuestas notificadas debidamente, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos e inhabilitación o clausura.- ARTÍCULO 47º): INCUMPLIMIENTO DE REGISTRACION.- El que incumpliere con la inscripción en los registros pertinentes que la reglamentación exija, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos.- ARTÍCULO 48º): FALTA DE EXHIBICION DE DOCUMENTACIÓN.- El que no exhibiere la documentación exigible en las formas y circunstancias establecidas en cada caso, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- **TITULO II - DE LAS FALTAS CONTRA LA CALIDAD AMBIENTAL, SANIDAD E HIGIENE -**
CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL
ARTÍCULO 49º): FALTA DE DECLARACION AMBIENTAL O DECLARACION

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

URBANO AMBIENTAL.- El que no contare con la declaración ambiental o declaración urbano ambiental, cuando la legislación vigente así lo exija, será sancionado con una multa de 1.000 a 10.000 (MIL A DIEZ MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 50º): FALTA DE CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL.- El que no contare con el certificado de uso ambiental emitido por la Autoridad de Aplicación cuando la legislación vigente así lo exija, será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 (MIL A DIEZ MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 51º): FALTA DE PRESENTACION DE INFORMACION AMBIENTAL POR DESARROLLO DE ACTIVIDADES IMPACTANTES.- El que no contare con cualquiera de los estudios de impacto ambiental exigidos por la legislación vigente, será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 (MIL A DIEZ MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. En los casos de actividades hidrocarburíferas o de instalación o funcionamiento de antenas de telefonía celular, la multa será de 2.000 a 20.000 (DOS MIL A VEINTE MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 52º): INFORMACIÓN FALSA O INCOMPLETA DE CONSULTORES AMBIENTALES.- El Consultor Ambiental que estuviere inscripto en el Registro Municipal pertinente será sancionado con multa de 1000 a 20.000 (MIL A VEINTE MIL) módulos cuando: a) Falseare o proporcionare a la Autoridad de Aplicación información falsa o notoriamente incorrecta al momento de la inscripción como consultor.- b) Presentare la información de los estudios o informes de manera tal que induzcan a la Autoridad de Aplicación a error o incorrecta interpretación de los informes de impacto ambiental, los estudios de impacto ambiental o las auditorías ambientales.- c) Incluyere información falsa o incorrecta en los estudios, informes o auditorías que se realicen.- d) Hubiere perdido la capacidad técnica que dio origen a su inscripción.- e) Omitiere o restringiere información requerida por la Autoridad de Aplicación.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- Quien contratare al Consultor Ambiental o en cuyo beneficio se hiciere el Informe, será solidariamente responsable del pago de las multas por las infracciones previstas en los incisos a), b) y c) precedentes.- El Juez podrá suspender o caducar la autorización como Consultor Ambiental.- ARTÍCULO 53º): FALTA DE ACTUALIZACION DE CONSULTORES AMBIENTALES.- El Consultor Ambiental que estuviere inscripto en el Registro Municipal pertinente será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos cuando: a) Omitiere mantener actualizados en tiempo y forma sus antecedentes profesionales en el plazo correspondiente.- b) Omitiere notificar en tiempo y forma cualquier modificación en la nómina de los profesionales declarados.- c) No actualizare en tiempo y forma el domicilio que hubiere denunciado.- CAPÍTULO II - DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS ARTÍCULO 54º): FALTA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- El que desarrollare una actividad hidrocarburifera y no contare con su inscripción en el registro u organismo pertinente, será sancionado con multa de 1.000 a 20.000 (MIL a VEINTE MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 55º): FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.- El que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



incumpliere las normas y procedimientos que establezca la autoridad de aplicación, o se negare a inspecciones, controles y monitoreos que la Municipalidad realice en ejercicio de su poder de policía, será sancionado con multa de 1.000 a 20.000 (MIL a VEINTE MIL) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 56º): FALTA DE DOCUMENTACIÓN POR ABANDONO DE INSTALACIÓN.- El que no contare con los estudios, protocolos o auditorías correspondientes de acuerdo a la legislación vigente por abandono de instalación, será sancionado con multa de 1.000 a 20.000 (MIL a VEINTE MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 57º): INCUMPLIMIENTOS A NORMATIVA DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES.- El que incumpliere la legislación vigente en lo que respecta al almacenamiento y despacho de combustibles, será sancionado con una multa de 1.000 a 20.000 (MIL a VEINTE MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 58º): FALTA DE PRESENTACIÓN DE GRAFICOS DE TENDIDOS.- El que no presentare los gráficos de tendidos de infraestructura sobre y bajo suelo en la forma y plazos que determine la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 1.000 a 50.000 (MIL a CINCUENTA MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 59º): FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE TENDIDOS.- El que no realizare la señalización sobre la superficie del terreno de los tendidos de infraestructura, será sancionado con multa de 1.000 a 50.000 (MIL a CINCUENTA MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 60º): FALTA DE PRESENTACION DE PLANES DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.- El que omitiere presentar en tiempo y forma, el plan de contingencia ante situaciones críticas de contaminación ambiental provocadas por la realización de actividades hidrocarburíferas, será sancionado con multa de 1.000 a 50.000 (MIL a CINCUENTA MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 61º): FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES.- El que omitiere comunicar inmediatamente y en forma fehaciente a la autoridad de aplicación de cualquier situación imprevista o accidente que genere o pudiera generar contaminación ambiental, será sancionado con multa de 1.000 a 200.000 (MIL a DOSCIENTOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 62º): CONTAMINACION AMBIENTAL.- El que contaminare el ambiente con fluidos y sólidos utilizados en la actividad hidrocarburífera será sancionado con multa de 1.000 a 200.000 (MIL a DOSCIENTOS MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 63º): FALTA DE REPARACION DE DAÑOS AMBIENTALES.- El que desarrollare actividad hidrocarburífera e incumpliere con la reparación de daños causados al ambiente voluntaria o involuntariamente, cuando la legislación vigente o el Juez así lo disponga, será sancionado con multa de 10.000 a 200.000 (DIEZ MIL a DOSCIENTOS MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPÍTULO III - DE LAS ANTENAS - ARTÍCULO 64º): FALTA DE HABILITACION MUNICIPAL.- El que instalare estructuras soporte de antenas y/o antenas de cualquier tipo sin la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

correspondiente habilitación municipal, será sancionado con una multa de 200 a 2.000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. En el caso de antenas de telefonía celular la multa será de 2.000 a 20.000 (DOS MIL a VEINTE MIL) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 65º): INTRODUCCIÓN DE MODIFICACIONES Y/O AGREGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS SIN AUTORIZACIÓN.- El que introdujere modificaciones y/o agregados de nuevas tecnologías sin la correspondiente autorización municipal, será sancionado con una multa de 200 a 5.000 (DOSCIENTOS a CINCO MIL) módulos, a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 66º): FALTA DE PRESENTACION DE INFORME ANUAL DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENA.- La falta de presentación en tiempo y forma del informe anual de mantenimiento de estructura soporte de antena, será sancionado con una multa de 100 a 1.000 (CIEN a MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. En el caso de antenas de telefonía celular, la multa será de 1000 a 10.000 (MIL a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 67º): FALTA DE PRESENTACION DE INFORME ANUAL DE RADIACIONES NO IONIZANTES.- El responsable de soporte de antenas y/o antenas de cualquier tipo que omitiere presentar en tiempo y forma el informe anual de radiaciones no ionizantes, será sancionado con una multa de 100 a 1.000 (CIEN a MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. En caso de antenas de telefonía celular, la multa será de 1000 a 10.000 (MIL a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 68º): DESCONEXION Y DESMANTELAMIENTO DE LA ESTRUCTURA SOPORTE.- El que incumpliere, en tiempo y forma con las tareas de desconexión y desmantelamiento de la estructura soporte y/o antena, será sancionado con una multa de 200 a 20.000 (DOSCIENTOS a VEINTE MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES SOBRE EL SOPORTE NATURAL - ARTÍCULO 69º): EXTRACCIÓN DE ARIDOS SIN HABILITACIÓN MUNICIPAL.- El que extrajere áridos sin autorización municipal, será sancionado con multa de 500 a 10.000 (QUINIENTOS a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 70º): EXPLOTACIÓN DE MINAS DE TERCERA CATEGORÍA.- El permisionario a cargo de la explotación de minas de tercera categoría que incumpliere los convenios respectivos con el Municipio, las normativas medioambientales y toda otra normativa vigente, será sancionado con multa de 1000 a 5.000 (MIL a CINCO MIL) módulos, sin perjuicio de la revocación de los permisos concedidos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 71º): RELLENO DE SUELOS CON MATERIALES NO APTOS: El que rellenare suelos con materiales no aptos, será sancionado con multa de 1000 a 5.000 (MIL a CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 72º): RELLENO DE SUELOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.- El que rellenare suelos y no contare con la correspondiente autorización municipal, será sancionado con multa de 500 a 2.000 (QUINIENTOS A DOS MIL) módulos. La escala contravencional se quintuplicará cuando el relleno de suelos sin permiso municipal afecte al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



soporte natural original, modifique escurrimientos superficiales, desagües naturales; construidos y/o la vegetación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 73º): FALTA DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MATERIAL.- El que omitiere presentar el certificado de origen del material de relleno, toda vez que le fuere requerido por la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 100 a 1.000 (CIEN a MIL) módulos.- CAPÍTULO V - DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES - ARTÍCULO 74º): EVACUACION INDEBIDA DE EFLUENTES.- El que no contare con las instalaciones reglamentarias destinadas a la evacuación de efluentes líquidos, sólidos o gaseosos en establecimientos comerciales, industriales, recreativos, educativos o de cualquier índole, en contravención a las normas Municipales, Provinciales y/o Nacionales o tuviere plantas depuradoras deficientes, será sancionado con multa de 1000 a 10.000 (MIL a DIEZ MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 75º): CONTAMINACION POR EFLUENTES LIQUIDOS Y SÓLIDOS.- El que provocare el derrame o evacuación de efluentes líquidos contaminantes y/o volcado de residuos sólidos contaminantes en espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, será sancionado con multa de 1000 a 10 000 (MIL a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 76º): FALTA DE CONEXIÓN A RED CLOACAL.- El frentista que, teniendo habilitado el servicio de cloacas, no se conectare al mismo en el plazo establecido, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. ARTÍCULO 77º): FALTA DE DESACTIVACION DE POZO ABSORBENTE.- El frentista que, una vez conectado al servicio de red cloacal, no efectuare la desactivación del pozo absorbente y cámara séptica en el plazo establecido, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos. ARTÍCULO 78º): DESAGÜE DE PISCINAS O DEPÓSITOS DE AGUA.- El que realizare el desagüe de piscinas o depósitos de agua a la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL a DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 79º): ARROJO INDEBIDO DE RESIDUOS.- El que arrojaré residuos sólidos domiciliarios, industriales, de construcción y/o animales muertos hacia espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de: a) 50 a 500 (CINCUENTA a QUINIENTOS) módulos en el caso de particulares; b) 500 a 2.000 (QUINIENTOS a DOS MIL) módulos en el caso de responsables de actividades comerciales, industriales y similares. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 80º): DESAGOTE DE EFLUENTES EN ESPACIOS PÚBLICOS.- El que realizare el desagote de efluentes, residuos o descartes propios de la actividad industrial en espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 (MIL A DIEZ MIL) módulos, a la que se le deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPÍTULO VI - DE LOS RESIDUOS PATOGENOS, TOXICOS Y/O RADIOACTIVOS - ARTÍCULO 81º): MANIPULACIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS, TÓXICOS Y/O RADIOACTIVOS SIN INSCRIPCIÓN.- El que generare, manipulare,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transportare o realizare la disposición final de residuos patógenos, tóxicos y/o radioactivos y no contare con la inscripción o autorización correspondiente, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 82º): DISPOSICION INCORRECTA DE RESIDUOS PATOGENOS, TOXICOS Y/O RADIOACTIVOS.- El que dispusiere residuos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos en conjunto con los del tipo domiciliario, comercial y/o industrial, o generare ese tipo de residuos y realizare una incorrecta separación y disposición para su retiro, será sancionado con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 83º): DISPOSICION DE RESIDUOS PATOGENOS, TOXICOS Y/O RADIOACTIVOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS.- El que dispusiere residuos patógenos, tóxicos y/o radioactivos en espacios de propiedad pública o privada no autorizados y/o cauces de agua, o su entierro en el ejido municipal, será sancionado con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 84º): INCINERACION RESIDUOS PATOGENOS Y/O TOXICOS.- El que incinerare residuos patógenos y/o tóxicos sin contar con las instalaciones adecuadas a tal fin de acuerdo a la legislación vigentes, será sancionado con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 85º): TRATAMIENTO INDEBIDO DE PILAS Y BATERIAS.- El que fabricare o vendiere pilas y baterías primarias en contravención con la normativa vigente sobre energía eléctrica portátil será sancionado con multa de 100 a 5.000 (CIEN a CINCO MIL) módulos, a la que se deberá adicionar el decomiso. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 86º): GESTION INADECUADA DE ACEITES RESIDUALES.- El que tratare o gestionare aceites residuales de cualquier naturaleza en contravención con la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 5.000 (CIEN a CINCO MIL) módulos, a la que se deberá adicionar el decomiso. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 87º): DERRAMES DE FLUIDOS CONTAMINANTES.- El que ocasionare el derrame de fluidos contaminantes de cualquier naturaleza y/o contaminare el suelo y/o las aguas subterráneas, será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 (MIL a DIEZ MIL) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPÍTULO VII - DE LAS EMISIONES Y RADIACIONES - ARTÍCULO 88º): EMANACION DE GASES TÓXICOS.- El que utilizare vehículos que provoquen emanaciones de gases tóxicos o humo por encima de los valores permisibles, será sancionado con multa de 20 A 2000 (VEINTE A DOS MIL) módulos.- ARTÍCULO 89º): FALTA DE CONTROL DE EMISIONES DE GASES.- El que circulare con vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, en todas sus modalidades y no los hubiere sometido al control pertinente de emisiones de gases cuando el mismo fuera exigible, será sancionado con multa de 100 a 1.000 (CIEN a MIL) módulos. ARTÍCULO 90º): QUEMA A CIELO ABIERTO.- El que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos.- ARTÍCULO 91º): INSTALACIONES INADECUADAS PARA EL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



TRATAMIENTO DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS.- El que careciere de las instalaciones adecuadas para el correcto funcionamiento del sistema de evacuación, depuración o eliminación de contaminantes atmosféricos; no contare con los elementos exigidos por la autoridad competente; o fuere responsable por la falta de mantenimiento o higiene de los mismos, será sancionado con multa de 500 a 5.000 (QUINIENTOS a CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 92º): EMISIONES CONTAMINANTES.- El que desarrollare cualquier actividad o proceso que provoque emisiones contaminantes al espacio aéreo urbano o emanaciones de polvo visibles que sobrepasen los límites del predio en que se realices, sin contar con el certificado de uso ambiental conforme o que, contando con el mismo, no cumpla con los valores máximos admisibles en la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 10.000 (CIEN a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 93º): CONTAMINACION CON IONIZANTES.- El que provocare la emisión de contaminantes ionizantes o no ionizantes por encima de los valores permitidos por la normativa vigente o que omitiere la presentación de los certificados correspondientes, será sancionado con multa de 100 a 10.000 (CIEN a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 94º): EMISION DE OLORES MOLESTOS.- El que provocare la emisión permanente de olores desagradables y/o molestos que afecten el bienestar de las personas y que sean perceptibles desde propiedades vecinas y/o desde la vía pública, será sancionado con multa de: a) 20 a 200 (VEINTE a DOSCIENTOS) módulos, en caso de provenir de inmuebles particulares. b) 200 a 1000 (DOSCIENTOS a MIL) módulos, en caso de provenir de establecimientos industriales, comerciales o similares. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 95º): CONTAMINACION SONORA.- El que provocare ruidos molestos y por razones de hora, lugar, duración, calidad o grado de intensidad, perturbe la tranquilidad o reposo de la población o cause molestias en espacios públicos o privados, será sancionado con multa de 100 a 2.000 (CIEN a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 96º): PERTURBACIONES RADIO-TELEVISIVAS.- El que provocare perturbaciones radio-televisivas mediante máquinas o aparatos eléctricos que produzcan ruidos parásitos, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN a QUINIENTOS) módulos. ARTÍCULO 97º): FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES PARA EVALUACION ACUSTICA.- El que omitiere presentar en tiempo y forma los informes de evaluación acústica requeridos por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con una multa de 100 a 1.000 (CIEN a MIL) módulos, a la que se le podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 98º): INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO.- El que incumpliere con el plan de acondicionamiento acústico cuando fuere requerido por la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 100 a 10.000 (CIEN a DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 99º): VIBRACIONES.- El que produjere vibraciones u oscilaciones que excedan los límites máximos permitidos por la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 5.000 (CIEN a CINCO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 100º): CONTAMINACION CON TABACO.- El que violare la prohibición de fumar en espacios públicos o privados de acceso público, será sancionado con multa de: a) 20 a 150 (VEINTE A CIENTO CINCUENTA) módulos, el fumador infractor. b) 40 a 300 (CUARENTA a TRESCIENTOS) módulos, el responsable del espacio privado de acceso público. En caso de reincidencia, se deberá adicionar la inhabilitación y/o clausura.- CAPÍTULO VIII - DE LA REMEDIACION AMBIENTAL - ARTÍCULO 101º): FALTA DE CONFORMACION DEL FONDO RESTAURACION AMBIENTAL.- El que omitiere conformar el fondo de restauración ambiental, cuando la legislación vigente así lo requiera, será sancionado con multa de 1.000 a 200.000 (MIL a DOSCIENTOS MIL) módulos, a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 102º): FALTA DE PRESENTACION DEL SEGURO AMBIENTAL.- El que no contare con el seguro ambiental, cuando la legislación vigente así lo requiera, será sancionado con multa de 1.000 a 200.000 (MIL a DOSCIENTOS MIL) módulos, a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 103º): FALTA DE REPARACION DE DAÑOS AMBIENTALES.- El que incumpliere con la reparación de los daños causados al ambiente voluntaria o involuntariamente, cuando la legislación vigente así lo requiera, será sancionado con multa de 1000 a 50.000 (MIL a CINCUENTA MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO IX - DE LA SANIDAD E HIGIENE PÚBLICA - ARTICULO 104º): DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN.- El que por falta de desinfección, destrucción de agentes transmisores, o por acción u omisión genere las condiciones propicias para provocar la transmisión de enfermedades infecciosas, será sancionado con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 105º): FALTA DE HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS.- El que omitiere mantener las condiciones de higiene y salubridad en los establecimientos donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, recreativas, educativas o afines, estén o no libradas al acceso del público, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos.- ARTICULO 106º): FALTA DE HIGIENE EN VIVIENDAS.- El que omitiere mantener las condiciones de higiene y salubridad en las viviendas, establecimientos particulares o sus lugares comunes, que pudiere afectar a terceros, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos.- ARTICULO 107º): FALTA DE CONTROL DE PLAGAS.- El que omitiere realizar el control de plagas, conforme lo establecido en la normativa vigente, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos.- ARTICULO 108º): NO EXHIBICIÓN DE CERTIFICADOS DE CONTROL DE PLAGAS.- El que incumpliere con la obligación de exhibir los certificados de control de plagas o constancias de tratamiento en lugar visible, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos.- ARTÍCULO 109º): NO PROVISIÓN DE PRESERVATIVOS.- Los propietarios o responsables de locales habilitados para desarrollar las siguientes actividades: Hoteles Alojamiento, Bares Cantinas, Cafeterías, Confiterías,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Restaurantes y Parrillas, Boites y Confiterías Bailables, Cabarets, Whiskerías, Casino y Pista de Baile con espectáculos públicos - Pub Confitería e Hipermercados que omitieren instalar máquinas expendedoras de preservativos o proveer de los mismos por otros medios en los baños de damas y caballeros, serán sancionados con una multa de 50 a 250 (CINCUENTA A DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 110º): FALTA O NO RENOVACIÓN DE LIBRETA SANITARIA.- Será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) el que: a) careciere de la libreta sanitaria o de toda otra documentación sanitaria exigible para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas; o b) no renovare la libreta sanitaria; o c) cometiere toda otra irregularidad relacionada con la documentación sanitaria exigible.- El titular del establecimiento comercial, industrial o asimilable será solidariamente responsable ante la Municipalidad de la multas por las contravenciones que pudieren cometer sus empleados y/o dependientes en relación a la documentación sanitaria exigible.- CAPITULO X DE LA SANIDAD, HIGIENE Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES - ARTICULO 111º): VENTA, TENENCIA DE ANIMALES EN INFRACCION A NORMAS SANITARIAS.- El que vendiere, expusiere, criare, explotare, tuviere, guardare o paseare animales en lugares prohibidos o incumpliere las normas sanitarias o de seguridad vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 112º): ALIMENTACION INDEBIDA DE ANIMALES PARA CONSUMO.- El que alimentare animales domésticos con residuos sólidos domiciliarios y/o con residuos de comercios y/o industriales de productos alimenticios, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. En caso que fueran animales para consumo humano, la multa será de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos .Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 113º): ESPECTÁCULOS O EXHIBICIONES DE ANIMALES SILVESTRES.- El que utilizare animales silvestres en espectáculos o simple exhibición con fines comerciales o benéficos, exceptuando a los zoológicos, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos a la que deberá sumarse el decomiso de los animales. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 114º): FALTA DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS DE CRIA DE ANIMALES.- El que explotare, criare, tuviere o vendiere animales y omitiere inscribirse en el registro que a tal efecto lleve la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 50 a 250 (CINCUENTA A DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.- ARTÍCULO 115º): CRÍA DE ANIMALES EN ZONAS NO AUTORIZADAS.- El que explotare, criare, tuviere o vendiere animales en zona no autorizada a tal fin o en contravención a la normativa vigente, será sancionado con multa de 250 A 500 (DOSCIENTOS CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos, a la que deberá sumarse la clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 116º): FALTA DE CERTIFICADOS SANITARIOS.- El que omitiere presentar en tiempo y forma el certificado sanitario y/o documentación de los animales faenados para consumo propio o que hubieren muerto en el establecimiento, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.- ARTICULO 117º): FALTA DE REGISTRO DE ANIMALES: El que omitiere

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

registrar los animales en el padrón municipal cuando ello fuere exigible, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- ARTICULO 118º): TENENCIA IRRESPONSABLE DE MASCOTAS.- El poseedor o tenedor de animales domésticos que: a) Permitiere que su mascota deambule suelta por la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin, o sin los elementos de sujeción adecuados, será sancionado con una multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. Si el animal hubiese sido capturado por la autoridad municipal competente y el dueño de la mascota autorizare la esterilización antes del retiro, se le efectuará un descuento del cincuenta por ciento del valor de la multa.- b) No recogiere los excrementos en forma adecuada, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- c) Procurare a su mascota un trato en forma irresponsable poniendo en riesgo la salud y seguridad de las personas y/o la salud del animal, será sancionado con una multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos.- d) No cumpliere con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 20 a 100(VEINTE A CIEN) módulos.- e) Por acción u omisión, permitiere que su mascota participe en un episodio de agresión o mordedura a personas, será sancionado con una multa de 300 a 1000 (TRESCIENTOS a MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- f) No cumpliere con los arreglos pertinentes para impedir que el animal agresivo ingrese a la vía pública, será sancionado con una multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- g) Abandonare las mascotas en la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 200 (CIEN A DOSCIENTOS) módulos.- h) No lo registrare en el Padrón de Canes, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- i) No realizare la vacunación y/o desparasitación exigible, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- En caso de reincidencia se duplicará la escala contravencional aplicable. ARTICULO 119º): PROHIBICION DE INGRESO CON PERRO GUIA.- El que impidiere o dificultare de cualquier modo el acceso, ambulación, o permanencia, de toda persona no vidente o con deficiencia visual grave, acompañada de su perro guía y exhibiendo el permiso municipal correspondiente, a todo espacio publico o privado que sea de acceso publico, o el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros, será sancionado con multa de 300 a 500 (TRESCIENTOS a QUINIENTOS) módulos.- CAPITULO XI DE LA SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA - ARTICULO 120º): FALTA DE HIGIENE EN LOCALES Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS.- Será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, el que tuviere, elaborare, distribuyere, transportare y/o vendiere productos alimenticios, bebidas y/o su materia prima y que: b) incumpliere con las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles en sus dependencias, vehículos afectados al transporte de los mismos u otros elementos propios de la actividad; o c) los almacenare o transportare en condiciones tales que atenten contra la calidad o aptitud para el consumo de los mismos o en contacto o proximidad con otros alimentos o sustancias incompatibles con ellos o sin los envases o recipientes exigidos; o d) desarrollare su actividad en contravención a las normas que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



reglamenten su ejercicio. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 121º): CARENIA DE SELLOS Y PRECINTOS.- El que tuviere, elaborare, distribuyere, transportare y/o vendiere productos alimenticios, bebidas y/o su materia prima que carecieren de sellos, precintos, elementos de identificación, rótulos reglamentarios o éstos no estuvieren aprobados o carecieren de la indicación de la fecha de elaboración o vencimiento cuando las mismas fueren exigibles o su lapso de aptitud se encontrare vencido, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA a MIL) módulos, a la que se deberá sumar el decomiso. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 122º): ALTERACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.- El que tuviere, elaborare, distribuyere, transportare y/o vendiere productos alimenticios, bebidas y/o su materia prima y éstos se encontraren alterados, contaminados o parasitados, y/o carecieren del resellado y/o certificado de redespacho cuando los mismos fueran exigibles, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos, a la que se deberá sumar el decomiso. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 123º): PRODUCTOS ALIMENTICIOS FALSIFICADOS, PROHIBIDOS, DE ORIGEN CLANDESTINO.- Será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENOS A DOS MIL) módulos, a la que se deberá sumar el decomiso, el que tuviere, elaborare, distribuyere, transportare y/o vendiere productos alimenticios, bebidas y/o su materia prima y éstos: a) se encontraren adulterados o falsificados; o b) fueren introducidos clandestinamente al Municipio; o c) fueren prohibidos o producidos con métodos, sistemas, materias prohibidas o que de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico; o d) no fueren sometidos a los controles bromatológicos o veterinarios, o hubieren eludido los mismos; o e) fueren elaborados clandestinamente con destino a la comercialización o al consumo industrial de productos o sub-productos alimenticios.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 124º): TRANSPORTE SIN PERMISO DE MERCADERIAS.- El que transportare mercaderías o sustancias alimenticias sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible; o en vehículos no habilitados o inscriptos a tales fines cuando fuere exigible; o el transporte fuere realizado por personas distintas de las inscriptas; será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 125º): FALTA DE HIGIENE EN VESTIMENTA.- El que cometiere infracciones relacionadas con el uso y condiciones higiénicas de la vestimenta reglamentaria para manipular alimentos, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 126º): PRESENCIA DE ANIMALES EN LOCALES.- El que admitiere animales en locales de almacenamiento, elaboración, distribución, venta o consumo de alimentos y/o mercaderías alimenticias, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos, con excepción de los casos expresamente previstos autorizados por la normativa vigente.- ARTICULO 127º): MATANZA CLANDESTINA DE ANIMALES: El que matare clandestinamente animales, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA a MIL) módulos, a la que se le deberá sumar el decomiso. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPÍTULO XII - DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VÍA PÚBLICA - ARTICULO 128º): DERRAME INDEBIDO DE AGUA.- El que derramare agua

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

o permitiese su derrame, en la vía pública, sin la autorización pertinente, a excepción de los casos especiales de incendio, rotura imprevista de cañerías y tanques de depósito de agua, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA a CIEN) módulos.- ARTICULO 129º): ARROJO INDEBIDO DE AGUAS SERVIDAS.- El que arrojare aguas servidas en la vía pública, será sancionado: a) Cuando provinieren de viviendas, con multa de 50 a 100 (CINCUENTA a CIEN) módulos.- b) Cuando provinieren de establecimientos comerciales, industriales o similares, con multa de 100 a 500 (CIEN a QUINIENTOS) módulos, a la que deberá sumarse la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 130º): LAVADO Y BARRIDO INDEBIDO DE VEREDAS.- El que lavare o barriere veredas fuera de los horarios establecidos por la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 131º): CUIDADO, LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS U OBJETOS EN LA VIA PÚBLICA.- El que ofreciere servicios de cuidado, lavado o limpieza de vehículos u objetos en la vía pública sin la debida autorización municipal, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 132º): CONSENTIMIENTO AL CUIDADO, LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS U OBJETOS EN LA VIA PÚBLICA.- El que consintiere el cuidado, lavado o limpieza de vehículos u objetos de su propiedad en la vía pública sin la debida autorización municipal, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 133º): FACILITACIÓN DE AGUA PARA EL LAVADO EN LA VIA PÚBLICA.- El que facilitare el uso de agua en la vía pública para el lavado y limpieza de vehículos u objetos sin la debida autorización municipal, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. En caso que el agua proviniera de un inmueble que fuere de propiedad del Estado Municipal, Provincial o Nacional, la escala contravencional se duplicará.- ARTICULO 134º): ARROJO INDEBIDO DE OBJETOS EN LA VIA PÚBLICA.- El que arrojare papeles, cartones, residuos u otros elementos fuera de los lugares destinados a ese fin en la vía pública y demás espacios públicos, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 135º): TRATAMIENTO INDEBIDO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.- El que seleccionare, recolectare, adquiriere, transportare, almacenare, manipulare o vendiere residuos domiciliarios en contravención a las normas vigentes será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE a QUINIENTOS) módulos. Si la selección de residuos se efectuare en lugares que la Municipalidad tenga habilitados como vaciaderos, la escala contravencional se duplicará.- ARTICULO 136º): DEPOSITO INDEBIDO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.- El que depositare en la vía pública residuos domiciliarios en recipientes inadecuados, lugares prohibidos o en contravención a la normativa vigente o en horarios o días que no fueran los establecidos por aquella, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- CAPITULO XIII - DE LOS NATATORIOS DE USO PÚBLICO - ARTICULO 137º): FALTA DE HABILITACIÓN MUNICIPAL.- El responsable de un natatorio o colonia de vacaciones infantil y juvenil que no contare con la habilitación correspondiente, o no estuviere inscriptos en el registro municipal de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



natatorios de uso público o colonia de vacaciones; o no llevar al día el libro de registros diarios y los controles correspondientes, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN a MIL) módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 138º): FALTA DE DESINFECCION OBLIGATORIA.- El responsable de un natatorio que no efectúe la desinfección obligatoria antes del inicio de la temporada y/o desinfección y depuración diaria del agua conforme la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN a MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 139º): FALTA Y/O DEFICIENCIAS EN LA SEÑALIZACION.- El responsable de un natatorio que no señalizare todas las dependencias y/o todos los puntos de cambio de pendientes de profundidad de la piscina o la señalización fuere deficiente, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos.- ARTICULO 140º): FALTA DE HIGIENE Y/O MANTENIMIENTO Y/O SEGURIDAD.- El responsable de un natatorio en el que se constatare falta o deficiencia de higiene y/o mantenimiento de las instalaciones, y/o falta de seguridad, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 141º): FALTA DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.- El responsable de un natatorio en el que se constatare la falta de sala de primeros auxilios con botiquín de emergencia o que éste no tuviere los elementos indispensables para tal fin, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos.- ARTICULO 142º): DOSIFICACION ANTIRREGLAMENTARIA.- El responsable de un natatorio en el que se realice la dosificación en forma antirreglamentaria de productos agregados al agua que resulten perjudiciales para la salud y/o se utilizaren productos prohibidos para tal fin, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura.- ARTICULO 143º): EXCESO DE BAÑISTAS O USO INDEBIDO DE LA PISCINA.- El responsable de un natatorio en el que no se respetare el número de bañistas con relación a la capacidad de la piscina y/o se permitiera a los bañistas la violación de las normas que reglamenten el uso de la misma, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- CAPITULO XIV - DE LA HIGIENE MORTUORIA - ARTICULO 144º): TRATAMIENTO INDEBIDO DE FERETROS.- El que incumpliere la normativa vigente respecto a las condiciones que deben reunir los ataúdes para su inhumación en las bóvedas, monumentos panteones y nichos; la tenencia y el transporte de féretros u objetos fúnebres de cualquier naturaleza o el velatorio de cadáveres en locales habilitados a tal efecto, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA a QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 145º): INCUMPLIMIENTOS DE PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE NICHOS.- El propietario o arrendatario de nichos de los cementerios de la ciudad, que incumpliere la normativa vigente respecto a las características y dimensiones, clases y tipos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocan en las tapas de aquellos, será sancionado con multa de 10 a 30

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(DIEZ a TREINTA) módulos.- ARTICULO 146º): ACTIVIDADES COMERCIALES NO AUTORIZADAS EN LOS CEMENTERIOS.- El que realizare actividades comerciales sin permiso en el interior de los cementerios de la Ciudad, será sancionado con multa de 10 a 200 (DIEZ a DOSCIENTOS) módulos.- TITULO III - DE LAS FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR - CAPITULO I - DE LA SEGURIDAD EN GENERAL - ARTICULO 147º): FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES.- El que infringiere las disposiciones que reglamentan la seguridad de las edificaciones y/o incumpliere las medidas tendientes a evitar derrumbes o siniestros, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 1000 a 50000 (MIL A CINCUENTA MIL) módulos en el resto de los casos, en los cuales se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 148º): FALTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.- El que omitiere la colocación de elementos o instalaciones de seguridad contra incendios o permitiere la existencia de elementos incompletos o deficientes, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, cuando se trate de un consorcio de propiedad horizontal y de 1000 a 10000 (MIL A DIEZ MIL) módulos en industrias, comercios o actividades asimilables. En este último caso, se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 149º): FALTA DE INSPECCION DE INSTALACIONES.- El que omitiere realizar las inspecciones correspondientes para el uso de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas, ascensores y demás instalaciones, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 150º): FALTA DE DESIGNACIÓN DE CONSERVADOR.- El que omitiere designar y registrar al Conservador de Medios Mecánicos de Elevación o de Sistemas de Protección contra Incendios y/o sus Representantes Técnicos será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 151º): FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES TECNICOS.- El que omitiere presentar el informe técnico ante el requerimiento de la autoridad municipal, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN a QUINIENTOS) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 152º): FALTA DE SEÑALIZACION DE PARCELAS.- El que omitiere señalar el frente de una parcela o inmueble con el o los números identificatorios de los mismos que se correspondan con los planos catastrales, será sancionado con multa de 100 a 200 (CIEN A DOSCIENTOS) módulos.- CAPITULO II - DE LAS OBRAS Y DEMOLICIONES - ARTICULO 153º): FALTA DE PLANOS REGISTRADOS; PERMISOS DE EDIFICACIÓN; PLANOS CONFORME A OBRA U OBRA NO COINCIDENTE CON PLANOS.- El que ejecutare obras, instalaciones reglamentarias o modificaciones de ellas y no contare con los planos registrados o los permisos provisorios o definitivos; o no presentare en término los planos conforme a obra; o éstas no coincidieran con las especificaciones de los planos respectivos, será sancionado con multa de 50 a 1500 (CINCUENTA A MIL QUINIENTOS) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



habitación y de 1500 A 3000 (MIL QUINIENTOS A TRES MIL) módulos en el resto de los casos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 154º): EJECUCION DE OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.- El que ejecutare obras, instalaciones o modificaciones antirreglamentarias; con deficiencias edilicias o utilizare sistemas de construcción en contravención con la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 3000 (CIEN A TRES MIL) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 3000 a 100.000 (TRES MIL A CIEN MIL) módulos en el resto de los casos, a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura y/o demolición. En caso que la construcción tuviere deficiencias edilicias que fueren subsanables, la escala contravencional se reducirá a la mitad. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 155º): FALTA DE FINAL DE OBRA.- El que omitiere solicitar oportunamente el final de obra, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos en el resto de los casos. ARTICULO 156º): FALTA DE PERMISO DE DEMOLICION.- El que ejecutare demoliciones sin permiso Municipal, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 157º): EJECUCION DE CONSTRUCCIONES Y/O DEMOLICIONES CON DAÑOS A TERCEROS.- El que ejecutare construcciones y/o demoliciones que provoquen daños a terceros, será sancionado con multa de 200 a 100.000 (DOSCIENTOS A CIEN MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 158º): OMISION DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD EN OBRAS O DEMOLICIONES.- El que ejecutare construcciones y/o demoliciones y omita realizar el vallado reglamentario; o emplazar defensas o bandejas protectoras o cualquiera de las demás instalaciones reglamentarias exigidas para la seguridad de las personas; o cuando mediere riesgo proveniente del mal estado o inadecuada construcción de éstas, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 1000 a 10.000 (MIL A DIEZ MIL) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 159º): INCUMPLIMIENTO A LA INTIMACIÓN DE RETIRO DE BANDEJA PROTECTORA.- El que incumpliere con la intimación al retiro de una bandeja protectora en una obra que se encontrare paralizada por más de 2 (dos) meses será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos, cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 1000 a 10000 (MIL a DIEZ MIL) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá Pago Voluntario.- ARTICULO 160º): FALTA DE SEÑALIZACION EN OBRAS.- El que ejecutare construcciones y/o demoliciones y omitiere exhibir el cartel que identifique a los profesionales y/o constructoras a cargo de las mismas, la fecha y el número de expediente municipal bajo el que se autoriza a la respectiva construcción o demolición, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en el resto de los casos. ARTICULO 161º): INSTALACION ANTIRREGLAMENTARIA DE SOPORTES: El que instalare toldos, marquesinas o sus soportes en forma antirreglamentaria, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos. ARTICULO 162º): INCUMPLIMIENTO DE UNA CLAUSURA DE OBRA IMPUESTA POR ACTA.- El que incumpliere una clausura de obra impuesta por acta municipal será sancionado con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS a CINCO MIL) módulos, cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 5000 a 50000 (CINCO MIL a CINCUENTA MIL) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO III - DE LOS LOTEOS - ARTÍCULO 163º): FALTA DE SENALIZACION EN LOTEOS.- El responsable de todo loteo, urbanización o plan de viviendas, que incumpliere con la obligación de colocar carteles de señalización con el nombre de las calles y la altura de la numeración correspondiente en cada una de las esquinas del mismo, será sancionado con multa de 1000 a 10.000 (MIL A DIEZ MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 164º): LOTEOS SIN PLANOS DE MENSURA NI REGISTRO.- El que vendiere o comprometiere en venta, una o más fracciones que sean parte de una mayor extensión, sin obtener la visación definitiva municipal del plano de mensura y fraccionamiento y la registración del mismo en la Dirección General del Catastro Provincial u organismo que en el futuro lo reemplace, será sancionado con multa de 10.000 a 200.000 (DIEZ MIL A DOSCIENTOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 165º): PROPAGANDA INDEBIDA DE LOTEOS.- El que realizare propaganda sobre loteos o urbanizaciones sin haber obtenido previamente la registración del plano de mensura y fraccionamiento correspondiente en la Dirección General del Catastro Provincial u organismo que en el futuro lo reemplace; o que la propaganda no se ajustare a la realidad de la urbanización de que se trate o anunciare obras que no se hallen debidamente ejecutadas o garantizadas, será sancionado con multa de 5000 a 50.000 (CINCO MIL A CINCUENTA MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 166º): PROPAGANDA DE LOTEOS SIN IDENTIFICACION DE EXPEDIENTE.- El que realizare propaganda sobre loteos o urbanizaciones sin consignar en forma clara la identificación del respectivo expediente municipal y el estado del mismo, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 167º): AMOJONAMIENTO DE LOTES RIBEREÑOS.- El que, en un plazo de 30 días corridos de intimado por el Municipio, no amojonare ni demarcare su lote ribereño; o no retirare todas sus construcciones y demás objetos existentes de su pertenencia, ubicados entre el límite de su propiedad y la margen del río, conforme lo establecido en el Plan de Consolidación Costera de la Ciudad de Neuquén será sancionado con una multa de: a) 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos de tratarse de una persona física y el inmueble sea su casa habitación; o b) 1000 a 2000 (MIL A DOS MIL) módulos en el resto de los casos. - Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 168º): OCUPACIÓN DE TERRENOS DE TERCEROS.- El que ocupare un terreno propiedad de un tercero con construcciones u otros objetos, será sancionado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



con una multa de: a) 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos de tratarse de una persona física y el destino sea su casa habitación; o b) 1000 a 2000 (MIL A DOS MIL) módulos en el resto de los casos. - Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 169º): RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE PROFESIONALES Y/O CONSTRUCTORES.- Los profesionales y/o constructores intervinientes, serán solidariamente responsables del pago de las multas por las infracciones previstas en el capítulo I, II y III del presente título.- CAPITULO IV - DE LAS OBRAS EN LA VIA PÚBLICA - ARTICULO 170º): FALTA DE VEREDAS.- El frentista que incumpliere con la obligación de construir y conservar en buen estado las veredas y las cercas, de conformidad con las normas vigentes, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos en el resto de los casos.- Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 171º): EXCAVACIONES SIN PERMISO.- El que realizare excavaciones en la vía pública sin permiso previo o en contravención de las normas vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 172º): OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES.- El que ocupare la vía pública con materiales para la construcción, máquinas, motores, herramientas, útiles y cualquier otro objeto destinado a preparar, facilitar o realizar una obra o demolición, sin permiso o fuera de los límites autorizados por la Municipalidad, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 173º): ROTURAS EN LA VIA PUBLICA SIN PERMISO.- Los organismos oficiales y/o empresas privadas adjudicatarias de obras públicas o prestatarias de servicios que provoquen roturas, remoción u obstrucción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, sin previo permiso o autorización, y notificación fehaciente en caso de urgencia, serán sancionados con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 174º): FALTA DE RECONSTRUCCION DE ROTURAS EN LA VIA PUBLICA.- Los organismos oficiales y/o empresas privadas adjudicatarias de obras públicas o prestatarias de servicios, que no cumplieren o no finalizaran con los trabajos de reconstrucción de calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, dentro del plazo fijado, serán sancionados con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 175º): FALTA DE SEÑALIZACION DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA.- Los organismos oficiales y/o empresas privadas adjudicatarias de obras públicas o prestatarias de servicios, que omitieren colocar las protecciones, cajones desmontables, señalamiento y/o balizamiento necesarios en las construcciones o reconstrucciones que efectuaren en calzadas, veredas, ramblas, plazas o parques, serán sancionados con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 176º): USO INDEBIDO DE CONTENEDORES: El que utilizare contenedores en la vía pública en violación a las normas que reglamenten su uso, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- CAPITULO V - DE LA VIA PÚBLICA Y LUGARES PÚBLICOS - ARTICULO 177º): OCUPACION SIN PERMISO DE LA VIA PUBLICA.- El que ocupare la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial o con mercaderías o muestras u otros objetos con propósitos comerciales sin el permiso exigible, será sancionado con multa de 200 a 3000 (DOSCIENTOS A TRES MIL) módulos.- ARTICULO 178º): OCUPACION INDEBIDA DE LA VIA PUBLICA.- El que ocupare la vía pública con un número mayor de mesas y/o sillas que el autorizado o excediendo los límites autorizados, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos.- ARTICULO 179º): VENTAS EN PUESTOS FIJOS; AMBULANTE O EN VEHÍCULOS SIN AUTORIZACION.- El que realizare en la vía pública ventas de mercaderías o muestras con propósitos comerciales, sin autorización, en lugares prohibidos o en contravención a la normativa vigente para la actividad, ya sea con puestos fijos, vehículos o en forma ambulante, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 180º): DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.- El que dañare, alterare o fijare afiches u otros objetos en la vegetación o mobiliario urbano existente en la vía y espacios públicos, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. Cuando la falta se produjere sobre bienes naturales declarados como "Patrimonio Natural", la multa será de 100 a 10.000 (CIEN A DIEZ MIL) módulos. Cuando el hecho fuere cometido por una empresa concesionaria de un servicio u obra pública, la escala contravencional se triplicará y la multa no admitirá pago voluntario. Si el daño se produjera como consecuencia de propaganda político-partidaria o gremial, serán solidariamente responsables del pago de la multa, el o los candidatos que se postulen o el representante legal de la entidad y la multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 181º): DAÑOS A ELEMENTOS DE PUBLICIDAD.- El que dañare, alterare o fijare afiches u otros objetos en los elementos de publicidad permitidos y/o colocados en lugares autorizados, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- Cuando el hecho fuere cometido por una empresa concesionaria de un servicio u obra pública, la escala contravencional se triplicará y la falta no admitirá Pago Voluntario. Si el daño se produjera como consecuencia de propaganda político-partidaria o gremial, serán solidariamente responsables del pago de la multa, el o los candidatos que se postulen o el representante legal de la entidad y la multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 182º): CORTE INDEBIDO DE ÁRBOLES.- El que cortare, podare, desramare o extrajere árboles ubicados en lugares públicos sin previo permiso o en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE a QUINIENTOS) módulos.- Cuando el hecho fuere cometido por una empresa concesionaria de un servicio u obra pública, la escala contravencional se triplicará y la multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 183º): TRATO INDEBIDO DE ARBOLADO.- Será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



QUINIENTOS) módulos el que realizare sobre el arbolado o plantas las siguientes acciones: a) Cortes en la corteza, descortezado.-b) Quema.- c) Perforación de albura y/o duramen.- d) Pintado o encalado de los troncos.- e) Extracción de flores o frutos.- f) Lavado con aguas que contengan sustancias prohibidas.- g) Implantes sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.- Cuando las faltas se produjeran sobre el arbolado o plantas existentes en parques y paseos públicos, la escala contravencional se duplicará. Cuando sean sobre bienes naturales declarados "Patrimonio Natural", la multa será de 100 a 10.000 (CIEN A DIEZ MIL) módulos. Si el hecho fuere cometido por una empresa concesionaria de un servicio u obra pública, la escala contravencional se triplicará y la multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 184º): EXTRACCION INDEBIDA DE TIERRA.- El que extrajere tierra de plazas, parques, calles, caminos, paseos y demás espacios públicos, será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 185º): FALTA DE PLANTADO Y RIEGO DE ARBOLADO: El frentista que incumpliere la obligación de plantar árboles y/o mantenerlos en buenas condiciones y/o dejar el hueco necesario a tal fin, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá Pago Voluntario. En el caso que el frentista sea titular de una explotación comercial, industrial y/o actividades asimilables o una institución pública municipal, provincial o nacional, la escala contravencional se triplicará.- ARTICULO 186º): FALTA DE HIGIENE EN INMUEBLES.- El que fuere responsable de la existencia en inmuebles de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que denote falta de limpieza, conservación y/o higiene que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos.- ARTICULO 187º): VEHÍCULOS U OTROS OBJETOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.- El que colocale, depositare, abandonare vehículos u otros elementos en lugares de dominio público en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN a QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 188º): ENCENDIDO DE FUEGO SIN AUTORIZACION.- El que encendiere fuego en lugares públicos no autorizados a tal fin, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 189º): OBSTRUCCION PEATONAL.- El que obstruyere la circulación peatonal en lugares de acceso público, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 190º): CIRCULACION INDEBIDA.- El que circulara con cualquier tipo de vehículos o animales en paseos, parques, ramblas, plazas, veredas y demás lugares públicos en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 191º): UTILIZACION DE VEHICULOS O ANIMALES CON FINES COMERCIALES SIN AUTORIZACIÓN.- El que utilizare cualquier tipo de vehículos o animales con fines comerciales, en paseos, parques, ramblas, plazas, veredas y demás lugares públicos, sin la correspondiente autorización municipal, será sancionado con una multa de 50 a 500 (CINCUENTA A

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 192º): CAZA INDEBIDA.- El que cazare en paseos, parques, plazas, ramblas, veredas, costas de los ríos y demás lugares librados al uso público, será sancionado con multa de 300 a 1000 (TRESCIENTOS A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 193º): DESECHOS EN ESPEJOS DE AGUA.- El que arrojaré cualquier tipo de objeto, sustancia química, basura o desechos de cualquier naturaleza en lagos naturales, artificiales, espejos de agua, fuentes o similares del dominio público, será sancionado con multa de 300 a 2000 (TRESCIENTOS a DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 194º): REALIZACION DE EVENTOS SIN PERMISO.- El que realizare eventos, competencias o similares sin permiso, en paseos, plazas, ramblas, parques, veredas y demás lugares de acceso público, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN a DOS MIL) módulos.- ARTICULO 195º): DISTURBIOS EN LA VÍA PÚBLICA.- El que genere en la vía pública, disturbios, violencia o agresión que provoquen o puedan provocar daños a bienes o terceros, será sancionado con multa de 100 a 5000 (CIEN A CINCO MIL) módulos.- Si el daño se produjera en el transcurso de un evento político-partidario, gremial, artístico, deportivo o asimilable, serán solidariamente responsables del pago de la multa, los organizadores del evento o el representante legal de la o las entidades que se trate y la multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO VI DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIO Y ACTIVIDADES ASIMILABLES ARTICULO 196º): INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS SIN HABILITACIÓN.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de lucro, sin habilitación, inscripción o comunicación exigible ante la autoridad de aplicación según las normas vigentes, será sancionado con multa de 200 A 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos a la que se deberá sumar la clausura y/o inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 197º): HABILITACION VENCIDA.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de lucro, con habilitación, inscripción o comunicación exigible vencida o en contravención a la normativa vigente para la actividad -siempre que no tuviere otra sanción prevista en este título-, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, a la que se podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.- ARTÍCULO 198º): ACTIVIDAD PROHIBIDA. RUBROS NO AUTORIZADOS.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, sea o no con fines de lucro; prohibida por la normativa vigente; con objeto distinto al que fuera autorizado; cambiare de una actividad permitida a una prohibida; anexare rubros prohibidos a una actividad permitida o en una zona donde no se admitiere tal actividad, será sancionado con multa de 200 A 4000 (DOSCIENTOS A CUATRO MIL) módulos a la que se deberá sumar la clausura y/o inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 199º): FALTA DE INSTALACIONES EXIGIDAS O INSTALACIONES DEFICIENTES.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de lucro, en inmuebles que carezcan de las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



instalaciones exigidas por la normativa vigente para la actividad o poseyere instalaciones para el personal o público en estado deficiente o insuficientes, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 200º): FALTA DE CARTEL DE FACTOR DE OCUPACION.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de lucro, e incumpliere con la obligación de exhibir el cartel indicador de factor de ocupación, en los casos que la normativa vigente lo exija, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 201º): EXCESO DE OCUPANTES.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de lucro, en establecimientos en los que se verifique un exceso de ocupantes respecto del autorizado, será sancionado con multa de 1000 a 10000 (MIL A DIEZ MIL) módulos. En caso de reincidencia se deberá proceder a la clausura del local. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 202º): INOBSERVANCIA DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.- El que desarrollare una actividad comercial, industrial, educativa, recreativa o de cualquier índole, de carácter privado, sea o no con fines de lucro, en contravención a la normativa vigente respecto a horarios de apertura o cierre obligatorio, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 203º): PRESENCIA INDEBIDA EN LOCALES DE DIVERSION: El que violare la normativa vigente respecto a horarios de apertura o cierre obligatorio; cese de actividades conforme las edades del público asistente y/o intervalo entre los diferentes turnos establecidos como obligatorios, será sancionado con multa de: a) 300 a 2000 (TRESCIENTOS A DOS MIL) módulos, el responsable de locales de diversión pública. b) 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos, el asistente infractor. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 204º): LOCALES BAILABLES. OMISION DE PRESENTAR DECLARACION JURADA HORARIOS.- El responsable de locales bailables o similares que omitiere presentar la declaración jurada mediante la cual se ejerce la opción de trabajar en ambos turnos o en uno sólo de ellos, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos. ARTÍCULO 205º): LOCALES BAILABLES. INCIDENTES CON PERSONAL DE SEGURIDAD.- El responsable de locales bailables o similares cuyo personal de seguridad cometiere incidentes o actos con uso desmedido de la fuerza que provoquen daños en personas o bienes, será sancionado con multa de 1000 a 3000 (MIL A TRES MIL) módulos, a la que se podrá sumar la clausura del local y en caso de reincidencia, podrá disponerse la clausura definitiva. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 206º): LOCALES BAILABLES. FALTA DE SEGURO OBLIGATORIO Y CIRCUITO DE VIDEO.- El responsable de locales bailables o similares que incumpliere con la normativa vigente respecto a la contratación del seguro de responsabilidad civil obligatorio o instalación y funcionamiento de los sistemas de circuito de video obligatorio, registro de grabación, archivo y conservación;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

será sancionado con multa de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos, a la que se podrá sumar la clausura del local. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 207º): FALTA DE CARTELERIA. JUEGOS DE AZAR.- El responsable de establecimientos o locales comerciales donde se desarrolle cualquier juego de azar que incumpliere con la obligación de exhibir los carteles exigidos por la normativa vigente, será sancionado con multa de 20 A 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 208º): VENTA DE PEGAMENTOS EN LUGARES NO HABILITADOS- El responsable de la tenencia y venta de productos designados pegamentos o adhesivos cuya fórmula química contenga hidrocarburo líquido o solvente denominado "tolueno" o cualquiera de sus derivados, en lugares o locales no habilitados, será sancionado con multa de 100 a 5000 (CIEN a CINCO MIL) módulos a la que se podrá sumar la clausura y/o decomiso. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 209º): VENTA INDEBIDA DE PEGAMENTOS.- El responsable de la tenencia y venta de productos designados pegamentos o adhesivos cuya fórmula química contenga hidrocarburo líquido o solvente denominado "tolueno" o cualquiera de sus derivados, que desarrollare su actividad en contravención a la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 2500 (CIEN A DOS MIL QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 210º): EXPENDIO DE NAFTA A MENORES.- El responsable del expendio de nafta fraccionado a menores de edad, será sancionado con multa de 100 a 2.500 (CIEN A DOS MIL QUINIENTOS) módulos, a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 211º): SUMINISTRO INDEBIDO DE PRODUCTOS MEDICINALES DE USO VETERINARIO.- El responsable de la elaboración, fraccionamiento, distribución y venta de productos zooterápicos y demás productos medicinales de uso veterinario o "venta exclusiva en veterinarias", en contravención a la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Si como consecuencia de la infracción resultare dañado un animal, la escala contravencional se duplicará y en caso de resultar dañada una persona, se cuadruplicará. La reincidencia en las infracciones será sancionada con la clausura definitiva. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 212º): SUMINISTRO INDEBIDO DE SERVICIO DE INTERNET.- El que brindare servicios a través de redes de comunicación tales como Internet o cualquier otro servicio interconectado en red y que permita la transmisión de información y el juego en red de acceso al público, en contravención a la normativa vigente para la actividad, será sancionado con multa de 100 a 500 módulos (CIEN A QUINIENTOS) módulos. En caso de reincidencia se dispondrá, además, la clausura del local.- La misma sanción se aplicará al titular o responsable que desactive los filtros de contenido para páginas pornográficas. ARTICULO 213º): TATUAJES A MENORES.- El que realizare tatuajes, colocare aros, anillos, u otros objetos con fines exclusivamente estéticos y contratare el servicio con un menor de 18 años de edad, sin la autorización correspondiente extendida por el padre, tutor o encargado, será sancionado con multa de 200 a 500 (DOSCIENTOS a QUINIENTOS)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



módulos. ARTICULO 214º): FALTAS DE PESO O MEDICION.- El que usare elementos de pesar o medir en contravención a la normativa vigente u omitiere el uso de los mismos, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación y/o clausura.- ARTICULO 215º): FALTA DE PRECIOS EN PRODUCTOS.- El que vendiere mercaderías o prestare servicios, sin exhibición de sus precios o a sumas superiores a las establecidas por las normas vigentes, en las circunstancias en que estos requisitos fueran legalmente exigibles, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 216º): FABRICACION Y VENTA DE ELEMENTOS NO HOMOLOGADOS.- El que fabricare o vendiere elementos y accesorios para su colocación en los paragolpes de vehículos en todas sus categorías, que no sean homologados por las fábricas terminales, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 217º): OMISION DE VENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.- El que vendiere o entregare automóviles cero (0) kilómetro sin el debido equipamiento de matafuegos, balizas portátiles y botiquín conforme a la normativa vigente, será sancionado con una multa de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 218º): VENTA DE MOTOCICLETAS O AUTOS USADOS SIN PATENTE NI SEGURO.- El que vendiere o entregare motocicletas, ciclomotores o autos usados, para ser librados a la circulación en la vía pública, sin estar debidamente patentados y asegurados, conforme a la normativa vigente, será sancionado con multa de 1000 A 5000 (MIL A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 219º): REPARACIONES EN LA VIA PÚBLICA.- El que efectuare reparaciones en la vía pública, en zonas urbanas, en cualquier tipo de vehículos, salvo arreglos circunstanciales, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 220º): FALTA DE CERTIFICADOS EN CONSTRUCCIONES SEMI-INDUSTRIALIZADAS.- El que vendiere construcciones semi-industrializadas y no presentare ante la autoridad de aplicación el certificado de aptitud técnica emitido por la autoridad competente, será sancionado con multa de 1000 a 5000 (MIL A CINCO MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 221º): CONFECCIÓN DE ENVASES CON MATERIALES TÓXICOS.- El que confeccionare o imprimiere envases con sustancias o materiales tóxicos, en infracción a la normativa ambiental vigente, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 222º): NO PRESENTACION DE CERTIFICADOS S/UTILIZACION DE BOLSAS O ENVASES PLASTICOS.- El que no presentase en legal tiempo y forma ante la autoridad de aplicación, los certificados exigidos por la normativa vigente respecto de la utilización de bolsas o envases de materiales plásticos, será sancionado con multa de 50 a 1000 (cincuenta a mil) módulos.- ARTÍCULO 223º): ENTREGA O VENTAS DE BOLSAS PLASTICAS.- El que entregare o vendiere bolsas de materiales plásticos que no sean degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodgradables o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de similar naturaleza, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 224º): ENTREGA DE BOLSAS EN HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y SIMILARES.- El titular de licencia comercial o responsable de hipermercados, supermercados, y/o comercios mayoristas, que entregare una cantidad de bolsas plásticas degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o de similar naturaleza, mayor a la permitida por la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTÍCULO 225º): BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES.- El titular de licencia comercial o responsable de hipermercados, supermercados, y/o comercios mayoristas, que omitiere proveer bolsas plásticas transparentes en las áreas de verdulería, carnicería, panadería, fiambrería, rotisería, pescadería, y fábrica de pastas, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL) módulos. ARTÍCULO 226º): EMBOLSADO O MANIPULACIÓN INDEBIDA DE ALIMENTOS.- El titular de licencia comercial o responsable de hipermercados, supermercados, y/o comercios mayoristas, que efectuare el embolsado de los productos por personal no capacitado en las normas que rigen la manipulación de los alimentos a los efectos de respetar la compatibilidad de almacenamiento y transporte de estos entre si y con otros productos, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN a QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 227º): CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN.- El titular de licencia comercial o responsable de hipermercados, supermercados, y/o comercios mayoristas, que omitiere ceder un espacio físico al Órgano Ejecutivo Municipal, para la realización de las campañas de concientización tendientes a la disminución del uso de bolsas plásticas, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPÍTULO VII VENTA DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS ARTICULO 228º): VENTA O REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE PIROTECNIA SIN HABILITACIÓN.- El que vendiere artículos pirotécnicos sin la correspondiente habilitación de “Anexo” del rubro a explotar o el que realizare espectáculos de fuego de artificio destinados al entretenimiento de la población o conmemoración de eventos especiales, sin contar con la habilitación temporaria extendida por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, a la que deberá sumarse el decomiso de la mercadería y la clausura del local por treinta (30) días. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 229º): VENTA DE PIROTECNIA SIN CONDICIONES DE SEGURIDAD.- El que vendiere artículos pirotécnicos e incumpliere con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS), a la que deberá sumarse el decomiso de la mercadería y la clausura del local por treinta (30) días. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 230º): VENTA AMBULANTE DE PIROTECNIA.- El que realizare venta ambulante y/o venta en la vía pública de artículos pirotécnicos, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, a la que deberá sumarse el decomiso de la mercadería. Esta multa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 231º): VENTA A MENORES DE PIROTECNIA.- El que expendiere o entregare bajo cualquier concepto, artículos pirotécnicos a menores de dieciocho (18) años, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, a la que deberá sumarse la clausura del local por treinta (30) días. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 232º): VENTA DE PIROTECNIA FUERA DEL PERIODO ESTABLECIDO.- El que vendiere artículos pirotécnicos fuera del periodo establecido en la normativa vigente, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, a la que deberá sumarse el decomiso de la mercadería y la clausura del local por treinta (30) días. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 233º): VENTA DE PIROTECNIA DE ORIGEN DUDOSO.- El que vendiere y/o tuviere y/o manipulare y/o transportare artículos pirotécnicos de procedencia dudosa, indocumentada, de fabricación casera, o que no cuenten con la aprobación de los organismos competentes, será sancionado con multa de 500 a 1000 (QUINIENTOS A MIL) módulos, a la que deberá sumarse el decomiso de la mercadería y la clausura del local por treinta (30) días. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 234º): COSTOS DEL DECOMISO.- En todos los casos de decomiso de artículos pirotécnicos en que la Autoridad de Aplicación deba contratar un transporte especial para el traslado de la pirotecnia decomisada, el costo que demande el mismo y los costos que originen su almacenamiento y destrucción serán considerados costos del proceso y el Tribunal Municipal de Faltas así lo ordenará, quedando estos gastos a cargo del infractor.- CAPÍTULO VIII DE LA VENTA Y/O CONSUMO DE ALCOHOL ARTICULO 235º): VENTA INDEBIDA DE ALCOHOL.- El que vendiere o suministrare bebidas alcohólicas a menores de 18 años, o sin habilitación comercial pertinente, o en el horario comprendido entre las 23 hs. y las 8 hs. para comercios mayoristas, o en el horario comprendido entre las 23 hs. y 9 hs. para comercios no mayoristas de venta envasada, o en el horario comprendido entre las 6:30 hs. y 11 hs. para comercios de venta al copeo excepto locales bailables, será sancionado con multa de 500 a 3000 (QUINIENTOS A TRES MIL) módulos. En caso de reincidencia será sancionado con una clausura de 5 (CINCO) días la primera vez, y clausura definitiva la segunda vez.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 236º): VENTA SIN HABILITACIÓN.- El que vendiere, distribuyere o descargare bebidas alcohólicas en locales que no cuenten con habilitación comercial vigente para el almacenamiento, venta o expendio de dicha mercadería, o en inmuebles que no sean los específicamente habilitados en la correspondiente licencia comercial, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. El propietario, ocupante, poseedor o tenedor del inmueble, el propietario o responsable del vehículo utilizado para la distribución, y el titular de la habilitación para distribuir, deberán responder solidariamente al pago de la multa establecida. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 237º): FACTURA DE VENTA DE ALCOHOL SIN NUMERO DE LICENCIA COMERCIAL.- El que omitiere consignar en sus facturas de venta, el número de licencia comercial del comprador, quien debe estar expresamente habilitado para la venta de bebidas alcohólicas en su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

licencia comercial, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 238º): OMISIÓN DE CARTELERIA.- El titular y/o responsable de comercios o establecimientos habilitados para la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas, sin consumo en el lugar, que no exhibiere en una cartelera con dimensiones mínimas de 50cm por 50cm, en lugar preferencial, con la leyenda “Este local no vende ni suministra bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, y a todo público entre las 23hs. y las 8hs.” para comercios mayoristas, y con la leyenda “Este local no vende ni suministra bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, y a todo público entre las 23hs. y las 9hs” para comercios no mayoristas de venta envasada, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 239º): PUBLICIDAD.- El titular de licencia comercial y/o responsable, de locales bailables, que realizare publicidad a través de medios de difusión orales y/o escritos omitiendo la inclusión en los mismos de la leyenda “El consumo de alcohol en exceso puede llevar al alcoholismo, elegí una vida sana. Conducir alcoholizado puede terminar con tu vida y la vida de otras personas”, u omitiere proyectar dicha leyenda en pantalla gigante en horarios de funcionamiento y con intervalos de una hora, será sancionado con multa de 200 a 1000 (DOSCIENTOS A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 240º): EVENTOS – PROMOCIÓN DE INGESTA DE ALCOHOL.- El que realizare concursos, torneos, promociones o eventos de cualquier naturaleza, con o sin fines de lucro, que de cualquier modo alentaren, facilitaren o promovieren la ingesta de bebidas alcohólicas, o establecieren como premio la entrega de las mismas, será sancionado con multa de 500 a 5000 (QUINIENTOS A CINCO MIL) módulos, a la que se podrá sumar el decomiso, la clausura, inhabilitación, retiro de licencia comercial. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 241º): LOCALES HABILITADOS – INCUMPLIMIENTOS HORARIOS.- El titular de licencia comercial y/o responsable de locales bailables, confiterías y bares, pubs, salones de fiestas, estructuras temporales, cabarets, whiskerías, restaurantes, salas de juego, casinos, boites, night clubs, y todo aquel comercio habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas al copeo, siempre que las mismas sean consumidas en dichos locales comerciales o en la vía pública adyacente en caso de contar con la autorización correspondiente para su ocupación con mesas y sillas y el consumo allí se realice, que vendiere o suministrare bebidas alcohólicas incumpliendo la restricción horaria establecida en la normativa vigente, será sancionado con multa de 500 a 3000 (QUINIENTOS A TRES MIL) módulos y decomiso. En caso de reincidencia será sancionado con una clausura de 5 (CINCO) días la primera vez, y clausura definitiva la segunda vez. Esta multa no admitirá Pago Voluntario.- ARTÍCULO 242º): RECIPIENTES INDEBIDOS.- El titular de la licencia comercial y/o responsable de comercios habilitados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo que vendiere y/o suministrare las mismas en recipientes que superen los 350 mililitros, excepto restaurantes y confiterías serán sancionados con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



243º): CONSUMO EN LUGARES INDEBIDOS.- El que consumiere bebidas alcohólicas en la vía pública, o en el interior de estadios u otros sitios donde se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas, en el interior de vehículos en la vía pública, excepto en los lugares y horarios habilitados expresamente por la autoridad competente, será sancionado con multa de 30 a 500 (TREINTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 244º): CONTROL DE ALCOHOLEMIA.- El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando ello fuera requerido por la autoridad competente, será sancionado con multa de 400 a 2000 (CUATROCIENTOS A DOS MIL) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 245º): CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS.- El que condujere vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancias, servicios de urgencia, y transporte de cargas, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuere el grado, será sancionado con multa de 400 a 2000 (CUATROCIENTOS A DOS MIL) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 246º): EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE – CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.- El que condujere vehículos automotores, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol igual o superior a 500mg por litro, será sancionado con multa de 200 a 1500 (DOSCIENTOS A MIL QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 247º): EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE – CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS.- El que condujere motocicletas o ciclomotores, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol igual o superior a 200mg por litro, será sancionado con multa de 200 a 1500 (DOSCIENTOS A MIL QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO IX DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTÍCULO 248º): REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS.- El que realizare espectáculos públicos de toda índole sin obtener el permiso exigible, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 249º): REALIZACION DE EVENTOS SIN CUMPLIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.- El que realizare espectáculos públicos de toda índole y que habiendo obtenido el permiso correspondiente, no cumpliera con las medidas de seguridad exigibles por la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 250º): EXHIBICION INDEBIDA DE PELICULAS.- El que exhibiere en salas abiertas al público cortos metraje, "colas", cortos comerciales, "avances" y/o películas cinematográficas, así como su publicidad, promoción y/o programación en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN a MIL)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación y/o clausura. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 251º): VENTA SIN PERMISO DE RIFAS.- El que comercializare públicamente rifas, bonos u otro tipo de instrumentos de similares características que importen promesas de remuneración o de premios en dinero o especie sin la autorización o permiso previo exigible, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos a la que se deberá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO X DE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA ARTICULO 252º): PUBLICIDAD NO AUTORIZADA.- El anunciante de publicidad o propaganda realizada por cualquier medio, sin permiso previo o en contravención a las normas vigentes será sancionado con multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Si la infracción fuere cometida por empresa, agencia o agente de publicidad, será sancionado con multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 253º): PUBLICIDAD SOBRE JUEGO.- El anunciante de publicidad o propaganda realizada por cualquier medio, en infracción a la legislación vigente sobre Juego Compulsivo, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Si la infracción fuere cometida por empresa, agencia o agente de publicidad, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 254º): PUBLICIDAD POLÍTICO-PARTIDARIA O GREMIAL.- El que realizare publicidad político-partidaria o gremial, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. El o los candidatos o el representante legal de la entidad que se trate, serán solidariamente responsables del pago de la multa.- TITULO IV DE LAS FALTAS CONTRA EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR CAPITULO I DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE DOCUMENTACION ARTICULO 255º): CARENIA DE LICENCIA.- El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 256º): LICENCIA VENCIDA.- El que circulare con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 257º): OLVIDO DE LICENCIA.- El que circulare sin portar su licencia de conducir, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.-ARTICULO 258º): LICENCIA ADULTERADA.- El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 259º): FALTA DE CATEGORIA HABILITANTE.- El que circulare con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



voluntario.- ARTICULO 260º): APTITUD PSICOFISICA DISMINUÍDA.- El que circulara teniendo aptitud psicofísica disminuida respecto de la verificada en la licencia de conducir, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.- ARTICULO 261º): LICENCIA DETERIORADA.- El que circulara con licencia de conducir deteriorada, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.- ARTICULO 262º): FALTA DE DOMICILIO REAL EN LA LICENCIA.- El que condujere con licencia de conducir que no tuviere el domicilio real actualizado, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Si el nuevo domicilio es denunciado durante la inspección, se tendrá la falta por no cometida.- ARTICULO 263º): CEDER MANEJO A TERCEROS.- El que cediere el manejo de su vehículo a terceros sin licencia o a personas que no reúnan los requisitos para obtener licencia de conductor o teniéndola se encontrara inhabilitado por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 264º): NEGATIVA A EXHIBIR DOCUMENTACION.- El que se negare a exhibir su licencia de conductor y demás documentación exigible a la autoridad competente cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 265º): FALTA DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR.- El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 266º): OBLEA Y CERTIFICADO DE VERIFICACION TECNICA.- El que circulara sin haber sometido el vehículo a verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 267º): OLVIDO DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS O CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.- El que circulara sin portar la documentación exigible a tal fin o la constancia de seguro vigente o el certificado de verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- CAPITULO II: DE LAS CONTRAVENCIONES REFERIDAS A LAS PARTES DEL VEHICULO ARTICULO 268º): ADITAMENTOS QUE PERTURBEN LA VISIBILIDAD.- El que circulara con vehículo provisto de aditamentos que impidieran la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 269º): SEÑAL ACUSTICA.- El que circulara con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciera con la misma en estado deficiente de funcionamiento o con nivel sonoro violatorio a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 270º):

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MOTOCICLETAS CON BOCINA DEFICIENTE.- El que circular con motocicleta, motoneta, bicicleta a motor o triciclo a motor o similares que poseyeran señal acústica con un nivel sonoro violatorio a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- ARTICULO 271º: SIRENA O SEÑAL ACÚSTICA ANTIRREGLAMENTARIA.- El que circular con sirena, campana o señal acústica antirreglamentaria y/o sin estar autorizado para ello, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 272º: USO INDEBIDO DE BOCINAS.- El que para llamar la atención de personas por motivos ajenos a la circulación accionare la señal acústica, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. La misma pena tendrá el que accionare la bocina, sirena o campana en forma tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o el silencio.- ARTICULO 273º: FALTA DE SILENCIADOR.- El que circular con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 274º: RUIDOS MOLESTOS.- El que circular con un vehículo que produjere un ruido total superior a la escala que se da a continuación, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos: a) Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 50 cc de cilindradas, 82 decibeles.- b) Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 cc a 175 cc de cilindradas, 82 decibeles.- c) Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4) tiempos, 86 decibeles.- d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 decibeles.- e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 decibeles.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 275º: CARENCIA DE ESPEJO.- El que condujere un vehículo carente de los espejos retrovisores exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 276º: GRABADO DE CRISTALES.- El que circular sin el grabado de cristales obligatorio, será sancionado con multa de 20 a 30 (VEINTE A TREINTA) módulos.- ARTICULO 277º: FALTA DE PARAGOLPES.- El que circular con un vehículo desprovisto de paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla dichas funciones o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentarios, con accesorios no homologados por las fábricas, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 278º: FALTA DE LIMPIAPARABRISAS.- El que condujere vehículo automotor desprovisto de limpiaparabrisas y/o sistema autónomo de lavado y desempañado o que lo hiciere teniendo los mismos en estado deficiente de funcionamiento, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 279º: FALTA DE CABEZALES Y CINTURONES DE SEGURIDAD.-: El que circular sin usar los cinturones de seguridad exigidos o el que careciere de los mismos y de cabezales y viseras reglamentarios, será sancionado con multa de 30 A 200 (TREINTA A

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 280º): FALTA DE CHAPA PATENTE.- El que circulare sin las chapas patentes reglamentarias, sin alguna de ellas, o las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 281º): FALTA O DEFICIENCIA DE FRENOS.- El que circulare con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 282º): CUBIERTAS DEFICIENTES.- El que circulare con una o más cubiertas sin reunir los requisitos que exige la reglamentación, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- ARTICULO 283º): FALTA DE LUCES.- El que condujere carente de alguna de las luces reglamentarias y/o retro reflectantes, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. Si condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 284º): LUCES AUXILIARES PROHIBIDAS.- El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeran encandilamiento, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 285º): USO DE LUCES.- El que condujere un vehículo sin utilizar las luces conforme las condiciones de tiempo, lugar y modo que establece la reglamentación, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 286º): ELEMENTOS EXTRAÑOS.- El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpe o algún otro elemento extraño que sobresaliera de su estructura cuando importare peligro para la integridad de otros vehículos, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA a DOSCIENTOS) módulos.- ARTICULO 287º): VEHICULOS EN ESTADO DEFICIENTE.- El propietario y /o conductor del vehículo en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare un peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 50 A 150 (CINCUENTA A CIENTO CINCUENTA) módulos y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 288º): MATAFUEGOS DESCARGADOS O VENCIDOS O CARENCIA DE MATAFUEGOS O BALIZAS.- El que circulare careciendo de matafuegos o balizas reglamentarias o con los matafuegos descargados o vencidos, a excepción de motocicletas, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTICULO 289º): BICICLETAS DEFICIENTES.- El que circulare con bicicletas desprovistas de elementos retro reflectantes en pedales y ruedas o luces reglamentarias, será sancionado con multa de 10 a 50 (DIEZ a CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO III: DE LAS CONTRAVENCIONES REFERIDAS A LA CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO ARTICULO 290º): EXCESO DE PASAJEROS.- El que circulare con exceso de pasajeros, con relación a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

capacidad normal del vehículo, o el transporte inseguro de personas fuera de los compartimentos destinados para ello, o cuando su número entorpezca la visibilidad, será sancionado con multa de 30 a 300 (TREINTA A TRESCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 291º): SEGURIDAD INFANTIL.- El que circulare con menores de 12 años ubicados en el asiento delantero, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 292º): CONducIR CON MENORES AL VOLANTE.- El que condujere automotores con niños al volante, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS). Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 293º): MAL ESTACIONAMIENTO.- El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 20 A 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos: a) A menos de 5 (CINCO) metros de la línea de edificación de esquinas.- b) Frente a las puertas de cocheras.- c) A menos de 10 (DIEZ) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de colectivos de pasajeros.- d) En lugares reservados debidamente señalizados.- e) Sobre la vereda.- f) En doble fila.- g) Sin dejar un espacio de 50 (CINCUENTA) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.- h) Sin dejarlo frenado.- i) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito.- j) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.- k) En lugares en que esté señalizada la prohibición.- l) En contramano.- m) Sobre el carril izquierdo de los bulevares.- n) Rampa de discapacitados.- o) Sobre la senda peatonal.- p) Fuera del módulo demarcado cuando fuere posible hacerlo correctamente.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 294º): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO.- El que estacionare vehículos en las plazas, parques, ramblas, paseos o similares de acceso público o cabecera de plazoletas, será sancionado con multa de 30 A 300 (TREINTA A TRESCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 295º): CARRIL DERECHO.- El que no conservare su derecha cuando las circunstancias lo obliguen a ello, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- ARTICULO 296º): GIRO EN "U".- El conductor que maniobre retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 297º): GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA.- El que girase indebidamente a la izquierda en calles de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 298º): PRIORIDAD DE PASO EN ROTONDA.- El que ingresare a una rotonda sin respetar la prioridad de paso del que viene circulando por la misma, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 299º): PRIORIDAD DE PASO EN BOCACALLE.- El conductor que arribare a una bocacalle o cruce y no ceda el paso a todo vehículo que se presenta por una vía pública situada a su derecha, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ARTICULO 300º): PRIORIDAD DE PASO A EMERGENCIAS.- El que circulare sin dar la prioridad de paso de vehículos de emergencia, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 301º): DETENERSE EN SENDA PEATONAL.- El que detuviere su vehículo en la senda de seguridad o lo hiciere después de la línea de frenado, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 302º): OBSTRUCCION DE BOCACALLES.- El que obstaculizare una bocacalle o el ingreso a la misma o circulando marcha atrás entorpeciere el tránsito o estacionare el vehículo obstruyendo las bocacalles de las arterias destinadas como área peatonal será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 303º): CIRCULAR MARCHA ATRÁS.- El que circulare marcha atrás una distancia mayor de 12 metros, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 304º): NO HACER SEÑALES.- El conductor que girare, estacionare, se detuviere o cambiare de carril sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 305º): CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS.- El que circulare con vehículos en lugares donde su prohibición esté señalizada será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- La misma sanción se aplicará al que condujere en vehículos motores (motocicletas, motos, cuatriciclos, camionetas 4x4, jeep o similares) fuera de las calles de acceso y espacios habilitados por la Municipalidad, comprendidos por el Parque Regional Público.- ARTICULO 306º): CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS.- El que condujere en estado de alteración psíquica o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multas de 200 a 2000 (DOSCIENTOS a DOS MIL) módulos, inhabilitación para conducir por un período de hasta 2 (dos) años y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 307º): CIRCULAR EN MOTOS POR LA VEREDA.- El que circulare con motos por la vereda, será sancionado con multa de 15 a 50 (QUINCE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 308º): DESOBEDIENCIA.- Todo conductor que ante la señal de la autoridad competente desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario que por razones de seguridad o medidas del control se impongan u otras indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 309º): CIRCULAR LOS PEATONES FUERA DE LA SENDA PEATONAL.- Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal, esté o no señalizada, será sancionado con multa de 10 a 20 (DIEZ A VEINTE) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 310º): CRUZAR LOS PEATONES SIN RESPETAR LA LUZ DE SEMAFOROS.- Los peatones que atravesaren la calzada sin esperar la señal que habilite su paso en los lugares que existen semáforos, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

admitirá pago voluntario.- ARTICULO 311º): PRIORIDAD ESCOLAR.- El que interrumpiere filas escolares, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 312º): NO RESPETAR INDICADORES DE SEÑALES.- El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel, semiautopistas, o similares, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 313º): ADELANTARSE ANTIRREGLAMENTARIAMENTE.-El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuevas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 314º): ADELANTARSE INCORRECTAMENTE.- El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.-

ARTICULO 315º): CONTRAMANO.- El que circular en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA a QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 316º): LUZ ROJA.- El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz VERDE, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 317º): VELOCIDAD MINIMA.- El que circular sin respetar la velocidad mínima, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.-

ARTICULO 318º): MARCHA TEMERARIA.- El que por su imprudencia o negligencia grave al conducir pudiere provocar o provocare daños a si mismo o terceros, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 319º): DETENCIÓN BRUSCA.- El que frenare o se detuviere en forma brusca, imprudente o negligente y pusiere en riesgo su seguridad o la de terceros, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 320º): EXCESO DE VELOCIDAD.- El que condujere excediendo los límites de velocidad máximos permitidos, será sancionado con multa de 50 A 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ARTICULO 321º): EXCESO DE VELOCIDAD. AGRAVANTE.- El que condujere en la proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia y durante el movimiento de personas, a una velocidad superior a 20 km. por hora, será sancionado con multa de 100 A 1200 (CIEN A MIL DOSCIENTOS).- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 322º): PICADAS.- El que condujere con exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos, será sancionado con una multa de 500 A 2000 (QUINIENTOS A DOS MIL) módulos, secuestro del vehículo y deberá ser suspendida su licencia de conducir por un plazo no menor a 12 (doce) meses. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 323º): DESATENCIÓN.- El conductor que desatendiere el manejo del vehículo en tránsito por la vía pública, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTICULO 324º): SIN CASCO PROTECTOR O ANTEOJOS.- El que condujere en motocicleta, ciclomotor o similar, sin utilización de casco protector (él y/o su acompañante) o de anteojos cuando la reglamentación lo exija, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 325º): SIN LENTES.- El que condujere desprovisto de lentes, anteojos o aparatos de prótesis cuya obligación de uso esté determinada en la licencia de conducir, o conducir con impedimento físico de naturaleza tal que importe riesgo manifiesto para el conductor, sus acompañantes y/o terceros, salvo el caso de vehículos especialmente adaptados para discapacitados, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 326º): PASO A NIVEL.- El que cruzare un paso a nivel si se percibiere la proximidad de un vehículo ferroviario o si desde el cruce se estuvieren haciendo señales de advertencia, o si las barreras estuvieren bajas o en movimiento o las salidas no estuvieren expeditas, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL). El que se detuviere sobre los rieles o a menos de 5 metros de ellos, cuando no hubiere barrera, o se quedare en posición que pudiere obstaculizar el movimiento de las mismas, será sancionado con multa de 50 A 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS). Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 327º): CIRCULAR ASIDOS DE OTROS VEHICULOS.- El que circulara asido de otro vehículo, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTICULO 328º): REMOLCAR SIN ELEMENTOS REGLAMENTARIOS.- El que remolcare a otro vehículo sin utilizar elementos rígidos de acople, y el responsable del vehículo remolcado, serán sancionados con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTÍCULO 329º): UTILIZACIÓN DE AURICULARES.- El que condujere utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. En caso de reincidencia, además será sancionado con inhabilitación para conducir por el término de 30 días hábiles. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 330º): VEHICULOS PESADOS. CARGA Y DESCARGA.- El que incumpliere la normativa vigente respecto al tránsito y estacionamiento en la vía pública de “vehículos pesados” y la carga y descarga de bienes y mercaderías en la vía pública, será sancionado con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

multa de 100 a 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos. En caso de reincidencia, la escala contravencional se duplicará. Esta multa no admite pago voluntario.- ARTÍCULO 331º): MOTOCICLISTAS y CICLISTAS.- Las multas por las infracciones establecidas en el presente capítulo, se aplicarán también a motociclistas y ciclistas. Cuando las infracciones sean cometidas por quienes condujeren bicicletas, la escala contravencional se reducirá en un 80% (ochenta por ciento). CAPITULO IV VIAS MULTICARRILES ARTICULO 332º): DISMINUIR ARBITRARIA Y BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD.- El que disminuyere arbitraria y bruscamente la velocidad, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTICULO 333º): NO RESPETAR DISTANCIA EN LA CIRCULACION.- El que circulara a menor distancia de la debida respecto del vehículo que lo precede, de acuerdo a la velocidad de marcha, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- ARTICULO 334º): CIRCULACION, ESTACIONAMIENTO O DETENCION SOBRE LA BANQUINA.- El que circulara, estacionare o se detuviere sobre la banquina, salvo caso de emergencia, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTÍCULO 335º): MOTOCICLISTAS y CICLISTAS.- Las multas por las infracciones establecidas en el presente capítulo, se aplicarán también a motociclistas y ciclistas. Cuando las infracciones sean cometidas por quienes condujeren bicicletas, la escala contravencional se reducirá en un 80% (ochenta por ciento). ARTICULO 336º): PROFESIONALES DEL VOLANTE.- La escala contravencional por las multas establecidas con motivo de la aplicación de este Título, se elevará en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cuando las infracciones sean cometidas por profesionales del volante con motivo o en ocasión de su trabajo profesional.- TITULO V DE LAS FALTAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS Y COSAS CAPITULO I: DEL SERVICIO DE AUTOMOTORES CON TAXIMETRO Y AUTOS REMISSE ARTICULO 337º): VENCIMIENTO O FALTA DE HABILITACION.- El propietario y/o conductor del coche taxímetro o remis o de cualquier otro tipo de vehículo, que realice el servicio que prestan taxis y/o remises, que: a) contare con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 50 a 500 módulos; b) no contare con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 338º): OLVIDO DE HABILITACION.- El propietario y/o conductor de coche taxímetro o remis, que debidamente habilitado no portare la constancia pertinente en el rodado, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 339º): CHOFER AUXILIAR.- El chofer auxiliar que careciere de la credencial reglamentaria, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 340º): CREDENCIAL VENCIDA.- El que condujere con la credencial vencida, o aunque vigente no fuere presentada a la inspección, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 341º): FALTA DE CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA.- El que condujere coche taxímetro o remis sin portar el certificado de aptitud psicofísica o el mismo se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



encontrare vencido, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. ARTICULO 342º): CARENANCIA DE TARIFA.- El conductor de coche taxímetro o remis que circulare sin los cuadros tarifarios autorizados o cuando los mismos no se encontraren en el vehículo de acuerdo a las reglamentaciones, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 343º): FALTA DE DESINFECCION.- El propietario de coche taxímetro o remis en actividad que careciere del certificado de desinfección reglamentario, será sancionado con multa de 20 A 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos.- ARTICULO 344º): OLVIDO DE CERTIFICADO DE DESINFECCION.- El conductor que circulare sin portar el certificado de desinfección correspondiente, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 345º) FALTA DE OBLEA IDENTIFICATORIA DEL CENSO ANUAL.- El propietario de taxi que no sometiera el mismo al censo anual y no exhiba la oblea, según lo exigido por la Ordenanza que legisla el régimen general de los taxis, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) Módulos y/o inhabilitación hasta 90 (noventa) días. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTÍCULO 346º): INCUMPLIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE REGISTRACIÓN LABORAL.-El titular de la licencia de taxi que incumpliera con la obligación de acreditar ante la Autoridad de Aplicación los comprobantes respectivos de registración laboral en relación al auxiliar, será sancionado con una multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 347º): NO PONER EN FUNCIONAMIENTO EL APARATO TAXIMETRO Y/O SISTEMA TARIFARIO ELECTRONICO.- El conductor de coche taxímetro o remis que omitiere poner en funcionamiento el aparato taxímetro y/o el sistema tarifario electrónico al iniciar un viaje y mantenerlo en ese estado hasta la terminación del recorrido, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos e inhabilitación del conductor. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 348º): DEFICIENCIA DE APARATO TAXIMETRO Y/O SISTEMA ELECTRONICO TARIFARIO.- El propietario y/o conductor de coche taxímetro o remis que prestare servicio cuando el aparato taxímetro y/o sistema electrónico tarifario se encontrare en deficiente estado de funcionamiento o sin habilitar, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 349º): ROTURA DE PRECINTO.- El propietario y/o conductor de coche taxímetro o remis que circulare sin el precinto en el aparato taxímetro y/o sistema electrónico tarifario, o con el precinto en estado deficiente o alterado, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 350º): RECORRIDO EXCESIVO.- El conductor de coche taxímetro o remis que efectuare más del recorrido necesario para llegar a destino, cuando dicho recorrido no fuere sugerido por el pasajero, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 351º): PERCIBIR MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN VIAJE INCONCLUSO.- El conductor de coche taxímetro o remis que percibiere más del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de lo que marcara el reloj cuando el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

viaje no pudiere concretarse por causas ajenas al pasajero, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 352º): COBRAR EN EXCESO.- El conductor de coche taxímetro o remis que cobrarse por el viaje realizado más de lo estipulado en las reglamentaciones, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 353º): NEGARSE A PRESTAR SERVICIO.- El conductor de coche taxímetro o remis que encontrándose en servicio, se negare a prestarlo a personas que lo soliciten para efectuar un viaje comprendido dentro de los límites de la ciudad de Neuquén, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario. ARTICULO 354º): TRANSPORTE INDEBIDO O EXCESO DE PASAJEROS.- El conductor de coche taxímetro o remis que transportare incorrectamente a uno o varios pasajeros, sin observar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, como el admitir a menores de 12 años sentados en el lugar del acompañante, careciera de apoyacabezas en alguno de los asientos, o de cinturones de fijación o de cualquier otro elemento exigido por la reglamentación de tránsito vigente o llevar un número de pasajeros que exceda la capacidad normal que determinen los asientos del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 355º): LLEVAR ACOMPAÑANTE.- El conductor de coche taxímetro o remis que estando en servicio llevar acompañante, será sancionado con multa de 10 a 50 (DIEZ a CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 356º): RECARGO POR EQUIPAJE.- El conductor de coche taxímetro o remis que cobrarse recargo a uno o dos pasajeros por transportar hasta 2 (DOS) valijas-equipajes y 3 (TRES) en mano; o a tres o cuatro pasajeros por transportar hasta 4 (CUATRO) valijas en mano, será sancionado con multa de 50 A 100 (CINCUENTA A CIEN) módulos.- La misma pena tendrá el conductor que cobrarse por exceso más de lo que estipulan las disposiciones respectivas. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 357º): EQUIPOS DE GNC.- El propietario del coche taxímetro o remis que ocupe su baúl con equipos de GNC y no incorpore el correspondiente portaequipaje, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- ARTICULO 358º): LLEVAR EMBLEMAS.- El que llevar en el coche taxímetro o remis, emblemas, fotografías, dibujos, leyendas o distintivos no autorizados colocados, dentro o fuera de los mismos, con excepción del símbolo patrio, será sancionado con multa de 10 a 30 (DIEZ A TREINTA) módulos.- ARTICULO 359º): INTRODUCIR REFORMAS.- El propietario de coche taxímetro o remis que introdujere en ellos, reformas antirreglamentarias, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 360º): USO DE LA VESTIMENTA.- El conductor de coche taxímetro o remis que circular sin usar la vestimenta reglamentaria, será sancionado con multa de 10 A 30 (DIEZ A TREINTA) módulos.- ARTICULO 361º): INTERRUPCION DEL SERVICIO.- El titular de un taxi o remis o agencia que interrumpiera en forma parcial o total la prestación del servicio o no cumpliere los horarios de servicio sin causa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



justificada y debidamente notificada a la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 362º): ACTIVIDADES AJENAS.- El que destinare el coche taxímetro o remis para otros fines que el específico, dentro del horario de servicio, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 363º): TRATO INCORRECTO.- El conductor de coche taxímetro o remis que tuviere trato incorrecto con los pasajeros, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 364º): VEHICULO EN CONDICIONES DEFICIENTES.- El que prestare servicio de taxi o remis con un vehículo en condiciones deficientes o que careciere de pintura reglamentaria o tuviere la misma en estado deficiente al igual que el tapizado, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 365º): LETREROS.- El conductor de coche taxímetro o remis habilitado que circulare sin llevar estampado el número de habilitación y el nombre de la empresa a que pertenece, en su caso, como asimismo careciere de letrero luminoso de taxi, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 366º): OBLEAS DE REMISSE.- El que circulare sin llevar estampado en el ángulo superior izquierdo del parabrisas y luneta la leyenda "Municipalidad de Neuquén - Remis y N° de habilitación", será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 367º): PINTURA REMISSE.- El titular de coche remis que circulare con iguales o similares colores que los autorizados para el servicio público de taxis, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 368º): RETIRO DEL VEHÍCULO FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL.- El que transpusiere por más de 72 (SETENTA Y DOS) horas los límites del ejido sin haber pedido previamente la correspondiente autorización escrita, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 369º): OMITIR COMUNICACIÓN RETIRO VEHÍCULO.- El que omitiere comunicar en tiempo y forma el retiro de circulación del vehículo por reparaciones, como asimismo los accidentes de tránsito sufridos, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. En la misma pena incurrirá el que omitiere comunicar a la autoridad de aplicación en tiempo y forma, el fallecimiento del permisionario.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 370º): FALTA DE EXHIBICIÓN DE PLANILLA.- El conductor de coche taxímetro o remis que circulare sin exhibir en el asiento trasero la planilla expedida por la Autoridad de Aplicación con los requisitos exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 371º): PROHIBICION DE LEVANTAR PASAJEROS U OFRECIMIENTO IRREGULAR DE SERVICIOS.- El conductor de coche remis que levantara pasajeros en la vía pública, u ofreciere servicios de remis en lugares de concentración de público, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos. Esta multa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 372º): EQUIPOS DE RADIO.- El permisionario de coche taxímetro o remis que se sirva de un equipo de radio que no estuviere habilitado conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos.- ARTICULO 373º): CONTRATOS PUNTO A PUNTO.- El que cumpliera servicio permanente u ocasional punto a punto de y hacia extrañas jurisdicciones y no lo comunicare previamente a la autoridad competente en forma fehaciente, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE a DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 374º): RESPONSABLES SOLIDARIOS.- El permisionario de coche taxímetro, remis, será solidariamente responsable ante la Municipalidad de las multas por contravenciones que pudieren cometer sus conductores o dependientes en ocasión y/o con motivo del servicio.- ARTÍCULO 375º): SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS.- El titular de la licencia comercial habilitante para la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas, que incumpliere con la normativa vigente que regula dicha actividad, será sancionado con multa de 200 a 1000 (DOSCIENTOS A MIL) módulos. El juez podrá imponer la pena accesoria de inhabilitación. Las infracciones que cometan los choferes harán responsables a los titulares de la licencia.- CAPITULO II: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ARTICULO 376º): PRESTAR SERVICIO SIN HABILITACION.- El o los responsables del servicio público de transporte escolar que realizaren el servicio sin la habilitación exigible, serán sancionados con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 377º): ACTIVIDADES AJENAS.- El o los responsables del transporte escolar que destinaren los vehículos en el horario de prestación y durante el ciclo escolar a actividades ajenas al servicio, excepto el uso particular, serán sancionados con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 378º): MODIFICAR CONDICIONES.- El o los responsables del transporte escolar que modificaren sin previa autorización las condiciones del vehículo, serán sancionados con multa de 20 A 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 379º): FALTA DE DESINFECCION.- El o los responsables del transporte escolar que omitieren realizar la desinfección reglamentaria, serán sancionados con multa de 10 a 200 (DIEZ a DOSCIENTOS) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 380º): UNIDADES DEFICIENTES.- El o los responsables del transporte escolar que tuvieran las unidades en servicio en estado deficiente, serán sancionados con multa de 50 A 150 (CINCUENTA A CIENTO CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 381º): EXHIBIR LEYENDAS O FOTOGRAFIAS.- El o los responsables del transporte escolar que exhibieren en el interior o exterior cualquier tipo de leyendas, figuras, fotografías o cualquier otro elemento que no esté expresamente autorizado a excepción del emblema patrio, serán sancionados con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 382º): FALTA DE NÚMERO DE HABILITACION.- El vehículo de transporte escolar que no llevare en la forma exigida por la reglamentación, la inscripción del número de habilitación,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 383º): EXCESO DE PASAJEROS.- El conductor que transportare escolares de pie o un número mayor de la cantidad de asientos fijos autorizados, será sancionado con multa de 500 a 1000 (QUINIENTOS a MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 384º): FALTAS O DEFICIENCIAS REGLAMENTARIAS.- La falta o deficiencia de pintura reglamentaria y/o de higiene en los vehículos afectados al transporte escolar, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CIEN) módulos.-10 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos.- ARTICULO 385º): LEYENDA "ESCOLARES" O TRANSPORTE ESCOLAR.- El vehículo de transporte escolar que careciere de los letreros reglamentarios, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 386º): CELADOR DE TRANSPORTE ESCOLAR.- El transporte escolar que careciere de celador cuando su presencia fuera exigible, será sancionado con multa de 15 A 50 (QUINCE A CINCUENTA) 10 a 50 (DIEZ a CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 387º): REQUISITOS DEL CELADOR.- El celador que no reune los requisitos exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 15 A 50 (QUINCE A CINCUENTA) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 388º): FALTA DE ACCIONAMIENTO DE BALIZAS.- El conductor que no accionare las balizas durante el ascenso y descenso de escolares, será sancionado con multa de 10 a 100 (DIEZ a CIEN) módulos.- ARTICULO 389º): EXCESO DE PERSONAS MAYORES.- El vehículo de transporte escolar que transportare más personas mayores que las autorizadas, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 390º): TRATO INCORRECTO.- El conductor de transporte escolar que tuviere trato incorrecto con los usuarios, será sancionado con multa de 30 A 200 (TREINTA A DOSCIENTOS) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO III: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS ARTICULO 391º): LICENCIA COMERCIAL VENCIDA.- La empresa de transporte colectivo de pasajeros que tenga la licencia comercial vencida, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS).- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 392º): PERSONAL SIN HABILITACION.- La empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que tuviere a su servicio personal que careciere de la documentación reglamentaria, será sancionada con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos por unidad en infracción. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 393º): VERIFICACION TECNICA.- La empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere efectuar la verificación técnica impuesta por la reglamentación, será sancionada con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos por unidad en infracción. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 394º): OLVIDO DE DOCUMENTACION DE VERIFICACION TECNICA.- La empresa concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que omitiere llevar en las unidades afectadas al servicio el certificado de verificación técnica y la oblea

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

correspondiente adherida al parabrisas, será sancionada con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos por unidad en infracción.- ARTICULO 395º): CIRCULAR POR LA IZQUIERDA.- El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que circulare por la izquierda de la calzada, en arterias que posean más de un carril de circulación, salvo que se adelantare a otro vehículo, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- ARTICULO 396º): SOBREPASAR TRANSPORTE EN MOVIMIENTO.- El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que sobrepasare a otro transporte igual, cuando esté en movimiento, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 397º): DETENERSE SIN ARRIMAR AL CORDON.- El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que se detuviere para el ascenso y descenso de pasajeros a más de 50 (cincuenta) centímetros del cordón, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE a DOSCIENTOS) módulos.- ARTICULO 398º): COBRO DE BOLETOS.- El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que realizare tareas de expendio y/o cobro de boletos o equivalente cuando estuviere prohibido, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 399º): ESTACIONAMIENTO.- El que estacionare la unidad de transporte colectivo de pasajeros en calles y avenidas de la ciudad dentro del radio prohibido por la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 300 (CINCUENTA a TRESCIENTOS) módulos.- CAPITULO IV: DEL TRANSPORTE DE CARGAS ARTICULO 400º): INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- La empresa y/o propietario del vehículo de transporte de cargas que no estuviere inscripto en el registro pertinente, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 401º): OMITIR DOCUMENTACION.- La empresa y/o propietario de vehículo de transporte de cargas que omitiere entregar a sus conductores la pertinente carta de porte, cédula de acreditación para circular con la unidad o el pertinente certificado sanitario cuando el mismo fuere exigible, será sancionada con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 402º): PARTES SALIENTES DEL VEHÍCULOS SIN SEÑALIZAR.- La empresa y/o propietario de vehículo de transporte de cargas divisibles o indivisibles acondicionadas de modo tal que sobresalieren de los bordes o partes más salientes del vehículo, sin portar en los extremos delanteros y traseros el correspondiente banderín de prevención, serán sancionados con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 403º): FALTA DE ALGUNA DE LAS LUCES ESPECIALES.- La empresa y/o propietario de vehículo de transporte de cargas generales, individuales, inflamables, explosivas o peligrosas, que careciere de alguna de las luces especiales de carga o que las tuvieren con distinto color o ubicación que la establecida por la reglamentación, serán sancionados con multa de 100 A 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 404º) FALTA DE TODAS LAS LUCES ESPECIALES.- La empresa y/o propietario de vehículo de transporte de cargas generales, individuales, inflamables,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



explosivas o peligrosas que careciere de todas las luces especiales de carga, serán sancionados con multa de 300 A 4000 (TRESCIENTOS A CUATRO MIL) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 405º): FALTA DE INSCRIPCIONES.- La empresa y/o propietario de vehículo de transporte de cargas generales, individuales, inflamables, explosivas o peligrosas que careciere de las inscripciones reglamentarias, serán sancionados con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 406º): EXCESO DE CARGA.- El exceso de carga y el transporte de carga excepcional que no cumplieren con los permisos especiales otorgados por la autoridad competente, serán sancionados con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 407º): OMISION DE PESAJE.- El que realizare transporte de carga que omitiere efectuar el pesaje obligatorio en los lugares y modalidades que fijare la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A MIL (CIEN A MIL) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 408º): CARGA Y DESCARGA.- El que efectuare tareas de carga y descarga fuera de los horarios y modalidades establecidos a tal fin por la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 A 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.- ARTICULO 409º): FALTA DE PROTECCION.- El que transportare en general arena, tierra, escombros, carbón, polvo de ladrillo u otra carga similar en zonas urbanas con vehículos que no reunieren condiciones tales que impidieren la caída de aquellos en la vía pública, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 410º): DISTANCIA MINIMA.- El conductor del vehículo de transporte de carga que circulare sin respetar la distancia mínima respecto de los vehículos que le anteceden o que realizare maniobras de adelantamiento u otras que especialmente prohíba la reglamentación, será sancionado con multa de 20 a 500 (VEINTE a QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación.- ARTICULO 411º): ITINERARIO DE CAMIONES.- El conductor de vehículo de carga, transporte de combustibles, inflamables o explosivos que circulare por la planta urbana infringiendo las reglamentaciones vigentes en materia de itinerarios, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 412º): ESTACIONAMIENTO ANTIRREGLAMENTARIO.- El que estacionare en la vía pública un vehículo de transporte de carga, ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semi, o maquinaria especial, fuera de los lugares habilitados a tal fin, será sancionado con multa de 20 a 200 (VEINTE a DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 413º): SUSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS EN VEHÍCULOS NO APTOS.- El que transportare sustancias inflamables, explosivas o peligrosas de cualquier índole en vehículos que no reunieren las características o no contaren con los accesorios y/o los elementos de seguridad exigidos por la reglamentación, o acondicionados éstos en forma indebida o peligrosa, será sancionado con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

multa de 300 A 4000 (TRESCIENTOS A CUATRO MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 414º): TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS SIN AUTORIZACION.- El que transportare sustancias inflamables, explosivas o peligrosas de cualquier índole, que no contare con los requisitos de autorización o comunicación exigibles, será sancionado con multa de 200 A 1000 (DOSCIENTOS A MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 415º): COMPARTIMENTACION REGLAMENTARIA.- El que transportare ganado mayor, líquido o carga a granel en vehículos que no contaren con la compartimentación reglamentaria, será sancionado con multa de 20 A 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación.- ARTICULO 416º): MAQUINARIA ESPECIAL.- El que circulare con maquinaria especial por la vía pública sin respetar las disposiciones vigentes a tal fin, será sancionado con multa de 20 A 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO V: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS LIVIANAS TAXI FLET ARTICULO 417º): FALTA DE DOCUMENTACION.- El que ejerciere la actividad de taxi flet, careciendo de la documentación exigible para tal fin, será sancionado con multa de 20 A 200 (VEINTE A DOSCIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 418º): FALTA DE REQUISITOS.- El taxi flet que careciere de los elementos, accesorios y demás requisitos exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 20 A 100 (VEINTE A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 419º): ESTACIONAMIENTO ANTIRREGLAMENTARIO.- El que estacionare el vehículo de transporte de carga liviana fuera de la parada autorizada, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 420º): CARGAS PROHIBIDAS.- El que transportare en vehículo de transporte de cargas livianas, inflamables de cualquier índole, explosivos, animales vivos o faenados o cualquier otro elemento que entrañe riesgo, contaminación, o peligro para la población y sus bienes, será sancionado con multa de 200 A 1000 (DOSCIENTOS A MIL). Esta multa no admitirá pago voluntario.- CAPITULO VI: DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS ARTICULO 421º): NO UTILIZACION DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS.- La no utilización de la estación terminal de ómnibus por las empresas de transporte colectivo de pasajeros de media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o urbanos tengan la ciudad de Neuquén como punto de llegada, salida o intermedio, será sancionada con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 422º): HORARIOS.- Las empresas de transporte colectivo de pasajeros que no cumplieren en la estación terminal de ómnibus con los horarios de salida y llegada de sus unidades, serán sancionadas con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 423º): INFORMACION.- Las empresas de transporte colectivo de pasajeros urbano, de media o larga distancia o empresas de servicios relativas al mismo, que no elevaren una declaración jurada de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



movimientos que realizaren desde o hasta la terminal, que no suministraren la información que se les requiriere con relación a entradas y salidas de unidades, cambios de horario, servicios adicionales, personal de dependencia y toda documentación que la autoridad de aplicación le requiriere relacionada con la administración de la estación terminal de ómnibus, serán sancionadas con multa de 100 A 2500 (CIEN A DOS MIL QUINIENTOS) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 424º): COLOCACION EN PLATAFORMA.- La no colocación en plataforma de la estación terminal de ómnibus de los transportes colectivos de pasajeros con la debida antelación, será sancionado con multa de 30 A 100 (TREINTA A CIEN) módulos.- ARTICULO 425º): PAGO POR USO DE PLATAFORMA.- El incumplimiento en tiempo y forma del pago por uso de plataforma, expensas comunes y/o cualquier otro pago por uso que determine la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 426º): DETENCION DE MOTOR.- El conductor que no detuviere el motor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros cuando la misma se encontrare detenida dentro de la terminal y/o cuando lo determine la reglamentación, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 427º): ERRONEO ITINERARIO DE INGRESO Y SALIDA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS.- El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que no respetare el itinerario de ingreso y salida de la estación terminal de ómnibus, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 428º): BOCINA.- El que en la estación terminal de ómnibus accionare la bocina en forma antirreglamentaria, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- ARTICULO 429º): CONCESIONARIO DE LA GUARDERIA DE EQUIPAJES.- El concesionario de la guardería de equipajes, despacho y recepción de encomiendas de la estación terminal de ómnibus que: a) Recibiere materiales inflamables, explosivos o de cualquier otra clase, que signifiquen peligro para la seguridad física de las personas o preservación y seguridad de las instalaciones del edificio, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la de inhabilitación.- b) Recibiere en depósito animales vivos, será sancionado con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 430º): CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES.- El que circular en la estación terminal de ómnibus, con vehículos particulares sin autorización expresa, será sancionado con multa de 20 A 50 (VEINTE A CINCUENTA) módulos.- ARTICULO 431º): SERVICIO DE DESINFECCIÓN DEFICIENTE.- La empresa o particular, concesionario del servicio de desinfección y evacuación de excretas, o concesionaria del servicio de transporte colectivo de pasajeros, que no efectuare la desinfección y/o evacuación de excretas; no prestare el servicio en la forma y condiciones establecidas por la normativa vigente; o lo prestare en forma deficiente, será sancionada con multa de 100 A 2000 (CIEN A DOS MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación.- Esta multa no admitirá pago voluntario.- ARTICULO 432º): NO EXHIBICIÓN CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN.- La empresa concesionaria de transporte colectivo de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pasajeros que hubiere efectuado la desinfección y/o evacuación de excretas y no exhibiere ante la autoridad competente cuando le sea requerido, la constancia que lo acredite, será sancionada con multa de 100 A 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación. Esta multa no admitirá pago voluntario.- TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTICULO 433º): Las disposiciones del Libro I del Código Penal serán de aplicación supletoria para el juzgamiento de faltas municipales.- ARTÍCULO 434º): El Concejo Deliberante deberá, a través de Secretaría Legislativa, consolidar el presente Código, al 30 de Abril de cada año.- ARTICULO 435º): DERÓGASE: el Artículo 9º de la Ordenanza N° 674; el Artículo 17º de la Ordenanza N° 772; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 956; el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1352; el Artículo 32º de la Ordenanza N° 3590; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3982; el Artículo 6º de la Ordenanza N° 4020; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4627; el Artículo 19º de la Ordenanza N° 5134; los Artículos 20º y 21º de la Ordenanza N° 5939; el Artículo 13º de la Ordenanza N° 7973; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8320; el Artículo 1º de la Ordenanza N° 8709; los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 8829; el Artículo 14º de la Ordenanza N° 9074; los Artículos 11º y 12º de la Ordenanza N° 9107; el Artículo 8º de la Ordenanza N° 9236; el Artículo 10º de la Ordenanza N° 9341; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 9350; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 9560; el Artículo 7º de la Ordenanza N° 9589; el Artículo 12º de la Ordenanza N° 9679; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 9680; el Artículo 20º de la Ordenanza N° 9778; el Artículo 5º de la Ordenanza N° 9814; el Artículo 12º de la Ordenanza N° 9868; el Artículo 4º de la Ordenanza N° 9890; el Artículo 9º de la Ordenanza N° 10005; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10007; el Artículo 8º de la Ordenanza N° 10173; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 10174; el Artículo 5º de la Ordenanza N° 10272; el Artículo 9º de la Ordenanza N° 10535; los Artículos 24º, 25º y 26º de la Ordenanza N° 10676; los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 10677; el Artículo 7º de la Ordenanza N° 10787; el Artículo 13º de la Ordenanza N° 10866; los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 10945; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11031; el Artículo 47º de la Ordenanza N° 11036; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11137; el Artículo 13º de la Ordenanza N° 11158; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11183; el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11185; el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11205; el Artículo 4º de la Ordenanza N° 11272; el Artículo 6º de la Ordenanza N° 11341; los Artículos 56º y 57º de la Ordenanza N° 11713 y el Artículo 8º de la Ordenanza N° 11795.- ARTICULO 436º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 999; 1599; 4037; 6294; 7280; 8033; 8728; 9401; 9620; 9888; 9925; 10352; 10395; 10451; 10802; 11761; 11797 y 11817.- ARTICULO 437º): DE FORMA.- SECRETARIO LEGISLATIVO: PROYECTO DE ORDENANZA – VISTO: El Libro IIIº de la Ordenanza 3149 (Procedimiento Contravencional); sus ordenanzas modificatorias y la Resolución N° 002/2010 de este Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO: Que el procedimiento contravencional aplicable en nuestra Ciudad, se encuentra normado en el Libro IIIº de la Ordenanza N° 3149 del año 1986 y en posteriores Ordenanzas modificatorias de la misma (3220; 3222; 3795; 4627;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



5446; 6553 y 9787).- Que la Ordenanza N° 3149 fue parcialmente derogada (Libros I° y II°) cuando se sancionó la Ordenanza N° 8033 (Código Municipal de Faltas actualmente vigente) en el año 1997 y permaneció vigente el Libro III° sobre procedimiento contravencional.- Que dentro del análisis realizado por la Comisión Especial de estudio, elaboración y redacción del nuevo Código Municipal de Faltas en el marco de la Resolución n° 002/2010 de este Concejo Deliberante, se planteó asimismo la oportunidad de ordenar, revisar y unificar el Procedimiento Contravencional vigente y darle también el carácter de Código.-Que atento a ello, la Comisión elaboró el presente proyecto de Ordenanza con el valioso aporte de integrantes del Tribunal Municipal de Faltas que son quienes utilizan este instrumento legal diariamente.- Que a fin de mantener en el tiempo la ventaja de contar con un texto consolidado de la normativa en cuestión, se estipula la obligatoriedad de que anualmente, al inicio de cada período ordinario de sesiones, el Concejo Deliberante a través de Secretaría Legislativa consolide dicho texto y sus modificatorias si las hubiere.- Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67°), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL de la Ciudad de Neuquén que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2°): El Código de Procedimiento Contravencional entrará en vigencia a partir del 15 de Febrero del año 2011.

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal efectuará –previo a su publicación- una amplia difusión del mismo para el perfecto conocimiento de la población.- ARTÍCULO 4°): DE FORMA.- ANEXO I CODIGO DE PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INDICE TITULO I: DE LOS PRINCIPIOS; TITULO II: DE LAS ACCIONES; TITULO III: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA; TITULO IV: DE LA RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN; TITULO V: DE LA DENUNCIA; TITULO VI: DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS FACULTADES; TITULO VII: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES; TITULO VIII: DE LAS ACTUACIONES ANTE EL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS; TITULO IX: DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.- CAPITULO I: NORMAS GENERALES - CAPITULO II: PRUEBA DOCUMENTAL - CAPITULO III: PRUEBA INFORMATIVA - CAPITULO IV: INSPECCION OCULAR - CAPITULO V: PRUEBA TESTIMONIAL - CAPITULO VI: PRUEBA PERICIAL O INFORME TÉCNICO - CAPITULO VII: CAREO - CAPITULO VIII: PRUEBA FOTOGRAFICA O POR OTROS MEDIOS ELECTRONICOS - TITULO X: DEL SOBRESEIMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA - TITULO XI: DE LA SENTENCIA - CAPITULO I: CONTENIDO Y FORMA DE LA SENTENCIA - CAPITULO II: PENAS - CAPITULO III: CONVERSIÓN DE LA PENA - TITULO XII: DE LA SUBASTA O ENTREGA DE BIENES - TITULO XIII: DE LA NULIDAD - TITULO XIV: DE LOS RECURSOS - TITULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - ANEXO I CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL TITULO I DE LOS PRINCIPIOS ARTÍCULO 1°): PRINCIPIOS GENERALES.- En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la Nación Argentina; en los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional (artículo 75, inc. 22); en los demás tratados ratificados por el Congreso de la Nación (artículo 31 de la Constitución Nacional); en la Constitución de la Provincia del Neuquén y en la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén.-
ARTÍCULO 2º): PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por norma dictada con anterioridad al hecho del proceso e interpretada en forma estricta.- **ARTÍCULO 3º): PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.-** Toda persona a quien se le imputa la comisión de una contravención tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.- **ARTÍCULO 4º): NORMA MÁS BENIGNA.-** Si la norma vigente al tiempo de cometerse la contravención fuera distinta de la existente al momento de pronunciarse la sentencia, o en el tiempo intermedio, se debe aplicar siempre la más benigna. Si durante la condena se sanciona una norma más benigna, la sanción aplicada debe adecuarse, de oficio, a la establecida por esta nueva norma, quedando firme el cumplimiento parcial de la pena que hubiera tenido lugar. En todos los casos, los efectos de la norma más benigna, operan de pleno derecho.-
ARTÍCULO 5º): PROHIBICION DE ANALOGÍA.- Ninguna disposición de este Código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio del imputado.- **ARTÍCULO 6º): IN DUBIO PRO REO.-** En caso de duda debe estarse siempre a lo que sea más favorable al infractor.- **ARTÍCULO 7º): NON BIS IN ÍDEM.-** Nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho.-
TITULO II DE LAS ACCIONES ARTÍCULO 8º) ACCIÓN PÚBLICA.- Toda falta da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante las autoridades Municipales.-
ARTÍCULO 9º): ACCIÓN PRIVADA.- El particular damnificado no es parte en el juicio ni tiene derecho a ejercer en este fuero como tal. Sin perjuicio de ello, tiene derecho a ser informado acerca del curso del proceso.- **ARTÍCULO 10º): REGLA DE NO PREJUDICIALIDAD.-** El Juez deberá resolver todas las cuestiones que se susciten en el proceso contravencional, salvo las prejudiciales.- **ARTÍCULO 11º): CUESTIONES PREJUDICIALES.-** Cuando la existencia de la falta dependa de una cuestión prejudicial establecida por la ley, el ejercicio de la acción contravencional se suspenderá aún de oficio, hasta que en la otra jurisdicción recaiga sobre ella sentencia firme.-
ARTÍCULO 12º): APRECIACIÓN.- No obstante lo dispuesto en este Código, el Juez podrá apreciar si la cuestión prejudicial invocada es seria, fundada y verosímil, y en caso de que aparezca opuesta con el exclusivo propósito de dilatar el proceso, ordenará que éste continúe. **TITULO III DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA ARTÍCULO 13º) JURISDICCIÓN.-** La jurisdicción ordinaria con motivo de contravenciones municipales, será ejercida por los Jueces Municipales de Faltas originariamente.-
ARTÍCULO 14º) COMPETENCIA.- En caso que la acumulación beneficie la celeridad y economía procesal, el Juez que estuviere conociendo en una causa podrá actuar en todas aquellas en que resulte imputada la misma persona hasta el dictado de la sentencia definitiva. **TITULO IV DE LA RECUSACION Y EXCUSACION ARTÍCULO 15º) EXCUSACIÓN.-** El Juez deberá excusarse

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



cuando exista uno de los siguientes motivos: 1. Si en el mismo proceso hubiere pronunciado o concurrido a pronunciar sentencia; si hubiere intervenido activamente como mandatario o denunciante; si se hubiere desempeñado como perito, o conocido el hecho como testigo. 2. Si como Juez hubiere intervenido o interviniere en la causa algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 3. Si fuere pariente, en los grados preindicados con algún interesado. 4. Si él o alguno de dichos parientes tuvieren interés en el proceso. 5. Si fuere o hubiere sido tutor o curador, o hubiere estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados. 6. Si él o sus parientes, dentro de los grados preindicados, tuvieren juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo la sociedad anónima. 7. Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de algunos de los interesados, salvo que se trate de bancos oficiales o constituidos por sociedades anónimas. 8. Si antes de comenzar el proceso hubiera sido acusado o denunciante de alguno de los interesados, o acusado o denunciado por ellos. 9. Si antes de comenzar el proceso alguno de los interesados le hubiere promovido juicio de destitución. 10. Si hubiere dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso a alguno de los interesados. 11. Si tuviere amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados. 12. Si él, su cónyuge, padres o hijos u otras personas que vivan a su cargo hubieren recibido o recibieren beneficios de importancia de alguno de los interesados; o si después de iniciado el proceso, él hubiere recibido presentes o dádivas, aunque sean de poco valor. 13. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan excusarse de actuar en el proceso, fundadas en razones que le provoquen violencia moral. ARTÍCULO 16º) INTERESADOS.- A los fines de este Código, se consideran interesados al imputado y al damnificado.- ARTÍCULO 17º) TRÁMITE DE EXCUSACIÓN.- El Juez que se excuse remitirá la causa, por resolución fundada, al que deba reemplazarlo; éste proseguirá su curso de inmediato, sin perjuicio de elevar los antecedentes pertinentes al Órgano Ejecutivo Municipal si estimare que la excusación no tiene fundamento. El Órgano Ejecutivo Municipal resolverá la incidencia sin trámite dentro de los tres (3) días. ARTÍCULO 18º) RECUSACIÓN.- El imputado podrá recusar al Juez sólo cuando exista alguno de los motivos enumerados en los doce primeros incisos del Artículo 15. Después que un Juez haya empezado a conocer en un proceso el imputado o sus representantes no podrán sustituir su abogado o procurador en el mismo por algún otro que motive con causa legal a la excusación o recusación del Magistrado. ARTÍCULO 19º) FORMA.- La recusación deberá ser interpuesta, bajo pena de inadmisibilidad, por un escrito fundado que indique los motivos en que se basa y los elementos de prueba, si los hubiere. ARTÍCULO 20º) OPORTUNIDAD.- La recusación sólo podrá ser interpuesta bajo pena de inadmisibilidad hasta antes del dictado de la sentencia. Sin embargo, en caso de causal sobreviniente la recusación podrá interponerse dentro de los tres días de producida. ARTÍCULO 21º) TRÁMITE Y COMPETENCIA.- Si el Juez admitiere la recusación se procederá con arreglo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a lo dispuesto en este Código para el caso de excusación. En caso contrario, el Juez continuará la investigación durante el trámite del incidente y remitirá el escrito de recusación con su informe al Órgano Ejecutivo Municipal, que resolverá el incidente dentro de los tres días, sin recurso alguno. Si se hiciere lugar a la recusación, los actos producidos durante la tramitación del incidente podrán ser declarados nulos siempre que lo pidiere el recusante en el término de veinticuatro (24) horas desde que fuere notificado de ellos. Desestimada una recusación con causa se aplicarán las costas, y una multa de 100 (CIEN) hasta 1000 (MIL) módulos si esta fuere calificada de maliciosa por la resolución desestimatoria. ARTÍCULO 22º) EFECTOS.- Producida la excusación o aceptada la recusación, el Juez excusado o recusado no podrá realizar en el proceso ningún acto, bajo pena de nulidad. Aunque posteriormente desaparezcan los motivos que determinaron aquella, la intervención de los nuevos magistrados será definitiva.- ARTÍCULO 23º) REEMPLAZO.- En caso de excusación, recusación, vacancia o ausencia de un Juez la causa se radicará en el Juzgado que le sigue en turno, a falta de éste, será competente para entender en la materia, un abogado de la Planta de Asesores Legales de la Municipalidad que se designará al efecto.- TITULO V DE LA DENUNCIA ARTÍCULO 24º): DENUNCIA.- Toda persona capaz que presenciare la comisión de una contravención o que, por algún otro medio tuviere conocimiento de la misma, podrá denunciarla ante la Autoridad Municipal.- ARTÍCULO 25º) IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE.- El funcionario que recibiere una denuncia verbal o escrita hará constar la identidad del denunciante, firmándola ambos bajo pena de nulidad. Si el denunciante no supiere o no pudiere firmar, lo hará imprimiendo alguno de sus dígitos.- ARTÍCULO 26º) FORMA DE LA DENUNCIA.- La denuncia podrá hacerse personalmente o por medio de mandatario con poder especial, en forma verbal o por escrito.- ARTÍCULO 27º) DENUNCIA VERBAL.- Cuando la denuncia fuere verbal, se extenderá un acta por el funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaración testimonial, se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado.- ARTÍCULO 28º) DENUNCIA POR MANDATARIO.- En el caso de denuncia hecha por un mandatario especial, el testimonio del poder será agregado a la denuncia, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO 29º) CONTENIDO DE LA DENUNCIA.- La denuncia debe contener de un modo claro y preciso, en cuanto sea posible: 1. La relación circunstanciada del hecho reputado contravencional, con expresión del tiempo, modo y lugar.- 2. Los nombres de los autores y partícipes de la contravención, así como de las personas que la presenciaron o que pudieren tener conocimiento de la comisión del hecho.- 3. Todas las indicaciones y demás circunstancias que puedan conducir a la comprobación de las faltas, a la determinación de su naturaleza y su gravedad y a la averiguación de las personas responsables.- ARTÍCULO 30º) COPIA DE LA DENUNCIA.- Se expedirá a los denunciantes una copia de la denuncia.- ARTÍCULO 31º) PROCEDIMIENTO.- Radicada la denuncia ante el Órgano Ejecutivo Municipal, el funcionario actuante deberá, si esto fuere posible, verificar los hechos denunciados y en su caso labrar el acta correspondiente. Si por el contrario, éste no pudiese verificar los hechos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



denunciados por tratarse de hechos ya sucedidos, sin más trámite, deberá elevar las actuaciones al Juez interviniente.- Radicada la denuncia ante el Juzgado interviniente, el Juez dará curso a las actuaciones, y de considerarlo necesario, ordenará la verificación de los hechos denunciados por parte de las áreas pertinentes.- TITULO VI DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS FACULTADES ARTICULO 32º) IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.- Los funcionarios que tengan asignadas tareas de verificación, constatación, contralor y/o inspección deberán identificarse con su credencial y/o la vestimenta que corresponda al área.- ARTICULO 33º) FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.- Para el cumplimiento de su labor dichos funcionarios podrán: 1. Requerir la exhibición de documentación y la información que juzguen necesario.- 2. Disponer de medidas cautelares con arreglo a las disposiciones de este Código.- 3. Requerir el auxilio de la fuerza pública y al solo efecto de asegurar el procedimiento administrativo de comprobación de la falta.- 4. Utilizar para la detección de las faltas, además de la simple percepción visual, cualquier otro sistema de tipo eléctrico o electrónico, fílmico, fotográfico o de grabación de video, desde medios móviles o puestos fijos.- ARTICULO 34º) ACTA DE INFRACCIÓN.- El Acta de Infracción deberá labrarse por triplicado, en el lugar del hecho -siempre que fuere posible- y consignar: 1. Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible.- 2. Naturaleza de la contravención e individualización y características de los elementos empleados para cometerla.- 3. Identificación del imputado si hubiere sido posible determinarlo.- 4. El domicilio que constituya el imputado.- 5. Identificación de las personas que hubieren presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieren aportar datos de interés para la comprobación de la falta.- 6. Si se impusiere una medida cautelar deberá hacerse constar la medida impuesta, el bien sobre el cual recae y los motivos de su imposición.- 7. Transcripción del emplazamiento para comparecer al Juzgado de faltas.- 8. Firma directa o digitalizada del funcionario interviniente con aclaración del nombre, apellido y cargo.- ARTÍCULO 35º) NULIDAD DEL ACTA.- El acta de infracción será nula cuando coloque al imputado en un estado de indefensión insalvable a causa de la ausencia de: 1. Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible; 2. Los elementos que permitan individualizar al infractor; 3. La imputación concreta y descripción del hecho contravencional.- ARTICULO 36º) INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR.- La individualización del infractor se hará de acuerdo a las siguientes reglas: 1. Si se tratare de una persona física, la individualización se efectuará determinando nombre, apellido, documento de identidad y domicilio.- 2. Si se tratara de una persona jurídica, se indicará razón social, tipo societario y número de clave única de identificación tributaria (CUIT).- 3. Si se tratara de una sociedad de hecho, se indicará razón social y número de clave única de identificación tributaria (CUIT) y se individualizará a todos y cada uno de los socios, en la forma establecida para las personas físicas, con indicación de sus domicilios.- 4. Si se tratara de empresas o explotación que gira bajo el nombre de una sucesión, se indicará su número de clave única de identificación tributaria (CUIT) y se individualizará a todos y cada uno de sus herederos en la forma prevista para las personas físicas. Además se dejará

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

constancia del nombre, apellido y domicilio del administrador si lo hubiere y Juzgado, Secretaría y Departamento Judicial en el que tramita la sucesión de que se trate.- ARTICULO 37º) NOTIFICACIÓN FEHACIENTE.- Si el imputado se encontrare presente al momento de verificarse la infracción, se le invitará a firmar el acta respectiva. En caso de negativa, el funcionario actuante deberá dejar constancia de ello en el acta -en presencia de algún testigo- y se le entregará al presunto infractor copia del acta labrada. Si ello no fuera posible, se lo notificará conforme a las disposiciones de este Código.- ARTÍCULO 38º): DIFERENCIA EN LA COPIA DEL ACTA.- En caso de diferencias de contenido entre el original y la copia del acta de infracción, deberá estarse a los datos consignados en la copia de la misma. Sin perjuicio de ello, el Juez deberá iniciar la instrucción una vez que tenga en su poder las actuaciones originales, cuando ello fuere posible.- ARTICULO 39º) CARÁCTER DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL ACTA.- El acta tendrá el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez.- ARTICULO 40º) AUXILIO DE LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Los agentes de la administración pública municipal deberán prestar el auxilio que les sea requerido por los Jueces para el cumplimiento de sus resoluciones, quienes podrán, asimismo, requerir el auxilio de los agentes de la administración pública provincial.- TITULO VII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ARTICULO 41º) MEDIDAS CAUTELARES.- El Juez y los funcionarios que intervienen en la verificación de contravenciones, podrán disponer en forma conjunta o alternativa las siguientes medidas cautelares: 1. Clausura.- 2. Inhabilitación.- 3. Retención preventiva de licencia de conducir.- 4. Secuestro. 5. Remoción del vehículo.- 6. Innovar.- 7. No innovar.- ARTICULO 42º) CLAUSURA O INHABILITACIÓN.- La clausura o la inhabilitación procederán cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales. El juez podrá ordenar todas las acciones que considere conducentes para garantizar el cumplimiento efectivo de estas medidas.- ARTICULO 43º) RETENCIÓN PREVENTIVA DE LICENCIA DE CONDUCIR.- Los funcionarios que intervienen en la verificación de contravenciones de tránsito deberán retener preventivamente la licencia de conducir cuando: 1. Hubiere caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente; 2. Estuviere vencida; 3. Surja una evidente violación a los requisitos exigidos por la normativa vigente; 4. Haya sido adulterada; 5. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada. 6. La conducta del infractor pueda ser considerada temeraria en razón de la gravedad de la imprudencia o negligencia cometida o ésta revele una grave inobservancia de la normativa vigente que haga presumible la producción inminente de daños para sí o a terceros; 7. El titular condujere en estado de alteración psíquica o bajo intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales; 8. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir.- La licencia retenida quedará a disposición del Juez, debiendo ser elevada a éste conjuntamente con las actuaciones en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



plazo previsto para ello.- ARTICULO 44º) SECUESTRO.- El secuestro procederá toda vez que sea necesaria la incautación provisoria de productos u objetos de cualquier naturaleza que infrinjan o que sean utilizados para infringir las normas vigentes. Los efectos secuestrados quedarán a disposición del Juez y en custodia del organismo que intervenga en el procedimiento.- ARTICULO 45º) REMOCIÓN DEL VEHÍCULO.- La remoción del vehículo procederá ante la comisión de infracciones contra las normas de tránsito sobre estacionamiento, mediante el traslado del vehículo para su posterior depósito en los lugares que se establezcan al efecto. El vehículo deberá ser restituido a su tenedor legítimo, previa notificación del infractor, una vez que abone la tasa de acarreo.- ARTICULO 46º) MEDIDA DE INNOVAR.- La medida de innovar procederá ante la necesidad de tomar acciones urgentes fundadas en razones de seguridad, moralidad, higiene o cumplimiento de disposiciones legales que aseguren evitar perjuicios.- ARTÍCULO 47º) MEDIDA DE NO INNOVAR.- La medida de no innovar procederá ante la necesidad de tomar acciones urgentes fundadas en razones de seguridad, moralidad, higiene o cumplimiento de disposiciones legales que aseguren preservar la inalterabilidad de determinada situación de hecho o de derecho ante la inminencia de un perjuicio.- ARTÍCULO 48º) PLAZO DE DURACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.- La medida cautelar no podrá extenderse más allá de los 120 (ciento veinte) días corridos de confirmada. El Juez deberá resolver dentro de los cinco (5) la petición del levantamiento de la medida cautelar cuando así correspondiere.- ARTICULO 49º) MEDIDAS URGENTES.- Los Jueces, de oficio o a requerimiento de los funcionarios de verificación podrán adoptar las medidas urgentes que según las circunstancias fueren más aptas para garantizar la seguridad de personas o bienes o asegurar provisoriamente el cumplimiento de la sentencia.- TÍTULO VIII DE LAS ACTUACIONES ANTE EL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS ARTÍCULO 50º): PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento es escrito, de acuerdo a los principios de inmediatez, celeridad, economía procesal, informalismo y gratuidad. Sin perjuicio de la imposición de las costas y costos que pudieren corresponder en las actuaciones e instancias recursivas. ARTÍCULO 51º): TÉRMINOS.- Todos los términos establecidos en días se entienden por días hábiles, comenzando a correr a partir de las cero (0) horas del día siguiente. Los términos fijados en horas son corridos, y se cuentan a partir del hecho que le diere origen.- Si el término venciera un día inhábil, se considerará prorrogado de derecho al primer día hábil siguiente. Si venciera después de las horas de oficina, el acto que deba cumplirse en ella, podrá ser realizado durante las dos primeras horas del día hábil siguiente.- Los términos son perentorios e improrrogables, salvo decisión fundada en contrario.- ARTICULO 52º) PLAZO DE ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES.- Las actuaciones y sus antecedentes deberán serán elevadas directamente al Juez dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas de labradas las actas. Cuando en las actuaciones se hayan dispuesto medidas cautelares, éstas deberán ser elevadas dentro del plazo de 24 (VEINTICUATRO) horas, y el Juez deberá, en caso de mantenerlas, confirmarlas mediante resolución expresa y fundada dentro de las 48

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(CUARENTA Y OCHO) horas.- ARTICULO 53º) PRESENTACIÓN DEL IMPUTADO.- El imputado deberá comparecer ante el Juzgado interviniente munido de documentos de identidad y con la copia del acta labrada dentro de los 10 (DIEZ) días de notificada la contravención, para ejercer su defensa ofreciendo y produciendo las pruebas que estime pertinentes a su descargo.- ARTICULO 54º) MANDATARIO.- En el proceso contravencional se admitirá la representación por mandatario o letrado mediante simple carta poder con firma autenticada por el escribano o funcionario público.- ARTÍCULO 55º): GESTOR PROCESAL.- En casos urgentes y ante la imposibilidad de comparecencia del imputado, se admitirá la presentación de un gestor procesal, debiendo aquel –dentro de los 10 (DIEZ) días- ratificar dicha gestión. Si el imputado no ratificase la gestión dentro del plazo estipulado, será nulo todo lo actuado por el gestor y éste pagará las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados.- ARTÍCULO 56º): DOMICILIO DENUNCIADO.- La notificación de la imputación de una contravención y la citación a descargo dirigidas al último domicilio registrado en el Registro Nacional de las Personas, para personas físicas o en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para personas jurídicas, serán consideradas notificaciones fehacientes.- ARTÍCULO 57º): CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.- Si el domicilio constituido en el acta de infracción fuere de extraña jurisdicción o si el acta careciere de domicilio por tratarse de un acta de oficio, el presunto infractor, en su primera presentación, deberá constituir domicilio legal en el ámbito de la ciudad de Neuquén, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado interviniente en donde se considerarán notificaciones fehacientes las resoluciones dictadas, con excepción de la sentencia definitiva.- ARTÍCULO 58º) CONSTITUCION DE DOMICILIO INEXISTENTE.- Ante la constitución de un domicilio inexistente, éste se tendrá por constituido en los estrados del Juzgado interviniente.-ARTICULO 59º) REBELDIA.- Ante la incomparecencia del imputado a realizar el descargo este será tenido sin más trámite y de pleno derecho como rebelde. A este efecto quedará constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente. La causa se resolverá según las constancias obrantes en la misma. ARTICULO 60º) COMPARENDO.- El Juez podrá disponer el comparendo del imputado y de cualquier otra persona que consideren necesario interrogar para aclarar un hecho.- ARTICULO 61º) NOTIFICACION.- Las notificaciones se efectuarán personalmente, por cédula, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega. Serán notificados personalmente, por cédula, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código en relación a la constitución de domicilio: 1. La imputación de una falta. 2. La citación a descargo. 3. La sentencia. 4. El rechazo de recursos interpuestos. 5. La apertura a prueba. 6. Las intimaciones. 7. La resolución de medidas cautelares. 8. Toda otra resolución que por su relevancia y a criterio del Juez deba ser notificada de esta forma. Las restantes resoluciones quedarán notificadas Ministerio Legis a partir de los días Lunes o Jueves siguientes de dictada la resolución pertinente. A los efectos del diligenciamiento de la cédula podrá designarse funcionario ad-hoc entre los empleados de la Municipalidad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



o encomendarse a la Policía de la Provincia.- ARTÍCULO 62º) MODO DE LA NOTIFICACIÓN.- La notificación se hará entregando a la persona que debe ser notificada, una copia certificada de la resolución, dejándose debida constancia en el expediente. Si se tratare de sentencias o de autos, la copia se limitará al encabezamiento y a la parte resolutive. ARTÍCULO 63º) NOTIFICACIÓN EN EL JUZGADO.- Cuando la notificación se haga personalmente en el Juzgado, se dejará constancia en el expediente, con indicación de la fecha y firma del funcionario actuante y del notificado. Si el que se pretende notificar no quisiere, no pudiere o no supiere firmar, lo harán dos testigos requeridos al efecto.- ARTÍCULO 64º) NOTIFICACIÓN EN EL DOMICILIO DENUNCIADO.- Cuando la notificación se haga en el domicilio denunciado, quien este encargado de practicarla llevará dos copias certificadas de la resolución con indicación del Juzgado y el proceso en que se dictó; entregará una al destinatario y al pie de la otra, que se agregará al expediente, dejará constancia de la diligencia con indicación del lugar, día y hora, firmando conjuntamente con el notificado. Cuando el destinatario no fuera encontrado en su domicilio, la copia será entregada a alguna mayor de dieciocho (18) años que resida en el mismo, prefiriéndose a los parientes del interesado y, a falta de ellos, a sus empleados o dependientes. Si no se encontrare a ninguna de esas personas, la copia será entregada a un vecino que sepa leer y escribir, con preferencia el más cercano. En estos casos, quien practique la diligencia hará constar a qué persona hizo entrega de la copia y por qué motivo, firmando junto con ella. Cuando el destinatario o el tercero se negaren a recibir la copia o a dar su nombre o firmar, ella será fijada en la puerta del domicilio donde se practique el acto, de lo que se dejará constancia, en presencia de un testigo que firmará la diligencia. Si el destinatario no supiere o no pudiere firmar, lo hará un testigo a su ruego. ARTÍCULO 65º) NOTIFICACION EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- Cuando la notificación deba realizarse en el domicilio constituido, la copia se entregará al destinatario, y a falta de éste a cualquier otra persona que se encuentre en el lugar, en ausencia de éstos, se fijará la misma en la puerta del domicilio, dejándose constancia de ello. ARTÍCULO 66º) NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- Cuando se ignore el lugar donde reside quien deba ser notificada, la resolución se hará saber por edictos que se publicarán durante dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal, sin perjuicio de las medidas convenientes para averiguarlo. Los edictos contendrán, según el caso, la designación del Juzgado que entendiere en la causa; el nombre y apellido del destinatario de la notificación; de la contravención que motiva el proceso; la transcripción del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución que se notifica; el término dentro del cual deberá presentarse el citado bajo apercibimiento de tenerlo como rebelde; la fecha en que se expide el edicto y la firma del secretario. Un ejemplar del número del Boletín Oficial Municipal en que se hizo la publicación será agregado al expediente. ARTÍCULO 67º) DISCONFORMIDAD ENTRE ORIGINAL Y COPIA.- En caso de disconformidad entre el original y la copia, se tendrá por válida la copia recibida por el notificado. ARTÍCULO 68º) NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN.- La notificación será nula: 1. Si hubiere existido error sobre la identidad de la persona notificada. 2. Si la resolución

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hubiere sido notificada en forma incompleta. 3. Si en la diligencia no constara la fecha o, cuando corresponda, la entrega de la copia. 4. Si faltare alguna de las firmas prescritas. ARTICULO 69º COSTAS.- Las costas están a cargo del condenado. Cuando sus condiciones personales o las circunstancias del caso lo aconsejaren, el Juez puede reducir la condena en costas o eximir de su pago al obligado, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su sentencia.- TÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE PRUEBA CAPÍTULO I NORMAS GENERALES ARTÍCULO 70º): APERTURA A PRUEBA.- Siempre que se hayan alegado hechos conducentes que el Juez entienda que pudieren enervar las constataciones efectuadas en la causa, deberá ordenar la apertura a prueba.- ARTÍCULO 71º): CLAUSURA DEL PERIODO DE PRUEBA.- El período de prueba quedará clausurado sin necesidad de declaración expresa cuando todas hubiesen quedado producidas o el imputado renunciare a las pendientes. ARTÍCULO 72º): PERTINENCIA Y ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.- No serán admitidas las pruebas que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias. ARTÍCULO 73º): APRECIACIÓN DE LA PRUEBA.- Salvo disposición legal en contrario, el Juez formará su convicción respecto de la prueba, de conformidad con las reglas de la sana crítica. No tendrá el deber de expresar en la sentencia la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren esenciales y decisivas para el fallo de la causa. ARTÍCULO 74º): MEDIOS DE PRUEBA.- Son admisibles los siguientes medios probatorios: 1. Prueba documental. 2. Prueba informativa. 3. Inspección ocular. 4. Prueba testimonial, 5. Prueba pericial o informe técnico. 6. Careo. 7. Prueba fotográfica o por otros medios electrónicos. La prueba deberá producirse por los medios previstos expresamente por este Código y por los que el juez disponga, a pedido del imputado o de oficio, siempre que no afecten la moral, la libertad personal del imputado o de terceros. Los medios de prueba no previstos se diligenciarán aplicando por analogía las disposiciones de los que sean semejantes o, en su defecto, en la forma que establezca el Juez. CAPITULO II PRUEBA DOCUMENTAL ARTÍCULO 75º): PRUEBA DOCUMENTAL.- La prueba documental se acompañará en su totalidad en el momento procesal oportuno para realizar el descargo si se encontrare en poder del imputado. En caso contrario, deberá individualizar el documento y el lugar donde se encuentra. CAPITULO III PRUEBA INFORMATIVA ARTÍCULO 76º): PRUEBA INFORMATIVA.- Los informes que se soliciten a las oficinas públicas, escribanos con registro y entidades privadas deberán versar sobre hechos concretos, claramente individualizados y controvertidos en el proceso. Asimismo, podrá requerirse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados, relacionados con hechos objeto del proceso. CAPITULO IV INSPECCIÓN OCULAR ARTÍCULO 77º): INSPECCIÓN OCULAR.- El Juez puede constituirse personalmente en el lugar que correspondiere o delegar dicha diligencia, a efectos de verificar la existencia de los hechos objeto del proceso. CAPITULO V PRUEBA TESTIMONIAL ARTÍCULO 78º): PRUEBA TESTIMONIAL.- Podrán ofrecerse hasta tres (3) testigos, quienes deberán ser individualizados con nombre, apellido, ocupación y domicilio. Excepcionalmente, y acreditada la relevancia de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



testimonios para la resolución de la causa, el Juez podrá admitir un número mayor. Corresponderá al presunto infractor asumir la carga de citar al testigo, como así también la de su comparencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido si incumpliere con su deber o si el testigo no concurriere sin justa causa. Los funcionarios públicos serán citados por el Juez interviniente mediante oficio y éstos podrán declarar por escrito bajo juramento o promesa de decir verdad. ARTÍCULO 79°): COMPULSIÓN.- Cuando el testigo no concurriere a la citación y el Juez lo considere necesario para el esclarecimiento de los hechos, podrá hacerlo comparecer por la fuerza pública. En este caso, el Juez librará orden de citación y, en caso de urgencia, podrá ordenar su citación por cualquier medio, incluso en forma verbal. ARTÍCULO 80°): DEBER DE INTERROGAR.- El Juez o quien éste designe interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados, cuando su declaración pueda ser útil para el esclarecimiento de los hechos.- El testigo será libremente interrogado sobre los hechos, y se labrará un acta en la que consten las preguntas y respuestas. ARTÍCULO 81°): OBLIGACIÓN DE TESTIFICAR.- Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento del Juez y declarar la verdad de cuánto supiere y le fuere preguntado, cuando el Juez estime que su declaración pudiere ser relevante para el esclarecimiento de la causa, salvo las excepciones establecidas por la legislación vigente.- Si se negare a declarar o prestare falso testimonio, será pasible de las sanciones previstas en el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 82°): CAPACIDAD DE ATESTIGUAR Y APRECIACIÓN.- Toda persona será capaz de atestiguar, sin perjuicio de la facultad del Juez para valorar el testimonio de acuerdo con las reglas de la sana crítica.- ARTÍCULO 83°): PROHIBICIÓN DE DECLARAR.- No podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, a menos que la contravención aparezca ejecutada en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo que el que lo liga con el imputado.- ARTÍCULO 84°): FACULTAD DE ABSTENCIÓN.- Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sus tutores, curadores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante o que la contravención aparezca ejecutada en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo que el que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración, y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia.- ARTÍCULO 85°): DEBER DE ABSTENCIÓN.- Deberán abstenerse de testificar sobre los hechos secretos que hubieren llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad. Sin embargo, estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas del deber de guardar secreto por el interesado. Si el testigo invocare erróneamente ese deber con respecto a un hecho que no puede estar comprendido en él, el Juez procederá, sin más, a interrogarlo. ARTÍCULO 86°): FORMA DE LA DECLARACIÓN.- Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido acerca de la sanción por falso testimonio y prestará juramento de decir verdad, con excepción de los menores

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inimputables y de los condenados como partícipes de la contravención que se investiga o de otro conexo. El Juez interrogará separadamente a cada testigo, requiriendo su nombre, apellido, estado civil, edad, profesión, domicilio, vínculos de parentesco y de interés y cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad. Después de ello le interrogará sobre el hecho. Para cada declaración se labrará un acta. ARTÍCULO 87º): DECLARACIÓN EN EL DOMICILIO.- A las personas que no puedan concurrir por estar físicamente impedidas, se les tomará declaración en su domicilio o lugar de alojamiento o internación.- CAPITULO VI PRUEBA PERICIAL O INFORME TÉCNICO ARTÍCULO 88º): PERITO OFICIAL.- El Juez podrá, previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal, ordenar pericias siempre que para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, sean necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.- ARTÍCULO 89º): CONSULTOR TÉCNICO.- El presunto infractor deberá acompañar los informes técnicos, a su costa, que ofrezca dentro del plazo que disponga el Juez atento a las particularidades del caso. ARTÍCULO 90º): CALIDAD HABILITANTE.- Los peritos deberán tener título de tales en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial de la Provincia del Neuquén. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos.- ARTÍCULO 91º): OBLIGATORIEDAD DEL CARGO.- El designado como perito tendrá el deber de aceptar y desempeñar fielmente el cargo, salvo que tuviere un grave impedimento. En este caso, deberá ponerlo en conocimiento del Juez, al ser notificado de la designación. Si no acudiere a la citación o no presentare el informe en debido tiempo, sin causa justificada, incurrirá en las responsabilidades señaladas para los testigos. ARTÍCULO 92º): EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN.- Son causas legales de excusación y recusación de los peritos las establecidas para los Jueces.- El incidente será resuelto por el juez, oído el interesado y previa averiguación sumaria, sin recurso alguno.- CAPITULO VII – CAREO - ARTÍCULO 93º): CAREO.- El Juez podrá ordenar el careo de personas cuando lo estime de utilidad para la resolución de la causa. El imputado podrá solicitarlo pero no podrá ser obligado a carearse. - CAPITULO VIII - PRUEBA FOTOGRÁFICA O POR OTROS MEDIOS ELECTRONICOS - ARTÍCULO 94º): PRUEBA FOTOGRÁFICA O POR OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.- El Juez puede requerir que se aporte a la causa toda prueba obtenida mediante medios electrónicos, fílmicos, fotográficos o de grabación de video, desde medios móviles o puestos fijos, a efectos de verificar la existencia de los hechos objeto del proceso.- TITULO X - DEL SOBRESEIMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA-ARTÍCULO 95º): OPORTUNIDAD DEL SOBRESEIMIENTO.- El sobreseimiento, total o parcial, podrá ser dictado de oficio o a petición del imputado durante la instrucción.- ARTÍCULO 96º): FORMA DEL SOBRESEIMIENTO.- El sobreseimiento se dispondrá por resolución fundada. Dictada la resolución, se efectuarán las correspondientes comunicaciones, y si aquel fuere total se archivará el expediente si correspondiere y las piezas de convicción que no corresponda restituir.- ARTICULO 97º): SENTENCIA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ABSOLUTORIA. La sentencia absolutoria ordenará, cuando fuera el caso, la cesación de las medidas provisionales dictadas.- TÍTULO XI - DE LA SENTENCIA - CAPITULO I - CONTENIDO Y FORMA DE LA SENTENCIA - ARTICULO 98º) SENTENCIA.- Una vez analizada la causa, el Juez fallará en la forma de Sentencia, que deberá contener: 1. Lugar y Fecha. 2. Identificación del imputado de la falta. 3. Descripción de la acción u omisión imputada y su tipificación. 4. La prueba valorada conforme a las reglas de la sana crítica. La exposición sucinta de los motivos de hecho y de derecho en que se fundamente. 6. La absolución o condena en términos expresos y precisos. 7. La individualización de la pena. 8. El plazo y la modalidad de cumplimiento de lo ordenado. 9. El pronunciamiento sobre costas y costos del procedimiento. 10. La orden de comunicar la resolución recaída a los organismos que correspondan. 11. Firma directa o digitalizada del Juez y Secretario.- ARTICULO 99º). NULIDAD DE LA SENTENCIA.- La sentencia será nula si: a. El imputado no estuviere suficientemente individualizado. b. Faltare o fuere contradictoria la fundamentación. c. Faltare la enunciación de los hechos imputados. d. Faltare o fuere incompleta en sus elementos esenciales la parte resolutive. e. Faltare la fecha o la firma de los jueces o del secretario. ARTICULO 100º) NOTIFICACIÓN.- La totalidad de la Sentencia deberá ser notificada por los medios establecidos en este Código.- CAPÍTULO II – PENAS - ARTICULO 101º) MULTA.- Cuando el Juez considere que existen motivos suficientes para condenar al imputado, lo hará aplicando una multa graduada entre el mínimo y el máximo previsto para el tipo contravencional de que se trate.- ARTICULO 102º) PAGO DE LA MULTA. PLAZO.- El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (DIEZ) días de haber quedado firme la resolución que la impuso. Asimismo podrá el Juez autorizar al infractor a abonar la multa en cuotas, fijando las fechas de éstas y los montos, según la condición económica del condenado. El incumplimiento de lo acordado producirá la caducidad automática del beneficio.- ARTICULO 103º) COBRO JUDICIAL.- Si el infractor no hiciere efectivo el importe de la multa en el plazo estipulado, el Juez remitirá, en un plazo máximo de 30 días hábiles, las actuaciones referidas al Órgano Ejecutivo Municipal, a fin que este disponga las vías para su cobro judicial.- ARTICULO 104º) AMONESTACIÓN.- El Juez podrá aplicar la pena de amonestación cuando considere que concurren circunstancias atenuantes y el infractor no registrare antecedentes en el mismo tipo contravencional.- ARTICULO 105º) DEMOLICIÓN.- La demolición deberá ordenarse mediante auto fundado cuando el Juez considere que lo construido incumple con la normativa vigente, afecte o pueda afectar la seguridad propia o de terceros y/o bienes ajenos. Cuando la demolición se funde sólo en el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ésta no podrá ocasionar un perjuicio mayor que aquel que se pretende reparar o evitar.- ARTICULO 106º) DECOMISO. DESTRUCCIÓN O ENTREGA DE BIENES.- El decomiso deberá ordenarse mediante auto fundado. Los bienes decomisados o abandonados que puedan ser de utilidad, se entregarán a instituciones de bien público o establecimientos oficiales, instrumentándose en todos los casos mediante acta que se agregará a la causa. Aquellos que no sean de utilidad se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

destruirán. Los costos que demanden el decomiso y/o la destrucción, serán a cargo del condenado.- ARTÍCULO 107º) CLAUSURA. INHABILITACIÓN. REMOCIÓN.- La clausura, inhabilitación y/o remoción deberán ordenarse mediante auto fundado en razones de salubridad, higiene o incumplimiento de la normativa vigente. Los costos que demande el cumplimiento de estas penas serán a cargo del condenado, sin perjuicio de que las acciones que se lleven a cabo para asegurar su acatamiento sean ejecutadas por un tercero.- ARTÍCULO 108º) SUBSANACIÓN.- La subsanación deberá ordenarse mediante auto fundado cuando el Juez considere que es posible la ejecución de acciones tendientes a remediar total o parcialmente los daños y perjuicios ocasionados. Los costos que demande su cumplimiento serán a cargo del condenado, sin perjuicio de que las acciones que se lleven a cabo para asegurar su acatamiento sean ejecutadas por un tercero.- ARTÍCULO 109º) CURSO DE EDUCACIÓN VIAL.- La realización del curso de educación vial deberá ordenarse mediante auto fundado cuando la conducta del infractor pueda ser considerada temeraria en razón de la gravedad de la imprudencia o negligencia cometida. Asimismo, deberá ser ordenado cuando la conducta sea reincidente y ésta revele una grave inobservancia de la normativa vigente. El condenado deberá concurrir al establecimiento que el Juez disponga y los costos que demande su cumplimiento serán a su cargo. CAPITULO III - CONVERSIÓN DE LA PENA - ARTÍCULO 110º) TRABAJO DE UTILIDAD PÚBLICA.- El Trabajo de Utilidad Pública se deberá prestar en lugares y horarios que determine el Juez fuera de la jornada de actividades laborales y educativas del infractor. El Juez deberá controlar el cumplimiento de los trabajos de utilidad pública, tomar las medidas que sean necesarias para su efectivo control e instruir al contraventor para que comparezca periódicamente a dar cuenta de su cumplimiento.- ARTÍCULO 111º) INCUMPLIMIENTO.- Cuando el beneficiario del trabajo de utilidad pública incumpliere con la ejecución del mismo, el beneficio caducará automáticamente y dará lugar a la aplicación de la sanción originaria agravada en un 30% (treinta por ciento). En este caso no se otorgará el beneficio del pronto pago ni plan de pago alguno. TITULO XII - DE LA SUBASTA O ENTREGA DE BIENES - ARTICULO 112º): SUBASTA. A los efectos de cobrar las multas aplicadas y/o la deuda generada por la aplicación de la tasa que corresponda por depósito, estadía, uso de espacio público y guarda de los bienes secuestrados, se podrá requerir a la Justicia Ordinaria la subasta de los mismos. ARTICULO 113º): ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS.- El Juez interviniente podrá ordenar la entrega de bienes decomisados a entidades de bien público u organismos estatales.- TITULO XIII - DE LA NULIDAD - ARTICULO 114º): PRINCIPIO GENERAL. Los actos procesales serán nulos cuando no se hayan observado las formas prescriptas para ellos. El Juez que compruebe una causa de nulidad tratará, si fuere posible, de subsanarla inmediatamente. ARTICULO 115º): NULIDAD ABSOLUTA. No será susceptible de subsanación la inobservancia de las disposiciones concernientes a: 1. Derechos y garantías constitucionales. 2. Nombramiento y capacidad del Juez. 3. Intervención del Juez y su participación en los actos en que ella sea obligatoria. 4. Las formas establecidas bajo pena de nulidad en este Código.- ARTICULO 116º):

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



OPOSICIÓN.- Solo podrá oponer la nulidad quien no haya concurrido a causarla y que tenga interés en la observancia de las disposiciones legales respectivas. ARTICULO 117º): FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA OPOSICIÓN.- La nulidad será motivada, bajo pena de inadmisibilidad y sólo podrá ser opuesta bajo pena de caducidad, en las siguientes oportunidades: 1. La producida en la instrucción, durante ésta o hasta el dictado de la sentencia.- 2. La producida durante la tramitación de un recurso, hasta el dictado de la sentencia que lo resuelve.- 3. La producida durante el dictado de la sentencia hasta que quede firme.- ARTÍCULO 118º): MODO DE SUBSANAR LA NULIDAD.- Toda nulidad podrá ser subsanada del modo establecido en este Código, salvo la que deba ser declarada de oficio. La nulidad quedará subsanada: 1. Cuando el interesado no la oponga oportunamente. 2. Cuando el que tenga derecho a oponerla haya aceptado, expresa o tácitamente, los efectos del acto. 3. Si, no obstante su irregularidad, el acto hubiere conseguido su fin con respecto al interesado. ARTÍCULO 119º): EFECTOS.- La nulidad de un acto, cuando fuere declarada, hará nulos todos los actos consecutivos que de él dependan. Al declarar la nulidad, el Juez además establecerá a cuáles actos anteriores o contemporáneos alcanza la misma por conexión con el acto anulado. El Juez que la declare ordenará, cuando fuere necesario y posible, la renovación, ratificación o rectificación de los actos anulados. ARTÍCULO 120º): SANCIONES.- Cuando el Órgano Ejecutivo Municipal declare la nulidad de actos cumplidos por el Juez interviniente, podrá disponer su apartamiento de la causa.- TITULO XIV - DE LOS RECURSOS - ARTICULO 121º) RECURSO DE NULIDAD.- El recurso de nulidad se interpondrá y fundamentará por escrito ante el Juez interviniente. El mismo tendrá efecto suspensivo. El Juez deberá resolverlo en un plazo de cinco (5) días.- ARTICULO 122º) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.- Procede el recurso de reconsideración respecto de las providencias simples a fin de que se las deje sin efecto o se las modifique por contrario imperio. Se interpondrá y fundamentará por escrito dentro de los dos (2) días de notificada la misma. El recurso no tiene efecto suspensivo, salvo de que se interponga conjuntamente con el de apelación en subsidio.- ARTICULO 123º) RECURSOS DE APELACIÓN. El recurso de apelación procederá contra las sentencias definitivas, y se concederá con efecto suspensivo. El recurso deberá ser en relación, y se interpondrá en forma fundada ante la autoridad que lo dictó, dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia, expresándose agravios en el mismo acto. Las actuaciones se elevarán de inmediato al Órgano Ejecutivo Municipal. ARTICULO 124º). RECURSO DE REVISION. El recurso de revisión procederá en todo tiempo y a favor del condenado, contra las sentencias firmes cuando: 1. Los hechos establecidos como fundamento de la condena fueren inconciliables con los fijados por otra sentencia contravencional irrevocable. 2. La sentencia impugnada se hubiera fundado en prueba documental o testifical cuya falsedad se hubiese declarado en fallo posterior irrevocable. 3. La sentencia condenatoria hubiera sido pronunciada a consecuencia de prevaricato, cohecho u otro delito cuya existencia se hubiese declarado en fallo posterior irrevocable. 4. Después de la condena sobrevengan o se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

descubran nuevos hechos o elementos de prueba que, solos o unidos a los ya examinados en el proceso, hagan evidente que el hecho no existió, que el condenado no lo cometió o que el hecho cometido encuadra en una norma contravencional más favorable. 5. Corresponda aplicar retroactivamente una normativa contravencional más benigna que la aplicada en la sentencia. El recurso deberá tender siempre a demostrar la inexistencia del hecho, o que el condenado no lo cometió, o que falta totalmente la prueba en que se basó la condena, salvo que se funde en la última parte del inciso 4 o en el 5 precedentes.- ARTICULO 125º) RECURSO DE QUEJA. Cuando sea denegado un recurso en el que debiera entender el Órgano Ejecutivo Municipal, ante éste podrá presentarse directamente en queja el recurrente, a los efectos que se declare mal denegado el recurso. La queja se interpondrá por escrito, dentro de los tres (3) días de notificada la resolución denegatoria.- El Órgano Ejecutivo Municipal requerirá de inmediato al Juez interviniente informe o si lo estimare necesario la remisión de la causa en un plazo de tres (3) días. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá expedirse dentro de cinco (5) días de recibido el informe o la causa. Si la queja fuere denegada, se informará o se devolverán las actuaciones al Juzgado interviniente. En caso contrario, se declarará mal denegado el recurso y procederá a resolver el mismo.- TITULO XV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - ARTICULO 126º) Las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de la Provincia del Neuquén serán de aplicación supletoria para el juzgamiento de las contravenciones municipales.- ARTICULO 127º) Transcurridos 2 (DOS) años de ordenado el archivo de la causa, el Juez podrá proceder a la destrucción de los legajos, previa constancia en acta que se labrará al efecto.- ARTICULO 128º) El Concejo Deliberante deberá, a través de la Secretaría Legislativa, consolidar el presente Código, al 30 de abril de cada año.- ARTICULO 129º) DERÓGASE el Libro III de la Ordenanza N° 3149 y las Ordenanzas N° 3220; 3222; 3795; 4627; 5446; 6553 y 9787.- ARTICULO 130º) DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza. Se cortó la luz, a Silva le dijimos que tiene que devolver plata y nos corto la luz. A consideración, tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Bien, estamos trayendo de la comisión de Legislación un proyecto que redactó una comisión creada a tales efectos, que se generó a través de un proyecto de resolución que por unanimidad se aprobó en este Concejo Deliberante, allí por el mes de marzo de este año, nuestro bloque le presento a la comisión un diagnóstico sobre el estado de la norma que componía el código de faltas de la ciudad de Neuquén. El código de faltas de la ciudad de Neuquén estaba integrado por tres cuerpos básicos, uno que correspondía a la parte de definiciones de toda la terminología que se iba a utilizar en el código de faltas, un segundo libro que se refería a la mención de todas las inconductas sancionadas por las respectivas ordenanzas y las multas pertinentes a esas inconductas y un tercer agrupamiento normativo que tenía que ver con el procedimiento administrativo. Estos tres libros tenían una dispersión normativa, ya que estaban exhibidos en más de 75 ordenanzas, con lo cual el primer punto del diagnóstico era consolidar todas estas ordenanzas en al menos dos, una que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



tuviera la parte de definiciones y el libro de inconductas y sanciones y otra que tuviera que ver con el procedimiento administrativo. El segundo punto del diagnóstico que nos pareció interesante reportar era que en esta dispersión de normas había muchas sanciones que no estaban volcadas al código de faltas, había ordenanzas que establecían inconductas que no tenían sanciones y por ende el ejecutivo municipal y el Tribunal de Faltas en particular no las sancionaba, veíamos como se repetían inconductas pero a la vez tenían sanciones distintas, y en tercer lugar veíamos como inconductas graves eran sancionadas levemente e inconductas leves paradójicamente tenían una sanción sumamente grave, visto este diagnóstico se resolvió crear una comisión redactora y esa comisión redactora lo que hizo fue trasladar esas 75 ordenanzas en solo dos, generar un análisis de las inconductas, colocar algunas que por cuestiones culturales habían surgido en la ciudad de Neuquén, generar agrupamientos de inconductas, ahora tenemos un capítulo con las infracciones que tienen que ver con el tema de expendio y consumo de alcohol, generar una relación más coherente entre lo que es la inconducta y la falta, teniendo en cuenta la gravedad de la multa, a la cual le corresponde una sanción grave, y teniendo en cuenta también un procedimiento que haga que las multas se cobren, nosotros teníamos un informe de Sindicatura municipal oportunamente elevado a este recinto, donde en la ciudad de Neuquén es muy poca, es muy baja la cobrabilidad de sanciones y eso se provoca porque teníamos un procedimiento administrativo vestuto en materia de cobro de infracciones. Si bien es cierto que un código de faltas no es una herramienta recaudatoria, para eso está el sistema tributario municipal, también es cierto que las inconductas merecen ser modificadas, las inconductas merecen una reflexión y el pago de una multa ayuda a esa reflexión y ayuda a la modificación de la inconducta. En este trabajo requerimos la asistencia de los integrantes del Tribunal de faltas, concurrieron a la comisión redactora, requerimos la intervención de los funcionarios del ejecutivo municipal, dado que el código de faltas se abre en distintas secretarías, subsecretarías y direcciones que tiene el ejecutivo municipal, entonces cuando hablábamos del tema transporte llamamos a los funcionarios pertinentes, cuando necesitábamos información sobre tránsito llamamos a los funcionarios intervinientes, y así lo hicimos con las distintas áreas, bromatología, comercio, obras particulares, medio ambiente, y los funcionarios concurrieron con lo cual esto es producto de todo un trabajo que se hizo con intervención de funcionarios del Tribunal de Faltas, funcionarios del ejecutivo municipal, concejales y asesores de este Cuerpo legislativo. En particular quiero hacer unas breves menciones, en el Libro primero cuando se habla de definiciones se redacta mejor el tema de la responsabilidad de los padres sobre las sanciones que deben sufrir las inconductas de sus hijos menores, esto es algo que estaba en el código de faltas, pero tenía una redacción, que era al menos confusa, lo organizamos de una manera mejor, pusimos los trabajos de utilidad pública para que sean utilizados como sanción en aquellas inconductas reincidentes, redactamos mejor la necesidad de los cursos de educación vial, en aquellos casos también de inconducta que son reincidentes, en la parte de inconductas y sanciones, mejoramos, creemos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nosotros también, el sistema de cobro; cuando veíamos el sistema de pago voluntario veíamos que estaba acotado a determinado tipo de sanciones, nosotros hemos generalizado la posibilidad de pago voluntario, a excepción de aquellas infracciones que consideramos graves y que no admiten pago voluntario y esas infracciones y esa no admisión de pago voluntario están expresamente incorporadas en cada tipo de conducta. Y con respecto al tema de procedimiento administrativo mejoramos todo lo que es el servicio de notificación, fundamentalmente, que era algo que impedía no solo el cobro de la multa, sino que también facilitaba la prescripción de las causas y las penas. En este trabajo, obviamente, se generaron distintas discusiones, se elaboró la temática desde distintos puntos de vista y desde marzo a octubre se tuvo la posibilidad de hacer todos los aportes que todos los funcionarios creían necesario realizar y a partir del mes de octubre se tuvo esa posibilidad en la comisión de Legislación general y entendemos que todos aquellos que entendieron que un periodo de marzo a octubre era un tiempo absolutamente razonable como para incorporar cosas, vieron como esos aportes se fueron incorporando. También debo decir que se hicieron algunos comentarios acerca del procedimiento administrativo que me parece que es importante tenerlos en cuenta en el futuro, tanto el ejecutivo municipal como algunos concejales plantearon la necesidad de ir hacia un procedimiento administrativo oral, en lo personal creo que un procedimiento administrativo oral mejora efectivamente el procedimiento, pero un procedimiento administrativo oral tiene que entender que se necesitan determinados recursos para ser aplicados, no solo se necesitan recursos edilicios, recursos humanos, recursos tecnológicos que deben ser relevados a la hora de aplicar un procedimiento de este tipo, pero creo, y esto lo vimos en la comisión, que mucha legislación análoga va en ese camino, y en esas modificaciones se encuentran muchas jurisdicciones, con lo cual estamos abiertos a rediscutir el procedimiento, llevarlo hacia un procedimiento oral, pero siempre y cuando el ejecutivo haga un relevamiento de las necesidades de recursos tanto de infraestructura como humana, para que ese procedimiento tenga un sustento en la practica que permita su total aplicación y de esa manera enriquecer lo que enriquece todo procedimiento oral, así que eso lo dejamos abierto para una nueva discusión, no obstante ello creo que todos los que intervinieron y la opinión del ejecutivo es que el procedimiento que se logra es mucho mejor que el procedimiento que hoy está vigente. Quiero destacar. Porque es una comisión que duro mucho en el tiempo, perduro y cumplió su objetivo, yo creo que hubo tres o cuatro puntos que me parece que deberían ser tenidos en cuenta a la hora de generar otro tipo de trabajo de esta naturaleza en el futuro. En primer lugar creo que se hizo un buen diagnostico que convenció a todo el mundo de la necesidad de hacer una modificación en ese sentido, y en particular creo que a todo el mundo le quedo claro que esto se iba a modificar, mas allá de la voluntad de algunos de no hacerlo y que lo han manifestado, quedo absolutamente claro que había una voluntad política de llevar adelante un proceso de reforma y eso se discutió el primer día de comisión y no se dio lugar a que se discuta mas durante el respectivo trabajo, el segundo punto, tema, que se tuvo muy en claro era que esto no era un área para analizar la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



génesis o el origen de la conducta del ser humano, es decir, nosotros teníamos la responsabilidad de hacer un trabajo sobre un ser humano que había realizado una conducta, no era labor nuestra analizar el porqué, eso depende de otras áreas, de un área de acción social, de un área de educación, de un área de instrucción, de un área de derechos humanos, pero una comisión redactora de un código de faltas lo que hace es analizar la relación entre una conducta, la falta y el procedimiento para que esa conducta quede satisfecha, eso también quedó muy claro y no se dio lugar a dudas para cualquier otra modificación de criterio. El tercer punto que se tuvo en claro eran los límites, es decir, más allá de la gravedad de la multa, más allá de la sanción que uno podía imaginar, uno debe reconocer límites, hay una constitución, hay derechos individuales, y lo que nosotros debemos garantizar es el debido proceso, no la garantía de la impunidad, pero sí la garantía del debido proceso, con lo cual también se reconocieron límites al estado para aplicar sanciones, y el cuarto tema que se tuvo muy en cuenta, en particular durante todo el trabajo, es que más allá de la voluntad política, más allá de los límites que la política debe reconocer, la política tiene un límite particular, que es la técnica y que es la ciencia, con lo cual se dejó trabajar a las personas que hacen de la técnica su profesión y actuaron con total libertad, con lo cual pudieron desplegar todo su conocimiento para hacer un trabajo más que razonable. Esos creo que fueron los cuatro criterios que prevalecieron durante todas las jornadas y que permiten llevar adelante un código de faltas, donde cada uno vio coronado sus expectativas, pero también tuvo que resignar determinadas posiciones para lograr un consenso. En especial y para terminar quiero agradecer a aquellos que han intervenido fuertemente en la comisión redactora para llevar adelante este trabajo, al inicio tuvimos la participación activa del señor Federico Cross, a la doctora Manuela Junca, a la doctora Romina Doglioli, que participaron desde el Concejo Deliberante una en calidad de asesora del bloque de la UCR, otra en calidad de integrante de este Cuerpo, obviamente a Rodolfo D'Anna que estuvo siguiendo y nos facilitó toda la información original, no solo participo en la satisfacción de muchos requerimientos que le solicitamos a lo largo del trabajo, sino que al finalizar el trabajo tuvo que chequear no solo lo que habíamos hecho sino también todas las ordenanzas que había que derogar y que había que modificar que son más de 75 ordenanzas, lo cual eso también requiere un trabajo adicional de este Cuerpo y fundamentalmente a los integrantes del Tribunal de Faltas que realmente hicieron un trabajo fenomenal, obviamente duplicando el esfuerzo que hacen como funcionarios públicos, dado que seguían trabajando en el Tribunal de Faltas y permanentemente estuvieron presentes en la comisión, fueron el doctor Hock y el doctor Arce Lopez, así que bueno, dicho todo esto, señor presidente y sabiendo que esto no es algo que sea definitivo, esto es un trabajo de consolidación, un trabajo de mejoramiento, van a surgir nuevas conductas que hay que tener en cuenta, vamos a tener la necesidad de mejorar procedimientos en virtud de tecnologías o modificarlo hacia un procedimiento oral, y esa posibilidad va a estar siempre para cualquier concejal que quiera realizar un aporte de esto, hay que tener que esto es un código, un código es

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

un sistema, un sistema está integrado por elementos, uno puede modificar esos elementos pero también tiene que tener en cuenta que ese elemento cumplía una función y que la nueva pieza de ese sistema tiene que estar acorde al funcionamiento del sistema, digamos una tarea de modificación requiere que siempre se tenga en cuenta que este es un sistema. Por último lo hemos consignado que el 30 de abril de cada año esto se tiene que consolidar, de modo tal de que no volvamos a vivir esta experiencia de tener normas tan dispersas y que siempre trabajemos con una nueva norma, pero consolidada e integrada para que sea fácil el seguimiento, para los concejales, los miembros del ejecutivo municipal, los funcionarios, los inspectores y fundamentalmente a los miembros del tribunal de faltas. Así que señor presidente yo recomiendo la aprobación de este trabajo, que, bueno, quedará abierto a partir del año que viene para futuras modificaciones y a partir de efectuarse la consolidación a partir del 30 de abril, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias, concejal. Concejal Pilatti.

CONCEJAL PILATTI: Muchas gracias. Yo quiero manifestar que es mi opinión que las normas que tenemos a consideración, y yo voy a intervenir hablando de los dos proyectos de ordenanza, para no tener que volver a hacerlo, el código contravencional y el código de procedimiento, mi opinión es que estamos por aprobar dos de las normas más importantes que ha tenido, este Cuerpo, la posibilidad de sancionar, por lo menos en este año. La tarea del concejal tiene múltiples aspectos, indudablemente, uno tiene que estar en contacto con los vecinos y tiene que conocer la ciudad y tiene que atender, pero lo que es verdaderamente específico nuestro es generar legislación, es trabajar de legisladores, para eso nos elige la gente y esto es una tarea verdaderamente legislativa. Yo estoy orgulloso de haber participado de este proceso, también quiero compartir que, como yo intervine en la designación de los doctores Arce y el doctor Hauck como secretarios de los juzgados de faltas, todo este proceso ha revelado que hemos elegido bastante bien a la luz del compromiso que han demostrado estos funcionarios, que se arremangaron y se pusieron a trabajar en esta tarea. El diagnóstico inicial era verdaderamente complejo, en particular lo que era el procedimiento contravencional, esas cosas que pasan y no deberían pasar, la ordenanza 3149 que era un antiguo código de faltas fue derogada en el año 98 en sus libros primero y segundo, y teníamos un código de procedimiento contravencional que era el libro tercero de una ordenanza mayormente derogada, esto es algo inexplicable, prácticamente. La ordenanza 8033 que era el último código era de diciembre del 97, esa ordenanza muestra un verdadero fracaso en materia legislativa y un fracaso del que somos responsables fundamentalmente los legisladores o el Concejo Deliberante, porque la ordenanza preveía en su artículo 464 que había que hacer una revisión anual en la dirección que marca el artículo 67 inciso 8 de la Carta Orgánica municipal que tira esta idea de la codificación, esto está previsto en la ordenanza, en la letra desde diciembre del 97 y nunca fuimos capaces de implementarlo, con lo cual le estamos restando un servicio a la comunidad, porque, claro, lo que encontramos a principios del 2010 yo conté más de 50 ordenanzas modificatorias de la 8033, teníamos el régimen del alcohol

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



separado y demás, no voy a repetir el diagnóstico el concejal que me antecedió en el uso de la palabra fue claro, pero en ese contexto el 25 de febrero empezando el año aprobamos la resolución 2/2010 que crea la comisión especial de redacción y hoy tenemos delante el resultado de dos proyectos, un código contravencional nuevo que deroga 64 artículos de distintas ordenanzas y 18 ordenanzas enteras, y un proyecto de procedimiento contravencional que deroga que el título tercero de la ordenanza 3149 y 7 ordenanzas enteras, disculpen por la hora que me extienda un poco, pero como creo que realmente estamos ante algo importante, quiero dejar una opinión personal y del bloque del MPN en el diario de sesiones porque creo que estamos construyendo institucionalidad, que esto es trascendente. Bueno, ahora repetimos la fórmula de la 8033, el artículo 434 del nuevo código contravencional, que esperamos que se sancione establece que el Concejo Deliberante deberá, a través de secretaría legislativa, consolidar el presente código al 30 de abril de cada año, sabemos que hay un compromiso de las áreas institucionales del Concejo en este sentido, y confiamos que esta vez podremos respetar el espíritu del artículo 67 inciso 8 de la Carta Orgánica municipal, donde los convencionales pensaron, sabiamente, en la codificación de la normativa municipal. Respecto a los proyectos nuevos yo quisiera destacar que cambio sustancialmente la redacción, el estilo de redacción, aproximándose al estilo normativo del derecho penal, que es el derecho de fondo, en materia contravencional, es más, se incorporan explícitamente tanto en la parte general del nuevo código como en el código de procedimiento principios generales del derecho penal que ahora con toda claridad lo vamos a encontrar allí, se incorpora la figura de la conversión de la pena en trabajos de la utilidad pública que también es un avance, lo que se menciona habitualmente como probation y en general hay una vocación en aumentar la severidad en algún sentido, por ejemplo se aumentaron los plazos para considerar reincidencias, antes era dos años, si la falta se repetía en un horizonte de dos años era reincidencia, ahora el horizonte se extiende a 5 años, y la figura de reincidencia habitual que estaba en un año ahora se extiende a dos años. Por otro lado se impone a los jueces de faltas, en algunos casos, obligatoriamente la accesoria de pena de clausura, que es una cosa muy interesante también, buscando mayor severidad en los casos que así se lo considere que lo ameritan, en general se suben los mínimos de la escala de multas y se tienen escalas un poco más acotadas, un castigo adicional que tienen las faltas graves es la prohibición explícita del pago voluntario, que es una figura que se ha buscado generalizar, se eliminan del código contravencional las referencias a ordenanzas que tipifican faltas y se busca que sea cada artículo autocontenido, indicando la falta a la que se refiere, aparece, no pero esto lo voy a dejar, no, aparece la figura de la reacusación como una figura del derecho penal nueva, que se introduce, ahora es posible para un ciudadano recusar al juez de faltas, aparece una figura muy interesante como es la subsanación por terceros con costos a terceros, o sea que si hay un problema, hay una situación que está generándole problemas a los vecinos, el juez puede ordenar a una empresa, por ejemplo, que la repare con cargo a los causantes del problema, que es

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

una figura también nueva, y sumamente interesante. Yo quiero rescatar el trabajo que se dio en el título dos faltas contra la calidad ambiental, sanidad e higiene, ahí hubo el aporte muy importante de las áreas respectivas del órgano ejecutivo municipal, toda esa parte estaba muy atrasada verdaderamente, porque fíjense ustedes, la ordenanza 8033 era de diciembre del 97, el mismo diciembre del 97 se sanciona la ordenanza 8059 que crea el sistema de planificación municipal para la implementación del PUA y luego en el 98 se desprenden de él la ordenanza 8201 que aprueba el bloque temático nº 1 usos y ocupación del suelo, nuevos instrumentos de planificación y gestión urbano ambiental y la ordenanza 8320 que aprueba el bloque temático nº 2 control ambiental de actividades, naturalmente lo que estaba en la 8033 que era previa, no daba cuenta de las definiciones más importantes que están en el PUA actualmente y por eso todo eso estaba muy flojito, hay un trabajo muy importante en el primer capítulo de este título, del procedimiento de evaluación ambiental, donde se adecua o se pone en consonancia la tipificación de las faltas y la escala de multas con lo que prevé la legislación en materia ambiental, y esto es destacable. Otro aspecto de interés es el tema de las antenas, que prácticamente no aparecían en el código anterior, hoy mereció un capítulo completo dentro del segundo título, diferencia en la temática de las antenas, que es una temática que le preocupa a la comunidad y hoy la vamos a encontrar con toda claridad en el código de faltas, también se diferencio las acciones que afectan el soporte natural, lo que tiene que ver con áridos y el suelo en el ejido de la municipalidad, también se diferencio las cuestiones de residuos sólidos y efluentes, que antes estaban todas mezcladas. Muy importante el capítulo 10 del título II del nuevo código que se titula de la sanidad, higiene y tenencia responsable de animales, todo el tema de mascotas, con todas las discusiones que ha merecido estaba todo desperdigado por el código anterior, hoy esta normativa esta en un capítulo aparte. Voy a tratar de ir un poco más rápido. El título III Faltas contra la seguridad y el bienestar, también se ha mejorado notablemente, básicamente se puede ver porque se generaron tres capítulos nuevos, un capítulo referido a loteos, uno a pirotecnia y otro a alcohol, que son todas problemáticas de importancia para la comunidad, en particular el tema loteos que antes prácticamente no existía en el código de faltas y que hoy estamos tratando en la comisión de obras públicas algunos temas que tienen que ver con esto, se han puesto penas bastante severas para desalentar o castigar a los que promueven loteos sin la correspondiente autorización municipal, tanto en su publicidad como la venta concreta de lotes, esto estaba en la ordenanza 9560 del 2002 pero hoy forma una parte destacada del código de faltas y por la gravedad que tiene esto y porque han ocurrido casos, creemos que es un avance, también, importante. Bueno, en el título IV que es faltas contra el tránsito y estacionamiento vehicular se mejoró mucho, se mejoraron los rangos de multa, para dar un ejemplo, carencia de licencia de conducir antes tenía un rango que iba de 10 módulos a 500 módulos y el juez decidía, ahora el rango se acotó entre 100 y 500 módulos, cosa que parece mucho más razonable, se eliminaron faltas que nunca se aplicaban, como había un título que decía, marcha sinuosa, se podía cobrar una multa a alguien que marche

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



sinuosamente y eso no se sabía bien que era lo que quería decir, se compactaron artículos que contenían faltas similares, bueno, en esto estamos en una situación transitoria porque ustedes saben que hay una gran reforma al régimen de tránsito que tiene que ver con una nueva propuesta de coordinación federal en materia de tránsito que tiene que desembocar en el scoring y en antecedentes únicos en el país, esto seguramente que lo vamos a tener que revisar en la medida que avancen los convenios en el marco de la nueva ley de tránsito entre la provincia y la nación, y los municipios y la provincia, pero va a ser más fácil hacerlo ahora que lo tenemos ordenado. Bueno, el último capítulo del código faltas al transporte de personas y cosas también se mejoró, se eliminaron más de 50 artículos que hoy están en la ordenanza 11641 del marco regulatorio del transporte masivo de pasajeros en la ciudad, esto permite una simplificación grande, y creemos que también se mejoró sustancialmente este título. Por último algunos comentarios generales; Es posible, acá siempre hay una discusión y siempre ronda esto, que es la existencia de un tercer poder en los gobiernos municipales o no, hasta donde se ha podido dar la discusión, yo creo que la mayoría opinamos que en este momento los tribunales de faltas deben ser tribunales administrativos y no un tercer poder como es en los niveles provinciales o federales, esto tiene un inconveniente y es que la alzada del juez de faltas es el intendente, esto se mantiene así naturalmente y puede ser que con algunas instituciones nuevas del derecho penal que se agregaron, como la recusación, le aparezcan más trámites al intendente y lo quiero destacar, porque yo sé que este es uno de los peros que puede tener el ejecutivo para aprobar esta iniciativa, pero esto se resuelve asignando empleados municipales que atiendan la alzada de los tribunales de faltas, y creemos que en este momento es la mejor solución para esta cuestión. Hay innovaciones en materia de medidas cautelares, que es otra figura que avanzo mucho en los últimos años en materia de derecho penal, una figura que puede dar lugar a comentario, a sorpresas y es bueno anticiparlas, es que se plantea ante ciertas circunstancias, una figura que se está usando en otras provincias del país, que es la retención preventiva de la licencia de conducir, ante ciertas faltas el agente no solo puede labrar la infracción sino retener el carnet de conductor, que inmediatamente se lo debe trasladar al juez de faltas, y esto es una figura interesante que ya se está usando en otros lugares. En general, tenemos un código mucho mejor, esta la cuestión de la oralidad, todos evaluamos, los que estuvimos discutiendo, que la tendencia ahí es ir a un proceso oral, igual que en materia penal, pero que este no era el momento de hacerlo sino de perfeccionar los mecanismos administrativos en el marco de un proceso básicamente escrito como el que tenemos ahora. Bueno, con mucha convicción y tratando de resumir los principales lineamientos y ventajas, quiero decir que estoy orgulloso de haber sido parte de esto y de poder sancionar hoy estas dos ordenanzas que mejoran la calidad institucional de la ciudad, y adelantar desde ya el bloque positivo, el voto positivo del bloque del MPN, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Bermúdez?. CONCEJAL BERMUDEZ: Sí, es para decir la hora, son las 19,43, no, digo esto porque esta egresando mi hija, entonces cuando me agarre a piñas porque no fui, era

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para que después lea, dentro de 15 días que estaba acá con el tema del código de faltas. CONCEJAL PRESIDENTE: O dentro de 15 años cuando le vuelva a hablar. CONCEJAL BERMUDEZ: Bueno, lo de la marcha sinuosa lo hemos eliminado, eso es cierto, muy buena observación pero la vedad que no está en nuestro espíritu condenar al habilidoso, por eso lo sacamos. No, por ultimo quiero agradecer la participación del concejal Pilatti, que respetuosamente ha hecho toda una descripción del trabajo que se hizo y obvio que eso muestra el interés del bloque del MPn en seguir el proceso de redacción del código de faltas, y lo único que quería agregar es un agradecimiento especial a los integrantes de mi bloque que colaboraron, no solo directamente en la redacción del código, como es el caso de la Licenciada y contadora Rambeau, sino también al resto de los integrantes del bloque, que obviamente tuvieron que soportar que no estuviéramos abocados a las tareas generales y tuvieron que reemplazarnos en el trabajo cotidiano que lleva adelante el Concejo Deliberante, sin duda nadie es irremplazable en ningún lado, esto lo dicta la razón y hay argumentos para eso, pero desde los sentimientos los integrantes de nuestro bloque son irremplazables para nosotros, en particular Leandro y quien les habla, así que un agradecimiento muy especial para ellos también, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien. SECRETARIO LEGISLATIVO: Vamos a proceder a la lectura del Anexo I con sus títulos, cuando mencione números se refiere a artículos, y cuando lleguemos al 427 va a ser leído porque es modificado del original, de acuerdo a los autores. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza y su anexo, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 2 votos. En particular, artículos 1ro. al 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 2 votos. Aprobado en general y en particular, por mayoría. Felicitaciones. SECRETARIO LEGISLATIVO: Continuamos con comisión de Ecología y Medio Ambiente. ----

----- **- ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** -----

ENTRADA N° 0579/2010 - EXPEDIENTE N° CD-120-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD "PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES" PARA LA DISPOSICIÓN SEGURA DE PILAS. - DESPACHO N° 017/2010.- -----

VISTO el expediente CD-120-B-2010; y CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con una norma fundamental que regule, de manera armónica, un plan integral respecto de la disposición final de pilas y baterías primarias; Que se observa en los últimos años un acelerado desarrollo de la electrónica de consumo multiplicándose en consecuencia el uso de pilas. En general, una vez que se agotan y no sirven, son tiradas en diversos lugares causando daños ambientales irreparables. Que asimismo la Ley Nacional N° 26184 de "Energía Eléctrica Portátil" impone la obligación a los fabricantes, ensambladores e importadores de certificar el cumplimiento de normas IRAM o normas internacionales para su comercialización, debiendo ser la certificación emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o por otros

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



organismos que el Estado Federal autorice en el futuro; Que resulta dable destacar que la actual Ordenanza N° 10787 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal “a) debe llevar adelante acciones para organizar el sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los acumuladores eléctricos en desuso: Pilas de Níquel-Cadmio; Pilas de óxido de Mercurio y Baterías de Plomo ácido” y “b) realizar una campaña masiva de información y concientización a los usuarios del correcto manejo de estos residuos”; Que la mencionada ordenanza asimismo adhiere a la Ley Nacional N° 26184, omitiendo legislar de manera integral y clara sobre el sistema de recolección, tratamiento, receptores y disposición final de este tipo de residuos. Generando ello, una norma carente de contenidos y directrices específicas respecto de los contenedores, colaboradores, y reglamentación de la campaña de concientización social. Que los municipios tienen un rol fundamental en la sensibilización sobre el manejo de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, siendo la educación un factor fundamental para avanzar en los distintos aspectos del cambio. La realización de la campaña masiva de información y concientización a los usuarios, establecida por Ordenanza N° 10787, debe acompañarse con acciones demostrativas y que impacten en la comunidad; Que actualmente, en el ámbito de la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente, se esta llevando a cabo el tratamiento de un proyecto de ordenanza con el fin de organizar un sistema de recolección tratamiento y disposición final de pilas y baterías primarias. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-120-B-2010; y CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con una norma fundamental que regule, de manera armónica, un plan integral respecto de la disposición final de pilas y baterías primarias; Que se observa en los últimos años un acelerado desarrollo de la electrónica de consumo multiplicándose en consecuencia el uso de pilas. En general, una vez que se agotan y no sirven, son tiradas en diversos lugares causando daños ambientales irreparables. Que asimismo la Ley Nacional N° 26184 de “Energía Eléctrica Portátil” impone la obligación a los fabricantes, ensambladores e importadores de certificar el cumplimiento de normas IRAM o normas internacionales para su comercialización, debiendo ser la certificación emitida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o por otros organismos que el Estado Federal autorice en el futuro; Que resulta dable destacar que la actual Ordenanza N° 10787 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal “a) debe llevar adelante acciones para organizar el sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los acumuladores eléctricos en desuso: Pilas de Níquel-Cadmio; Pilas de óxido de Mercurio y Baterías de Plomo ácido” y “b) realizar una campaña masiva de información y concientización a los usuarios del correcto manejo de estos residuos”; Que la mencionada ordenanza asimismo adhiere a la Ley Nacional N° 26184, omitiendo legislar de manera integral y clara sobre el sistema de recolección, tratamiento, receptores y disposición final de este tipo de residuos. Generando ello, una norma carente de contenidos y directrices específicas respecto de los contenedores, colaboradores, y reglamentación de la campaña de concientización social. Que los municipios tienen un rol fundamental en la sensibilización sobre el manejo de los recursos naturales y el cuidado del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

medio ambiente, siendo la educación un factor fundamental para avanzar en los distintos aspectos del cambio. La realización de la campaña masiva de información y concientización a los usuarios, establecida por Ordenanza N° 10787, debe acompañarse con acciones demostrativas y que impacten en la comunidad; Que actualmente, en el ámbito de la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente, se esta llevando a cabo el tratamiento de un proyecto de ordenanza con el fin de organizar un sistema de recolección tratamiento y disposición final de pilas y baterías primarias. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la posibilidad de crear un programa de reciclaje y disposición final de pilas y baterías primarias.- ARTICULO 2º):

SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la viabilidad de incluir en las partidas presupuestarias correspondientes, el programa de reciclaje y disposición final de pilas y baterías primarias.- ARTICULO 3ª): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: A consideración, de los señores concejales.

A ver vamos a contar cuantos hay, 9. En general, en general siempre se pide la asistencia de un concejal más para poder votar, por lo tanto vamos a convocar a algún concejal que está en las proximidades, a ver comisario de cámara, por favor, muy bien, mientras les voy a decir lo siguiente, ahí está el concejal que hace el quórum necesario para votar. Concejal, vamos a poner a consideración en general, y les pido que voten por la afirmativa en este momento. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, aprobado en general por unanimidad. Ahora vamos a votar en particular el artículo 1, 2 y 3 que es de forma, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad, queda sancionada la ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1362/2010 - EXPEDIENTE N° CD-294-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE CONTROL, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO SECTOR BATILANA - DESPACHO N° 018/2 010.- -----

VISTO el expediente CD-294-B-2010; y CONSIDERANDO: Que por dicho expediente se solicita informe sobre control, preservación y protección de patrimonio paleontológico del Sector Batilana; Que la Ley Nacional 25.743 tiene como objetivo la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo, tal como lo define el artículo 1º de la citada norma. Que lo mismo ocurre con la Ley Provincial 2184 y la Ordenanza 9679. Que esa normativa nacional, provincial y municipal establece la protección del patrimonio paleontológico. Que es sabido que en la zona de las Bardas de nuestra ciudad, incluyéndose la zona donde actualmente se están llevando adelante las acciones de "corte" y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



“bajado” de bardas, es muy rico en restos fósiles. Que al momento de llevarse adelante acciones como las enunciadas, deben tomarse todas las medidas necesarias para “preservar y proteger” el patrimonio paleontológico. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-294-B-2010; y CONSIDERANDO: Que por dicho expediente se solicita informe sobre control, preservación y protección de patrimonio paleontológico del Sector Batilana; Que la Ley Nacional 25.743 tiene como objetivo la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo, tal como lo define el artículo 1° de la citada norma. Que lo mismo ocurre con la Ley Provincial 2184 y la Ordenanza 9679. Que esa normativa nacional, provincial y municipal establece la protección del patrimonio paleontológico. Que es sabido que en la zona de las Bardas de nuestra ciudad, incluyéndose la zona donde actualmente se están llevando adelante las acciones de “corte” y “bajado” de bardas, es muy rico en restos fósiles. Que al momento de llevarse adelante acciones como las enunciadas, deben tomarse todas las medidas necesarias para “preservar y proteger” el patrimonio paleontológico. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1°): REQUIÉRASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe si se están llevando adelante las tareas de control, preservación y protección del patrimonio paleontológico en el sector Batilana, sobre el final de la calle Atahualpa Yupanqui, donde se están efectuado tareas de movimientos intensivos de suelo sobre la barda. ARTÍCULO 2°): DE FORMA. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Votemos la presente Comunicación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Aprobado por unanimidad, esto es en general y en particular porque tiene un solo artículo. Quedo aprobada la comunicación, será girada al OEM. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO - -----

ENTRADA N°: 0930/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-137-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. CRÉASE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DESPACHO N°: 104/2010.- -----

VISTO el Expediente N° CD-137-B-2009; y CONSIDERANDO: Que el problema habitacional de la Ciudad de Neuquén se ha agudizado en la última década; Que es de público conocimiento que la Provincia de Neuquén ha abandonado la política habitacional, dado que no desarrolla Planes de Vivienda para la población; Que esta situación a generado un déficit habitacional de aproximadamente 20.000 unidades habitacionales; Que correlativamente ha aumentado el valor de los bienes inmuebles a niveles inaccesibles para la mayoría de los habitantes de esta Ciudad; Que la falta de intervención estatal en la oferta y la falta de apoyo al acceso a la vivienda han

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

encarecido de igual manera, las reservas territoriales reservadas a vivienda de interés social y el costo final de las mismas; Que desde el Estado Municipal se debe contribuir en la búsqueda y puesta en funcionamiento de soluciones eficaces, oportunas, progresivas e integrales, que tiendan a la protección y vigencia del derecho a la vida, a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-137-B-2009; y CONSIDERANDO: Que el problema habitacional de la Ciudad de Neuquén se ha agudizado en la última década; Que es de público conocimiento que la Provincia de Neuquén ha abandonado la política habitacional, dado que no desarrolla Planes de Vivienda para la población; Que esta situación a generado un déficit habitacional de aproximadamente 20.000 unidades habitacionales; Que correlativamente ha aumentado el valor de los bienes inmuebles a niveles inaccesibles para la mayoría de los habitantes de esta Ciudad; Que la falta de intervención estatal en la oferta y la falta de apoyo al acceso a la vivienda han encarecido de igual manera, las reservas territoriales reservadas a vivienda de interés social y el costo final de las mismas; Que desde el Estado Municipal se debe contribuir en la búsqueda y puesta en funcionamiento de soluciones eficaces, oportunas, progresivas e integrales, que tiendan a la protección y vigencia del derecho a la vida, a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE el “Programa de Mejoramiento Habitacional y Autoconstrucción” como operatoria para la construcción, finalización y/o mejoramiento de viviendas únicas, destinado a beneficiarios radicados en la Ciudad de Neuquén que no puedan acceder a los sistemas de financiamiento tradicional.- ARTICULO 2º): El “Programa de Mejoramiento Habitacional y Autoconstrucción” estará conformado por una suma que ascenderá a los \$3.000.000 (pesos tres millones).- ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar el recupero de los fondos invertidos para la creación del “Programa de Mejoramiento Habitacional y Autoconstrucción”.- ARTICULO 4º): El “Programa de Mejoramiento Habitacional y Autoconstrucción” comprenderá la financiación de: a) Construcción de viviendas hasta 60 m2 (sesenta metros cuadrados); b) Mejoramiento o terminación de viviendas. En los casos del inciso b) se destinará un importe máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil).- ARTICULO 5º): El “Programa de Mejoramiento Habitacional y Autoconstrucción” se ajustará a las siguientes condiciones generales para su otorgamiento: 1. Radicación en la Ciudad de Neuquén, con una antigüedad mínima de 3 (tres) años.- 2. No tener deudas municipales.- 3. Contar con informe socio-económico.- 4. No ser poseedor de bienes inmuebles en la Provincia.- 5. Contar con la correspondiente escritura pública del inmueble.- 6. Presentar certificado expedido por el Registro de reincidencia que acredite no poseer antecedentes inhabilitantes.- ARTICULO 6º): El total del préstamo establecido en el presente Programa, se hará en una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



única entrega, estableciéndose un plazo de amortización de hasta 48 (Cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, el que será acordado a la firma del préstamo, con un plazo de gracia para la devolución del monto total del préstamo, de hasta 6 (seis) meses.- ARTICULO 7º): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas o las que en el futuro las reemplacen, quienes tendrán a su cargo la disposición de los fondos y la fiscalización de las obras para el cumplimiento del programa.- ARTICULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Señores concejales se va a votar en general, les pido que por la afirmativa voten en este momento. Había pedido la palabra la concejal Barragán de UNE, la tiene. CONCEJAL BARRAGAN: Así es, es raro verlo ahí se hace agradable, donde está el presidente?, es más agradable el tono de voz y todo lo demás, don Chito, le queda bien la vicepresidencia, por eso digo donde está el presidente para que no se ofenda el presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Señora concejala, límitese al tema, gracias. CONCEJAL BARRAGAN: Bueno, no es habitual. Bueno, llego el bendito proyecto, por ahí hacer una reseña, se que todos los concejales aquí tienen un trabajo ya realizado sobre este tema y no es nuevo, pero para quien les habla no es cualquier proyecto y se que los dos que siguen para su tratamiento tienen la misma voluntad, soy totalmente conciente, estuve viendo el trabajo que se realizó en todos los bloques, pero si quería, por lo menos que quede asentado que frente a la emergencia que tuvimos que ser testigos los neuquinos, desde la etapa mas fea, que fue del año 2006, 2007, que pudiesemos tener en este Concejo Deliberante las voluntades de distintas fuerzas políticas para poder poner este tema como propuesta de una acción legislativa para que marque en el terreno una acción política concreta de la municipalidad, no es menor. Aquí en este recinto se juzgaba muy fuertemente a quienes tenían que padecer la situación de vulnerabilidad en serio, yo por ahí, con todo el respeto a los concejales que no estuvieron hace dos años atrás, pero era bastante desgarrador ver como los concejales a través de proyectos de comunicación terminaban siendo jueces de situaciones de muchísima dureza. Nosotros aquí tuvimos que ser testigos de la quema de viviendas con la perdida de vidas, mientras nosotros sesionábamos eso pasaba en nuestro Neuquén, en nuestra capital, a muy pocos pasos de aquí, también tuvimos en la etapa del trabajo legislativo que ser testigos a acciones del gobierno municipal de arrasar, con los pocos trastros que podía tener una familia en una vivienda precaria y con el argumentos de que esa vivienda precaria de muy poco valor económico, pero levantado con lo poco que se tenía, tuvimos que escuchar algunos concejales con una mirada, creo yo, muy sesgada, tuvimos que aguantar que se los tratara de irresponsables a esos padres que exponían a los niños frente a una situación de violencia, generada por el propio estado frente a ellos, porque ahí si podría compartir la visión que expreso hace unas horas Marcelo, en esos momento era el estado quien arrasaba a quien no tenia nada, y era frente a la vulnerabilidad y la individualidad que ese estado pasaba las topadoras, si fue este Concejo Deliberante y las fuerzas que lo componen quienes lograron buscar un punto en común y poder brindar a esos neuquinos con muchísimos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

problemas de vulnerabilidad y obligar al estado que estaba ajeno, por acciones políticas planificadas y decididas por algunos actores políticos que en algún momento tendrán que dar explicaciones, pero que exponían a nuestra comunidad y a nosotros terminando, terminábamos siendo cómplices de una acción o de una omisión frente a la no intervención del estado con recursos, con recurso económico, con recurso humano, con planificación, con la devolución a esos neuquinos del dinero que nos pertenece a todos, y fundamentalmente sin cumplir las obligaciones fundamentales que tienen los administradores del recurso, que son nuestros gobernantes, sin embargo ante esas visiones tan dispares y antagónicas logramos sancionar por unanimidad lo que todo el mundo conoce como la ordenanza de emergencia habitacional, aunque lamentablemente en algunos actos de gobierno tengamos que escuchar al propio intendente tildar esa norma de una norma que no hace más que extender los plazos para que no se lleguen con las respuestas, pero bueno, cada uno que fue participe de esta discusión y de esta construcción sabe de que manera construimos entre todas las fuerzas esa ordenanza que lograban ser una síntesis de todo lo que por ahí queríamos alcanzar, aunque no fuera la totalidad pero si que reflejara cada una de las opiniones de quienes integrábamos este Concejo Deliberante. El proyecto de auto construcción, de mejoramiento, de acceso a la vivienda, como se le quiera poner, era un anexo de esa voluntad política, sabíamos que a lo mejor no era la mejor ordenanza la de loteos sociales y la de regularización, que tal vez le íbamos a poner una herramienta al ejecutivo que no la iba a cumplir, bueno, logramos desde este Concejo Deliberante, prácticamente, marcar el rumbo a las operaciones mixtas con provincia, a que el intendente tenga que planificar la regularización de esos asentamientos, que algunos son recientes, pero otros son como Los Polvorines desde hace 27 años, pero, bueno, están ocultos, detrás de las 127 hectáreas, hermosas hectáreas, que a veces uno se pregunta cuantas viviendas, cuantos problemas se resolverían, a partir de la planificación y del recurso económico y del planeamiento de dos gobiernos, cuantas soluciones habrían para nuestra gente allí, pero bueno, uno va avanzando a veces con pasos agigantados y a veces con muy pequeños pasos. Yo quería hacer esta reseña, porque la verdad que creo que nos merecemos, y lastima que tengo que estar hablando mirando siempre a la presidencia, pero me gustaría mirar a los concejales, nos merecemos tener una ordenanza en serio, tal cual fue el espíritu de la anterior y en la que usted fue un integrante fundamental para eso, señor presidente, la regularización y la posibilidad de tener loteos sociales acorde el ingreso de nuestros vecinos, más programas que determinan la obligatoriedad del gobierno municipal de otorgar recurso económico para el mejoramiento, la construcción, nos lo merecemos los que estamos acá, más que cualquier ejecutivo, porque los que estamos acá somos los que tenemos que ir, ante la emergencia, ante el llanto de una familia, a veces hacernos cargo de la bronca que acumula uno desde la soledad mas absoluta en el terreno, sin el acompañamiento de políticas publicas, a veces tenemos que poner la cara nosotros, pero además nos lo merecemos porque hicimos todos los esfuerzos para que esa política de estado que hoy pueden llevar adelante sea norma, lo hicimos acá, en ningún

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



otro lado, ningún ejecutivo mostró una acción concreta para garantizar que estábamos sintetizando la voluntad de provincia o de la municipalidad, fuimos nosotros, y hoy me parece que nos merecemos eso, y con todo el respeto, por ahí, al resto de los autores se los pido, poder tener la unificación de esos tres programas y volver a mostrar, que por lo menos en este Concejo Deliberante no se está mirando para otro lado, y que vendrán tiempos electorales, como ya los pasamos en 2009, pero la ordenanza de emergencia habitacional salió como tenía que salir y además hoy entre todos buscamos que se cumpla, que se aceleren los procesos y que aunque para algunos sea fácil hacer discursos en los actos protocolares, Marcelo, vos estuviste ahí, nosotros sabemos lo que costo, y ojalá se pueda hacer una síntesis de estos tres programas, yo pido dos minutos para poder hablar con el presidente de mi bloque, no se encontraba cuando pedí la palabra y aprovechar que ha pedido él la palabra, solo pedir eso, que tengamos en nuestra retina el recuerdo de lo que fue la síntesis de la conocida ordenanza de emergencia habitacional, con todo respeto lo pido, me parece que nos lo merecemos, nada más. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, señora concejal. Tiene la palabra el concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Era para pedir un cuarto intermedio de 5 minutos, cuando me anote no había quórum, ahora creo que sí, para ver unas cosas que tenemos que ver en el bloque sobre este mismo proyecto y en realidad como se tratan hoy dos proyectos de auto construcción, de autogestión y autoconstrucción, ver si hay posibilidad de que salga. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Se entiende concejal, sobre las bancas, hay un pedido de 5 minutos de cuarto intermedio. No hay oposición así que. Por eso había dicho que había un pedido, y como, tengo que decir que levanten la mano si lo asienten, levanten la mano si hay asentimiento. Hay alguien que se opone?, porque está muy tímida la, hay oposición. Por la negativa entonces?. Entonces vamos a hacer las cosas así, hay un pedido de cuarto intermedio sobre las bancas, del concejal Mansilla, sobre este mismo motivo le damos la palabra a la concejal Carnaghi, tiene la palabra. CONCEJAL CARNAGHI: Gracias, señor presidente. Lo que pasa que no nos quedó claro cual era el sentido del cuarto intermedio, si se pide porque el bloque del UNE tiene que hablar entre ellos, o cual era el motivo, porque, con todo respeto, la concejal Barragán dijo necesito hablar con el presidente de mi bloque y el presidente del bloque dice en igual sentido de lo que dijo la concejal Barragán, entonces no se si testamos votando un cuarto intermedio para que hable el bloque del UNE. No se que estamos votando, si se puede aclarar eso para poder saber si se acompaña o no el cuarto intermedio, nada más. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien. Concejales, entiendo que la concejala Carnaghi pide clarificar el pedido de cuarto intermedio o fundamentarlo, yo había entendido que como había dos proyectos era sobre el tema, pero le damos la palabra al concejal Mansilla para que informe entonces su pedido, fundamente su pedido. CONCEJAL MANSILLA: Para ampliar, lo dije por ahí muy brevemente, como Alejandra dijo que quería hablar con el bloque, yo me refería que un tema era hablar con el bloque sobre este tema, pero quería además el cuarto intermedio porque hoy se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tratan dos proyectos de autoconstrucción y ver la posibilidad de que votemos uno solo de los proyectos, que busquemos la forma de unificar, un poco es lo que dijo Alejandra en su alocución también, que era conveniente que salgamos con un solo proyecto del Concejo que tenga la fuerza y el apoyo de todos los bloques del Concejo. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muy bien, concejal, muchas gracias. Bueno, entonces, si están conformes, porque no hay pedido de la palabra voy a poner a votación, el cuarto intermedio que piden sobre las bancas de 5 minutos, por la afirmativa, por el consentimiento del cuarto intermedio, levanten la mano, por favor?, CONCEJALES: 4 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Tenemos 4 votos, 5, bueno, 6 votos por la afirmativa. Por la negativa? CONCEJALES: 6 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: 6 votos, yo voy a desempatar, no tengo doble voto pero voy a desempatar. Le voy a pedir al presidente del concejo que tome su lugar para que yo desde la banca pueda fundamentar y votar. CONCEJAL PRESIDENTE: A ver, estamos en tratamiento del despacho 104, atento a que en el despacho 104 hubo un pedido de cuarto intermedio, que hubo una solicitud de aclaración y hay que votar si se aprueba el cuarto intermedio o no, no hay por lo que veo, no hay. Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente, es para retirar la moción del cuarto intermedio, porque obviamente como lo dije era para dialogar con los concejales que ellos tenían otro proyecto, pero ellos no votan un cuarto intermedio, obviamente no están dispuestos a dialogar sobre eso, así que me parece innecesario hacer el cuarto intermedio y solicito el archivo del proyecto de autoconstrucción que nosotros presentamos y que trajimos hasta el recinto y vamos a respaldar el otro proyecto, el de Recrear, porque las cosas importantes que ocurren, que están ocurriendo que es el municipio va a hacer viviendas, algo que nosotros hemos peleado desde siempre y lo importante tiene que prevalecer sobre cuestiones de reglamentación, veremos como el municipio lo implementa, nos parecía mas conveniente que en lugar de 30 metros dijera que fuera 60 metros, etcétera,. CONCEJAL PRESIDENTE: Permítame que ponga a consideración la moción para después poder entrar en las consideraciones del proyecto. Hay moción entonces don concejal Mansilla para retirar y enviar a archivo el despacho 104, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADAS N°: 0939/2009, 0494/2010 - EXPEDIENTES N°: CD-011-L-2009, CD-102-B-2010 - CARÁTULA: LOPEZ LEANDRO Y OTRO. CREASE EL PROGRAMA DE AYUDA DE ACCESO A LOTES - DESPACHO N°: 105/2010.- -----

VISTO los Expedientes N° CD-011-L-2009 y CD-102-B-2010; y CONSIDERANDO: Que existe demanda de vecinos de varios sectores de la Ciudad de Neuquén, solicitando acceder a préstamos económicos que les permita realizar diferentes soluciones habitacionales; Que la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, en el capítulo IV artículo 5º, fija como se distribuirán los fondos en concepto para el Desarrollo y Promoción de los Municipios; Que dicho programa contempla en su contenido la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



siendo su administración y ejecución realizada por parte de los Municipios; Que existe la voluntad política de destinar una suma económica proveniente de la Ley Provincial N° 2615 para la creación de un “Fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales”, destinado a la construcción, ampliación, y/o mejoramientos habitacionales; Que con la creación de este Fondo se pretende ofrecer una alternativa a las familias que necesiten construir, ampliar, mejorar o terminar sus viviendas, para mejorar sus condiciones y calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad; Que esta sería una posibilidad concreta de construcción y/o terminación de las viviendas o mejoramiento de las existentes, para grupos familiares de la Ciudad y, que además potenciar la capacidad de esfuerzo propio; Que con el recupero del préstamo se mantendrá un fondo permanente garantizando el mismo beneficio a otros vecinos; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: los Expedientes N° CD-011-L-2009 y CD-102-B-2010; y CONSIDERANDO: Que existe demanda de vecinos de varios sectores de la Ciudad de Neuquén, solicitando acceder a préstamos económicos que les permita realizar diferentes soluciones habitacionales; Que la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, en el capítulo IV artículo 5º, fija como se distribuirán los fondos en concepto para el Desarrollo y Promoción de los Municipios; Que dicho programa contempla en su contenido la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, siendo su administración y ejecución realizada por parte de los Municipios; Que existe la voluntad política de destinar una suma económica proveniente de la Ley Provincial N° 2615 para la creación de un “Fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales”, destinado a la construcción, ampliación, y/o mejoramientos habitacionales; Que con la creación de este Fondo se pretende ofrecer una alternativa a las familias que necesiten construir, ampliar, mejorar o terminar sus viviendas, para mejorar sus condiciones y calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad; Que esta sería una posibilidad concreta de construcción y/o terminación de las viviendas o mejoramiento de las existentes, para grupos familiares de la Ciudad y, que además potenciar la capacidad de esfuerzo propio; Que con el recupero del préstamo se mantendrá un fondo permanente garantizando el mismo beneficio a otros vecinos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Capitulo I. “Del Fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales”
ARTICULO 1º): CREASE el “Fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales” cuyo objetivo es financiar la construcción de vivienda nueva o mejorar viviendas ya existentes.- ARTÍCULO 2º): El “Fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales” se conformará anualmente hasta la suma de \$ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) con: a) Los ingresos provenientes del Artículo 5º) de la Ley N° 2615. b) Las partidas que se asignen del presupuesto Municipal a partir del año 2011. A dicho fondo se le

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sumarán: a) Las sumas no utilizadas del ejercicio anual anterior Fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales. b) Los ingresos provenientes del recupero de los asistencias financieras otorgadas por la presente ordenanza.

ARTICULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaria de Hacienda en coordinación con la Unidad de Gestión del Hábitat u organismos que en el futuro la reemplace.- ARTICULO 4º): La Autoridad de Aplicación utilizará el fondo de la siguiente manera: a) El 75% (setenta por ciento) del fondo para la construcción de módulos de vivienda nueva; b) El 25% (veinticinco por ciento) del fondo para el mejoramiento u ampliación de viviendas ya existentes.- Capitulo II "De los financiamientos de soluciones habitacionales". ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal otorgará asistencias financieras individuales: a) Para la construcción de un módulo vivienda nueva de 45 m2, tipo monoambiente (estar-comedor) con núcleo húmedo (cocina y baño) hasta la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL); b) Para el mejoramiento o ampliación de viviendas ya existentes que no superen los 60m2, hasta la suma de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL).- ARTICULO 6º): Las asistencias financieras devengarán una tasa de interés de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la aplicada por el Banco Nación Argentina.- ARTICULO 7º): Las asistencias financieras se cancelarán: a) En un plazo de 120 (ciento veinte) cuotas iguales mensuales y consecutivas en el caso de construcción de obra nueva, al que se le podrá adicionar un plazo de gracia para el pago de la primer cuota de hasta 6 meses. b) En un plazo de 60 (sesenta) cuotas iguales mensuales y consecutivas en el caso de mejoramiento o ampliación de vivienda ya existente, al que se le podrá adicionar un plazo de gracia para el pago de la primer cuota de hasta 3 (tres) meses. En ningún caso la cuota podrá superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos familiares del solicitante.- Capitulo III De los beneficiarios. ARTICULO 8º): Para ser beneficiario de alguna de las asistencias financieras establecidas en la presente ordenanza, el solicitante deberá: a) Estar inscripto en el registro de solicitantes que el Órgano Ejecutivo Municipal creara a dichos efectos; b) Tener domicilio real en la Ciudad de Neuquén con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años; c) No ser titular de otro inmueble en la Provincia del Neuquén; d) Adjuntar escritura del inmueble afectada al fondo; e) Presentar libre deuda tributario y contravencional expedido por el Municipio de la Ciudad de Neuquén; f) Demostrar fehacientemente ingresos familiares suficientes para la devolución de la asistencia; g) Contar con un informe socio económico que justifique la asistencia financiera.- ARTÍCULO 9º): Las asistencias financieras se otorgarán a solicitantes que se encuentren inscriptos en el RUPROVI (Registro Único de Viviendas y Hábitat) en caso de que la demanda supere los fondos previstos, los seleccionados se definirán través de un sorteo que contara con la presencia de un escribano público.- Capitulo IV Disposiciones Generales. ARTICULO 10º): La Autoridad de aplicación reglamentará las garantías necesarias para asegurar la devolución de las asistencias que se otorguen. ARTICULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación, y sus áreas respectivas, pondrá a disposición de los beneficiarios tipologías modelos para la construcción de módulos de vivienda nueva, y requisitos mínimos de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



presentación de documentación, sin costo alguno, que les permita en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, recibir un permiso de construcción provisorio para iniciar la obra.- ARTÍCULO 12º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza. Concejal Buffolo tiene la palabra. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Primero quisiera aclarar, bueno todos saben no estoy en la comisión de Obras Públicas y realmente es un proyecto que, habiendo estado en esa comisión seguramente hubiera puesto en discusión algunas cosas y algunas observaciones que hoy pongo como observaciones, entre comillas, de lo que se puede hacer en una norma cuando se trata de construcción de este tipo que equivale a una operatoria. Bien saben que poco mas de 26 años yo trabaje en lo que se sigue llamando en este proyecto de ordenanza Banco Hipotecario Nacional, que hoy es Banco Hipotecario SA., y es totalmente privado, pero más allá de eso quisiera, si me permiten los autores hacer algunas consideraciones, si podemos llegar a un acuerdo. En primera instancia muy bien en los considerandos se dice que es para potenciar la capacidad del esfuerzo propio, por lo tanto a mi me gustaría que en el primer artículo se ponga, cuyo objetivo es financiar la construcción por esfuerzo propio de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación. Quiero aclarar que respete a los autores en el hecho de poner mejoramiento, pero en realidad la gente que hace arquitectura, como la que esta hablando, no se llama mejoramiento sino mejor se llamaría refacción, de todas maneras lo vamos a dejar porque a lo mejor se interpreta mejor. En el segundo artículo, cuando se pone los ingresos provenientes del artículo 5 me gustaría agregar también los del artículo sexto. En el artículo 3 donde se pone como autoridad de aplicación la secretaría de Hacienda, me gustaría agregar también la Unidad de Gestión del Habitat, porque si bien no es una secretaría tiene rango y al mismo tiempo es donde en una reunión de la multisectorial pueden vislumbrar y seguir un poco más de cerca estos procesos. Luego viene el artículo quinto donde se habla de un modulo de vivienda de 30 metros cuadrados, yo hable con los autores y estarían de acuerdo en poner hasta 45 metros cuadrados que es la norma que rige la habitabilidad de cualquier mínima vivienda, luego, cuando llegamos al artículo sexto lo voy a leer nuevamente como para que lo tengamos, dice las asistencias financieras devengarán una tasa de interés equivalentes al 50% de la aplicada por el Banco Hipotecario Nacional, en las líneas de prestamos hipotecarios para la construcción de viviendas, ya aclaré que el Banco Hipotecario no es nacional es una sociedad anónima, o sea es un banco privado, me gustaría ahí, si me permite, señor presidente, leer lo que estuve conversando con, obviamente, los autores del proyecto, y pondría para los reembolsos y desembolsos de las asistencias financieras, porque en este artículo solo lo que devenga pero no lo que le doy aumento, entonces, los reembolsos y desembolsos de las asistencias financieras se utilizará el indice de la construcción del INDEC utilizando como base el del mes de la promulgación de la presente ordenanza, o el que resulte de aplicar la línea de prestamos hipotecarios de Banco Nación, con una tasa equivalente al 50% de la misma. Luego sigue el tema de los beneficiarios, cuando hablamos de los beneficiarios dice en el inciso b) habla de tener domicilio en la ciudad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén, yo no soy abogada pero lo he aprendido de tantos años de trabajar con créditos que se debería colocar domicilio real en la ciudad de Neuquén, bueno con una antigüedad como la que pusieron, después en el c) habla, a ver si se me entiende, dice ser titular de un solo inmueble en la provincia de Neuquén, ser titular de un solo inmueble en la provincia de Neuquén podría decirse que yo tengo una vivienda en Chos Malal y puedo tener un terreno acá y hacerme la casa, me parece que en el espíritu pondría no ser titular de otros inmuebles en la provincia de Neuquén y en el d) si poner, adjuntar escritura del inmueble afectado al fondo para el financiamiento de soluciones habitacionales. Luego, en el artículo nueve, bien se nombra al Ruprovi, en la norma hay que poner, registro único totalmente escrito, registro único de viviendas y habitat y entre paréntesis Ruprovi, ese es un tema de forma mas que de fondo, y también yo agregaría, acá dice, perdón lo voy a leer de nuevo, las asistencias financieras se otorgarán a solicitantes que se encuentren inscriptos en el Ruprovi, en caso de que la demanda supere los fondos previstos, los seleccionados se elegirán a través del sorteo que contará con la presencia de escribano publico, lo que nosotros pusimos es, la asistencias financieras se otorgarán a solicitantes que se encuentren inscriptos en el Registro Unico de Viviendas y Habitat, Ruprovi, en caso de que la demanda supere los fondos previstos los seleccionados se definirán por orden de inscripción o sorteo, es un tema de interpretación. Lo demás me parece correcto, me parece interesante, lo que me gustaría es, realmente, tratar de mejorar la norma de la manera que lo he descripto y por sobre de todas las cosas, tratar de incorporar, no, incorporar el artículo sexto de la ley provincial 2615 y además de precisar, por sobre todas las cosas algunos de los artículos que van a ser de fácil interpretación no solo para el ejecutivo sino los mas importante, para cada uno de los ciudadanos que soliciten estar insertos en este mecanismo, por lo demás muchísimas gracias, señor presidente, y seguiremos, seguramente, debatiendo el tema. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. bueno, he escuchado atentamente la intervención de la concejal Buffolo, estoy de acuerdo en la mayoría de sus intervenciones y observaciones, creo que podríamos agregar alguna, por ejemplo en el artículo quinto dice para el mejoramiento o ampliación de viviendas ya existentes hasta la suma de 15 mil pesos, yo pensando con mi compañero de bloque estamos planteando poner y consignar una modificación que diga para el mejoramiento o ampliación de vivienda de hasta 60 metros cuadrados, con tal que los mejoramientos sean sobre viviendas realmente modestas y no viviendas mas suntuosas, esa es la aclaración que queríamos hacer. No entiendo verdaderamente la redacción con respecto al devengamiento de los intereses, cuando planteamos el tema de los intereses, que está en el artículo sexto, dice, las asistencias financieras devengaran una tasa de interés equivalente al 50% de la aplicada por el Banco Hipotecario, que quiere decir, que el préstamo devengará un interés, el desembolso es lo que hace la municipalidad, eso genera el interés, es la única referencia que hay que hacerse, me parece, con respecto a eso, no entendí , cuando lo plantea Marta es como que se actualiza también el monto que otorga el municipio, entendí

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



eso, como que el fondo tiene una actualización propia, claro, el fondo tiene una actualización propia, es decir el artículo segundo donde habla de 4 millones de pesos está sujeto también a una actualización eso es lo que, me gustaría que luego lo explique, nuevamente, pero no me quedo claro esa situación y creo que algunos concejales también han manifestado la misma duda al respecto, lo que nosotros estamos planteando en el artículo sexto es la tasa de interés del préstamo que se otorga, que queremos que sea del 50% de la tasa de interés de la línea hipotecaria del Banco Hipotecario, eso es lo que nosotros pretendemos y nos parece satisfactorio, no entendí el otro agregado. CONCEJAL PRESIDENTE: Atento la consulta y agradeciendo la autorización de la concejal Carnaghi, tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Cuando hablan, en el capítulo dos hablan de los financiamientos de soluciones habitacionales, en el artículo sexto ahí se menciona, las asistencia financieras devengarán una tasa de interés, etcétera, etcétera, lo que propongo es cambiar para las reembolsos y desembolsos de las asistencias financieras individuales, que quiere decir esto, que yo le puedo prestar hoy 15 mil pero si se actualiza dentro de un año en lugar de prestarle 15 mil le podría prestar hasta 18 mil, por decirlo de alguna manera, y los 50 mil le puedo prestar hasta 52 mil automáticamente, para no quedar desfasado en el tiempo, eso es en cuanto a la ayuda financiera individual y lo precisaron muy bien los autores cuando lo pusieron en un capítulo aparte. Lo que comente del Banco Hipotecario es porque una norma, me parece, de la ciudad, no puede tener inserto, mas allá de los intereses, algo que es bastante volátil, hoy está la tasa mas o menos bien en un banco privado, en realidad nosotros tendríamos que referenciar algo publico, banco Nación o el Indec, y se hace habitualmente, es decir cuando usted hace un desembolso o hace una mayor costo también, de cualquier obra, siempre referencia al Indec, de todas maneras espero que se me haya interpretado, lo hice lo mas lento posible y bueno, estaría de acuerdo que sea hasta de 60 metros estamos un poquito mejor, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. No, no lo hizo mas lento, lo explico mejor. Con respecto a esto, bueno, es algo que modifica la cuestión de los desembolsos que nosotros entendemos se iban a asignar, porque si se actualizan estos montos lo que va a suceder es que al tener fijo el importe de los fondos, si yo aumento los desembolsos por actualización, lo que voy a lograr es dar menor cantidad de asistencias, esto es lo que voy a lograr, si hoy doy con 4 millones tantas posibilidades de asistencia a 15 mil pesos, cuando los lleve a 18 mil pesos voy a poder dar menos asistencias porque el monto global queda fijo, la verdad que nosotros, o por lo menos nuestro bloque, no entiendo que sea el momento pertinente, yo creo que esta es una ordenanza que está sujeta también a los vaivenes de la economía, a las tasas de interés, a las posibilidades de desarrollo de cada uno de los tomadores y por ahí haya que plantear eso que plantea la concejal Buffolo, ya con la experiencia que se va recogiendo año tras año y también no solo con la experiencia sino con los datos que surjan de la economía, la inflación y demás, por ahí es un dato interesante para tener en cuenta luego de tener una experiencia en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

otorgamiento de estas asistencias, hoy por hoy me parece que todavía es prematuro generar una actualización en los desembolsos. Eso nada más, con respecto a las otras observaciones que hizo en materia de domicilio me parece muy razonable, me parece, también, razonable la aclaración de la titularidad de los inmuebles, así que estoy, la aclaración del Registro Provincial de la Vivienda también me parece razonable, así que luego estoy de acuerdo en las apreciaciones que hace, pero me gustaría, en esta oportunidad que es fundacional de esta ordenanza no tocar el tema de la actualización parcial de los desembolsos individuales, esperar a que la experiencia nos indique un camino a seguir en función de esto, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Carnaghi.

CONCEJAL CARNAGHI: Gracias, señor presidente. En primer lugar me gustaría aclarar porque desde el bloque no acompañamos el cuarto intermedio, y en realidad tiene que ver y sin la intención de demorarme en hacer historia, que en la comisión de Obras Públicas estábamos trabajando, por acuerdo de la comisión de Obras Públicas, estábamos trabajando en consensuar una ordenanza a partir de tres proyectos, tres expedientes, que iban en el mismo camino, tanto es así que se trabajó tanto internamente en la comisión como poniendo horarios fuera de la comisión pero que se juntaban, nos juntábamos distintos concejales y asesores y también muchas reuniones que hicimos con el concejal Bermúdez y asesores del bloque del MPN, fue sorpresivo y, permítanme el término, desagradable para todos aquellos que estábamos tratando de construir una ordenanza, en conjunto, consensuando los aportes de todos los bloques que forman parte de la comisión de Obras Públicas, cuando en una de reuniones de la comisión de Obras Públicas se impulsó un despacho, no consensuado, un despacho, es más, casi podría decir de mi autoría, con algunas modificaciones, que era uno de los borradores a alcanzar el consenso, en la comisión explicamos esto, así que no estaba cerrado el consenso, que estábamos pensando en hacer una norma que realmente le sirva a la gente y más allá de las discusiones propias en la comisión se dijo que como que estaba terminado el momento de consensuar y que se iban a firmar y que en todo caso se hiciese otro proyecto, fue ahí que propusimos con el concejal Bermúdez que íbamos a hacer, íbamos a continuar el trabajo de consenso e íbamos a tratar de sacar el mejor proyecto para la gente, es así que llegan los dos proyectos al recinto y la verdad que nos llamó la atención que se pida un cuarto intermedio para consensuar lo que no se quiso consensuar antes, por eso me parece de estricta justicia y agradezco al concejal Mansilla que haya pedido mandar el proyecto que habían impulsado ellos a archivo, creo que estamos logrando en el recinto lo que no pudimos lamentablemente lograr en la comisión. Aclarado esto, porque siempre desde el bloque del MPN hemos estado abiertos a consensuar todos los proyectos, y no quería que quede como que nos habíamos negado por negar el cuarto intermedio al diálogo, cuando siempre es una actitud del bloque del MPN. Con respecto a las modificaciones que apuntaba la concejal Buffolo, yo coincido, voy a las coincidencias primero, en el artículo quinto la concejal ha pedido que se ponga hasta 45 metros, en el punto a), dice para la construcción de los módulos de viviendas nuevas de hasta 45 metros cuadrados, cosa que nos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



parece bien, incorporar lo que planteo el concejal Bermúdez en el punto b) que para el mejoramiento o paliación de viviendas sea de esas viviendas de hasta 60 metros cuadrados, para que alguien que tenga una vivienda, de a lo mejor de 150, 200 metros cuadrados no va a poder acceder a este plan de financiamiento, comparto también, y compartimos desde el bloque, los aportes que ha hecho la concejal en el artículo octavo en cuanto a domicilio, la titularidad, lo del artículo noveno no solo, lógicamente, poner completo Registro Unico Provincial de la Vivienda, y entre paréntesis Ruprovi, y mejorar la redacción en cuanto a la posibilidad del orden de inscripción y sorteo, eso entendemos que debe acompañar en este sentido, esos aportes enriquecen la propuesta. En cuanto al artículo primero creo que tiene que quedar igual, de la redacción original, el artículo segundo insistimos nosotros con el artículo quinto, en el entendimiento de que están los fondos para hacer frente a esta propuesta. En el artículo tercero la concejal Buffolo planteaba, que yo le había dicho en su momento que podríamos avanzar en ese sentido, que la autoridad de aplicación sea la, aquí habría que corregir no es la de Hacienda sino es la de Coordinación y Economía, en conjunto con la de gestión del habitat, pero bien me aclara el concejal Marchetti, esta unidad tiene una duración a partir de la sanción de la ordenanza de 36 meses, de las cuales ya se han cumplido 24 y queda un año solo de actividad en la unidad, más allá de que a futuro se prorrogue, hoy dejarlo asentado en esta ordenanza corremos el riesgo de que desaparezca la autoridad de aplicación, entonces me parece que habría que dejar la Secretaría de Coordinación y Economía como es la propuesta original y en la reglamentación que haga de esta ordenanza el ejecutivo municipal, se podría, o sea, el ejecutivo podría ver cual es el mejor instrumento de trabajo dentro del órgano ejecutivo municipal para ser viable que se den estos préstamos. En el artículo 11 yo hago una propuesta, quiero corregir algo, no lo planteé al concejal Bermúdez, pero quiero corregir, nosotros ponemos el ejecutivo municipal a través de la secretaria de desarrollo local y me parece que tendríamos que dejar, el ejecutivo municipal a través de la autoridad de aplicación fijada en esta norma, de tal manera de no confundir en la aplicación de esta ordenanza al ejecutivo, digamos, se fija que estos préstamos, que de esto estamos hablando, es un fondo que va a permitir a aquellas personas que necesitan resolver su problema habitacional, tener una solución habitacional, construir un modulo o una vivienda de hasta 45 metros o bien si tiene la vivienda poder hacer el mejoramiento. No se si tenemos quórum, señor presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Sí, tenemos quórum, esta por allí el concejal Bermúdez. CONCEJAL CARNAGHI: Discúlpeme, como yo lo estoy mirando a usted, me pareció que. No, no, estamos muy bien. Bueno, hechas estas aclaraciones me parece que, rescatando el trabajo que se hizo de coordinación, de consenso, de trabajo, de esta ordenanza y me quiero sumar a muchas de las palabras que dijo la concejal Barragán, que es importante sacar estas herramientas legales para el ejecutivo, porque realmente va a facilitar a muchas familias, a partir de esta ordenanza y hasta tanto esta ordenanza no se derogue, va a facilitar que muchos jóvenes, que muchas familias, muchas de ellas con jefas de hogar, que sabemos por el ultimo censo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en la ciudad de Neuquén, que da aproximadamente el 35% de los hogares de Neuquén esta al frente una mujer, seguramente tanto para poder construir su primera casa como para mejorar su espacio hoy de vivienda, realmente nos da mucha satisfacción que podamos sacar esta normativa. Como autora del proyecto junto con el concejal Bermúdez y los demás concejales del bloque del MPN habiendo aclarado en que estamos de acuerdo en la modificación y en que cosas en desacuerdo, me gustaría que dado el horario y los compromisos que tienen distintos concejales, que se deben retirar, me gustaría que ponga a votación la ordenanza, gracias, señor presidente.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, señora concejala. Tiene la palabra el concejal Nogueira del movimiento Libres del Sur.

CONCEJAL NOGUEIRA: Muchas gracias, señor presidente. Antes de pasar a la votación me gustaría hacer una observación en relación al capítulo III a ver si hay posibilidades de incorporar una propuesta. Bueno, queda claro que la ordenanza no establece una política de carácter universal y en ese sentido el inconveniente que le veo a la ordenanza es que no define con precisión cual es el sujeto al cual está destinado esta política pública, con lo cual no pareciera ser un criterio de justicia social, en el caso que seguramente nos encontraremos con una mayor demanda que la oferta de estos prestamos, el criterio sea el sorteo, por eso yo creo que habría que encontrarle en algún punto la posibilidad, dentro de los requisitos que debieran contar los beneficiarios, de presentar un informe socio económico expedido por el órgano ejecutivo municipal donde se ubica al beneficiario por debajo de la línea de pobreza, digo, porque creo que esa debiera ser la franja social a la cual esta destinado esta política pública, porque sino efectivamente no queda precisado y no estamos localizando una población concreta a la que apunta esta política, y quedará solo como criterio solo el sorteo o el azar para determinar los beneficiarios, entonces yo lo que propongo es retirar, porque mi propuesta entraría en contradicción con el punto f), que en realidad es demostrar fehacientemente ingresos familiares suficientes para la devolución de la asistencia, demostrar fehacientemente ingresos familiares suficientes para la devolución de la asistencia implica que el beneficiario se encuentra por encima de la línea de pobreza, o sea que tiene capacidad de ahorro, ese es el inconveniente que yo encuentro, entonces, teniendo en cuenta que está demostrado, a partir de las experiencias de los bancos de la buena fe y demás, que son los pobres quienes mas cumplen y que en estas experiencias han tenido la mayor tasa de recupero, asistiendo financieramente a los pobres, yo pondría esa confianza y sacaría el punto f) y especificaría a quien están destinados estos prestamos, poniendo como condición la presentación de este informe socio económico expedido por el órgano ejecutivo municipal, demostrando la condición de pobreza del sujeto al cual está destinado esta política.

CONCEJAL VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Muchas gracias, señor concejal. Bueno, concejal López ha pedido la palabra, le damos la palabra concejal.

CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Brevemente para contestar la propuesta emitida por el concejal Nogueira, entiendo su fundamento y su preocupación, realmente el proyecto nació pensando no solamente en dando una solución a la gente en situación de pobreza, sino

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



también a gente, quizás de clase media, que está por sobre la línea de pobreza pero igualmente con su ingreso le alcanza para sobrevivir mensualmente, pero no para generar un ahorro para llegar a la vivienda, es por eso que no se puso una limitación en ese sentido, si bien es cierto que quienes tienen menor ingreso son los que mayor problema tienen de ingreso a la vivienda, también es cierto que mucha clase media, muchos jóvenes que están trabajando formalmente con su ingreso no les alcanza para construir su vivienda y pensando en la necesidad de que la gente entienda que debe hacer un esfuerzo para pagar y devolver lo que el estado le otorga y con esto nutrir nuevamente el fondo y que sea algo constante en el tiempo, que se pueda seguir financiando, no quisimos poner ningún tipo de limitación en cuanto al carácter o a la pertenencia social de quien pueda acceder a esto, si lo limitamos bastante y por eso Marcelo recién propuso un nuevo agregado en cuanto a los metros cuadrados que van a tener, decimos para financiar construcciones de viviendas de hasta 45 metros cuadrados, originalmente decía 30 el proyecto, pero Marta solicitó aumentarlo a 45 metros cuadrados, y en el caso de mejoramientos para viviendas de hasta 60 metros, o sea, se habla de viviendas pequeñas, yo cuando estaba leyendo le decía a Marcelo, con la redacción original hasta yo que tengo mi casa podría pedir un préstamo y no sería justo, entonces lo limitamos en ese sentido. Creo que como primera experiencia se puede ir avanzando con esta redacción, y luego ver si realmente ha quedado excluida de las asignaciones o de la ayuda de sectores vastos de la población y poder luego mejorarla, pero creo que hace falta también una ayuda a las clases medias, a la gente que está arrancando que tiene un ingreso formal, que no está debajo de la línea de pobreza pero si tiene problemas de acceso a la vivienda y con esto también descomprimir un poco la demanda inmobiliaria que hay, que también va a llevar soluciones al resto de la población, porque si menos gente de clase media está demandando alquileres, por ejemplo, va a llevar que el mercado baje los precios de alquileres y va a generar, creo yo, un círculo virtuoso que va a descomprimir el déficit habitacional de la ciudad de Neuquén. Así que queremos insistir en la redacción original atendiendo y entendiendo también los fundamentos, pero bueno, apuntando a dar una solución de este carácter como una primera experiencia que será novedosa en la ciudad y luego iremos viendo las repercusiones, como evoluciona, y si hay que ir modificando o adaptándola según pasa el tiempo seguramente se podrá hacer de esa manera, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ha solicitado nuevamente la palabra el concejal Nogueira. CONCEJAL NOGUEIRA: Simplemente, porque el inconveniente que yo veo en la redacción es que, más allá después de opinar si es conveniente que en esta materia el municipio tenga una política de pretensión universal, el problema es que con esta redacción si quedan excluidos los sectores que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza, ese es el problema, el cual yo veo, porque si es condición demostrar fehacientemente ingresos familiares para la devolución de la asistencia, estamos hablando de sujetos con capacidad de ahorro, o sea, sujetos que tienen ingresos por encima de su canasta básica familiar, ese es el inconveniente que estoy viendo, o sea, más allá, después,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de opinar si es correspondiente, si este programa tendría que también tener como sujetos a los sectores medios, el inconveniente mayor que veo es justamente los sectores que están quedando excluidos de este programa.

CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Entiendo que hay una serie de propuestas a modificar, por lo tanto me parece que sería conveniente dar el tratamiento en general y luego en particular ir consolidando la redacción de acuerdo a lo que se pueda consensuar, de acuerdo a las propuestas. A consideración, entonces, en general el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículo 1ro. por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 2do. Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Para proponer concretamente o mantener la propuesta que se hizo de agregar en el inciso a) la propuesta de la concejal Buffolo que decía los ingresos provenientes del artículo 5 y 6 de la ley 2615. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, entonces, el artículo 2do., no?, entonces vamos a poner a consideración con la redacción original y luego con la propuesta de modificación. Artículo 2do., con la redacción original, por la afirmativa? , CONCEJALES: 7 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 7, por la negativa? CONCEJALES: 6 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. Queda entonces con la redacción original. Artículo 3ro. también aquí había una propuesta, perdón, a los autores del proyecto, aquí había una propuesta de incorporar que la. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: No, perdón, lo estaba escuchando, a lo mejor. CONCEJAL PRESIDENTE: En el Artículo 3ro., la propuesta que hacía la concejal Buffolo era incorporar en coordinación con la Unidad de Gestion del Habitat, esa era la propuesta. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, gracias, señor presidente. Lo que yo planteaba es que no tenemos inconvenientes de incorporar en coordinación con la Unidad de Gestión del Habitat, pero nos parecía un riesgo porque la unidad tiene una duración, por ordenanza, de 36 meses y ya se han cumplido 24 y le quedan 12, no se cual fue la acotación, pero no la escuche. Entonces lo que planteábamos era que en el decreto reglamentario de esta ordenanza el ejecutivo o la autoridad de aplicación que es la secretaria de coordinación y economía, que eso si propusimos modificar fije la operatividad, a lo mejor es con la unidad, trabajar en conjunto, o a partir de informes de la unidad de gestión del habitat, no es que nos oponemos, lo que tenemos es el temor por que la unidad tiene una fecha de finalización de trabajo, puede ser que finalizados esos 6 meses que restan de funcionamiento de la unidad se prorrogue, se acuerde por ordenanza prorrogar el funcionamiento de la misma, pero hoy ya sabemos que en 12 meses, por ordenanza, dejaría de funcionar si es que no se modifica la unidad de gestión en el habitat. No se como redactarlo como para no correr el riesgo de no quedar con autoridad de aplicación en la ordenanza, no se si me entiende, señor presidente, o si se me explicar. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, la propuesta era por las áreas que. CONCEJAL CARNAGHI: Claro, en la reglamentación el ejecutivo puede poner que a partir de los informes de la unidad de gestión en el habitat o unidad que se reemplace a futuro, la secretaría, la unidad, de aplicación, perdón, seguiría

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



siempre siendo la secretaria de coordinación y economía, pero lo que le quiero decir es que no nos oponemos a la incorporación, lo que vemos es el riesgo. CONCEJAL PRESIDENTE: Es una advertencia en función a los plazos. Le permitimos la palabra. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Yo, la verdad, si me, lo digo a título personal sacaría el artículo tres, porque de todas maneras dejamos al ejecutivo que designe para ser menos burocrático el tema, lo que incorporaba de la unidad de gestión, era para hacerlo un poco mas directo, más fluido, que no tenga tanto ir y venir en el ejecutivo, que demora muchísimo tiempo cada uno de los expedientes. Acá dice u organismo que en el futuro lo reemplace, me parece a mí que poner un artículo para decir que es la secretaria la que tiene que implementar, podemos dejarlo libremente a que lo haga el ejecutivo y sino queda salvado poniendo la secretaria de coordinación y economía en conjunto con la unidad de gestión del habitat u organismo que en el futuro la reemplace, también queda aceptado. No se, mi idea, es para mí, es como dice la concejal Carnaghi, me hace ruido, por eso lo digo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. El fundamento, si me permite, concejal Buffolo, el fundamento que había esgrimido es en función a las áreas que la presidencia de la unidad involucra, que son todas áreas operativas, que indudablemente la secretaria de coordinación, de hacienda y coordinación, va a necesitar, era en función a que fuera una complementariedad en la parte operativa, esa era por lo menos la fundamentación original. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Si, le voy a ceder la palabra al concejal Marchetti, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, presidente y gracias concejal Carnaghi. Para sintetizar, digamos, me parece que la propuesta esta bien, si hay que agregar algún organismo que la reemplace grafiquemos los nombres, estuvo Di Camilo, Marta Buffolo, ahora está Yanes, esa es la realidad de lo que puede llegar a ser este artículo, si la unidad deja desaparecer el ejecutivo creará un área como la subsecretaria de vivienda en su momento, por eso la idea es incorporar lo que recién mencionaba la concejal Carnaghi, esa es la propuesta que quedaría redactada, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, podemos aclarar la redacción para poder consolidar la propuesta. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: A ver si podemos cerrar este artículo tercero, a ver si arrimamos la idea, el bochin. La Autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la secretaría de coordinación y economía en coordinación con la unidad de gestión del habitat u organismo que en el futuro la reemplace. Si hay una prorroga de la unidad no vamos a tener problema y a lo mejor pueden salvarlo con el decreto reglamentario también. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Entonces con la redacción leída o propuesta por la concejal Carnaghi, a consideración el artículo 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 5to. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, en este artículo hay dos modificaciones, en el punto a) quedaría, para la construcción de un modulo vivienda nueva de hasta 45 metros cuadrados, y en el punto b) para el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mejoramiento o ampliación de viviendas de hasta 60 metros cuadrados ya existentes hasta la suma de quince mil pesos, en el otro no termine de leer el párrafo pero solo leí la modificación. No se si hay que leerlo completo, me di cuenta después. CONCEJAL PRESIDENTE: No, no, esta correcto. Entonces, con esas modificaciones a consideración el artículo 5to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 6to. Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Para proponer ahí, apoyando lo que señaló el concejal Nogueira que, sin explayarme en los fundamentos sino yendo directamente a la propuesta, el artículo dice las asistencias financieras devengarán una tasa de interés equivalente al 50% de la aplicada por el Banco Nacional, propongo que, las asistencias financieras devengarán una tasa de interés equivalente de hasta el 50% de la aplicada por el Banco Nación Argentina, tomando en cuenta también lo que marco Marta que el banco Hipotecario es un banco privado, que es una sociedad anónima y que es una mejor referencia la tasa del banco de la Nación. CONCEJAL PRESIDENTE: la propuesta es de hasta el 50%, y Banco Nación, bien. Está a consideración, entonces, el artículo 6to. hay acuerdo en la modificación?, bien, Artículo 6to. con la modificación planteada, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 8vo. está a consideración. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Las observaciones serían, el artículo octavo, yo lo leo y si están de acuerdo. Para ser beneficiario de alguna de las asistencias financieras establecidas en la presente ordenanza el solicitante deberá: a) estar inscripto en el registro de solicitantes que el órgano ejecutivo municipal creará a dicho efecto, eso queda igual. b) tener domicilio real, sería el agregado, en la ciudad de neuquén con una antigüedad mínima de 5 años, c) el agregado es, no ser titular de otros inmuebles en la provincia de Neuquén, d) adjuntar escritura del inmueble afectado, eso sería lo corregido, afectado para el fondo de soluciones habitacionales, después lo demás sigue exactamente igual, pero me parece muy bien la advertencia que hizo Santiago, me parecería, aparte de lo que agrego Mariano, es poner, poder contar con informe socio económico, de todas maneras cuando se accede a la operatoria, mas allá de los ingresos, se podría poner por ejemplo, demostrar fehacientemente ingresos familiares suficientes para la devolución de la asistencia y en el g) poner contar con informe socio económico, porque para demostrar también hay que contar con el informe socio económico, no se como agregarlo en ese sentido, bueno, señor presidente esas son todas las correcciones. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay acuerdo a la redacción?, Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Si, gracias, señor presidente, con respecto a la apreciación que hizo la concejal Buffolo, que me parece pertinente, de agregar un inciso el g), que diga contar con informe socio económico yo le agregaría, contar con informe socio económico que justifique la asistencia financiera, de modo tal que el informe diga, si, esta persona tiene los ingresos para hacerlo pero realmente necesita la asistencia, de modo tal que una persona con ingresos abultados no sea beneficiaria de una asistencia de este tipo, que no sea para el quincho

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



y pileta. CONCEJAL PRESIDENTE: Claro, estamos de acuerdo con esa redacción?. A consideración, entonces, el Artículo 8vo., con las modificaciones y la redacción planteada, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 9no., acá también había una propuesta. Concejal Buffolo. Concejal Buffolo tiene la palabra. CONCEJAL BUFFOLO: Si, perdón, de forma, porque en realidad debería decir con letra lo que tiene la sigla, es decir si uno pone Ruprovi, hay que poner entre comillas Ruprovi, entre paréntesis mejor dicho y escribir todo lo que dice que se encuentran inscriptos en el Registro Único de Viviendas y Habitat, entre paréntesis Ruprovi. Después hice una modificación en la redacción que dice, en caso de que la demanda supere los fondos previstos, los seleccionados, eso sería el agregado, se definirán por orden de inscripción, después de eso se entiende que si no alcanza obvio se hará un sorteo, pero es fundamental el orden de inscripción. CONCEJAL PRESIDENTE: A ver, concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: La idea es la siguiente, digamos, no generar una histeria de inscripción, o sea la gente se va inscribiendo en ese registro, cuando se operativizan los desembolsos lo natural y lo razonable de pensar es que la cantidad de solicitantes inscriptos multiplicado por las demandas que cada uno requiera, van a superar el fondo constituido, eso es, va a haber mas gente solicitando que asistencia financieras disponibles en virtud de la limitación del fondo, con lo cual, dentro de esa gente que se inscribió, que tiene un informe socio económico, que justifiquen los ingresos la devolución del crédito, se haga un sorteo, es decir no es que esto se define por azar, como se dijo anteriormente, hay un registro donde todos, con su informe socio económico y con la justificación de ingresos, si esa suma excede la demanda prevista, bueno, que todos tengan la igualdad de oportunidades y lo mas equitativo sería realizar un sorteo. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Carnaghi tiene la palabra. CONCEJAL CARNAGHI: Discúlpeme, era en línea con lo que dijo el concejal Bermudez, me parece que tenemos que tener cuidado porque si es por inscripción vamos a generar esto de que estén, en el momento que se abra la inscripción, dos días antes haciendo la carpa, la gente esperando para inscribirse, entonces, si en realidad cuando se abra la inscripción se pone un plazo y si excede el monto el ejecutivo puede hacer el sorteo sobre todos aquellos que estén en condiciones porque cumplan los requisitos establecidos en la ordenanza, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: yo lo redacte de esta manera porque acá lo que dice es, se otorgarán a solicitantes, a ver señor presidente, me van a ayudar a interpretar este artículo. Las asistencias financieras se otorgarán a solicitantes que se encuentren inscriptos, no dice que se van a inscribir o que se inscriban, si esto está para hacer en el futuro, yo pondría solicitantes que se inscriban o que estén inscripto, porque para mí el registro que está es el valido y a partir de ahí yo por orden de inscripción y de acuerdo a la encuesta socio económica me sobra gente, hago un sorteo o lo que quiero hacer, o por orden de inscripción, dejo hasta acá, porque se hace después un puntaje, que obviamente lo hará la gente de acuerdo al balance socio económico que tiene cada uno y a los ingresos, eso se llena una planilla y de acuerdo a eso queda

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cantidad de solicitantes, eso es lo que yo humildemente interpreté, y bueno, pido disculpas a los autores si lo interpreté mal. CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, concejal Carnaghi? CONCEJAL CARNAGHI: Ponga a consideración aclarando. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, no hay acuerdo?, pongo a consideración, entonces, con la redacción que está en el despacho. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: No, yo no apreté, ese ya fue. CONCEJAL PRESIDENTE: No, perdón. A consideración, entonces. Concejal Carnaghi, perdón. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, lógicamente que lo que aclaró la concejal de poner entre paréntesis eso de Ruprovi, eso si estamos de acuerdo, y que en el caso de que la demanda supere el fondo previsto los seleccionados se definirá a través de un sorteo que contará con la presencia de un escribano público, así quedaría la redacción, lo que no aceptamos es esto de por orden de inscripción, porque nos parece riesgoso en los términos que ya explicamos, pero todo lo que era de forma, por supuesto que está aceptado, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, a consideración, entonces, el artículo 9no. por la afirmativa? CONCEJALES: 10 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 4 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 4 votos. Aprobado por mayoría. Artículo 10mo. Concejal Carnaghi. No. A consideración, entonces, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Artículo 11ro. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, ahí habíamos propuesto, porque me habían solicitado que no sea la secretaria de desarrollo local como está redactado originalmente el despacho sino que se ponga autoridad de aplicación, así que nosotros no tenemos inconveniente que se reemplace la secretaria de desarrollo local por autoridad de aplicación, porque quedaría enmendado cuando en el artículo tercero le damos la estructura para que pueda hacer el trabajo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. A consideración el artículo 11ro, con la modificación planteada, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Aprobada entonces en general y en particular. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1318/2010 - EXPEDIENTE N° CD-277-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE GESTIONE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON NOMENCLATURA CATASTRAL 09-20-068-8470-000, CHACRA 11, CHACRA 118, BARRIO ISLAS MALVINAS - DESPACHO N° 10 6/2010.- VISTO el Expediente N° CD-277-B-2010; y CONSIDERANDO: Que el predio ubicado entre las calles Sargento Cabral, Peñaloza, Berbel y Pringles, Sector 210 viviendas municipales de Barrio Islas Malvinas se encuentra dividido en dos fracciones; Que una está identificada como Espacio Verde N° 145, sin nombre, debidamente consolidado y mantenido; Que la otra fracción se identifica con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8478-0000, Manzana 11, Chacra 118, calle Pringles al 595, del Sector 210 Viviendas Municipales de Barrio islas Malvinas y sería de propiedad del gobierno provincial; Que ésta última fracción citada se encuentra en estado natural, con un morro de altura considerable, el cual sirve para la acumulación de residuos y para facilitar el accionar de delincuentes que se ocultan en este espacio; Que, además,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



según la legislación municipal vigente, este mismo espacio, anteriormente citado, sólo puede ser usado por la Administración Pública como “sucursal de correo central, Central de bomberos o comisaría de policía”, de los cuales ninguno parecería resultar aplicable en la práctica; Que, por otra parte, los vecinos del sector solicitan que dicho espacio sea afectado a espacio verde, o en caso de no ser posible, que al menos se baje el montículo por razones de seguridad y limpieza; Que a tal fin se debe trasladar la inquietud al Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-277-B-2010; y CONSIDERANDO: Que el predio ubicado entre las calles Sargento Cabral, Peñaloza, Berbel y Pringles, Sector 210 viviendas municipales de Barrio Islas Malvinas se encuentra dividido en dos fracciones; Que una está identificada como Espacio Verde N° 145, sin nombre, debidamente consolidado y mantenido; Que la otra fracción se identifica con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8478-0000, Manzana 11, Chacra 118, calle Pringles al 595, del Sector 210 Viviendas Municipales de Barrio Islas Malvinas y sería de propiedad del gobierno provincial; Que ésta última fracción citada se encuentra en estado natural, con un morro de altura considerable, el cual sirve para la acumulación de residuos y para facilitar el accionar de delincuentes que se ocultan en este espacio; Que, además, según la legislación municipal vigente, este mismo espacio, anteriormente citado, sólo puede ser usado por la Administración Pública como “sucursal de correo central, Central de bomberos o comisaría de policía”, de los cuales ninguno parecería resultar aplicable en la práctica; Que, por otra parte, los vecinos del sector solicitan que dicho espacio sea afectado a espacio verde, o en caso de no ser posible, que al menos se baje el montículo por razones de seguridad y limpieza; Que a tal fin se debe trasladar la inquietud al Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, intervenga sobre el predio identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8478-0000, Manzana 11, Chacra 118, de calle Pringles al 595, del Sector 210 Viviendas Municipales de Barrio Islas Malvinas, ubicado entre calles Sargento Cabral, Peñaloza, Berbel y Pringles, a fin de que se pueda llegar a consolidar como espacio verde que complemente al ya existente en el predio lindero e integrar de esta manera un sola unidad destinada a la recreación y el esparcimiento.- ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda: a) Gestionar ante el titular de dominio la transferencia del predio, con el único fin de que sea anexado al espacio verde ya existente, en caso de que la citada parcela no fuese de propiedad de la Municipalidad.- b) En caso de que no se pueda lograr la transferencia del citado espacio, se solicita la autorización para bajar el montículo existente a nivel de rasante.- Cumplido, vuelva.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. y 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **SERVICIOS PUBLICOS** -----

ENTRADA N° 1313/2010 - EXPEDIENTES N° CD-006-A-20 10 , 7245-A-2010 - CARÁTULA: ALARCON NELSON. SOLICITA TRANSFERENCIA LICENCIA TAXI - DESPACHO N° 092/2010.- -----

VISTO los expedientes N°CD-006-A-2010 – OE- 7245-A-2010; y CONSIDERANDO: Que el señor ALARCON, Nelson , D.N.I N° 10.951.457; solicita se transfiera su Licencia de Taxi identificada con el número de interno 363 a la señora FERREIRA, RAQUEL DANIELA, D.N.I N° 23.384.650; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte, la Unidad de Servicios Concesionados y el Secretario de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-006-A-2010; y CONSIDERANDO: Que el señor ALARCON, Nelson , D.N.I N° 10.951.457; solicita se transfiera su Licencia de Taxi identificada con el número de interno 363 a la señora FERREIRA, RAQUEL DANIELA, D.N.I N° 23.384.650; Que atentos a las actuaciones, la Dirección de Administración y Control Legal certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes; Que la Dirección Municipal de Transporte, la Unidad de Servicios Concesionados y el Secretario de Infraestructura comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 038.436 de ALARCON, NELSON; identificada con el número de interno 363; a favor de la señora FERREIRA, RAQUEL DANIELA, DNI N° 23.384.650, en un todo de acuerdo al artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Cuarto Punto del Orden del Día: Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1602/2010 - EXPEDIENTE N° CD-340-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS-UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. FACULTESE AL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA INTERCULTURALIDAD A PRORROGAR PLAZO ESTABLECIDO EN INCISO 13 DE ORDENANZA N° 11811 - CONVOCATORIA A CONGRESO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CIUDADANO DE CULTURA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Nogueira tiene la palabra. **CONCEJAL NOGUEIRA:** Para solicitar, presidente, el tratamiento sobre tablas del proyecto. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Hay moción de orden para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto, debo ponerlo a consideración, por la afirmativa? **CONCEJALES:** 4 Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** 4 votos. Por la negativa? **CONCEJALES:** 7 negados. **CONCEJAL PRESIDENTE:** 7 votos. Pasa a la Comisión de Acción Social. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1598/2010 - EXPEDIENTE N° CD-338-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE CONTROLES DE FUNCIONAMIENTO Y DE ESTATUTOS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD..- -----

En Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento sobre tablas. **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración, entonces, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** COMUNICACIÓN N° 159/2010.- V I S T O : La necesidad de controlar que las cooperativas contratadas por el Municipio cumplan con los derechos de sus asociados y asociadas; y CONSIDERANDO: Que la Cooperativa “Las Emprendedoras” está contratada por el Municipio para realizar tareas de limpieza en dependencias del mismo.- Que de acuerdo a la denuncia realizada por una de las asociadas de dicha cooperativa, desde la misma no se ha respetado su derecho a la licencia por maternidad, habiéndole descontado un porcentaje de su remuneración a partir de comenzar a hacer uso de dicha licencia.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (actualmente Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, INAES) mediante la Resolución N° 183/92, si bien el vínculo entre los asociados y asociadas está exento de toda relación de dependencia laboral, esto no permite violar derechos laborales reconocidos constitucionalmente.- Que en la misma Resolución, el INAES establece que “no puede justificarse que por inexistencia de un vínculo de dependencia laboral, se omita la debida atención de aquellas circunstancias de la vida de los trabajadores organizados en cooperativas de trabajo, teniendo presente que la finalidad del vínculo asociativo es liberar al hombre no sólo de la dependencia jerárquica y económica en razón del trabajo, sino también del mayor número posible de contingencias dañosas que eventualmente lo puedan afectar”.- Que el Artículo 2º) de la mencionada normativa resuelve en sus incisos d) y e): “d) Satisfacer las prestaciones dinerarias que corresponda percibir a los asociados o a sus herederos en los casos de incapacidad parcial o total y muerte, derivados de accidentes o enfermedades profesionales, en condiciones que no podrán ser inferiores a las que establezcan las leyes aplicables a los trabajadores de la actividad. e) Adoptar reglamentos relativos al trabajo de mujeres y menores, cuyas condiciones aseguren, como mínimo, la misma protección que establecen las leyes aplicables a los trabajadores de la actividad.”.- Que por otro lado, la propia Ley de Cooperativas establece que las mismas deben basarse en los principios básicos de solidaridad y ayuda mutua.- Que al estar contratada por el Municipio, el mismo debería controlar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que la cooperativa "Las Emprendedoras", y todas aquellas que se encuentren prestando servicios para la Municipalidad, cumplan con la legislación vigente y respeten los derechos laborales de sus asociadas y asociados.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º) SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda controle el funcionamiento y los estatutos de las Cooperativas de Trabajo que se encuentren contratadas por el Municipio, a fin de garantizar que se respeten los derechos laborales de acuerdo a la legislación vigente.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el Proyecto de Comunicación, en general y en particular. Perdón, concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Muy brevemente, nosotros vamos a acompañar este pedido de informes y recordar que hace dos años y medio pedimos otro informe, en particular solicitando un dictamen jurídico que de alguna seguridad de que ante la judicialización de temas laborales entre asociados a cooperativas de trabajo contratadas por el municipio, no pudiera recaerle a la municipalidad responsabilidad en materia laboral, accidentes de trabajo, de previsión, social, de aportes y demás, ese informe era un informe importante y nunca fue contestado, bueno, quiero dejar constancia de esto y adelantar el apoyo, es un tema que merecería aclararse, porque en el proceso de la coopera, cuando se pidieron informes sobre la cooperativa que prestaba el servicio de vigilancia y control de accesos a la municipalidad, la Sindicatura detecto que la municipalidad además, no estaba cumpliendo con un montón de normativa necesaria para tener estas relaciones con cooperativas de trabajo, y aspiramos a que, nos parece que la figura es una figura valida en la medida que se respeten los procesos de contratación y se tomen todos los recaudos para que la relación con las cooperativas de trabajo sea franca y nos de la certeza de que no tenga después la municipalidad que enfrentar pasivos derivados de esta relación entre asociados y la cooperativa, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente. Solo a fines de aclarar y también para dejar constancia, como dijo recién el concejal Pilatti, hay cuestiones que nosotros no le podemos consultar al ejecutivo, sobre dictámenes jurídicos porque no tiene esas facultades, nosotros tenemos que conocer las leyes, tenemos asesores, puede ser importante la opinión del intendente o de algún funcionario pero no tiene ningún valor con respecto al Concejo Deliberante. Hay un hecho concreto que es que el municipio tiene hace 30 años cooperativas y ha habido centenares de juicios de los integrantes de las cooperativas a esas cooperativas por cuestiones laborales y el municipio no ha sido condenado ni demandado, eso ocurre cuando son truchas las cooperativas, cuando se hace fraude a la ley, entonces se arma una cooperativa que en realidad no es tal, sino que hay un dueño que es el que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



contrata la gente y esa cooperativa no existe, pero es algo fácilmente demostrable en el derecho laboral, porque prima la realidad, no hace falta abundar mucho sobre eso, pero todos sabemos que en el derecho laboral todo se realiza con testigos, así que es muy sencillo de probar, esto ocurrió mucho en Río Negro con las cooperativas de los galpones de empaque, que fueron casos que se utilizaron o se utilizan jurisprudencialmente a nivel nacional, porque llenaron de cooperativas los galponeros de Río Negro, en realidad eran ellos mismos los dueños de la cooperativa, lo hacían de fraude, el municipio tiene algunas cooperativas y esas cooperativas han tenido juicios laborales que los han perdido, de representantes, pero el municipio nunca estuvo en riesgo y no tiene ningún riesgo, y las cooperativas que actúan en el municipio son exhaustivamente controladas, el municipio tiene muchos órganos de control, no solo la Sindicatura, sino la auditoría interna, no se puede facturar un mes a una cooperativa si no tiene en vigencia, no solo el estatuto, sino su situación frente a todos los tributos y en particular, haciendo referencia a la cooperativa de Valentina Sur recordemos que hubo en la justicia una denuncia muy grave contra esta cooperativa que motorizaron el concejal Bermudez y Pilatti, en la que yo, personalmente fui acusado junto al intendente de nuestra ciudad y que llevamos todos los libros de la municipalidad, de la Sindicatura, de la Auditoría, los contratos para que la justicia penal los investigara minuciosamente y el doctor Mauricio Zavala que es un probado juez independiente de nuestra provincia dicto una resolución de sobreseimiento, de muchas fojas, hace algunas semanas donde explica claramente la absoluta legalidad de la contratación y de lo infame que fue todo lo que se dijo en los medios de comunicación con respecto a esa cooperativa, a los integrantes de esa cooperativa que son originalmente del barrio Valentina Sur, 10 gasistas del barrio Valentina Sur que la formaron en el 90, y que han prestado numerosos servicios en Neuquén, lo cuento además porque es una cooperativa que preexiste a esta gestión, acaba de ganar las licitaciones de la empresa de energía de la provincia, acaba de ganar licitaciones de cinco hospitales de Neuquén, de la mayor parte de las escuelas de Neuquén, es decir tiene sus papeles en regla, siempre los tuvo en regla y siempre le da trabajo quizás a miles de vecinos de nuestra ciudad y particularmente del barrio Valentina Sur, nada más señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Nogueira tiene la palabra. CONCEJAL NOGUEIRA: Para ser breve. Este proyecto en realidad intenta recoger una inquietud a una denuncia que realiza una asociada de esta cooperativa, la cual en su momento quedo embarazada y se toma la decisión de la cooperativa de reducirle el sueldo a la mitad, por lo que denuncia esta mujer no solo ella esta en esa situación, sino que se encuentran dos compañeras más de ella, en una clara violación a derechos laborales. Entre las cosas que también denuncia, yo, esto no he tenido tiempo de corroborarlo, es que efectivamente se contrató esta cooperativa y posteriormente se aprobó por los asociados el estatuto de la cooperativa, bueno, la verdad que esto habría que corroborarlo, es parte de la denuncia que ella establece y en función de esto es lo que ha motivado, de alguna manera, el presente proyecto de comunicación. Indudablemente lo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pretendemos es que bajo la figura de cooperativa no se este cubriendo otro tipo de relaciones laborales que permitan, de alguna manera, la violación de derechos laborales reconocidos constitucionalmente, como entendemos que es corresponsable el municipio en esta situación, es que entendemos sobre la necesidad de controlar la actividad y los reglamentos, los estatutos, que tienen estas cooperativas, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Pilatti tiene la palabra. CONCEJAL PILATTI: Disculpen que use otra vez la palabra, pero me sentí aludido de alguna manera con lo de infames acusaciones contra la cooperativa, yo quiero dejar claro que nunca hubo una acusación contra la cooperativa, lo que hubo es una denuncia publica sobre, concretamente contra un pliego de licitación, que era un pliego sumamente irregular, que la contaduría había dictaminado que era un pliego no conveniente y que no fue juzgado eso en sede judicial porque la municipalidad desistió de esa licitación y confeccionó otro pliego, radicalmente distinto al que habíamos criticado, y procedió a licitar y a adjudicar la licitación separando en distintos rubros y demás, o sea nunca se acusó a la cooperativa de nada, la denuncia publica fue una denuncia respecto a un pliego de licitación que nosotros creíamos que estaba mal hecho, esto no se juzgo, el municipio anulo el llamado y redacto otro pliego y por ultimo la investigación en sede judicial fue promovida, por ningún concejal, sino que respondió a una actuación de oficio de un fiscal que tomó las declaraciones públicas, pero tampoco es cierto que esta haya sido juzgado, porque el tema en términos jurídicos se volvió abstracto en la medida que la municipalidad anulo el llamado y desestimo el pliego que fue acusado como irregular, que fue lo único que se acuso en ese momento, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. A consideración, entonces, el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1520/2010 - EXPEDIENTE N° CD-319-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECER EL CONGELAMIENTO DE TODO TRIBUTO COMERCIAL PARA AQUELLOS COMERCIOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR LA MALA UTILIZACIÓN DE LAS VEREDAS O FRENTES COMERCIALES.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Hacienda. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1555/2010 - EXPEDIENTE N° CD-323-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . AUTORIZASE LA PRORROGA DE LOS ACTUALES PERMISOS DE OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA E.T.O.N.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1556/2010 - EXPEDIENTE N° CD-324-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . MODIFICASE EL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ARTÍCULO 14º) DE LA ORDENANZA N° 8178 - COMISIONES VECINALES MANDATOS -.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1557/2010 - EXPEDIENTE N° CD-325-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. EXPRESAR BENEPLÁCITO POR LA CONFIRMACIÓN DE LA EXISTENCIA DE GAS NO CONVENCIONAL DE TIGHT SAND Y SHALE GAS EN LA CUENCA NEUQUINA.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1558/2010 - EXPEDIENTE N° CD-326-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO A LOS JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA N° 7, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL 4TO. TORNEO PATAGÓNICO DE TORBALL 2010.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: DECLARACIÓN N° 061/2010.- V I S T O: El 4to Torneo Patagónico de Torball 2010 para Ciegos y Disminuidos Visuales, realizado en la ciudad de Luís Beltrán Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que siendo este deporte un juego de equipo adaptado para personas ciegas y disminuidas visuales que requiere de un gran sentido auditivo y de orientación especial.- Que este dinámico deporte se puede practicar con diferentes finalidades: como una actividad de rehabilitación, para mera recreación o para competir en alto nivel.- Que quienes lo practican son alumnos y ex alumnos formados en la Escuela Especial N° 7 de la Ciudad de Neuquén suscitando en ello una mayor integración y los ayuda a mejorar su desarrollo en la vida cotidiana.- Que el primer Torneo Patagónico de Torball se realizó en la Ciudad de Neuquén en el año 2007, donde el Seleccionado Neuquino representado por la Asociación Blanco Perfil obtuvo el primer puesto.- Que en el mismo año participa del Torneo Nacional, en la Ciudad de Buenos Aires, donde es reconocido como Equipo Revelación, logrando un 4to. Lugar.- Que en el año 2008, en el 2º Torneo, realizado en Puerto Madryn, Pcia. de Chubut, también se alzó con el primer puesto.- Que en el año 2009, en el 3º Torneo, esta vez realizado en Río Gallegos, dicho Seleccionado obtuvo el 2º lugar.- Que en el año 2010, en el Torneo realizado en la ciudad de Luís Beltrán, Río Negro, Neuquén vuelve a lograr el 1º puesto y un 2º puesto en el equipo femenino en su primera presentación.- Que la integrante de este seleccionado Patricia Mariezcurrena es invitada a escoltar la Bandera Nacional.- Que el deportista Luís Centeno, obtiene en este Torneo, 2 (dos) copas por goleador y por mejor jugador.- Que los deportistas María Barros y Julián Mega, son reconocidos con medallas a la trayectoria.- Que nuestro seleccionado ha logrado representar nuestra provincia con los mayores

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

galardones que puede aspirar un deportista.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTICULO 1º): EXPRESASE el reconocimiento de este Concejo Deliberante a los jóvenes y adultos de la Escuela Especial N° 7, de nuestra ciudad, que han participado en el 4to Torneo Patagónico de TORBALL 2010, obteniendo 1º y 2º puesto en el equipo femenino, como así también copas y medallas por goleador, por mejor jugador y trayectoria, llevado a cabo en el mes de Noviembre, en la Ciudad de Luís Beltrán, Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º): A través de la Presidencia de este Concejo otorgar una Mención Especial a los alumnos y ex alumnos formados en la Escuela Especial N° 7 de la Ciudad de Neuquén que participaron del "4to Torneo Patagónico de Torball 2010".- ARTICULO 3º): REMITESE copia de la Presente Declaración, a los Directivos de la Escuela Especial N° 7, cito en calle Anaya N° 205.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Declaración. En general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, Artículos 1ro. al 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1559/2010 - EXPEDIENTE N° CD-327-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO A LA ATLETA NEUQUINA SUSANA MORALES, MEDALLA DE ORO EN EL XV CAMPEONATO SUDAMERICANO MASTER DE ATLETISMO LLEVADO A CABO EN CHILE.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: DECLARACION N° 060/2010.- V I S T O: El XV Campeonato Sudamericano Master de Atletismo, y; CONSIDERANDO: Que se llevo a cabo en el Estadio Nacional de Santiago de Chile.- Que participo la atleta Neuquina Susana Morales, quién obtuvo la medalla de oro en los 2000 metros con obstáculo, con un tiempo de 10 minutos 20 segundos dejando en el camino a la brasileña Ivonete Santoni (12.38) y a dueña de casa, Adriana Caldene Caro (14.18); en la división de 50 a 54 años.- Que nos enorgullece contar como neuquinos con una deportista de este nivel, y por ello es dable acompañar e incentivar estos logros.- Que la actividad física y el deporte son fenómenos sociales que han ocupado un lugar prominente en la vida cotidiana de la sociedad.- Que es considerado el deporte y la actividad física, como una importante herramienta de integración social.- Que hoy dicha actividad, en particular, ha superado la concepción de simple diversión o reconocimiento social.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de Diciembre del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTICULO 1º): EXPRESASE el reconocimiento de este Concejo Deliberante a la Atleta Neuquina Susana Morales, quién participó en el XV Campeonato Sudamericano Master de Atletismo; llevado a cabo en el Estadio Nacional de Santiago de Chile; obteniendo la medalla de oro en los 2000 metros con obstáculo.- **ARTICULO 2º):** A través de la Presidencia de este Concejo otorgar una Especial a la señora Susana Morales.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Declaración. En general, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En Particular, Artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1560/2010 - EXPEDIENTE N° CD-328-B-201 0 - CARÁTULA:

BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA DEL INMUEBLE LOTE 1, MANZANA B, CHACRA 38 A LA “ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA JARDINERÍA DE NEUQUÉN”.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas.

CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1561/2010 - EXPEDIENTE N° CD-329-B-201 0 - CARÁTULA:

BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. REITERASE PEDIDOS DE COMUNICACIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2010 POR PARTE DE LA COMISIÓN INTERNA DE OBRAS PUBLICAS.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas.

CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1611/2010 - EXPEDIENTE N° CD-128-C-201 0 - CARÁTULA:

CONCEJAL JALIL LUIS- BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECESE LA OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DE UN MENÚ PARA CELÍACOS EN LOCALES GASTRONÓMICOS DENOMINADOS PATIOS DE COMIDAS Y RESTAURANTE.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Legislación General.

CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? **CONCEJALES:**

Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N° 1612/2010 - EXPEDIENTE N° CD-129-C-201 0 - CARÁTULA:

CONCEJAL JALIL LUIS- BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASE A REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA MUNICIPAL DE CERÁMICA EN CALLE TEODORO PLANAS N° 150.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su tratamiento sobre tablas. **CONCEJAL**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración. Por la afirmativa?
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado.
 SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 163/2010.- VISTO:
 La petición efectuada por el señor Luis Padilla, con relación al avanzado estado de deterioro de las instalaciones del edificio ubicado en calle Teodoro Planas N° 150 de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: Que atento la solicitud, se efectuó una recorrida por las instalaciones del edificio ubicado en calle Planas N° 150 de esta ciudad, donde actualmente funciona la Escuela Municipal de Cerámica y se verificó un avanzado estado de deterioro.- Que esta edificación inaugurada el día 22 de septiembre de 1960, constituyó la sede del primer Mercado Municipal de nuestra ciudad y albergó a numerosos actores únicos de época, por cuanto su valor histórico es incalculable.- Que en virtud de la antigüedad de la edificación y del uso de las instalaciones que ha devenido en el tiempo, se han efectuado numerosas modificaciones sin supervisión y mantenimiento técnico.- Que actualmente en dicha sede funciona la Escuela Municipal de Cerámica y se dictan clases taller de cerámica, pintura y telar mapuche, involucrando un total de ciento veinte personas estimativamente.- Que la escuela de cerámica y pintura se creó en el año 1977, mediante Ordenanza N° 1332 con el objeto de contribuir a la formación estético-cultural del alumno, iniciándolo en el cultivo de aptitudes y el conocimiento de distintas técnicas.- Que en un marco de igualdad de oportunidades, los talleres de cerámica y pintura se trasladan a distintos sectores de nuestra ciudad, con el objeto de llegar a menores en situación de calle, y personas adultas con difícil situación de acceder a actividades aranceladas.- Que la función social que se ejecuta desde los talleres reviste vital importancia, por lo que a efectos de garantizar su continuidad se solicita un plan de mantenimiento para subsanar las deficiencias edilicias presentadas, en relación a cloacas, luminosidad, toxicidad, ventilación, riesgos eléctricos y de derrumbe.- Que asimismo, otra de las problemáticas que atraviesa la escuela de Cerámica está relacionada con la escasa disponibilidad de los recursos materiales básicos, como lo son las arcillas y los esmaltes, que ponen en serio riesgo la continuidad del dictado de los talleres en los barrios, resultando obvia la consecuencia que esto genera para la sociedad en su conjunto.- Que numerosas actuaciones se han llevado a cabo ante los responsables de las distintas áreas involucradas y dependientes del Ejecutivo Municipal para el acondicionamiento de las instalaciones, la provisión de elementos para trabajar y vestimenta de seguridad para el personal.- Que sin respuestas a la fecha, la escuela de cerámica ha cerrado el taller que funcionaba en el Barrio Hipódromo donde se trabajaba con un cupo de cuarenta niños de entre 4 y 14 años, todos en situación de calle.- Que los talleristas manifiestan que está en serio riesgo la continuidad del taller de pintura y cerámica que se desarrolla en la Biblioteca Popular Segundo Vazquez del B° Villa Ceferino que también abarca a cuarenta niños.- Que según el Capítulo II Artículo 16º) Inciso 19) e Inciso 24) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal “Promover y proteger la salud” y “Preservar el patrimonio natural, histórico, cultural, arquitectónico y turístico”.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello, conforme lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que en carácter de urgente, a través del área que corresponda, realice el estudio del estado actual y restauración del edificio ubicado en calle Teodoro Planas N° 150, sede en que funciona la Escuela Municipal de Cerámica.- ARTICULO 2º) SOLICÍTASE Órgano Ejecutivo Municipal que por el área que corresponda, remita informe a este Concejo sobre las acciones y recursos disponibles, conforme los plazos establecidos en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11840.- ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal y a la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Comunicación. En general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, Artículos 1ro. al 3ro., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1613/2010 - EXPEDIENTE N° CD-344-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASE a efectuar la construcción de una pista para la practica de Skateboard con fines recreativos..- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su incorporación y envío a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1582/2010 - EXPEDIENTE N° CD-334-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE LA CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Hacienda. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1593/2010 - EXPEDIENTE N° CD-336-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECESE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSTALACIÓN DE SANITARIOS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE FÁCIL EXCESO AL PÚBLICO.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1606/2010 - EXPEDIENTE N° CD-341-B-201 0 - CARÁTULA:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA . ESTABLEZCASE QUE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PODRÁN ACCEDER EN FORMA GRATUITA A TODOS LOS ESPECTÁCULOS CULTURALES PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL..-----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1545/2010 - EXPEDIENTE N° CD-322-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME SOBRE LA ESCASEZ DE PASOS A NIVEL SOBRE LAS VÍAS DE FERROCARRIL EN LOS B° VILLA FARREL, MARIANO MORENO Y SAPERE.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Concejal López. CONCEJAL LOPEZ: Si, disculpe, había pedido en Parlamentaria que se trate sobre tablas. Bueno, lo solicito en este momento, señor, pensé que estaba pedido en parlamentaria, disculpe y el último también. CONCEJAL PRESIDENTE: Entrada 1545 debo ponerlo a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 161/2010.- V I S T O: La escasez de pasos a nivel sobre las vías del ferrocarril en los Barrios Villa Farrel; Mariano Moreno y Sapere; y CONSIDERANDO: Que se observan significativas complicaciones de tránsito en la zona Este de la ciudad de Neuquén a consecuencia de la gran cantidad de conductores que ingresan o egresan por esta zona y no cuentan con suficientes pasos a nivel habilitados sobre las vías del ferrocarril que conecten el norte y el sur de la ciudad y los accesos a la Multitrocha-Ruta 22.- Que entre el paso a nivel ubicado en la calle Alem e Independencia y el siguiente ubicado en Alderete e Independencia -en el límite del ejido de la ciudad, zona Este-, existe una distancia aproximada de 1.5 Km., no habiendo otra alternativa para atravesar la ciudad en dirección Norte-Sur y viceversa.- Que vecinos de los barrios Villa Farrel, Mariano Moreno y Sapere, afectados por los continuos embotellamientos de tránsito – tal como el que se observa en la fotografía adjunta- han requerido a este Cuerpo que el Municipio se expida sobre la viabilidad de abrir otro paso a nivel a la altura de Borlenghi e Independencia que permita la circulación vehicular continua hacia la calle Tronador que además tiene acceso a la Multitrocha - Ruta 22.- Que los vecinos sugieren que dicha alternativa ayudaría a descomprimir y ordenar el intenso tránsito que tiene lugar en la zona.- Que a tal efecto deberán expedirse las áreas técnicas del Municipio con competencia en la materia.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 21/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 19): SOLÍCITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda y en el plazo previsto en la Ordenanza N° 11.840, determine e informe a este Concejo Deliberante: a) Si resulta factible la apertura de un paso a nivel sobre las vías del ferrocarril a la altura de la calle Borlenghi e Independencia.- b) De ser ello factible, presupuesto del costo de la obra y plazo estimado de construcción.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Comunicación. En general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, Artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1562/2010 - EXPEDIENTE N° CD-330-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 26º) DE LA ORDENANZA N° 10984 - SERVICIO DE AUXILIAR CONDUCTOR DE REMIS -.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1563/2010 - EXPEDIENTE N° CD-331-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZASE A AFECTAR UN LOTE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA PÚBLICA DE SKATE.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1580/2010 - EXPEDIENTE N° CD-332-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE HORAS EXTRAS NECESARIAS PARA EL CONTROL DE ALCOHOLEMIA LOS FINES DE SEMANA EN HORARIOS NOCTURNOS.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 160/2010.- V I S T O: El Decreto Municipal N° 1381/10 de fecha 16 de noviembre de 2010; y CONSIDERANDO: Que el mencionado Decreto establece la necesidad por parte del Ejecutivo Municipal de generar un achique presupuestario y en ese sentido establece la suspensión de horas extra de los agentes municipales, limitando las mismas a un máximo de 40 horas mensuales por agente.- Que si bien es importante mantener un control del gasto y el equilibrio financiero municipal, también es necesario hacer una distinción y establecer excepciones para casos específicos en los que las horas extras sean imprescindibles para llevar adelante políticas públicas que deben continuar en el tiempo.- Que un caso específico que debe ser contemplado, evitando la limitación de horas extras por agente, es el referido a control de tránsito,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

específicamente los controles de alcoholemia que se vienen realizando en la ciudad de Neuquén, que por sus propias características deben ser realizados los fines de semana en horas de la noche.- Que en la ciudad de Neuquén se vienen realizando hace varios meses controles de alcoholemia los fines de semana, los cuales son necesarios mantener en el tiempo habida cuenta que se empieza a generar un cambio cultural en la población, la que toma conciencia de los peligros que conlleva manejar luego de consumir alcohol.- Que en promedio la división de Tránsito Municipal venía empleando 12 inspectores durante 10 días al mes los fines de semana, computándose aproximadamente unas 75 horas extras por agente, con lo que la reducción establecida por el Decreto impediría continuar con ese ritmo de trabajo a esta dirección con la consiguiente imposibilidad de mantener los controles de alcoholemia en la ciudad.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 21/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLÍCITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, determine e informe a este Concejo Deliberante: Cantidad de agentes y horas extras por agente necesarios para realizar con eficiencia los controles de alcoholemia los fines de semana, en horario nocturno.- ARTICULO 2º) INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a habilitar el otorgamiento de horas extras a las áreas de gobierno que imprescindiblemente necesiten disponer de agentes municipales en horarios distintos a los de trabajo, especialmente al área responsable de control de tránsito que realiza los operativos de controles de alcoholemia en la ciudad de Neuquén.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Comunicación. En general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En Particular, Artículos 1ro. y 2do., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1581/2010 - EXPEDIENTE N° CD-333-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA . AUTORIZASE A OTORGAR A LA COMISIÓN VECINAL DEL Bº LIMAY PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA DE LOS LOTES 1, 5 Y 4 DE LA MANZANA 29, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL Y TALLERES EDUCATIVOS.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas.

CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1601/2010 - EXPEDIENTE N° CD-339-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA. AUTORIZASE A OTORGAR PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA A FAVOR DE LA COMISIÓN VECINAL DEL Bº VALENTINA SUR URBANA INMUEBLE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



INDIVIDUALIZADO COMO LOTES 11 Y 12 MANZANA "J" DEL B° VALENTINA SUR.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1488/2010 - EXPEDIENTE N° CD-317-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE SE EVALÚE POSIBILIDAD DE REALIZAR CONVENIO DE RECIPROCIDAD O COOPERACIÓN CON UNIDAD 9 - SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL - PARA FORTALECER TALLERES DE OFICIOS.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 162/2010.- V I S T O : La Ley Nacional N° 24372 y los talleres de panificación, lavadero de autos, metalúrgica, carpintería, sastrería, mecánica y bloquera, entre otros, en los que trabajan los internos de la Unidad Penitenciaria N° 9; y CONSIDERANDO: Que la ley Nacional N° 24372, sancionada el 01 de septiembre de 1.994 y promulgada el 26 de septiembre del mismo año por el Honorable Congreso de la Nación, crea el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal, el cual funciona con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho publico, siendo la finalidad de su creación la de propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los talleres de laborterapia de los internos trabajadores.- Que la finalidad de la creación del Ente Cooperador, esta determinada en el Artículo 1º) de la Ley N° 24.372 y consiste en propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los talleres de laborterapia de los internos trabajadores.- Que la misión de este Ente consiste en contribuir a lograr la reinserción social de los internos, promoviendo la capacitación laboral, mediante la utilización de modernas técnicas y herramientas de producción; la incorporación de nuevas tecnologías y el desarrollo de actividades originadas en convenios celebrados con empresas privadas; procurar la generación de hábitos laborales, debidamente remunerados, con el fin que un que una vez cumplida cuente con las herramientas mínimas e imprescindibles para desarrollarse en el medio socioeconómico de hoy en día, buscando lograr la propagación de la producción de bienes y servicios y optimizando la comercialización de los mismos, en pos de una reinversión de utilidades para la mejora constante en la producción, enseñanza y calidad de vida de los internos trabajadores de los Talleres de Laborterapia sitios en los establecimientos carcelarios del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. En el marco de una correcta gestión económica, financiera, patrimonial y contable.- Que el Ente de Cooperación Técnica y Financiera, funciona con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho publico, y la cooperación técnica y financiera se hace sin cargo para el Estado Nacional mediante las siguientes prestaciones: 1.- *Adquisición de materias primas, insumos y suministros, necesarios para la explotación, mantenimiento o conservación de los talleres de laborterapia.* 2.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Adquisición usufructo; locación; comodato; o arrendamiento de bienes inmuebles; muebles; semovientes; automotores; maquinarias; equipos, herramientas, objetos inmateriales y todo otro elemento susceptible de satisfacer su objeto y finalidad. 3.- Locación de obras, de servicios y contrataciones de personal técnico especializado. 4.- Seguros respecto de los internos trabajadores, del personal, de los bienes y de responsabilidad civil que correspondan. 5.- Pago de incentivos no remunerativos por producción, calidad, eficiencia, etc.- Que la Ley 24.372, es taxativa respecto a las utilidades que produzca el trabajo o la producción penitenciaria, destinándolos exclusivamente al trabajo de los internos.- Que el patrimonio del "Ente Cooperador Penitenciario", prevé la Ley que se forme con los siguientes recursos: * Donaciones, legados, subsidios, subvenciones, contribuciones, y aportes de Organismos Oficiales o Privados del País o del extranjero y/o de organizaciones internacionales. * Venta de bienes o servicios producidos por los talleres de laborterapia.* Intereses y frutos civiles del Ente Cooperador Penitenciario. * Aranceles que percibe el Ente, por los servicios que presta la Dirección Nacional, a terceros, incluidos el Estado Nacional o los Estados provinciales o Municipales. * Todo otro ingreso proveniente de la actividad que realice en cumplimiento de la presente ley.- Que con el funcionamiento de este organismo, se puede lograr la programación de la producción de los bienes y servicios, y optimizar la comercialización de los mismos sin alejarse de las prescripciones que marcan respecto del "trabajo", la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Nº 24.660, para condenados) y el Decreto 303/96 para internos procesados.- Que dentro de este marco normativo, la Unidad Penitenciaria Nacional Nº 9 ha generado talleres que permiten a los internos adquirir un monto económico para sostener a sus familias.- Que los internos se organizan en cooperativa, por lo que están habilitados a efectuar la venta de sus trabajos, y así obtener una rentabilidad económica.- Que existen antecedentes de un Convenio de reciprocidad entre la Municipalidad de Neuquén y los Internos de la Unidad Nº 9.- Que ese Convenio, una vez efectivizado, permitiría una importante acción conjunta entre las partes.- Que también materializaría la intención del Ejecutivo Municipal de aumentar la calidad de vida de todos los ciudadanos, por lo que el Convenio se constituye como fundamental, pues permite una fuente laboral a un número importante de ciudadanos.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal: -----*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de generar con la cooperativa de trabajo de la Unidad Penitenciaria Nacional Nº9 un Convenio de Reciprocidad o Cooperación que permita fortalecer los talleres de oficio, producción y capacitación de la citada Unidad.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Comunicación. En general y en particular, por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1525/2010 - EXPEDIENTE N° CD-320-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL UBICADO EN CALLES PRIMEROS POBLADORES Y ESQUINA BORLENGHI.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1544/2010 - EXPEDIENTE N° CD-321-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE "VECINO ILUSTRE" DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN AL SR. ARISTEDE OMAR MENDOZA.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1609/2010 - EXPEDIENTE N° CD-342-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECESE QUE LOS COMERCIOS DEDICADOS AL RUBRO ESTÉTICA CORPORAL, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1610/2010 - EXPEDIENTE N° CD-343-B-201 0 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE ORDENANZA. DISPONGASE EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS DEL SECTOR CORDÓN COLÓN DE B° ISLAS MALVINAS.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su envío a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Con este expediente hemos finalizado la sesión del día de la fecha, recordando que el día miércoles 15 vamos a estar sesionando en dos oportunidades, sesión especial con el informe de la defensoria del pueblo y la ultima sesión ordinaria del año, así que convocando para el día miércoles 15 a las 11 horas a la sesión especial y siendo las 21 horas 58 minutos damos por finalizada la sesión del día de la fecha. -----

FIRMADO: BURGOS - PALLADINO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén